

CYRILLE VOGEL



EL PECADOR
Y LA PENITENCIA
EN LA IGLESIA
ANTIGUA

El estudio de las formas antiguas de la penitencia y su evolución tiene interés no sólo histórico o arqueológico, sino porque muestra como los diferentes sistemas penitenciales suponen una sensibilidad religiosa diversa, según las épocas, así como también técnicas pastorales variadas.

El autor, en la presentación de este libro, realiza un estudio histórico de dicha evolución penitencial desde los orígenes hasta el siglo VI (para completarlo en otro libro dedicado a las formas de penitencia medieval), siguiendo con exactitud la terminología empleada, para no incurrir en falsas interpretaciones y corregir evidentes errores históricos que han nacido, precisamente, del uso indebido de ciertos vocablos. Con ello pretende hacer un análisis de la situación concreta del pecador ante la penitencia según las épocas y, así, ayudar a comprender en que grado los cristianos, a través de los siglos, se diferencian o se asemejan a nosotros.

Finalmente, en la segunda sección del presente libro, se incluye una selección de textos, pertenecientes a los siglos primeros de la Iglesia, dispuestos por orden cronológico, que comprenden testimonios escritos de autores patristicos sobre cuestiones penitenciales, respuestas de los papas y decretos de los concilios acerca de estos mismos problemas y, finalmente, varias oraciones litúrgicas en las que se muestra la solicitud que la Iglesia siempre ha tenido con los pe-

202646

**EL PECADOR Y LA PENITENCIA
EN LA ANTIGUA IGLESIA**



DIC. 13 1995

234
V63
1963

— EL PECADOR Y LA PENITENCIA EN LA IGLESIA ANTIGUA

Textos escogidos y presentados por

CYRILLE VOGEL

Profesor de la Facultad de Teología católica
de Estrasburgo



DIC. 13 1995

EDITORIAL LITÚRGICA ESPAÑOLA, S. A.

Sucesores de JUAN GILI

AVENIDA JOSÉ ANTONIO, 581 - BARCELONA



234.166
V63CP
1968

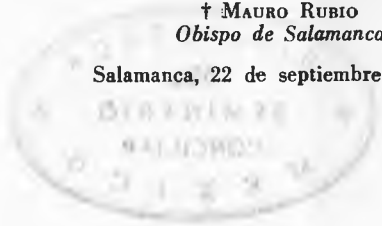
Del original francés:
LE PÉCHEUR ET LA PÉNITENCE DANS L'ÉGLISE ANCIENNE
Publicado por Les Éditions du Cerf, de París

Versión castellana de **JESÚS ÁLVAREZ ARROYO,**
Licenciado en Filosofía y Teología

NIHIL OBSTAT
El Censor
JUAN SAHACÚN

IMPRIMATUR
† **MAURO RUBIO**
Obispo de Salamanca

Salamanca, 22 de septiembre de 1967



Depósito legal: B-24.646-1968
© Les Éditions du Cerf, de París (Francia), 1966
© E. L. E., S. A., de Barcelona (España), 1968

Es propiedad

Impreso en España

C. Casacuberta, impresor - Aribau, 137 - Barcelona - 11

SIGLAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ant* = *Antonianum* (Roma, 1926 ss.).
- ATG* = *Archivo Teológico Granadino* (Granada, 1938 ss.).
- BAC* = *Biblioteca de Autores Cristianos* (Madrid, 1945 ss.).
- CCL* = *Corpus Christianorum seu nova Patrum collectio. Collectum a monachis O.S.B. abbatiae S. Petri in Steenbrugge. Series latina*, editado por E. Dekkers, O.S.B. (Turnhout-París, Brepols, 1953 ss.).
- CSEL* = *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum editum consilio et impensis Academiae litterarum caesareae Vindobonensis*, llamado *Corpus de Viena* (Viena, Tempsky, 1866 ss.).
- DENZ.* = Enrique DENZINGER, *El magisterio de la Iglesia*, manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres, versión directa de los textos originales por Daniel Ruiz Bueno (Barcelona, Herder, 3.ª reimpresión, 1963).
- DTC* = *Dictionnaire de Théologie Catholique*, editado por A. Vacant, E. Mangenot y E. Amann (París, 1903-1950).
- FC* = *La fe católica*, textos doctrinales del magisterio de la Iglesia, presentados por G. Dumeige, S.J., traducción castellana de Andrés Marqués y Bernardo Ambrós, monjes de Montserrat (Barcelona, Estela, 1965).
- GCS* = *Die griechischen christlichen Schriftsteller der ersten drei Jahrhunderte*, editado por la «Deutsche Akademie der Wissenschaften» de Berlín, llamado *Corpus de Berlín* (Leipzig, 1897 ss.).
- Greg* = *Gregorianum* (Roma, 1920 ss.).
- IER* = *The Irish Ecclesiastical Record* (Dublín, 1864 ss.).
- MANSI* = Ioannes Dominicus MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, 31 volúmenes (Florencia-Venecia, 1759-1798); reimpresión y continuación editorial por L. Petit y J. B. Martin, 53 volúmenes (París-Leipzig-Arnheim, 1901-1927).
- MD* = *La Maison-Dieu. Revue de pastorale liturgique* (París, Cerf, 1945 ss.).

- MGH = *Monumenta Germaniae Historica inde ad a. 500 usque ad a. 1500, edidit Societas aperiendis fontibus rerum Germanicarum medii aevi. Auctores antiquissimi* (Hannover, Weidmann; Berlín, Hahn; 1826 ss.).
- NRT = *Nouvelle Revue Théologique* (Tournai, 1879 ss.; Lovaina, 1925 ss.).
- OSA = *Obras de san Agustín*, en edición bilingüe, publicadas bajo la dirección del Padre Félix García, O.S.A., 22 volúmenes hasta este momento (Madrid, B.A.C., 1946 ss.).
- OSC = *Obras de san Cipriano*, edición bilingüe, introducción, versión y notas por Julio Campos, Sch. P. (Madrid, B.A.C., 1964).
- PA = *Padres Apostólicos*, edición bilingüe completa, introducciones, notas y versión española por Daniel Ruiz Bueno (Madrid, B.A.C., reimpresión, 1965).
- PAG = *Padres apologistas griegos (siglo II)*, introducciones, texto griego, versión española y notas de Daniel Ruiz Bueno (Madrid, B.A.C., 1954).
- PG = *Patrologiae cursus completus. Series graeca*, editada por Jacques P. Migne, 161 volúmenes (París-Montrouge, 1857-1866; suplementos, 1959 ss.).
- PL = *Patrologiae cursus completus. Series latina*, editada por Jacques P. Migne, 217 volúmenes y 4 volúmenes de índices (París-Montrouge, 1844-1864; suplementos, 1958 ss.).
- PO = *Patrologia Orientalis*, editada por R. Graffin y F. Nau (París, Firmin-Didot, 1903 ss.).
- QP = Johannes QUASTEN, *Patrología*, edición española preparada por Ignacio Oñatibia (Madrid, B.A.C.): t. I, *Hasta el concilio de Nicea*, con la colaboración de los padres Pedro Urséolo Farré, O.S.B., y Estanislao M. Llopert, O.S.B., de la abadía de Montserrat (1961); t. II, *La edad de oro de la literatura patristica griega* (1962).
- RDC = *Revue de Droit Canonique* (Estrasburgo, 1951 ss.).
- RevSR = *Revue des Sciences Religieuses* (Estrasburgo-París, 1921 ss.).
- RHE = *Revue d'Histoire Ecclesiastique* (Lovaina, 1900 ss.).
- RHLR = *Revue d'Histoire et de Littérature Religieuse* (París, 1896-1907).
- RTAM = *Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale* (Lovaina, 1929 ss.).
- SC = *Sources Chrétiennes*, colección de textos patristicos dirigida por H. de Lubac, S.J., J. Daniélou, S.J., y C. Mondésert, S.J. (París, Cerf, 1942 ss.).

PRESENTACION

INTRODUCCIÓN

- I. DESDE LOS ORIGENES HASTA LA SEGUNDA
MITAD DEL SIGLO II**

- II. LA DISCIPLINA PENITENCIAL EN EL SIGLO III**

- III. LA PENITENCIA CANÓNICA
DEL SIGLO IV AL VI**

CONCLUSIÓN

INTRODUCCIÓN

Desde siempre, el cristiano ha vivido el combate interior que opone, dentro de sí mismo, al hombre carnal y al hombre espiritual; ha vivido el pecado, y ha vivido la conversión y el retorno a Dios en que consiste la penitencia.

Ahora bien, por indispensable que sea la conversión interior, no es suficiente para quitar el obstáculo del pecado y para restablecer las relaciones normales entre el hombre y Dios. Cualquiera que sea la falta, el pecador gravemente culpable debe constituirse en penitente, para poder obtener la absolución y la reconciliación. Únicamente la Iglesia, mediante una institución especial, notifica oficialmente el perdón al pecador.

Esta institución penitencial ha variado en el curso de los siglos. Se han ido sucediendo tres regímenes diferentes. Durante el período antiguo de la Iglesia, es decir, desde los orígenes hasta el fin del siglo VI, el pecador no podía recurrir al proceso penitencial y, por consiguiente, a la reconciliación, más que una sola vez en la vida; y aún había numerosas limitaciones que excluían este recurso. El pecador, aun después de reconciliado, quedaba se-

ñalado, para el resto de su vida, por una serie de prohibiciones, porque la penitencia entrañaba una nota de infamia, y el que a ella se sometía quedaba inhabilitado para las actividades de la vida civil: le estaba prohibido casarse, tener vida conyugal, servir en la administración o en el ejército; también le estaba prohibido entrar en la clero; y a la inversa estaba prohibido al clérigo recibir la penitencia.

Al comienzo del siglo VII apareció un nuevo sistema penitencial. Provenía de las comunidades cristianas de Irlanda y Gran Bretaña; y se extendió muy rápidamente por el continente. Según esta nueva disciplina, la penitencia y la reconciliación (que desde entonces, por lo general, se le llamó absolución) podían reiterarse cuando el penitente lo pedía. Las faltas estaban minuciosamente tasadas en días de ayuno y en obras de mortificación; de ahí el nombre dado a este sistema, de "penitencia tarifada". Por otra parte, la Edad Media ha conocido otros regímenes penitenciales, paralelos a la penitencia tarifada.

Finalmente, hacia mitad del siglo XII, la penitencia tarifada evolucionó hacia la práctica todavía en uso en nuestros días, que fue definitivamente consolidada a comienzos del siglo XIII.

El presente volumen está consagrado a la forma antigua de la penitencia, tal como ha sido practicada en Occidente desde los orígenes hasta el fin del VI. No es posible tener en cuenta aquí la disciplina oriental. Un segundo volumen que aparecerá

en esta misma colección, presentará las formas de la penitencia medieval.

PRECISIÓN DEL VOCABULARIO

Se impone una nota sobre la terminología que se empleará en lo que sigue. Preferentemente al vocablo habitualmente usado de penitencia “pública”, es más exacto decir penitencia “antigua”, o “canónica”, u “oficial”, o también “eclesiástica”. Porque el término “penitencia pública” es inadecuado y puede dar lugar —y de hecho lo ha dado— a una doble confusión que ha contribuido no poco a falsear los problemas. Además de tener el inconveniente de llamar la atención sobre el adjetivo “pública” que caracteriza de un modo imperfecto la antigua institución penitencial, el término parece sugerir que hubo simultáneamente una penitencia privada, análoga al sacramento de la penitencia actual: lo cual es un error histórico. Antes de la extensión de la penitencia tarifada, es decir, antes del siglo VIII, no hubo sistema de penitencia privada, que garantizara el perdón de las faltas graves; exceptuando tal vez a las cristiandades insulares. Un error igual se cometería también, si, fiándose de la expresión “penitencia pública”, se soñara en una confesión pública de faltas, como obligatoria en el cuadro de la penitencia antigua: estas confesiones *coram publico*, ciertamente han existido; pero son obra de penitentes arrepentidos, llevados de un

celo o exaltación peculiares; jamás el culpable era obligado a hacerlo.

Nuestros textos, para calificar la institución penitencial antigua, no utilizan el término "sacramento", Nos ajustaremos, también en este punto, al vocabulario antiguo. Por esta razón es preferible hablar de "reconciliación", y no de "absolución".

El modo de realizarse en la Iglesia latina la expiación de las faltas cometidas después del bautismo, nos permite comprender cómo se ha formado la distinción entre pecado mortal y pecado venial. Si desde los orígenes de la Iglesia han establecido los autores eclesiásticos una diferencia entre las faltas graves y las de menor importancia, se está muy lejos de presentar una distinción tan netamente como hoy día y de exponerla de un modo tan sistemático como lo han hecho los escolásticos y moralistas: dan fe de ello la inseguridad en los catálogos de pecados, pocos en número ciertamente, que han llegado hasta nosotros, y también las fluctuaciones en la terminología. De hecho, durante el período antiguo y medieval de la Iglesia, anteriores a la escolástica, la distinción se funda más que en el análisis intrínseco del acto pecaminoso por sus diversos componentes, en la diferencia que había por el modo de expiación y de remisión: pecado mortal será el que exige, para ser perdonado, la penitencia oficial y la intervención de la Iglesia en la reconciliación; será pecado venial, o como dicen los textos que aduciremos, pecado "menudo" o "leve", el que se perdona por obras particulares

de mortificación, sin tener que recurrir a la penitencia eclesiástica; y, por consiguiente, sin tener que recurrir a la intervención de la Iglesia.

¿Será preciso añadir que un estudio de la penitencia antigua no ofrece sólo un interés histórico o arqueológico? En razón de su incidencia sobre toda la vida del cristiano, los diferentes sistemas penitenciales suponen sensibilidades religiosas diferentes, según las épocas, como también técnicas pastorales y terapéuticas variadas. Un análisis de la situación concreta del pecador ante la penitencia, según las épocas, nos enseña, mejor que el estudio y la comparación de las síntesis teológicas o filosóficas de los Padres, en qué grado los cristianos, a través de los siglos, se diferencian de nosotros, y en qué grado se nos asemejan.

CAPÍTULO I

DESDE LOS ORÍGENES HASTA LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO II

Dos hechos han obligado a las comunidades cristianas a precisar su posición en materia penitencial: la controversia montanista, de una parte (sobre la reconciliación de los pecados de adulterio y de fornicación); y por otra, la querrela respecto a los apóstatas de la persecución de Decio (250) y la de Valeriano (257). Dos hombres, Tertuliano († después del 220) y el obispo Cipriano († 258), cuyos escritos resumen estas controversias, han contribuido a la elaboración de una doctrina penitencial. Antes de aducir el testimonio de estos dos autores, sólo es posible señalar algunas líneas generales.

1. LOS CATÁLOGOS DE LOS PECADOS

El cristiano que ha pecado, tiene, aun después del bautismo, la posibilidad de hacer penitencia: el pecador no está irremediabilmente perdido, ni ante Dios, ni ante la Iglesia. Es cierto que con el

bautismo y con la remisión de pecados que el bautismo proporciona, debería, en principio comenzar una vida de santidad de la que estuvieran borrradas las faltas graves¹. No obstante, todos los autores de nuestro período están de acuerdo en reconocer que los pecados graves no son raros entre los cristianos; la Iglesia no es exclusivamente una comunidad de santos, y el autor de la *segunda carta de Clemente*, no duda en calificarla de "cueva de ladrones"². Los escritos de los Padres apostólicos y de los apologistas contienen catálogos de pecados, con frecuencia muy en detalle, todos los cuales suponen, sin duda alguna, una catequesis ética común. La fuente de estas listas de pecados está sin duda en los catálogos neotestamentarios: en ellos se utilizan las mismas expresiones, y en ocasiones hasta en el mismo orden³.

1. Así IGNACIO de ANTIOQUÍA, *Ad Ephesios*, cap. 4, núm. 2 (trad. castellana, en *PA*, p. 450); CLEMENTE de ROMA, I *Epistola ad Corinthios*, caps. 6-9 (*PA*, pp. 182-185); PSEUDO CLEMENTE, II *Epistola ad Corinthios*, caps. 1 y 2 (*PA*, pp. 355-357); JUSTINO, *Apología* I, cap. 14, núms. 1-3 (trad. castellana, en *PAG*, pp. 194-195); TEÓFILO de ANTIOQUÍA, *Ad Autolyicum*, lib. III, caps. 9-15 (*PAG*, pp. 848-855); MINUCIO FÉLIX, *Octavius*, cap. 35 (trad. castellana de S. de Domingo, *El Octavio* (Madrid, Aspas, 1944), páginas 135-137).

2. PSEUDO CLEMENTE, II *Epistola ad Corinthios*, cap. 14, número 1 (trad. castellana, en *PA*, p. 366), citando *Jer* 7, 1, y *Mt* 21, 13.

3. Los catálogos neotestamentarios de pecados son los siguientes: *Mt* 15, 19; *Mc* 7, 21; *Lc* 18, 11; *Col* 3, 5; *Rom* 1, 29; 13, 13; 16, 17; *Gál* 5, 20; *I Cor* 6, 9; 5, 10; *II Cor* 12, 20; *Ef* 4, 19; *I Tim* 1, 9; 3, 2; 6, 4; *II Tim* 3, 2; *I Tes* 4, 5; *I Pe* 2, 1; 4, 3; *II Pe* 2, 18; *Tit* 3, 3; *Sant* 3, 16; *Flp* 2, 3; *Ap* 9, 21; 21, 8; 22, 15. Los escritos de los escritores apostólicos y postapostólicos, utilizados para los catálogos de pecados son principalmente la *Didache*, JUSTINO, y el *Pastor* de HERMAS.

Convendría añadir a estas enumeraciones los catálogos de virtudes que se dan en los textos neotestamentarios y que, en gran parte, se repiten en los escritos postapostólicos⁴: siendo importantes como son estos catálogos para apreciar el contenido ético de la catequesis primitiva, nada nuevo nos dicen sobre las variaciones de los pecados.

Muchos de los términos empleados para designar los pecados son sinónimos. Por tanto, simplificando los catálogos, se obtiene un inventario de los actos y de las actitudes que la Iglesia primitiva consideraba como culpables. Hacemos figurar en este inventario las faltas mencionadas en las fuentes neotestamentarias y en los escritos postapostólicos, poniéndolos en orden decreciente, según que ocupen un lugar más o menos importante en los textos:

- 1.º Impureza: adulterio, fornicación, pederastia, concupiscencia, palabras deshonestas.
- 2.º Asesinato.
- 3.º Idolatría.
- 4.º Magia.
- 5.º Avaricia.
- 6.º Robo.
- 7.º Envidia: celos, codicia, amor de la vanagloria, odio.

4. Los catálogos de virtudes en los escritos neotestamentarios se encuentran en los siguientes pasajes: *Gál* 5, 22; *Col* 3, 12; *Ef* 4, 2; *Flp* 2, 1; *I Tim* 6, 11; *II Tim* 2, 22; *Tit* 1, 8; 2, 2; 3, 1; *I Pe* 1, 5.

- 8.º Mentira: falso testimonio, perjurio, hipocresía, calumnia.
- 9.º Ruindad: cólera, insumisión, disputa, perversidad, mal carácter, maledicencia, injurias, injustia, astucia.
- 10.º Orgullo: jactancia, vanidad, arrogancia.
- 11.º Inconstancia y desatino.
- 12.º Embriaguez e intemperancia.

De todos estos pecados, cualquiera que sea su naturaleza y gravedad, el cristiano puede hacer penitencia y, por consiguiente, obtener el perdón. La condición primordial para llegar a esto es la conversión, a la que hay que añadir la oración, las lágrimas y las postraciones, el ayuno y la limosna ⁵.

2. LA CONFESIÓN Y LA EXPIACIÓN

La confesión de las faltas corrobora las obras de expiación. Por confesión hay que entender, en primer lugar, que el pecador se reconoce culpable ante Dios y se pone en las disposiciones requeridas para la verdadera conversión; en este sentido, confesión es sinónimo de *hacer penitencia* y equivale

5. En este sentido IGNACIO de ANTIOQUÍA, *Ad Philadelphicos*, cap. 3, núm. 2 (trad. castellana, en *PA*, p. 483); cap. 8, núm. 1 (*PA*, pp. 485-486); *Ad Smyrnaeos*, cap. 9, núm. 2 (*PA*, p. 494); CLEMENTE de ROMA, I *Epistola ad Corinthios*, cap. 7, núm. 4 (*PA*, p. 183); cap. 48 (*PA*, p. 222); cap. 56, núm. 1 (*PA*, p. 228); PSEUDO CLEMENTE, II *Epistola ad Corinthios*, cap. 8, núms. 1-3 (*PA*, p. 361); *Didaché*, cap. 4, núm. 6 (*PA*, p. 81); cap. 7, núm. 2 (*PA*, p. 84); JUSTINO, *Dialogus cum Tryphone*, cap. 90, núm. 5 (trad. castellana, en *PAG*, p. 464).

a una alabanza que se dirige a Dios. Entendida así, la confesión es una condición previa a toda verdadera oración, y por este motivo tiene lugar en las reuniones de la comunidad cristiana, principalmente en la celebración eucarística. ¿Cómo hay que figurarse concretamente esta confesión? La idea de una confesión individual y detallada de las faltas de cada cual, pública o privada, hay que excluirla por dos razones. Difícilmente se imagina, por motivos prácticos obvios, cómo hubieran podido los pecadores detallar sus faltas durante la celebración de un oficio; por otra parte, es inconcebible que una simple confesión de este género hubiera bastado para autorizar al pecador gravemente culpable a acercarse a la eucaristía: semejante práctica estaría en contradicción con todo lo que sabemos de la penitencia antigua, siempre penosa y muy larga. La confesión de los pecados de que se trata en la *Didaché* no es una "confesión sacramental", sino una especie de oración colectiva, hecha por todos los miembros en las reuniones de la comunidad, con un sentido igual al *Confiteor* actual⁶. En todo caso, no correspondería a la penitencia exigida por las faltas graves.

Para éstas se requiere una expiación larga y penosa. ¿En qué consistía? En primer lugar, el pe-

6. Ésta es la interpretación comúnmente aceptada hoy de los pasajes de la *Didaché*, cap. 4, núm. 14 (trad. castellana, en *PA*, p. 82) y cap. 14 núm. 1 (*PA*, p. 91). Cf. *Les écrits des Pères apostoliques*, col. "Chrétiens de tous les temps", núm. 1 (París, 1963), p. 43, nota 13.

gador gravemente culpable era apartado de la participación en la eucaristía, hasta que no cumpliera una penitencia proporcionada a la gravedad de las faltas cometidas. Los fieles intervienen en el proceso penitencial, en sus comienzos, mediante la corrección fraterna, considerada como una de las formas de la caridad, y cuya tarea incumbe de un modo especial a los jefes de la comunidad. Son ellos los jueces cualificados de la naturaleza de las mortificaciones que había que hacer, y de la duración de la expiación; son ellos también los que readmiten al pecador arrepentido en el seno de la Iglesia, cuando ha cumplido las pruebas. Esta reconciliación significa, ante todo, que el pecador recobra todos sus derechos religiosos en la comunidad; por consiguiente, es primeramente de naturaleza eclesial. Pero, al parecer, no hay que excluir que se comprenda también como una garantía o una señal del perdón divino. Habiéndole sido devuelto su papel en la Iglesia, y siendo readmitido a la eucaristía, sería una paradoja suponer que el pecador pudiera no estar en gracia de Dios.

Si el pecador, a pesar de las exhortaciones de sus hermanos y de los jefes de la comunidad, rehusa hacer penitencia, se le excomulga. Esta medida excepcional, por la que el pecador es separado no sólo de la vida cultural, sino hasta de la vida social, no es una medida equivalente a la penitencia, sino una suprema tentativa para llevar a conversión a algunos pecadores recalcitrantes; termina desde que el culpable acepta expiar sus fal-

100. Los textos que vamos a aducir nada dicen de una excomunión definitiva. Al excolmugado no se le trata como a un enemigo o como a un réprobo; continúa siendo objeto de las oraciones de la comunidad⁷.

3. EL "PASTOR" DE HERMAS

Entre los testigos más antiguos de la institución penitencial, ocupa Hermas un lugar de excepción. Es una lástima que el estilo alegórico y frecuentemente oscuro del *Pastor*, libro enteramente consagrado a la penitencia, y a la vez el carácter extraño de algunas páginas, nos hagan difícil su interpretación. Aquí damos lo esencial, sin que sea nuestro propósito zanjar controversias o proponer soluciones definitivas⁸.

7. Entre otros textos, véase *Didaché*, cap. 15, núm. 3 (traducción castellana, en *PA*, p. 92); cap. 4, núm. 3 (*PA*, p. 81); cap. 10, núm. 6 (*PA*, p. 88); IGNACIO de ANTIOQUÍA, *Ad Ephesios*, cap. 10, núm. 1 (*PA*, p. 453); *Ad Philadelphicos*, cap. 3, núm. 2 (*PA*, página 483); *Ad Smyrnaeos*, cap. 4 núm. 1 (*PA*, p. 490); cap. 7, núm. 2 (*PA*, pp. 492-493); POLICARPO de ESMIRNA, *Ad Philippenses*, cap. 6, núm. 1 (*PA*, pp. 665-666); cap. 11, núm. 2 (*PA*, página 669); CLEMENTE de ROMA, I *Epistola ad Corinthios*, cap. 56, núm. 2 (*PA*, p. 228); cap. 57, núm. 2 (*PA*, p. 230); PSEUDO CLEMENTE, II *Epistola ad Corinthios*, cap. 15, núm. 2 (*PA*, p. 367); cap. 18 (*PA*, p. 370).

8. Texto griego y latino del *Pastor* en F. X. FUNCK, *Patres apostolici*, t. I (Tubinga, 1901). Texto griego y traducción francesa por A. LELONG, *Le Pasteur d'Herma*, col. "Hemmer-Lejay" (París, 1912) y por R. JOLY, *Herma*, *Le Pasteur*, col. *SC*, núm. 53 (París, 1958). La traducción de R. Joly ha sido reproducida en *Les écrits des Pères apostoliques*, col. "Chrétiens de tous les temps", núm. 1 (París 1963). Texto griego y traducción castellana por D.

El Pastor se declara de acuerdo con los doctores que enseñan que no hay remisión de los pecados fuera del bautismo; pero con esto no se hace otra cosa que afirmar un ideal: con la ablución bautismal comienza una vida nueva, en la que teóricamente el pecado grave no tiene ya lugar. Porque, desgraciadamente, no son raros los pecadores dentro de las comunidades cristianas. A éstos Hermas les recuerda, manteniéndose en una perspectiva escatológica y con la intención de mover a los más empedernidos, que, siendo inminente el fin del mundo, les queda una última posibilidad para volver a entrar en el estado de gracia. Por otra parte, el autor desea que este remedio se ofrezca rodeado de la máxima discreción: no quiere, ni de lejos, incitar a los catecúmenos o a los neófitos, a mirar despreocupadamente la eventualidad de caídas graves, al darles a entender que, después de todo, hay todavía un medio, además de la ablución bautismal, para reparar sus faltas⁹. La segunda remisión es y debe seguir siendo excepcional.

La innovación de Hermas no está en que afirme que la penitencia es posible después del bautismo,

RUIZ BUENO, *Padres apostólicos* (Madrid, B. A. C., reimpresión, 1965) (= *PA*), pp. 937-1092. Un estudio reciente sobre el *Pastor* es el de St. GIET, *Hermas et les Pasteurs* (París, 1963).

9. El texto fundamental se lee en HERMAS, *Pastor*, mandamiento IV, cap. 1, núm. 8 (trad. castellana, en *PA*, p. 976), donde se narra la conversación entre Hermas y el Pastor; pero hay otros; véase para la perspectiva escatológica igualmente *Pastor*, visión II, cap. 2, núms. 3-5 (*PA*, pp. 944-945). Análisis detallado en B. POSCHMANN, *Paenitentia secunda* (Bonn, 1940), pp. 159-168, según A. d'ALÈS, *L'édit de Callixte* (París, 1914), p. 67.

sino cuando declara que es posible *una sola vez*. Ha puesto como un principio absoluto que, después del bautismo, la penitencia (y por tanto, la remisión de los pecados) era única, es decir, no reiterable para el cristiano: "Sólo una penitencia se da a los siervos de Dios"¹⁰.

Los escritores de la época postapostólica nunca escriben de un modo explícito que el pecador pudiera expiar, cuando le viniera en gana, sus faltas, para conseguir la gracia; pero al menos nunca excluyen de un modo formal la hipótesis de una penitencia que pudiera repetirse. Para Hermas, es imposible una reiteración. Hayan sido los que hayan sido los móviles que le impulsaron a esta afirmación —convicción de que el fin inminente del mundo haría imposible el tiempo de expiación; o solicitud pastoral o pedagógica—, el principio de una penitencia única después del bautismo se mantendrá implacablemente y condicionará la evolución de toda la penitencia antigua.

Debido a sus efectos —la remisión de los pecados y la renovación interior— la penitencia es verdaderamente un *segundo bautismo*, un desdoblamiento de la ablución dada para el perdón de los pecados; no sería posible repetirla, lo mismo que no se repite tampoco el bautismo.

La penitencia anunciada por Hermas se extiende a todos los pecadores sin excepción: no hay pecados irremisibles, a no ser que se entienda por

10. HERMAS, *Pastor*, mandamiento IV, cap. 1, núm. 8 (traducción castellana, en *PA*, p. 976).

tales las disposiciones internas directamente opuestas al espíritu de penitencia y a la indispensable conversión interior¹¹. Hacer penitencia consiste, según Hermas, en la voluntad de convertirse, en la huida de las ocasiones; según que el culpable renuncia de un modo más o menos completo a sus flaquezas, así su penitencia será más o menos perfecta y fructuosa. Está en juego no tanto la gravedad objetiva del pecado cuanto la intensidad de la conversión. La interna renovación del pecador y su restablecimiento en el estado de inocencia se verificarán en cuanto se haya cumplido la expiación que corresponde al pecado.

Hermas no dice nada sobre la intervención de la Iglesia en el proceso penitencial, que se reduce, ante todo, a un diálogo entre el pecador y Dios, porque Dios sólo perdona los pecados, según El quiere¹². No obstante, hay diversos indicios que nos permiten pensar que la comunidad eclesial no está totalmente ausente de ese proceso. Y así, es a los presbíteros y a los presidentes de las asambleas,

11. HERMAS, *Pastor*, comparación VIII, cap. 6 (trad. castellana, en *PA*, pp. 1040-1042); cap 11 (*PA*, pp. 1046-1047); visión II, cap. 2 (*PA*, pp. 944-945); mandamiento IV, cap. 1 (*PA*, pp. 974-976). Por consiguiente, aun la apostasía y el adulterio son remisibles, *Pastor*, visión II, cap. 2 (*PA*, pp. 944-945); mandamiento IV, cap. 1 (*PA*, pp. 974-976). Hermas distingue los pecados, no tanto por la gravedad objetiva del acto, cuanto por las disposiciones perversas que suponen en el culpable.

12. HERMAS, *Pastor*, visión I, cap. 1 (trad. castellana, en *PA*, pp. 937-939); cap. 3 (*PA*, pp. 940-942); mandamiento IV, cap. 1 (*PA*, pp. 974-976); mandamiento XI, núm. 6 (*PA*, p. 996); comparación V, cap. 7 (*PA*, pp. 1022-1023); comparación VIII, cap. 11 (*PA*, pp. 1046-1047).

a quienes Hermas debe comunicar el mensaje penitencial que le es anunciado por la Iglesia¹³. Por otra parte, la predicación de Hermas tiende a hacer entrar al pecador en la "torre", es decir, en la Iglesia de los santos, lo cual dentro de la eclesiológica del *Pastor* no podría darse sin la readmisión en la Iglesia visible. Parece, por tanto, que la frase "Hay que recibir a quienquiera pecare, pero hace penitencia"¹⁴ ha de entenderse de una reconciliación propiamente dicha, y no de la penitencia en general. Está apoyada esta exégesis por la invectiva de Tertuliano que acusaba a Hermas de ser "el pastor de los adúlteros", porque según el autor del *De pudicitia*, Hermas había readmitido la primera vez, es decir, reconciliado, a los fornicarios.

En el reconciliación, o si se prefiere en la readmisión del pecador en la comunidad, parece que tiene lugar una realidad que es más que un acto puramente eclesiástico, que consistiera en ratificar en lo exterior un perdón que el pecador ha obtenido ya directamente de Dios por sus obras personales; en alguna medida, la Iglesia concurre a proporcionar este perdón, porque sin esto su función santificadora, altamente ensalzada por Hermas, perdería una gran parte de su significación. No obstante, hay que reconocer que aquí se trata de deducciones más que de una certeza basada sobre el texto.

13. HERMAS, *Pastor*, visión I (trad. castellana, en *PA*, páginas 937-942); y, sobre todo, visión II, cap 4 (*PA*, pp. 946-947).

14. HERMAS, *Pastor*, mandamiento IV, cap. 1, núms. 8-9 (traducción castellana, en *PA*, p. 976).

CAPÍTULO II

LA DISCIPLINA PENITENCIAL EN EL SIGLO III

I. LA CORRIENTE MONTANISTA Y TERTULIANO

Respecto a las repercusiones que tuvo en materia penitencial, que es el único aspecto que nos ocupa aquí, la corriente montanista parece haber sido esencialmente contra una excesiva indulgencia, al tratar a los pecadores. Un oráculo del Paráclito, hablando por boca de Montano, resume perfectamente la actitud de los místicos frigios: "La Iglesia puede perdonar los pecados; yo, sin embargo, no lo haré, no vaya a ser que aún cometan otras faltas"¹. De acuerdo con esta sentencia, es posible la remisión de los pecados después del bautismo; ahora, la Iglesia no debe concederlo, no vaya a ser que con ello los fieles se vean incitados a pecar. También en la Iglesia oficial semejante rigorismo hallaba partidarios; un eco de esto lo encontramos en las cartas, citadas por Eusebio, en las que Dio-

1. En TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 21, núm. 7.



nisio de Corinto (165-174) se ve en la necesidad de reaccionar en el sentido tradicional, recomendando a las Iglesias que reciban a todos los que hagan penitencia, aun tratándose del crimen de herejía².

Tertuliano († después del 220) proporcionará al montanismo el apoyo de su dialéctica apasionada. El testimonio del apologeta africano es capital para la historia de la penitencia, aunque sea muy discutido, principalmente por las afirmaciones contradictorias, contenidas en el *De paenitentia* (período católico del autor) y el *De pudicitia* (período montanista). Tertuliano polemiza contra un "soberano Pontífice, es decir, el obispo de los obispos"³, que según su juicio, tenía la audacia de proclamar que estaba dispuesto a conceder la reconciliación a los adúlteros y a los fornicarios, con la única condición de que hicieran penitencia. Frente a esta indulgencia, culpable según Tertuliano, él opone el *non possumus* montanista. No obstante, a esta convicción llegó tarde el autor del *De pudicitia*; esto lo confiesa el mismo Tertuliano en el prólogo⁴. A lo largo del período católico de su vida,

2. Cartas en EUSEBIO, *Historia ecclesiastica*, lib. IV, cap. 23, núm. 6 (pasaje discutido, cf. B. POSCHMANN, *Paenitentia secunda*, p. 267). Pueden sumarse a las cartas de Dionisio de Corinto las de las comunidades de Viena y de Lyon a las comunidades de Asia, cf. EUSEBIO, *Historia ecclesiastica*, lib. V, caps. 1-4.

3. TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 1, núm. 6.

4. Cf. TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 1, núm. 6. Se han indicado diversas hipótesis respecto del "soberano Pontífice", "obispo de los obispos", contra el que Tertuliano polemiza: se trataría del papa Ceferino (198-217), del papa Calixto, su sucesor, o también

Tertuliano miraba como cosa natural que la Iglesia readmitiera a la comunión a todos los pecadores arrepentidos sin excepción. Teniendo presente la evolución ulterior de nuestro autor, Tertuliano confirma lo que ya sabemos: en la Iglesia católica, la reconciliación que seguía a una expiación proporcionada a las faltas, estaba abierta a todas las categorías de pecadores.

LA VIDA DE UN PENITENTE

¿Cómo se verificaba el proceso penitencial a fines del siglo II o principios del III?

La expiación, requerida para procurar al pecador la remisión de las faltas graves, comporta, en primer lugar, un tiempo de prueba bastante severa. Además de unas disposiciones internas (arrepentimiento, conversión, etc.), se pide al penitente lo que Tertuliano llama *exomologesis*. Este término recubre una realidad bastante compleja. La *exomologesis* implica, en primer lugar, el hecho de confesarse pecador delante de Dios, de reconocer su pecado, para cambiar de vida. Esta actitud interna debe traducirse al exterior, no por una declaración pública, en el sentido de una confesión detallada ante la comunidad, sino por una serie de actos de mortificación, encaminados a la humillación del penitente,

de Agripino, obispo de Cartago. Este último nombre es el que se ha de mantener, al parecer, según la identificación más comúnmente admitida.

actos que no pueden dejar de llamar la atención sobre sí de los hermanos: llevar el cilicio, la cabeza cubierta de ceniza, ayunos rigurosos, desaliño, llanto, oraciones prolongadas, postraciones, el acudir a los sacerdotes, encomendarse a los amigos de Dios, es decir, a los mártires y confesores; en fin, el apelar a la intercesión de todos los fieles ⁵.

Estos actos externos —que al parecer no están dejados a la iniciativa ni a la fantasía de los penitentes— se desarrollan en un cuadro bien determinado: primero, a la entrada de la iglesia; y después, en el recinto mismo del santuario ⁶. Después de un tiempo de expiación, más o menos largo y absolutamente indispensable, interviene la reconciliación en y por la Iglesia, que Tertuliano identifica con Cristo en una página admirable ⁷.

Prácticamente, es el obispo el que reconcilia al penitente, y el que concede el perdón, como lo reconoce Tertuliano, aun siendo montanista ⁸.

Por el testimonio del autor del *De pudicitia*, sabemos que los católicos invocaban, con respecto a la penitencia, el célebre texto de *Mt* 16, 18 ss., para probar que los poderes de atar y desatar, confiados a Pedro, habían pasado a cada una de las Iglesias,

5. TERTULIANO, *De paenitentia*, cap. 9.

6. TERTULIANO, *De paenitentia*, cap. 7, núm. 10. Las expresiones "vestíbulo", "puerta que se abre", no pueden entenderse más que de la penitencia, que da la entrada a la Iglesia. Véase también TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 3, núm. 5; cap. 5, núm. 14; cap. 13, núm. 7.

7. TERTULIANO, *De paenitentia*, cap. 10, núm. 6.

8. TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 17, núm. 18.

limitadas de la del príncipe de los apóstoles. La réplica de Tertuliano es apasionada y contradictoria; unas veces hace del poder de las llaves un privilegio personal de Pedro; otras reconoce que el poder de atar y desatar ha pasado a la Iglesia, definida en el sentido montanista: o sea, la Iglesia del Espíritu y no la Iglesia jerárquica de los obispos⁹. Aquí mantendremos como algo seguro que en la época de Tertuliano la penitencia y la reconciliación requerían la intervención de la Iglesia en la persona de sus sacerdotes y de sus obispos. El proceso de la penitencia, tal como la describe Tertuliano, se conservará más en detalle, si bien idéntica en el fondo, todo el tiempo que dure la penitencia antigua.

“SOLAMENTE UNA VEZ”

El pecador bautizado no puede recurrir más que una sola vez durante su vida, al remedio de la penitencia, para conseguir el perdón de sus faltas. Conocemos este principio fundamental, que hace poco hemos visto formulado en el *Pastor* de Hermano. El autor del *De paenitentia* da la formulación definitiva:

“Ha colocado en el vestíbulo una segunda penitencia, para abrir la puerta a los pecadores que llamen, pero solamente una vez, porque ésta es ya la

9. TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 21, núms. 7-10.

segunda vez (porque la primera penitencia es la del bautismo), y no se puede dar otra en el futuro, porque la penitencia precedente (el bautismo) ha sido inútil”¹⁰.

Esta “segunda” penitencia es única, es decir, no repetible, y esta no repetibilidad de la penitencia halla su justificación en la analogía con el bautismo, cuya réplica o desdoblamiento es. La institución penitencial es, efectivamente, un “segundo bautismo”, de donde proviene la expresión “por segunda vez”, porque por su medio el pecador encuentra de nuevo la plena remisión de los pecados. El principio de no reiterabilidad de la penitencia se mantendrá de un modo absoluto hasta la aparición en el continente del sistema tarifado insular (siglo VII). Es una de las razones por las que la penitencia antigua se hizo inaplicable en la práctica.

La penitencia eclesiástica con reconciliación mediante el obispo, se exige, entendámoslo bien, sólo para la expiación de faltas graves; las faltas leves se reparan mediante la oración y los ejercicios de mortificación privada. Así es la opinión de Tertuliano, católico todavía, de acuerdo también con los textos anteriores. Una vez que se hizo montanista, modificará sus concepciones en este sentido, pretendiendo que las faltas graves son irremisibles.

Esta división de los pecados en pecados “remisibles” y pecados “irremisibles” es una innovación

10. TERTULIANO, *De paenitentia*, cap. 7, núm. 10.

propia del autor montanista del *De pudicitia*. La Iglesia oficial conoce sólo faltas graves, estando su perdón subordinado al cumplimiento de la penitencia oficial, y pecados de menor importancia, bastando para repararlos las buenas obras de cada uno. El mismo Tertuliano antes de pasar al montanismo, ignoraba que hubiera faltas irremisibles y faltas que no eran así; por eso, al comienzo del *De pudicitia*, retracta su "error" católico. Notemos también que Tertuliano, algo embarazosamente, remite a la misericordia de Dios a los grandes pecadores, a quienes él niega reconciliación eclesiástica; y en contradicción con los principios montanistas, reconoce a los obispos el poder de reconciliar, sólo que restringe este poder a las faltas de menor importancia¹¹. Ni antes ni después de Tertuliano, se hallan semejantes distinciones.

CATÁLOGOS DE PECADOS...

Las obras de Tertuliano contienen en diversos lugares catálogos de pecados; incompletos, mas reveladores de las preocupaciones morales de su autor. He aquí la lista de pecados de menor importancia o, como dice Tertuliano, de pecados "cotidianos": la cólera injusta y prolongada, los golpes, las maledicencias, los juicios temerarios, el faltar a la palabra dada, la mentira por necesidad

11. TERTULIANO, *De pudicitia*, caps. 2, 3, 4, 7, 18, 19 y 21.

o por amor propio, la falta de moderación en los negocios, en la profesión, en buscar el propio provecho, los excesos en la mesa, las faltas cometidas por la vista o por el oído¹². Este catálogo no corresponde en absoluto a nuestras listas de pecados veniales. Del modo más legítimo, los moralistas clasificarían un cierto número de faltas enumeradas por Tertuliano en la categoría de pecados graves. No se olvide que el análisis no mira esencialmente al acto pecaminoso en sí mismo. Tertuliano quiere simplemente señalar los pecados que no son irremisibles o que no exigen penitencia oficial. La clasificación se hace, tengámoslo en cuenta, según el modo de expiación exigido.

Las enumeraciones de pecados graves (irremisibles para Tertuliano ya montanista) contienen siempre las mismas categorías de faltas, dispuestas según un orden prácticamente idéntico. He aquí el orden de Tertuliano: idolatría, blasfemia, homicidio, adulterio, fornicación, falso testimonio, fraude, engaño, espectáculos de circo o del estadio¹³.

Estas listas demuestran que es falso afirmar, apoyándose en el testimonio del apologeta africano, que existió una "tríada" de pecados mortales (idolatría, homicidio, adulterio), que nadie ni siquiera la Iglesia católica creería tener derecho a perdo-

12. TERTULIANO, *De pudicitia*, cap. 19.

13. TERTULIANO, *De spectaculis*, caps. 3 y 20 (período católico del autor), y *De pudicitia*, cap. 19 (período montanista). Véase, también, TERTULIANO, *Adversus Marcionem*, lib. IV, cap. 9, y las breves notas en *De baptismo*, cap. 4.

marlos. Repitamos que para el autor del *De pudicitia* todos los pecados mortales son irremisibles, y no sólo la famosa tríada que comienza las listas; por otra parte, la misma idea de pecado irremisible no se halla en la Iglesia oficial antigua. El concepto constituye una innovación montanista.

Es verdad que en el siglo IV y en el siglo V, la titada "montanista" se halla en algunos autores, que quisieran hacer de ella el objeto exclusivo de la penitencia eclesiástica¹⁴. Esta opinión que está en el lado opuesto de las ideas de Tertuliano, demuestra la influencia ejercida por él, en el terreno penitencial. Añadamos que se trata de autores aislados; en la Iglesia antigua todas las faltas graves, sin discriminación, se podían reparar por la penitencia; para los montanistas, *todas* eran irremisibles.

2. LA CUESTIÓN DE LOS APÓSTATAS Y EL OBISPO CIPRIANO († 258)

¿Era necesario, o no era necesario, reconciliar a los adúlteros (y a los fornicarios)? Este fue el tema de la controversia provocada por los defensores del rigorismo montanista, con ocasión de un enigmático "edicto de tolerancia". Una generación después, con el obispo Cipriano y el papa Cornelio, la querrela novaciana obligará a los obispos a pre-

14. Véase el testimonio de PACIANO de BARCELONA, *Paraenesis ad penitentiam*, cap. 4.

cisar por vez primera el trato que convenía dar a los apóstatas.

Las dos polémicas, aunque giraban en torno a pecados diferentes y en un contexto histórico distinto, se asemejan en sus incidencias sobre la penitencia. Según algunos historiadores, san Cipriano y el papa Cornelio (253-255) habrían sido los primeros en haber concedido la reconciliación a los apóstatas, como en la generación anterior, el “soberano Pontífice”, adversario de Tertuliano, habría sido el primero en admitir a la paz de la Iglesia, a los adúlteros¹⁵. San Cipriano y Cornelio serían innovadores, igual que el “obispo de los obispos”, respecto a la disciplina anteriormente en uso. Esta opinión, según tenemos dicho, no corresponde a los datos de la historia: la Iglesia jamás ha conocido pecados irremisibles, aun teniendo en cuenta que algunas faltas particularmente graves (muerte violenta, idolatría, homicidio, etc.) han podido tratarse de modo distinto en las Iglesias locales, al faltar una legislación aceptada firmemente por todos. Si hay innovación, la hay en Tertuliano y los montanistas. Esto vale también para la reconciliación de los apóstatas; no hay ninguna traza en nuestras fuentes de que anteriormente a san Cipriano y Cornelio se hubiera considerado a la apostasía como irremisible por principio, aunque de hecho, siendo relativamente rara antes de las de-

15. Entre los que mantienen esta opinión se puede citar a P. Batiffol y P. de Labriolle; en sentido opuesto, A. d'Alès y, sobre todo, B. Poschmann.

lecciones masivas, provocadas por la persecución de Decio en el año 250, el tratamiento que se daba a los renegados pudiera variar de una Iglesia local a otra. La organización de la penitencia no ha sido elaborada *a priori*, siguiendo especulaciones abstractas o en función de casos hipotéticos; la legislación no precede a los hechos, se hace en función de los casos concretos.

“SIN PRISAS...”

Desde los comienzos de la persecución, san Cipriano pone en guardia a las comunidades de Cartago y Roma, no contra la reconciliación de los apóstatas, sino contra una prisa excesiva: el perdón no debe intervenir con demasiada rapidez, antes de que la expiación haya sido satisfecha. Es la prueba indiscutible de que la posibilidad de una reconciliación de los apóstatas no se ponía en duda. El mismo Novaciano, al principio, se levantaba contra una excesiva prisa en la readmisión de los apóstatas. En el caso límite de los moribundos, al no poder hacer la expiación indispensable, la regla era concederles la paz, apelando a Dios. Sólo más tarde este pretendido laxismo —que no era más que la indulgencia tradicional— sirvió de arma a los novacianos contra el papa Cornelio¹⁶.

16. Véase CIPRIANO de CARTAGO, *Epistola* 8 (trad. castellana, en OSC, pp. 384-387); 16 (OSC, pp. 416-419); 17 (OSC, pp. 419-422); 30 (OSC, pp. 447-455); 31 (OSC, pp. 455-462); 36 (OSC,

EL PERDÓN DE LA IGLESIA

Cipriano no nos dice nada nuevo sobre la organización de la penitencia. En sus escritos, argumenta, partiendo del bautismo, cuando habla de los efectos de la disciplina penitencial; en contraste con la remisión de los pecados, absolutamente gratuita que el fiel consigue en el baño bautismal, el perdón que nos proporciona el segundo bautismo, se subordina a una expiación que sea proporcionada a las faltas cometidas. La penitencia sería inútil sin una previa y efectiva penitencia; por eso, ni el obispo ni el mártir podrán concederla "gratuitamente."

La Iglesia interviene en el proceso penitencial por sus ministros que fijan el tiempo adecuado, vigilan y guían a los penitentes; sin ellos, no hay reconciliación válida. Esta no es sólo un acto externo o jurídico de readmisión en la comunidad eclesial visible; asegura al pecador la garantía del perdón divino y el acceso a la vida eterna. La totalidad del proceso penitencial, muy humillante, se llama confesión o exomologesis, si bien este término designa principalmente el acto litúrgico, por el que el pe-

pp. 469-473); 55 (*OSC*, pp. 520-544); 57 (*OSC*, pp. 546-552); y *De lapsis*, cap. 16 (*OSC*, pp. 182-183). Sería el momento de mencionar aquí el célebre privilegio penitencial de los mártires, que podían, dentro de ciertos límites, intervenir en el *processus* penitencial y conceder a los pecadores la reconciliación, independientemente de la decisión del obispo; véase, entre otros, M. VILLER, "Les martyrs et l'Esprit", en *RevSR*, 4 (1924), pp. 544-555.

nitente se reconoce culpable ante la comunidad entera, jerarquía y fieles, obteniendo la reconciliación por la imposición de las manos del obispo y del clero. No hay indicio alguno en los escritos de Cipriano, respecto a una confesión pública detallada, que en el momento de pedir la penitencia, el pecador manifieste al correspondiente ministro de culto la razón de venir a pedirla.

La penitencia eclesiástica se exige para las faltas graves, y sólo para ellas; sin embargo, un buen número de fieles la piden por delicadeza de conciencia, sin que tengan estricta necesidad de hacerla, inaugurando de ese modo un movimiento que todavía tendrá lugar en la época de san Cesáreo de Arlés (525-542). No se conoce una *penitencia sacramental privada*. Para la remisión de las faltas de menor gravedad, las buenas obras bastan¹⁷.

17. Véase CIPRIANO de CARTAGO, *De lapsis*, caps. 15, 17, 28 y 29 (trad. castellana, en *OSC*, pp. 181-182, 183 y 192-193); y también *Epistola 4* (*OSC*, pp. 372-377); 15 a 19 (*OSC*, pp. 412-425). Cipriano se opone al modo de obrar de algunos mártires, y confesores, que conceden con excesiva facilidad la reconciliación, sin penitencia expiatoria suficiente. Por mandato del obispo, pueden los sacerdotes, y también los diáconos, presidir a la *exomologesis* y la reconciliación; cf. CIPRIANO de CARTAGO, *Epistola 18*, cap. 1 (*OSC*, pp. 422-423); 61, cap. 3 (*OSC*, pp. 593-594). Sobre la penitencia realizada en privado, y que es suficiente para las faltas de menor importancia, véase CIPRIANO de CARTAGO, *De oratione dominica*, cap. 22 (*OSC*, p. 217).

CAPÍTULO III

LA PENITENCIA CANÓNICA DEL SIGLO IV AL VI

La paz de la Iglesia, que marca un momento decisivo en la evolución de la mayoría de las instituciones eclesiásticas, no introdujo modificación esencial en la organización de la penitencia. Las características que se dan en el período preconstantiniano permanecen inmutables en el período siguiente: Conversión interior, indispensable; necesidad de recurrir para la remisión de los pecados graves, a la penitencia eclesiástica; expiación dura y larga como condición *sine qua non* de la reconciliación — con excepción de algunos casos especiales, como el peligro de muerte. El proceso penitencial que lleva al perdón se mantiene, por tanto, con extrema severidad; y, repitámoslo, no es reiterable.

Reflexionando sobre esto, resulta sorprendente esta permanencia en el rigor. Ya Tertuliano se quejaba de que muchos se volvían atrás ante el segundo bautismo; en los momentos en que la Iglesia se

quedaba sin gente, por la persecución de Decio, Cipriano afirmaba con fuerza la posibilidad de un retorno para los apóstatas, y junto con esto, la necesidad de una expiación durante un tiempo muy largo, la vida entera para los renegados. La afluencia de los nuevos convertidos del paganismo, a partir de la paz constantiniana, parece que debiera hacer inevitable una atenuación de la severidad primitiva; sobre todo, teniendo en cuenta, que los neófitos, menos seleccionados, por la desaparición progresiva del catecumenado, estarían en peores condiciones que sus predecesores, para guardar durante toda su vida la inocencia bautismal. Sin embargo, la disciplina penitencial no se suavizó lo más mínimo, sino todo lo contrario: todos los textos están acordes en atestiguar esto. La repulsa sistemática de toda indulgencia adaptada a la debilidad humana causará, en los fieles, un desapego casi total de la penitencia. Y de ese modo se llegará con mucha rapidez a una situación insostenible para la vida espiritual de los cristianos.

Todas nuestras fuentes están acordes en lo fundamental, ya provengan de España, de Africa, de la Galia o de Roma; las divergencias en la organización de la penitencia de la Iglesia, sólo se manifiestan en materias secundarias. Se puede hacer con una gran aproximación, un análisis de la institución penitencial, válida para todo el Occidente, desde los siglos IV al VI.

1. OBJETO DE LA PENITENCIA ECLESIASTICA O CANÓNICA

Únicamente las faltas graves —pero todas las faltas graves, sin excepción— se pueden beneficiar de la penitencia canónica y, por consiguiente, de la reconciliación. Para expiar las faltas leves, por el contrario, es suficiente practicar las buenas obras y mortificarse. Los textos que ilustran esta distinción son innumerables; sólo citaremos tres ejemplos. Paciano, hablando de los pecados “cotidianos”, afirma que son remediados por la práctica de las buenas obras. San Agustín distingue tres tipos de penitencia: la que se hace antes del bautismo; por la que se expían los pecados “cotidianos”; en fin, la exigida para los pecados graves (siendo esta última la penitencia en el sentido propio de la palabra, la penitencia solemne)¹. San Cesáreo, al final del período antiguo, y al declinar la antigua disciplina, no se expresa de otro modo: basta “reparar” los pecados cotidianos. Y el obispo de Arlés explica en qué consiste esta “reparación”: abstenerse, evidentemente, de caer en pecados graves y realizar la caridad bajo todas las formas: dar limosna, ayunar, perdonar las ofensas, establecer la unión, visitar a los enfermos y a los presos, mostrarse hospitalario. ¿Será necesario destacar que la “reparación” mediante las buenas obras, nunca es

1. Así PACIANO de BARCELONA, *Paraenesis ad paenitentiam*; AGUSTÍN, *Sermo* 351, 4; 352, 3.

una equivalencia jurídica? La virtud expiatoria que se reconoce en las buenas obras, proviene del hecho de que son manifestaciones concretas del amor de Dios y del prójimo, y suponen siempre el arrepentimiento y la conversión internos.

Para las faltas capitales o mortales, no basta la mortificación personal, en la forma que hemos indicado: se precisa, además, recurrir a la penitencia canónica². En diferente terminología, nuestros testigos confirman el principio fundamental de la disciplina penitencial antigua: a todo pecado grave, sea el que sea, penitencia canónica; a pecado venial o leve, buenas obras, realizadas en privado.

LAS LISTAS DE SAN AGUSTÍN

No disponemos, para esta época que estudiamos, de listas completas de pecados graves y de pecados de menos gravedad. Es difícil hacer la distinción, al no ser los criterios de distinción los mismos que hoy tenemos. Es preciso tener cuidado de no trasladar al pasado nuestras categorías modernas de pecado mortal y pecado venial, establecidas sobre un análisis del acto pecaminoso. Los catálogos antiguos tienen todos ellos un fin práctico: asignar a cada acto delictivo la expiación requerida para la remisión: ya se trate de mortificación privada, ya de penitencia oficial. Y tampoco ningún catálogo pretende ser exhaustivo.

2. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 60 y 179.

Descontando las listas de Tertuliano, que hemos citado más arriba, las de san Agustín y las de san Cesáreo son las más ricas. San Agustín enumera en uno de sus sermones como faltas graves las siguientes: idolatría, adulterio, fornicación; robo y fraude; odio, herejía o cisma, espectáculos de circo³. Se notará que en el texto de san Agustín, la sucesión de las faltas no corresponde a una clasificación metódica y que no está en cabeza la célebre “tríada”. Al final del texto se nos advierte que no se trata de una lista completa: hay otras faltas del mismo tipo que las enumeradas, y que no hay que cometer tampoco.

El tratado *De natura et gratia* contiene una lista de faltas veniales, que, desgraciadamente, se abrevia al final: chanza o zumba, bromas, deseos impuros, ansia, gula, intemperancia en el comer, distracciones durante la oración y otras faltas semejantes⁴.

Confrontando estas listas de san Agustín —incompletas, repitámoslo— con pasajes de otras obras del obispo africano, podemos formarnos una idea bastante exacta de su doctrina en este terreno. Pecados de pensamiento o de simple intención no exigen penitencia canónica; y también están excluidos de esta penitencia ciertos pecados contra la caridad. Entre unos y otros se dan algunas faltas que la moral actual clasifica sin titubeo entre los pecados mor-

3. AGUSTÍN, *Sermo* 351.

4. AGUSTÍN, *De natura et gratia*, cap. 38, núm. 45.

tales. De acuerdo con la tradición de la Iglesia antigua, y en contra de algunos autores como Paciano, san Agustín no limita la penitencia canónica a los pecados de idolatría, de asesinato, de adulterio ⁵.

El obispo de Hipona ha tratado de encontrar un criterio, para distinguir las faltas sometidas a penitencia eclesiástica de las que no lo están; la gravedad del acto que radica en la intención, y por esto, divide los pecados entre pecados de malicia, para los que no hay otro remedio que la penitencia canónica, y pecados de debilidad y de imprudencia, bastando para explicarlos las obras de mortificación. Si este principio fuera llevado a sus consecuencias prácticas, se hubiera producido un cambio considerable en la aplicación de la disciplina penitencial. Es preciso advertir ahora que el doctor africano no ha considerado como absoluto este criterio subjetivo; para estar de acuerdo con el uso establecido por la tradición, hay que añadir a las listas citadas, las faltas contra el Decálogo ⁶.

CESÁREO DE ARLÉS

Se encuentran listas de pecados mucho más instructivas y mucho más sustanciales en los sermones

5. Así AGUSTÍN, *Sermo* 82, 3; 98, 5; PACIANO de BARCELONA, *Paraenesis ad paenitentiam*.

6. AGUSTÍN, *Sermo* 351; *De symbolo ad catechumenos*, cap. 7, núm. 15; *Enchiridion*, cap. 65, núm. núm. 17.

de san Cesáreo, obispo de Arlés (503-543). Son las más completas que hayan llegado hasta nosotros, antes de los abigarrados inventarios de los libros de la penitencia tarifada.

Con el fin de ofrecer a sus colaboradores en el ministerio pastoral, un modelo de predicación, Cesáreo se ve obligado a tratar de diferentes variedades de faltas. Distingue entre pecados menudos o cotidianos y pecados capitales o de mayor gravedad. Habitualmente no emplea la expresión pecado mortal; para él, capital es sinónimo de mortal, como para Tertuliano.

Los pecados menudos o veniales, tomados por separado, no "matan" al alma; sólo la desfiguran; se pueden perdonar aquí abajo, por la penitencia común u ordinaria, que no es más, según hemos dicho, que la práctica de las buenas obras. En la otra vida, siguiendo a san Agustín, el obispo de Arlés admite que el fuego del purgatorio basta para borrarlas, a diferencia de lo que sucede con los pecados mortales, por los que los pecadores se verán sometidos al tormento del fuego por toda una eternidad.

La lista de pecados mortales más completa se lee en el *Sermo* 179. Se citan el sacrilegio, el asesinato, el adulterio, el falso testimonio, el robo, la avaricia, el orgullo, la envidia, la cólera, la embriaguez y la calumnia.

Dos grupos de pecados figuran en esta enumeración: las faltas contra el Decálogo, y las que llamamos pecados capitales. Ahora bien; Cesáreo no

sigue el esquema de los ocho pecados capitales, tal como los describe Casiano; así, no nombra ni el tedio ni la tristeza, que tienen más relación con los monjes ⁷.

No sólo existe esta lista que hemos indicado. En muchos sermones, san Cesáreo se refiere a un pecado mortal o a otro. Así en el *Sermo* 150 presenta como faltas graves la asistencia a los espectáculos sangrientos o inmorales que se daban en los anfiteatros, y el aborto. El sacrilegio tiene como variedades los sortilegios, la consulta a los adivinos, las artes diabólicas y todas las formas de la superstición pagana. Vincula con la fornicación el obispo de Arlés los bailes y las saltaciones, y en relación con el adulterio, hace notar que los hombres no se benefician de ninguna medida de excepción a su favor. Cuenta el concubinato entre los pecados mortales, y siente no poder excomulgar a concubenarios y a adúlteros, a causa de su elevadísimo número; por otra parte, sus oyentes le hubieran echado en cara la tolerancia legal. Por concubinato san Cesáreo entiende a la vez las uniones ilegítimas, contraídas con esclavos o con mujeres que eran libres, y el concubinato antes del matrimonio. Más severo que la Iglesia de su tiempo, se esfuerza por eliminar, menospreciándola, la forma inferior del matrimonio, el *inaequale connubium* de los jurisconsultos romanos.

7. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 19; 32; 60; 179; 197. Los pecados capitales en CASIANO, *De institutis caenobiorum*, lib. XVII, cap. 1.

Sobre las cuestiones escabrosas de la moral conyugal, como la prohibición de las relaciones conyugales en las vísperas de las fiestas o en cuaresma, SAN CESÁREO no teme explicarse con una crudeza de lenguaje, que supera la de san Agustín, bastante explícita, sin embargo, en este punto. La embriaguez no es considerada como falta mortal, si no es habitual; igual que la cólera, si no es duradera. Son también mortales las faltas castigadas con pena capital, en el derecho civil; Pomerio se expresaba en idéntico sentido. Por último, los pecados menudos acumulados en gran cantidad, se asemejan a los pecados graves. San Cesáreo, que se dirige a fieles que frecuentan los divinos oficios, no hace mención en sus sermones de dos crímenes particularmente escandalosos y severamente castigados por los concilios de la época: la apostasía y el rapto⁸.

Agrupando estas indicaciones, se llega a establecer la siguiente lista, que puede ser considerada como el catálogo de los pecados mortales en el siglo VI:

1. *Faltas contra el Decálogo:*

Sacrilegio; apostasía; prácticas supersticiosas (sortilegios, adivinación, ritos demoníacos); homicidio; adulterio, concubinato, fornicación; la no observancia de los tiempos en que estaba prohibido el uso del matrimonio; espectáculos lascivos o

8. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 12; 13; 42; 43; 44; 51; 54; 67; 179. Concilio de Epaona (año 517), can. 29; concilio de Orleans (año 538), can 16; concilio de Orleans (año 541), can. 8.

sangrientos; bailes; robo; falso testimonio; perjurio; calumnia; aborto.

2. *Pecados que actualmente se tienen por capitales:*

Avaricia; odio tenaz; envidia; cólera; orgullo; embriaguez habitual.

3. *Faltas diversas:*

Crímenes castigados con pena capital en el derecho civil; pecados veniales acumulados en gran número.

Las series de pecados menudos son más complejas. Los inventarios más ricos, de los cuales ninguno pretende ser exhaustivo, se leen en el *Sermo* 64 y en el *Sermo* 179. Metódicamente se pueden clasificar las faltas veniales señaladas por san Cesáreo de la forma siguiente:

1. *Pecados veniales contra Dios:*

Distracciones durante la oración, llegar tarde a los oficios, faltas al ayuno, juramentos imprudentes, votos inconsiderados.

2. *Pecados veniales contra el prójimo:*

Maledicencia, calumnia, juicio temerario, silencio cómplice, dureza hacia el prójimo, dar mala acogida a los mendigos, negligencia en las visitas a los presos y a los enfermos, faltas al deber de la hospitalidad, negarse a lavar los pies a los huéspedes, odio, cólera, envidia, negligencia en restablecer la concordia, ruin lisonja.

3. *Pecados veniales contra sí mismo:*

Gula, pereza espiritual, pensamientos impuros, miradas inmodestas, complacerse en conversaciones obscenas, intenciones obscenas, realización del débito conyugal sin intención de procrear, palabras ociosas, conversaciones ociosas en la iglesia o en cualquier otra parte.

FALTA GRAVE, FALTA LEVE

En esta lista se encuentran entre los pecados veniales, faltas que en otros sermones se hallan clasificadas entre los pecados mortales: así los juramentos inconsiderados, el perjurio, el odio, la cólera, la envidia y la glotonería. No es para que nos extrañemos del hecho; como estos defectos son susceptibles de una malicia mayor o menor, implican una culpabilidad variable. San Cesáreo cuenta también entre las faltas veniales ciertos pecados contra la moral sexual que la teología actual considera como intrínsecamente graves: los malos deseos, los pensamientos impuros, las miradas deshonestas, las intenciones deshonestas también, el complacerse en palabras obscenas, las relaciones conyugales tenidas sin voluntad de procrear. Todos estos pecados pueden borrarse en esta vida por el ayuno y la limosna; y en la otra, aunque con infinitamente mayor sufrimiento, por el fuego del purgatorio, sin que haya necesidad de recurrir a la penitencia canónica. Tributario en este punto de san Agustín,

el obispo de Arlés admite que la penitencia privada basta para el perdón de los pecados de pensamiento o de deseo, incluso las faltas de pudor. La expresión esterotipada "sin deseo de procrear" no significa que, en sus relaciones íntimas, los cónyuges hayan empleado anticonceptivos (cosa que, para Cesáreo, constituiría un pecado capital); el obispo de Arlés tiene en cuenta el acto conyugal realizado sin fraude, mas por el solo placer; acto no exento, en su opinión como en la de san Agustín, de una gravedad al menos venial.

Por el contrario, las faltas graves todas, son expiables por la penitencia canónica, incluso tratándose de faltas secretas. La célebre distinción: a pecado mortal oculto, penitencia privada; a pecado grave público, penitencia pública o canónica, no tiene sentido alguno para los seis primeros siglos. Esta dicotomía en materia penitencial, basada en la publicidad del acto, es una innovación de los reformadores carolingios y pertenece a una época en que la penitencia antigua ha caído en desuso; no es válida más que a partir del siglo IX en un contexto penitencial enteramente diferente.

2. EL DESARROLLO DEL PROCESO PENITENCIAL

El proceso penitencial destinado a procurar al pecador gravemente culpable el perdón de sus faltas se realiza en tres tiempos: la entrada en penitencia; el tiempo penitencial de expiación en el or-

den o agrupación de penitentes (bajo la vigilancia de la Iglesia); la reconciliación por el obispo. En el caso de la penitencia que se confiere en peligro de muerte, la reconciliación sigue inmediatamente a la imposición de la penitencia, si bien el enfermo, en caso de que sane, está obligado a realizar el tiempo de expiación entre los penitentes. Con esta excepción, los tres tiempos enumerados aquí, están distantes cronológicamente uno de otro, no pudiendo intervenir la reconciliación antes del tiempo penitencial, a veces bastante larga, y variable según la gravedad de las faltas. Por último, la penitencia no se concede más que una vez en la vida.

a) ENTRADA EN LA PENITENCIA
O IMPOSICIÓN DE LA PENITENCIA

Las expresiones técnicas, para designar la entrada en penitencia son “pedir” o “recibir” la penitencia (cuando se trata del penitente); y de “dar” o “imponer” la penitencia (cuando se trata del obispo que admite al pecador entre los penitentes). La orden de los penitentes es en principio, accesible a todos los que lo deseen sinceramente⁹.

El ideal está en que el culpable venga espontáneamente a hacerse penitente, impulsado por su propia conciencia. El obispo de Arlés, no obstante, invita a sus oyentes a denunciarle los escándalos

9. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 64 y 179.

más graves, entre otros el adulterio. En la hipótesis de una denuncia, ¿dispone el obispo de medios coercitivos, para forzar al culpable a entrar en la orden de los penitentes? Parece que no; toda su actuación se limita a exhortaciones, tal vez a conversaciones personales con el recalcitrante. Es verdad que puede excomulgar al criminal, separándolo de la comunidad cristiana; pero fuera del caso de homicidio o de falso testimonio, al parecer, no hay ejemplos de que se haya aplicado esta sanción, para obligar a un pecador rebelde a hacerse penitente.

La entrada en penitencia es un acto público que se verifica en presencia de los fieles reunidos, aun en el caso de faltas ocultas. El obispo en este último caso no debe hacer alusión a un crimen que sólo es conocido por él y por el interesado, a fin de no declarar al delincuente a la justicia civil. Acto público que no implica una confesión pública de faltas: el pecador que se presenta delante del obispo y de la comunidad, proclama por su mismo gesto, sin equívocos, que es gravemente culpable, al menos en principio. San León Magno, en una decretal dirigida a los obispos de la Campania, rechaza la confesión pública: de ningún modo los penitentes estaban obligados a someterse; les bastaba con confesarse al obispo en el momento en que pedían la admisión a la penitencia canónica ¹⁰.

La publicidad que rodea al proceso penitencial, en todas sus fases, no mira, como a primer obje-

10. LEÓN MAGNO, *Epistola* 168, 2.

tivo, a la humillación del penitente, sino que constituye una apelación a la oración intercesora de los fieles¹¹. Así se veían invitados a velar discretamente por los penitentes, durante su penitencia. La admisión entre los penitentes no constituía una difamación para el pecador, aunque la institución penitencial comportara una nota de infamia. En realidad, algunos cristianos virtuosos se hacían penitentes, aun sin haber pecado gravemente. Esta práctica, por paradójica que pueda parecer a primera vista, se explica muy bien, según veremos después.

El rito litúrgico de la entrada en penitencia lo realizaba el obispo, y él solo, por una imposición de manos. Después de haber impuesto las manos, el pontífice recubre al penitente del cilicio, vestimenta hecha con pelo de cabra, que había que llevar todo el tiempo que durara la expiación; el penitente se revestirá también de hábitos especiales de color oscuro, y no se cuidará del aseo propio. En la Galia se rasuraba la cabeza, en contraste con la costumbre de la Iglesia visigótica, donde se prescribe dejar crecer el cabello y la barba. Al final de la ceremonia el penitente es expulsado de la iglesia;

11. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 67; 179; 189; 197. La confesión en la penitencia antigua no es pública en el sentido de que el pecador proclame en alta voz, delante de la asamblea, la lista de sus faltas. Al obispo es a quien se dirige el pecador para pedir la admisión en la penitencia. El acto de entrada en penitencia, como todo el desarrollo penitencial hasta la reconciliación inclusive, son públicos; la comunidad cristiana está presente a todo lo largo del proceso penitencial, para sostener a los penitentes por la intercesión de todos.

este despido es un acto litúrgico, análogo al que describirá un siglo más tarde el *Sacramentarium gelasianum* antiguo, sin que ello signifique que el penitente quedara separado de la comunidad de los fieles¹². Ya que en ningún lugar se advierte, fuera de casos escandalosos bien determinados¹³, que estuviera prohibido al penitente frecuentar la iglesia, el tiempo en que pertenece a la orden de los penitentes; y menos aún que tuviera prohibido mantener relaciones sociales con los demás miembros de la comunidad cristiana. El despido señalado aquí simboliza la prohibición, hecha a todos los penitentes, de acercarse a la mesa eucarística hasta el día de su reconciliación. Los penitentes no intervienen en la ofrenda, pero no parece que fueran mandados fuera en el momento de la celebración eucarística propiamente dicha, exceptuando a los apóstatas. Asisten, por tanto, a la sinaxis, sin ofrecer su oblación y sin comulgar.

Una vez recibido en la penitencia, por el obispo, el pecador forma parte de un grupo u orden especial, la orden de los penitentes, análogo prácticamente al estado religioso, salvo el carácter infamante inherente a la penitencia. Desde ese mo-

12. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 67; AMBROSIO de MILÁN, *De paenitentia*, lib. I, cap. 38, núm. 37; concilio de Agde (año 506), can. 15. Costumbre visigótica en ISIDORO de SEVILLA, *De ecclesiasticis officiis*, lib. II, cap. 17.

13. Parece que únicamente los apóstatas, admitidos a penitentes, eran obligados a abandonar los oficios junto con los catecúmenos, y, por tanto, antes de la liturgia eucarística. Cf. concilio de Epaona (año 517), can 29.

mento ocupará un lugar especial en el edificio cultural, lugar que verosímilmente estaba en el *narthex* (vestíbulo, anterior a la nave), mejor que en el *atrium* (parte que precedía a la iglesia propiamente dicha).

b) EL TIEMPO DE EXPIACIÓN EN LA ORDEN DE LOS PENITENTES

El obispo es el juez que decide sobre la duración del tiempo expiatorio que se ha de cumplir en la orden de los penitentes; tiempo variable, lleno de mortificaciones más o menos costosas, según la gravedad de las faltas cometidas y según el celo y las disposiciones del penitente. Este principio no pretende dejar al arbitrio del obispo el trato que se hubiera de dar al penitente. Diversas decisiones oficiales contienen normas muy precisas y muy duras, aplicables a ciertas categorías de pecadores: así, por ejemplo, los concilios de Elvira de los años 306 y 313, y el concilio de Arlés del año 314. Por otra parte, ningún obispo puede modificar las obligaciones fundamentales que incumben a cada penitente por el hecho mismo de pertenecer a la orden penitencial. Durante el tiempo penitencial estas obligaciones son de tres tipos: generales, rituales o litúrgicas, y específicamente penitenciales.

Y en primerísimo lugar, los pecadores durante su tiempo oficial de expiación, están obligados a llevar una vida mortificada; a ayunar, a dar limosna,

pruebas concretas de la conversión interior, de la virtud de la penitencia, sin la cual no es posible ninguna reconciliación: moralistas de la época y concilios están de acuerdo en este punto. Estos ejercicios expiatorios son un medio de mortificar las malas inclinaciones, y son a la vez un castigo por los crímenes cometidos. Entre las diferentes formas de mortificación, el privarse de la carne era muy costoso para los penitentes; muchos de ellos esperaban con impaciencia el día del perdón oficial, para tener de nuevo derecho a pasarlo a su antojo. Durante todo el tiempo de la penitencia el pecador estaba apartado de la eucaristía, tal como ya dijimos.

Por otra parte, la liturgia tiene previstos ritos especiales para los que han de purificarse de sus pecados. Durante la Cuaresma, los sacerdotes imponen las manos a los penitentes; este rito está adoptado en todas partes. En señal de duelo se quedan de rodillas los días de fiesta. Tienen el encargo de llevar los difuntos a la iglesia y de darles sepultura ¹⁴.

El peso de las prohibiciones

Estas servidumbres del estado de penitentes, por humillantes y molestas que aparezcan, no eran las más terribles. Durante la pertenencia a la orden de

14. Así AGUSTÍN, *Sermo* 232 y el documento del sur de la Galla, llamado *Statuta Ecclesiae antiqua*, can. 80, 81 y 82.

los penitentes, y hasta después de la reconciliación, diversas prohibiciones penitenciales gravitaban pesadamente sobre el fiel y le marcaban prácticamente para el resto de sus días. Está prohibido a todo penitente, aun después de la reconciliación, entrar de nuevo en el ejército. No puede ejercer ya la profesión de comerciante: es verdad que hay ganancias honestas, pero es mejor permanecer desde ahora separado del mundo de los negocios, donde es difícil no caer en pecado. Hay también la prohibición de incoar procesos: si fuera totalmente necesario, que se haga en la jurisdicción eclesiástica; por último, prohibición de asumir funciones públicas. En razón del carácter infamante de la penitencia, el pecador, aun después de estar reconciliado, no podía ser ordenado de sacerdote¹⁵.

El delicado problema de las relaciones conyugales del penitente es frecuentemente abordado en nuestros textos. Está prohibido todo el tiempo que dure la expiación, que el penitente casado viva maritalmente con su cónyuge; este punto está fuera de

15. Respecto a esto, véase, sobre todo, a LEÓN MAGNO, *Epistola* al obispo Rústico de Narbona, caps. 10-12. El carácter infamante de la penitencia aparece de que un antiguo penitente, aun reconciliado, no puede hacerse clérigo; y la inversa, un clérigo (mayor) no puede hacerse penitente; orden y penitencia se excluyen mutuamente. Véase, en este sentido, SIRICIO, *Epistola* al obispo Himerio de Tarragona, cap. 14. El concilio de Nicea (año 325), can. 13, manda dar la comunión en viático a todos los pecadores en peligro de muerte, sin excepción, y sin subordinar este beneficio a una penitencia ya comenzada. No obstante, se mantiene que en caso de curación el enfermo reconciliado en el lecho de muerte, se deberá someter a todas las obligaciones exigidas por el estado de penitente.

duda. La continencia total es también obligatoria después de la reconciliación. Así, Avito de Viena (494-518) lamenta que la penitencia sea concedida a los moribundos con demasiada facilidad: muchos de los enfermos, recobrada la salud, no cumplen las obligaciones que habían contraído, al pedir la penitencia, y en particular la promesa de vivir en continencia. El penitente, si enviudare, no puede casarse de nuevo, ni antes ni después de la reconciliación. El penitente célibe no puede contraer matrimonio, antes de su reconciliación; san León le autoriza a hacerlo después de la reconciliación; en la Galia, parece que se le negaba esta autorización¹⁶.

En la mentalidad de los contemporáneos de san León y de san Cesáreo, al penitente se le exigía castidad perfecta, igual que se le exigía la profesión religiosa. Confrontando los diferentes textos, se tiene la certeza, que haciéndose penitente, el pecador se introduce en un estado definitivo que no terminará con la reconciliación. Nada se opone más a la letra y al espíritu de los testimonios, de que disponemos, que el considerar el tiempo que se haya pasado en la orden de los penitentes como un paréntesis, más o menos largo, cerrado por la reconciliación episcopal, volviendo el penitente a sus ocu-

16. Los principales documentos son los siguientes: Concilios de Arlés (años 443 y 452), can 22; concilio de Orleans (año 538), can. 24; LEÓN MAGNO, *Epistola* a Rústico de Narbona, cap. 13; SIRICIO, *Epistola* a Himerio de Tarragona, cap. 5; y los sermones de Cesáreo de Arlés, ya citados.

paciones y a su modo de vida anterior. Después de haber sido solemnemente introducido en el estado de penitente, el pecador debía comenzar una vida nueva: vida de expiación antes de la reconciliación; vida de santidad en la inocencia recobrada, después del día del perdón. Prácticamente, dada la permanencia de las prohibiciones penitenciales, el fiel, aun después de reconciliarse, sigue perteneciendo a la clase de los penitentes hasta su muerte. La reconciliación le da el perdón de sus pecados; no suprime las prohibiciones.

Tentación de la reincidencia

La excomunión perpetua cae sobre los penitentes que abandonan su condición: hay una apostasía de la condición de penitente, como hay una apostasía de la fe. Ateniéndonos a la decretal que Siricio dirige al obispo Himerio de Tarragona, el que caiga en esta desgracia tiene derecho al viático, al faltar una segunda reconciliación, que es imposible, no reiterándose la penitencia canónica.

Ciertamente, hay que llegar al siglo IV, para encontrar textos que tengan prohibiciones penitenciales. Ni Hermas, ni Tertuliano, ni Cipriano, ni tampoco los sínodos de Elvira o de Arlés, las mencionan. A partir del siglo IV, pastores y fieles consideran estas prohibiciones como formando parte de las leyes constitutivas que regulan la penitencia en la Iglesia. La penitencia antigua, lo hemos repetido

varias veces, evoluciona en el sentido de un rigor mayor cada vez. Aun Cesáreo de Arlés, por muy dispuesto que se manifieste a la indulgencia, en nada ha suavizado las obligaciones tan penosas del estado de penitente. Registra, sin poder refutarlas, las objeciones de sus oyentes, que se excusan de no someterse a la penitencia canónica, porque, según dicen, les es imposible aceptar sus consecuencias sociales: dejar el ejército, el servicio público, los negocios, o abandonar a la esposa y al hogar: “Yo, que soy soldado, ¿cómo podría hacer penitencia?”; “Yo, que soy un hombre joven todavía, y casado, ¿cómo podría cortarme el cabello o tomar el hábito de penitente?”; “Yo, que tengo esposa, ¿cómo podría hacer penitencia?”¹⁷. Si tal es la severidad de la legislación —y añádase a esto que la penitencia y, por tanto, la reconciliación no se concede más que una sola vez en la vida— los obispos tienen que proceder con la máxima circunspección en la administración de la disciplina penitencial. No admitirán como penitentes a pecadores que ellos saben que con certeza no han de cumplir los compromisos que contraen; o que es seguro que caerán en pecados mortales. El concilio de Agde, del año 506, y el concilio de Orleans, del año 538, prohíben formalmente conferir la penitencia a las personas aún jóvenes o a los casados, a menos que éstos no estén en edad avanzada, y lo hagan con consentimiento del consorte: el peligro de caer en pecados graves

17. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 56 y 65.

es muy grande, a cierta edad; y la observancia de la continencia perfecta, durante toda la vida, muy difícil.

Aun tratándose de un enfermo, es conveniente ser circunspecto. Efectivamente, en el caso de curación, el pecador reconciliado durante la enfermedad, formaba parte obligatoriamente de los penitentes, y se encontraba con todas las obligaciones de un estado, al que se había comprometido, al reclamar la reconciliación; y del que le debería liberar la muerte. Concilios y obispos coinciden en este punto: al agonizante, si es pecador, se le concederá la reconciliación, sólo si su edad autoriza para ello ¹⁸.

En el caso de un hombre con buena salud, el obispo se guardará mucho de imponerle la penitencia, antes de la vejez, cuando la edad hace decrecer la inclinación al mal. Avito de Viena es una ilustración perfecta de lo que venimos diciendo ¹⁹.

c) LA RECONCILIACIÓN

Al final de la etapa penitencial, el pecador es reconciliado por el obispo, mediante una imposición de manos, a la que acompaña la "oración sacerdotal". El rito de la reconciliación se realiza para todos los penitentes, de una manera solemne, en presencia de la comunidad reunida en la igle-

18. Así concilio de Agde (año 506), can 15; concilio de Orange (año 441), can. 3; concilio de Orleans (año 538), can. 24.

19. AVITO de VIENA, *Epistola* a Victuro, 15.

sia, tal vez con la excepción de Africa, donde únicamente los pecadores públicos eran reconciliados públicamente.

Sólo el obispo reconcilia a los penitentes: los textos, sin excepción, están de acuerdo en este punto. Si el pontífice que ha introducido a los pecadores entre los penitentes, muere antes del tiempo previsto para la reconciliación, compete a su sucesor admitir a los culpables a la comunión. Los sacerdotes no tienen autorización para conferir la penitencia y la reconciliación, si no es en caso de necesidad o en caso de peligro de muerte; aunque es cierto, que esto era lo más frecuente en todo el período antiguo.

Desde el siglo v, la ceremonia de la reconciliación tenía lugar probablemente el jueves santo, al final de la Cuaresma (exceptuando, evidentemente, a las personas que estuvieran en peligro de muerte); pero esto no era obstáculo para que un pecador se viera obligado a pasar varios años entre los penitentes.

3. LA PENITENCIA EN LA PRÁCTICA PASTORAL: LA RECONCILIACIÓN CONCEDIDA A LOS AGONIZANTES

La penitencia dada a los agonizantes, forma especial, aunque auténtica de la penitencia eclesiástica, está desde finales del siglo iv en el primer plano de las preocupaciones pastorales. Las polémicas que ha suscitado, los numerosos rescritos pon-

tificios y decisiones conciliares que de ella trataron, lo prueban ampliamente.

Algunos obispos se resistían a conferir la penitencia a un agonizante, y había buenas razones que justificaban su actitud reservada. Respecto al desarrollo normal de la disciplina canónica —satisfacción en la orden de los penitentes, seguida de la reconciliación— la penitencia que se confería en peligro de muerte constituía, cuando menos, una irregularidad grave: la expiación y el esfuerzo personal no existían en ella prácticamente. Obligar al pecador, en el caso de una hipotética curación, a formar en las filas de los penitentes regulares, no suprimía la anomalía del procedimiento.

El cuadro que sigue a continuación ayudará a ver mejor la sucesión de los diversos momentos del proceso penitencial, según se tratara de la penitencia administrada a los sanos o a los enfermos:

PENITENCIA CONFERIDA DURANTE LA VIDA	PENITENCIA CONFERIDA AL MORIBUNDO	
	El enfermo <i>muere</i> después de la reconciliación	El enfermo <i>cura</i> después de la reconciliación
1. Imposición de la penitencia.	1. Imposición de la penitencia.	1. Imposición de la penitencia. 1 bis. Reconciliación inmediata.
2. Permanencia en la orden de los penitentes.	2. (No se da permanencia en la orden de los penitentes.)	2. Permanencia en la orden de los penitentes.
3. Reconciliación.	3. Reconciliación inmediata.	3. Reconciliación "solemne".

Uno de los hombres más destacados de la Iglesia galo-romana de fines del siglo v, Fausto de Riez (hacia el 433-450) negaba toda eficacia a una penitencia conferida en el momento en que la expiación no era posible²⁰. A pesar de las reservas de algunos obispos, el rigorismo absoluto de Fausto no prevaleció. Genadio de Marsella (492-505) y el obispo Avito de Viena (hacia el 494-518), entre otros, lo rechazan de forma expresa²¹. La influencia de san Agustín parece haber inclinado a sus discípulos a una mayor indulgencia. Si es cierto que la gracia divina obra independientemente de nuestro mérito, nada se opone a que esta gracia sea tan eficaz a la hora de la muerte como en cualquier otro momento²².

La penitencia, por consiguiente, se conferirá a los moribundos; pero ha de ser con la prudencia necesaria, como en todo tiempo lo han hecho los obispos. El agonizante en coma, puede beneficiarse de la penitencia, si los asistentes certifican que la ha pedido, antes de perder la conciencia. La extrema prudencia está justificada, si se piensa que

20. FAUSTO de RIEZ en una *Epistola* a un tal Paulino (de Burdeos?) (CSEL, t. 21, p. 184).

21. GENADIO de MARSELLA, *De ecclesiasticis dogmatibus*, capítulo 80; AVITO de VIENA, *Epistola* al rey Gundebaldo sobre la penitencia "súbita" o penitencia conferida *in articulo mortis*.

22. Sustancialmente es el razonamiento que hacen LEÓN MAGNO, *Epistola* al obispo Teodoro de Fréjus; y AVITO de VIENA, *Epistola* al rey Gundebaldo. El que se atribuya eficacia cierta a la penitencia (y a la reconciliación) conferida en el lecho de muerte, no quita el que se emplee la prudencia al conceder la penitencia a un enfermo.

siempre era posible una convalecencia, y que en este caso, el enfermo se veía obligado a formar parte de la orden de los penitentes y sufrir todas las consecuencias que de ahí se derivaban; se imagina fácilmente que algunos enfermos no querían llamar al sacerdote, si el mal les dejaba algo de respiro. Los pecadores estaban consternados por las consecuencias que podía acarrearles el pedir la reconciliación, desde un punto de vista personal y social. San León excusa su actitud: los enfermos actúan de este modo, porque temen caer de nuevo en el pecado, ya sea por no cumplir las prohibiciones penitenciales, ya por recaída en las faltas graves. Y en este último caso, al poderse repetir la penitencia, se veían privados para siempre del remedio espiritual que podía borrar sus pecados²³. Como era de prever, ciertos pecadores reconciliados *in extremis* se negaban a entrar en la orden de los penitentes, una vez conseguida la curación. Tienen derecho a un trato indulgente: mediante exhortaciones repetidas, el obispo les invitará a someterse a la indispensable etapa de expiación.

Los penitentes que murieran, antes de su reconciliación, forman parte virtualmente de la comunión de los santos, porque esto se lo hubiera garantizado la reconciliación de haber sobrevivido. Un hecho digno de notarse, el papa san León es más severo en estos casos que los obispos de la Galia; mientras que en lo referente a la disciplina

23. LEÓN MAGNO, *Epistola* a Rústico de Narbona, cap. 9.

penitencial sucede de ordinario lo contrario. La desacostumbrada dureza de san León es bastante explicable. Los galo-romanos son sensibles a la expiación realizada por el penitente; el papa da una importancia mayor al acto sacerdotal de la reconciliación. El Sacramentario llamado leoniano —cuyo formulario es ciertamente muy romano— tiene una oración por los fieles que, teniendo la intención de hacerse penitentes, no estuvieron en condiciones de realizar su buen propósito.

Muy distinto es el caso de los pecadores que durante su vida, no tuvieron nunca la intención de arrepentirse; si en los últimos momentos reciben la penitencia, y mueren antes de la reconciliación, no participan de la comunión de los fieles, y son dejados al juicio de Dios²⁴.

La penitencia conferida en peligro de muerte, constituye la pieza maestra de la economía pastoral de san Cesáreo. El obispo de Arlés, sabía mejor que nadie las dificultades casi insuperables a las que se exponían los que manifestaban la voluntad de hacerse penitentes: estado infamante²⁵, mortificaciones rigurosas, prohibiciones penitenciales que se extendían a toda la existencia, prohibición de llevar vida conyugal normal, dimisión de los cargos públicos, cuando había lugar; en otras palabras: la muerte civil y social. Y si el penitente, después de la re-

24. LEÓN MAGNO, *Epistola* a Teodoro de Fréjus, cap. 3. El *Sacramentarium*, llamado *Leonianum*, contiene fórmulas de oración por los difuntos muertos sin reconciliación.

25. Sería necesario precisar: "estado infamante en principio"

conciliación, recaía en el pecado, ya no había remedio alguno, porque nadie podía hacerse penitente por segunda vez.

UN PERDÓN PARA ANCIANOS...

Para prevenir el peligro de recaída en pecado grave después de la reconciliación, y para apartar del estado de penitente a aquellos que, estando todavía en pleno vigor, presumieran demasiado de sus fuerzas, los concilios prohibían de un modo absoluto el conferir la penitencia canónica a los pecadores todavía jóvenes de los dos sexos, y también a las personas casadas, sin consentimiento del otro cónyuge: “A las personas todavía jóvenes, se les concederá con muchísima dificultad la penitencia, en razón de la debilidad de su edad”²⁶. “Que nadie se atreva a conferir la penitencia a personas todavía jóvenes; que nadie se crea con autoridad para conferirla a un casado, sin haber obtenido el consentimiento del otro cónyuge, y con la condición de que los esposos hayan llegado a una edad avanzada”²⁷.

No sería posible exagerar el alcance de tales decisiones, que no hacen, por otra parte, sino for-

(por la incompatibilidad entre penitencia y orden); porque, de hecho, muchos fieles entraban en la penitencia como en una tercera orden, sin haber pecado gravemente.

26. Concilio de Agde (año 506), can. 15.

27. Concilio de Orleans (año 538), can. 27.

mular de una forma perentoria y explícita las consecuencias prácticas, derivadas del sistema de la penitencia antigua, tal como estaba teóricamente en vigor.

De acuerdo con los cánones conciliares, no podían hacerse penitentes, aun queriéndolo, ni los pecadores que aún fueran jóvenes, por tanto, las personas de uno y otro sexo que tuvieran menos de cuarenta años, o que anduvieran alrededor de los cincuenta); tampoco lo podían los pecadores casados que no tuvieran aún una edad avanzada; además, también era preciso que los dos cónyuges se pusieran de acuerdo en razón del cambio radical, que se iba a producir en la vida conyugal. Hablando con claridad: el obispo no podía recibir en la orden de los penitentes, casi únicamente más que a los viudos o a los célibes de edad madura, o los ancianos. De este modo se llegaba a una situación paradójica: teóricamente, todos los pecadores podían ser liberados por el remedio de la penitencia; pero este remedio estaba fuera de su alcance. Las razones que impulsaban a los obispos a restringir el uso de la penitencia canónica son múltiples, y tenían por objeto sólo el interés por los pecadores. Los tránsfugas del estado de penitencia no eran raros; ahora bien, esto los exponía a la excomunión. Los obispos querían evitarles esta sanción, impidiéndoles entrar en ella. Si el penitente, después de la reconciliación, recaía en pecados graves, no había remedio alguno para salvarle. Era conveniente, por consiguiente, comprometerse con pleno conocimien-

to, cuando las pasiones estaban apaciguadas por la edad.

Los pecadores, de creer a san Cesáreo, si tenían interés era por abstenerse, y en pocas ocasiones habrá sido mejor respetada una ley de la Iglesia. Tanto por la severidad de la institución, como por la indiferencia de los fieles, el estado de penitente funcionaba casi como una "tercera orden", en que venían a inscribirse almas deseosas de perfección. Los pecadores propiamente dichos no figuraban en ese estado.

ESPERANDO LA MUERTE...

Si los fieles se apartaban de la penitencia canónica a lo largo de su vida, en peligro de muerte pedían con insistencia se les concediera esa penitencia *in extremis*. En un momento así, no tenían apenas peso los múltiples inconvenientes: la muerte muy oportunamente suprimía la etapa penitencial y las prohibiciones. El obispo de Arlés animaba a sus ovejas en su costumbre de hacerse penitentes a última hora; sólo se queja de la tardanza en pedir penitencia, si a lo largo de su vida, el pecador no ha dado signo de arrepentimiento, o no ha hecho esfuerzo alguno para enmendarse. En el pensamiento del obispo, la penitencia *in extremis* no es la panacea de una eficacia incondicional y automática, sino una gracia que se merece y que exige una preparación. Mediante su predicación, trata preci-

samente de llevar a los pecadores a hacer este esfuerzo personal: eso es lo esencial de su trabajo pastoral, el *leitmotiv* de todos sus sermones. En ninguna parte exige a sus oyentes se hagan penitentes²⁸. Ningún pastor, en el período antiguo, hubiera podido aconsejar esto último, sin hacer las mayores restricciones; en otro caso, hubiera desconcertado a los fieles, ya que si, por un casual, los pecadores se presentaran a reclamar su admisión como penitentes, se vería obligado a no aceptar a la inmensa mayoría de ellos, de acuerdo con las decisiones de los concilios.

Para ser plenamente eficaz la penitencia conferida a los moribundos, deberán precederla las buenas obras, y al menos un comienzo de conversión. Efectivamente, pueden distinguirse tres casos.

El que ha tenido una vida culpable sin escrúpulos, con la esperanza presuntuosa de que la reconciliación final borraría sus pecados, aunque reciba la penitencia en peligro de muerte, si su edad lo permite, el perdón resulta muy dudoso.

A una segunda categoría pertenecen los que han pecado por ignorancia o por debilidad, más que por presunción en la gracia de Dios: a éstos no les faltará la misericordia de Dios, si en la hora de la muerte se arrepienten sinceramente y hacen el propósito de convertirse.

Por último, podrán tener completa certeza sobre su suerte, aquellos pecadores que, mediante una

28. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 56; 60; 65; *Vita sancti Caesarii* (redactada por contemporáneos), cap. 2.

vida ocupada en buenas obras y en la propia enmienda, se hayan preparado para la reconciliación final. Estos pecadores han "anticipado" de algún modo la expiación por sus faltas²⁹.

El pensamiento de Cesáreo parece muy claro: todos los fieles sin excepción alguna son capaces de *hacer penitencia*, mortificándose, aun en el caso en que estén en tales condiciones, que les resulte imposible *hacerse penitentes*. Los esfuerzos que se imponen para enmendarse durante su vida, les pone en las disposiciones requeridas, para que la reconciliación final pueda ser provechosa. En caso de muerte repentina, aun sin penitencia eclesiástica, aseguran su salvación. Sucede lo mismo en caso de que el pecador esté imposibilitado de hacerse penitente en razón de su edad, o de su situación familiar o social. La preparación para la última y única absolución de la vida, constituye lo esencial del "arte de bien morir", que nos propone el obispo de Arlés.

Durante esta preparación para la muerte, que prácticamente deberá ocupar la vida entera de todos los que hayan pecado gravemente, se ponen a disposición de los fieles los recursos de la dirección espiritual. Aquí no es posible exponer sus formas y su riqueza³⁰.

29. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 60.

30. Cf. C. VOGEL, *La discipline pénitentielle en Gaule des origines à la fin du VII^e siècle* (París, 1952), pp. 68-77, 116-127.

EUCARISTÍA Y PENITENCIA

Nos queda el problema crucial de la participación en la eucaristía. Mientras que, de acuerdo con las directivas de sus pastores se preparaban lo mejor que les era posible a la penitencia final, ¿se les admitía a recibir la eucaristía, suponiendo por definición que no estaban aún reconciliados? Pongamos aparte, en primer lugar, a los que han hecho profesión de penitencia, y que están cumpliendo su etapa penitencial; antes de su reconciliación, tenían prohibido acercarse a la sagrada mesa. La “excomunión eucarística” afecta a todo el que pertenezca a la orden de los penitentes. Quedan los demás, la inmensa mayoría, que no quieren o no pueden entrar en la orden de los penitentes, que se contentan, siguiendo los consejos de sus obispos, preparándose para la penitencia *in extremis*, que es su única esperanza de absolución “sacramental”.

En los primeros tiempos de la Iglesia asistían sólo en corto número a la celebración de la eucaristía; el resto, que no se sentía con fuerzas para seguir íntegramente todas las prácticas de la religión cristiana, se mantenían como simples catecúmenos, buscando su camino. Con la paz de la Iglesia y en los siglos siguientes, la situación cambió. El catecumenado fue decayendo, la media de edad de los fieles descendió, y las recaídas, después de la remisión de los pecados que procuraba el bautismo, fueron en aumento. Se veía acercarse a la

comuni6n a personas que no se inquietaban, a pesar de los vicios que tenían, y que confundían la mesa del Señor con la mesa de los demonios³¹. El ideal, imposible de lograr, hubiera sido que estos culpables se hubieran hecho penitentes y recobraran por el "segundo bautismo" su inocencia primera.

Para evitar que la eucaristía fuera profanada, la Iglesia excomulgaba a los más indignos de los pecadores, pero no a todos; a los otros, los obispos les aconsejaban la abstención temporal de la comuni6n eucarística; tal consejo nos lo dan san Juan Cris6stomo, san Jer6nimo, san Agustín; y en la Galia, Genadio de Marsella. San Cesáreo, repitiendo la decisi6n del concilio de Vaison del ańo 442, se expresa en iguales t6rminos³².

Es cierto que los fieles se apresuraban a ir más allá, en este punto, que las propias instrucciones de sus pastores. Hilario de Arlés vio que algunos fieles se retiraban antes ya de que se despidiera a los catecúmenos; san Cesáreo consagra dos de sus homilias a los que abandonaban la sinaxis antes del *Pater* y la bendici6n episcopal, desertando por tanto de la eucaristía³³. Para impedir que ésta fuera completamente abandonada, el concilio de

31. Cf. SALVIANO de MARSELLA, *De gubernatione Dei*, lib. VIII, cap. 2.

32. GENADIO de MARSELLA, *De ecclesiasticis dogmatibus*, capítulo 53; CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 67 y 179; concilio de Vaison (ańo 442), can. 2.

33. CESÁREO de ARLÉS, *Sermo* 73 y 74.

Agde³⁴ niega la condición de católicos a los que no comulgaran, al menos, tres veces por año: en Navidad, en Pascua y en Pentecostés. La advertencia se dirige a todos los cristianos, y constituye una exigencia mínima.

Ahora bien; la mayoría de los cristianos, entre los que no eran raros los pecadores culpables de faltas graves, no podían obtener previamente una reconciliación (¡no podía darse más que una sola vez!); ya que no les era posible, por los motivos más arriba indicados, entrar en penitencia. Cualquiera obispo de la Iglesia antigua sabía esto. Por lo cual, es inmensamente probable que los fieles, que bajo la exhortación de sus pastores, se arrepentían sinceramente y trataban de merecer por sus buenas obras la penitencia en la hora de la muerte; se les admitiera a la mesa eucarística. ¿Cómo podía ser de otro modo, si estos cristianos, culpables ciertamente, pero a la vez arrepentidos, hacían todo lo que estaba en su mano, estándoles prohibido el remedio del “segundo baustimo”, si no era en peligro de muerte?

Además, los cristianos, contemporáneos de san Agustín o de san Cesáreo, parecen haber tenido menos aprensión que nosotros en lo que mira al acercamiento a Dios. En el momento en que el recuerdo de las faltas cometidas cesaba de moverles actualmente y se sentían libres de todo apego al pecado, pensaban estar en amistad con Dios. Ca-

34. Concilio de Agde (año 506), can. 18.

siano y Genadio lo aseguran de modo formal³⁵; haciendo caso omiso de ciertas sutilezas, se acercaban a la eucaristía que borraba los últimos restos de las faltas cometidas.

¿Será preciso añadir que, desde el punto de vista del dogma, nada se opone a lo que hemos indicado aquí? Ateniéndonos a los términos del concilio de Trento, casi un milenio posterior al período que aquí estudiamos, todo el que crea que su conciencia tiene un pecado mortal, está obligado a purificarse por la absolución sacramental, a menos que no pueda encontrar confesor. Ahora bien; en nuestra época y en las condiciones expuestas, los fieles no podían ir al obispo, y el acceso a la misma penitencia les estaba cerrado. Contrición y firme propósito existían de seguro en estos pecadores arrepentidos, aunque no reconciliados, ya que su vida entera no era más que una preparación al postrer sacramento, es decir, a la penitencia de los moribundos³⁶.

4. LOS MONJES Y LOS “CONVERSOS”

Fuera de la penitencia oficial, había otros dos medios que podían procurar a los pecadores el perdón de las faltas: La profesión monástica o entra-

35. CASIANO, *Collatio* XX, 5; GENADIO de MARSELLA, *De ecclesiasticis dogmatibus*, cap. 54.

36. Concilio de Trento, sesión XIII, “De sacra eucharistia”, cap. 7. Véase P. GALTIER, *De paenitentia tractatus dogmatico-historicus* (Roma, 2.ª ed., 1950), p. 285, nota 355.

da en religión, y la “conversión”³⁷. Para los contemporáneos de san Agustín y de san Cesáreo, no hay duda que el monje, al renunciar a la vida del siglo y al haberse consagrado a Dios de modo total, obtiene con pleno derecho la remisión de sus pecados graves, sin pasar previamente por la penitencia oficial. La profesión monástica, de igual modo que la penitencia, es un “segundo bautismo” que borra los pecados desde el instante en que el religioso se compromete a servir a Dios. Por graves que hayan sido los actos pecaminosos, el monje es dispensado de la penitencia canónica y autorizado a participar en la eucaristía.

Al lado de los religiosos propiamente dichos encontramos a los “conversos”. El “converso” o la “conversa” no vive de modo forzoso en un monasterio bajo una regla determinada o en un retiro solitario; pueden seguir dedicándose a sus ocupaciones cotidianas en el mundo: lo esencial está en que lleven una vida mortificada, enteramente casta y continente. Conocemos casos de matrimonio de “converso” y de esposa “conversa” —esposas de sacerdotes y de obispos, la mayoría— que vivían con su familia, o en un lugar libremente escogido. Constituirían una especie de orden tercera. Pues bien; a la “conversión” se le atribuía los mismos efectos espirituales que a la entrada en religión

37. *Sermo* anónimo del siglo v, destinado a los monjes y relativo a la penitencia (conservado entre los sermones de FAUSTO de RIEZ, *Sermo* 3).

propiamente dicha: procuraba a sus adeptos la remisión de sus pecados.

¿Hará falta recordar que ni la profesión religiosa ni la “conversión” podían constituir sucedáneos cómodos de la penitencia eclesiástica, ni tampoco refugios para los que huían de las severas obligaciones, ligadas a la orden de los penitentes? La obligación de llevar una vida retirada, y sobre todo, el imperativo de una castidad perfecta, bastaban para desanimar a la mayoría de los pecadores. Por tanto, prácticamente, no existía otro medio de procurarse la remisión de las faltas cometidas después del bautismo, fuera de la penitencia eclesiástica. Ahora bien; la penitencia eclesiástica, tal como lo hemos visto, era inaccesible a la gran masa de los fieles, en vista de sus exigencias rigurosas y de su no-reiterabilidad.

No se advierte ningún signo de modificar la institución penitencial en un sentido más indulgente y más adaptado a los pecadores. Ni siquiera un obispo, preocupado por las necesidades espirituales de su grey, como lo era Cesáreo de Arlés, pensó un instante en modificar su funcionamiento.

CONCLUSIÓN

Desde los orígenes, las comunidades cristianas saben que existe un remedio para la remisión de los pecados cometidos después del bautismo; sin embargo, con anterioridad a Tertuliano y Cipriano, es difícil describir de forma precisa las modalidades de este segundo bautismo. También desde los orígenes, se admite como un principio indiscutido, que la penitencia no se recibe más que una sola vez. Este axioma es una constante de la penitencia antigua, hasta que desaparece esta última hacia el siglo VI o comienzos del VII.

Todas las fuentes de que disponemos, están acordes en presentarnos del modo siguiente la organización de la penitencia eclesiástica o canónica (en contraste con las penitencias realizadas en privado, sin carácter sacramental). Los rasgos esenciales de esta penitencia canónica estaban ya fijados en el siglo III. Había tres tiempos cronológicamente muy espaciados: la entrada en penitencia; la etapa de expiación; la reconciliación por el obispo. Segundo bautismo, la penitencia no era concedida más que una sola vez en la vida, y después de la reconciliación el penitente quedaba marcado para el

resto de sus días, como el religioso. Esta perspectiva era terrible para los que no estaban absolutamente seguros de sus fuerzas. La reconciliación garantizaba el perdón divino, pero no suprimía la posibilidad de pecar de nuevo; el temor de una recaída, ya irreparable, apartaba a los pecadores del remedio oficial. Por otra parte, la Iglesia al impedir el acceso a la penitencia de las personas todavía jóvenes, reconocía lo fundado de estos temores: era preciso tener ya una cierta edad, para presentarse a la penitencia canónica.

Los humillantes ritos de la liturgia penitencial sometían a una ruda prueba el amor propio de los fieles: reprimenda pública del obispo en la ceremonia de la entrada; cilicio y vestimenta de luto; lugar especial en los oficios divinos; exclusión de la eucaristía; y finalmente, para coronarlo todo, reconciliación pública ante el pueblo reunido.

Las prescripciones que regulan la vida privada del penitente, no dejan de ser muy molestas, y hasta incompatibles con ciertas profesiones: mortificaciones diversas, preces prolongadas, ayunos, asistencia a la celebración de las horas canónicas, vigiliias prolongadas, funciones de enterrador voluntario. Sin embargo, no estaban ahí las obligaciones más duras del estado de penitente. Durante su estancia en la orden de los penitentes y después de la reconciliación, el pecador debía vivir en la continencia perfecta; viudo o célibe, le era prácticamente imposible contraer matrimonio. El pecador casado se exponía, por tanto, a dificultades casi in-

superables: si personalmente se sentía con bastantes fuerzas para renunciar a la vida conyugal habitual, le era también necesario conseguir el asentimiento de su cónyuge. ¿Quién podía arrogarse el derecho de imponer la castidad a su esposa o a su esposo; y quién podía creerse capaz de interrumpir brutalmente la vida conyugal con una castidad perpetua, para la que no tenía la más mínima preparación? Casi fatalmente, el hogar de un penitente era un hogar desunido.

Aun después de estar reconciliado, el penitente conservaba la marca de su antiguo estado: prohibición de llevar armas, renuncia a las funciones públicas y a los cargos honoríficos; el comercio era muy desaconsejado. Entrar en penitencia equivalía a firmar su sentencia de muerte civil. Por esto, desde fines del siglo v, la orden de los penitentes queda en desuso, y la indiferencia por ella irá en aumento.

El pecador no tenía ningún otro medio de obtener el perdón de sus pecados. Ni la profesión monástica, ni la "conversión", que aseguraban también la remisión de los pecados, podían pasar por sucedáneos cómodos de la penitencia canónica, porque las obligaciones inherentes a las dos cosas, eran tan costosas como las prohibiciones ligadas al estado de penitente.

Es verdad que quedaba la perspectiva de la reconciliación en la hora de la muerte, forma modificada, pero auténtica de la penitencia oficial. Haciéndose penitente unos instante antes de la muerte, el

fiel quedaba inmediatamente reconciliado, y no tenía por qué temer ya las consecuencias de su acto. Pero en la hipótesis de una curación, el pecador queda incluido obligatoriamente en las filas de los penitentes, y quedaba sometido a todas las prohibiciones que correspondían a ese estado. Así, algunos obispos ponían dificultades para reconciliar a las personas, aún jóvenes, fuera del caso de que estuvieran en peligro de muerte.

Por consiguiente, no quedaba a los obispos, preocupados por el bien de las almas, más que la solución de preparar lo mejor posible a sus fieles, para reconciliarse a la hora de la muerte, que era la única "absolución" en su vida que podían pretender. Distinguían entre *hacer penitencia* y *hacerse penitente*. Podían aconsejar a todos el hacer penitencia por la mortificación y trabajando en su enmienda espiritual; en cuanto a hacerse penitente, se resolverá el pecador, cuando se sienta capaz de asumir las cargas de la penitencia, y cuando las leyes de la Iglesia se lo permitan.

TEXTOS

- I. LOS TESTIGOS
- II. LAS VOCES AUTORIZADAS
- III. LAS ORACIONES DE LA IGLESIA

NOTA PRELIMINAR

Los pasajes omitidos se indican con puntos suspensivos. Las palabras que van entre paréntesis cuadrados son una explicación del compilador de los textos.

PARTE I

LOS TESTIGOS

Del siglo I al VI, obispos y pastores son nuestros testigos más atentos y más seguros de la práctica penitencial de la Iglesia antigua.

Al tener que habérselas con cristianos que no son impecables, tratan de determinar exactamente cuáles son las exigencias de la fe, de la moral y del bien de las comunidades, de que son responsables. Algunos se muestran seguros; otros, no ocultan sus titubeos.

EPISTOLA APOSTOLORUM

La *Epistola Apostolorum*, o “Conversaciones de Jesús con sus apóstoles después de su resurrección”, es una obra compuesta en Asia Menor o en Egipto entre 140 y 170. Nos ha llegado entera sólo en una traducción etíope¹.

1. L. GUERRIER, *Le testament en Galilée de Notre Seigneur Jésus-Christ*, texto etíope editado y traducido con la colaboración de Sylvain Grébaut, *PO*, t. 9-3 (París, 1913).

Este documento apócrifo pertenece más al género literario de los apocalipsis que al de cartas apócrifas. La mayor parte de la obra está formada por las revelaciones de Cristo resucitado. Según el autor de la *Epistola*, el pecado no es un acto libre, aunque es verdad que el cristiano puede no pecar. El bautismo es absolutamente indispensable para salvarse: hasta los discípulos han sido bautizados por el mismo Jesús, y también lo han sido los justos del Antiguo Testamento, cuando Cristo descendió a los infiernos. No obstante, es posible a los cristianos que hayan pecado después del bautismo, alcanzar el perdón por medio de la penitencia; ésta ha de ser larga y dura.

NO TE MUESTRES INDIFERENTE AL PECADO
DE TU HERMANO

Epistola apostolorum, 47-48 (58-59).

Si alguno cae, llevando su carga, o sea, cae en pecado en presencia de su prójimo; su vecino —en compensación del bien hecho por este hombre— le debe reprender. Y si después de la repreensión se convierte, se salvará, y el que le haya reprendido se beneficiará de la vida eterna (cf. *Jn* 5, 19). Ahora bien; si el vecino ve que aquel que le ha hecho bien, peca y se pone de su parte, será juzgado entonces de un modo severo y terrible, porque “si un ciego guía a otro ciego, ambos caen en la hoya” (*Mt* 15, 14). Igualmente los dos serán castigados con el mismo castigo, porque dice el profeta: “Ay de los que absuelven al malvado por

dinero; y tienen por Dios al vientre" (cf. *Is* 5, 23; *Flp* 3, 19). ¿Sabéis cómo será el juicio? En verdad de verdad, os lo digo yo: aquel día no tendré en cuenta al rico, y no tendré piedad del pobre.

Si has visto con tus propios ojos pecar a tu vecino, repréndelo a solas. Si te escucha, lo has ganado. Si no te escucha, vete a su encuentro con otro, o con tres como máximo, y reprende a tu hermano. Pero si aun entonces no te escucha, "tenlo como gentil o publicano" (*Mt* 18, 17).

EL "PASTOR" DE HERMAS

Una antiquísima tradición presenta a Hermas, autor del *Pastor*, como hermano del papa Pío I (hacia los años 140-150). Realmente, los críticos están desacordes sobre la fecha exacta de la obra, sobre su autor y sobre las etapas de elaboración del libro. Por lo pronto, parece asegurado que las cinco "visiones", los doce "mandamientos" y las diez "comparaciones" o "parábolas" que encierra la obra, no pertenecen a la misma época².

El *Pastor* entra en la categoría literaria de los apocalipsis, y está totalmente consagrado a la penitencia, bajo todos sus aspectos. Según Hermas, es posible a los cristianos, después del bautismo, lograr de nuevo por la penitencia la remisión de sus faltas, por graves que sean. Esta posibilidad no se tiene más que una sola vez en la vida. Hermas proclama aquí el principio fundamental de la penitencia antigua, mantenido ininterrumpidamente hasta fines del siglo VI: la penitencia (y por consiguiente, el

2. HERMAS, *Pastor* (ed. y trad. francesa de R. Joly, SC, número 53 (París, 1958); ed. y trad. castellana de D. Ruiz Bueno, en *PA* (Madrid, B. A. C., reimpresión, 1965), pp. 937-1092).

perdón de las faltas graves) no es reiterable. El *Pastor* no indica claramente los motivos. Tal vez, dentro de su visión escatológica, el fin del mundo, inmediatamente próximo, no permitiría ya, materialmente, la renovación de la penitencia. Tal vez, por razones pedagógicas, no era conveniente divulgar este medio de reparar las caídas graves posteriores al bautismo, para no incitar indirectamente, a los fieles a mostrarse menos exigentes en mantener la inocencia bautismal. Esta es la razón, por la cual, en caso alguno, se ha de comunicar el mensaje penitencial a los que esperan la conversión o se preparan para ella. Dios, y Dios solo, perdona los pecados, cuando juzga suficiente el tiempo de expiación; si bien, para obtener este perdón, es preciso pertenecer a la Iglesia. De aquí se deducirá con todo derecho, aunque Hermas no lo diga, que la Iglesia como institución, tiene una función en la reconciliación, aunque sólo sea para *significar* al pecador arrepentido el perdón divino.

LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD

Pastor, visión II, cap. 2 (trad. francesa, *SC*, número 53, pp. 90-92; trad. castellana, en *PA*, páginas 944-945).

Al cabo de quince días, después de haber yo ayunado y orado al Señor, me fue revelado el sentido de la escritura. Y lo escrito era lo siguiente:

“Tus hijos, Hermas, prevaricaron contra Dios, y blasfemaron al Señor, y traicionaron a sus padres con enorme perversidad, y tuvieron que oírse llamar traidores de sus padres. Y, sometida su traición, ningún provecho sacaron, sino que continuaron añadiendo pecados a pecados, entregándose a

las disoluciones y contaminaciones de maldad, con lo que sus iniquidades llegaron a su colmo. Sin embargo, notifica estas palabras a todos tus hijos y a tu esposa, que ha de ser hermana tuya, pues tampoco ella se modera en su lengua, con la que peca; mas, oído que haya estas palabras, se contendrá y alcanzará misericordia. Después que les hubieres notificado estas palabras, que el Dueño me mandó que te fueran reveladas, entonces se les perdonarán todos sus pecados que antes cometieron —y lo mismo a todos los santos que hubieren pecado hasta este día— con tal que hicieren penitencia de todo corazón y arrojen de sus corazones las dudas. Porque he aquí el juramento que ha hecho el Dueño por su gloria acerca de sus escogidos: Si después de fijado este día, todavía se cometiere pecado, no tendrán salvación. Porque la penitencia para los justos tiene un límite. Cumplidos son los días de penitencia para todos los santos. Para los gentiles, en cambio, hay lugar a penitencia hasta el día postrero. Dirás, pues, a los dirigentes de la Iglesia que enderecen sus caminos en justicia, a fin de que reciban con creces las promesas con grande gloria. "Perseverad, pues, los que obráis la justicia" (*Heb 11, 33*), y no dudéis, a fin de que tengáis entrada con los santos ángeles. Bienaventurados vosotros, cuantos sufráis la tribulación que está por venir y ha de ser grande, y cuantos no negaren su propia vida. Porque el Señor ha jurado por su Hijo que quienes negaren a su Señor perderán su vida. Eso por lo que hace a los que negaren

en los días por venir; mas a los que anteriormente han negado, se les ha mostrado propicio por su gran misericordia.”

NO SE PUEDE HACER PENITENCIA MÁS
QUE UNA SOLA VEZ

Pastor, mandamiento IV, cap. 1, núm. 7 a cap. 2, núm. 7 (trad. francesa, *SC*, núm. 53, pp. 154-158; trad. castellana, en *PA*, pp. 976-979).

Díjeme yo:

—Ahora bien, señor; si, después que fue repudiada, la mujer [adúltera] hiciere penitencia y quisiere volver a su marido, ¿no habrá de ser recibida?

—Antes bien —me contestó—, si el marido no la recibe, peca, y grande, por cierto, es el pecado que carga sobre sí. Sí, hay que recibir a quienquiera pecare, pero hace penitencia. Sin embargo, no por muchas veces, pues sólo una penitencia se da a los siervos de Dios. Así, pues, por la posibilidad de penitencia de la mujer, no debe casarse el hombre. Y esta obligación corre por igual para el hombre que para la mujer. No sólo —me dijo— es adulterio mancillar la propia carne, sino que quienquiera hiciere cosas semejantes a los gentiles, comete adulterio. De suerte que si uno perseverase en tales obras y no hiciere penitencia, apártate de su lado y no convivas con él. En caso contrario, tú también te harás reo de su pecado. La razón por

que se os ha ordenado permanecer solos, trátese de hombre o de mujer, es porque en tales pecadores queda posibilidad de penitencia. Ahora bien —concluyó—, yo no quiero dar pretexto para que este caso se lleve a la práctica, sino que quiero que quien ha pecado no vuelva a pecar más. Mas por lo que atañe al pecado pasado, hay quien puede curarle: Aquel que tiene poder sobre todas las cosas.

Preguntéle nuevamente diciendo:

—Puesto que el Señor me tuvo por digno de que habites siempre conmigo, aguanta todavía unas cuantas palabras mías, pues yo no entiendo nada y “mi corazón está embotado” (*Mc 6, 52*) a causa de mis pasadas acciones. Hazme inteligente, pues soy en extremo necio y nada absolutamente comprendo.

Respondióme él diciendo:

—Yo —dijo— estoy encargado de la penitencia, y a todos los que se arrepienten les concedo inteligencia. ¿O es que no te parece —me dijo— que este mismo arrepentirse es un género de inteligencia? Sí —prosiguió—, el arrepentimiento es una inteligencia grande. Porque el pecador que hace penitencia cae en la cuenta que hizo el mal delante del Señor y sube a su corazón el remordimiento de la obra que ejecutó y se arrepiente y ya no vuelve a obrar el mal, sino que se entrega a la práctica del bien por múltiples modos y humilla y atormenta su alma por haber pecado. Ya ves, pues, cómo la penitencia es un género de inteligencia grande.

—Pues por eso justamente, señor —le dije—, te lo quiero preguntar a ti todo puntualmente; pri-

mero, porque soy pecador y quiero saber qué obras he de practicar para vivir, pues mis pecados son muchos en número y de muy variadas formas.

—Vivirás —me contestó— si guardares mis mandamientos y caminares en ellos. Y quienquiera oye y guardare estos mandamientos, vivirá para Dios.

—Todavía, señor —le dije—, te quiero hacer otra pregunta.

—Pregunta —me contestó.

—Señor —le dije—, he oído de algunos doctores que no hay otra penitencia fuera de aquella en que bajamos al agua [del bautismo] y recibimos la remisión de nuestros pecados pasados.

—Has oído —me contestó— exactamente, pues así es. El que, en efecto, recibió una vez el perdón de sus pecados [en el bautismo], no debiera volver a pecar más, sino mantenerse en pureza. Mas, puesto que todo lo quieres saber puntualmente, quiero declararte también esto, sin que con ello intente dar pretexto de pecar a los que han de creer en lo venidero o poco ha creyeron en el Señor. Porque quienes poco ha creyeron o en lo venidero han de creer, no tienen lugar a penitencia de sus pecados, sino que se les concede sola remisión, por el bautismo, de sus pecados pasados. Ahora bien, para los que fueron llamados antes de estos días, el Señor ha establecido una penitencia. Porque como sea el Señor conecedor de los corazones y previsor de todas las cosas, conoció la flaqueza de los hombres y que la múltiple astucia del diablo había de hacer algún daño a los siervos de Dios, y que su maldad se

enseñaría en ellos. Siendo, pues, el Señor misericordioso, tuvo lástima de su propia hechura, y estableció esta penitencia, y a mí me fue dada la potestad sobre esta penitencia. Sin embargo, yo te aseguro —me dijo—: si después de aquel llamamiento grande y santo, alguno, tentado por el diablo, pecare, sólo tiene una penitencia; mas si a la continua pecare y quisiere hacer penitencia, sin provecho es para hombre semejante, pues difícilmente vivirá.

Díjeme yo:

—La vida me ha dado haberte oído hablar sobre esto tan puntualmente, porque ahora sé cierto que si no volviere a cometer nuevos pecados, me salvaré.

—Te salvarás tú —me dijo— y lo mismo todos cuantos hicieren estas cosas.

CLEMENTE DE ALEJANDRÍA

Clemente enseñó en la escuela catequética de Alejandría por el año 200. Este filósofo cristiano que, sin duda alguna, era un seglar, ha dejado una obra importante, y de ella ha llegado una buena parte hasta nosotros.

Los *Stromata* o *Tapices* reúnen, en ocho libros, siguiendo un género literario, empleado con frecuencia en la literatura profana, las disertaciones más diversas, sin un plan definido. La idea fundamental está en que la gnosis, es decir la doctrina cristiana, es superior a toda otra doctrina filosófica ³.

3. CLEMENTE de ALEJANDRÍA, *Stromata* (ed. y trad. francesa,

7. — El pecador y la penitencia

En el *Paedagogus* Clemente explica a los paganos convertidos cómo Cristo debe ser su educador habitual, en cada uno de sus actos. La vida cotidiana de Alejandría, con sus riquezas y sus miserias, materiales y morales, le suministraba amplia materia de comparación. El ideal de vida del cristiano no es precisamente la ascesis, la renuncia o el apartamiento de los goces y placeres mundanos. Basta con que en todo el cristiano salvaguarde su libertad interior y permanezca desprendido de los bienes y de los placeres de este mundo. Podrá utilizar todo, sin que se vuelva esclavo de nada. El ideal no está en la desnudez, sino en el desprendimiento: la influencia de los estoicos está aquí clara ⁴.

Una homilía sobre *Mc 10, 17-23, Quis dives salvetur?*, ilustra las reglas de vida expuestas en el *Paedagogus*: no es la riqueza un obstáculo para la salvación, sino el apego a la riqueza; no será condenado el rico, por ser rico, sino el esclavo de la riqueza, que no manifieste arrepentimiento ⁵.

Para Clemente, el pecado es un acto personal y equivale, en último análisis, a una falta o una repulsa de conocimiento. Adán pecó, porque se apartó de las enseñanzas de Dios. Su pecado ha llegado hasta nosotros, por contagiarnos el mal ejemplo que nos ha dado. Sin embargo, la gnosis cristiana no es de esencia puramente intelectual; consiste sobre todo en una ascesis espiritual que tiende a liberar al alma de toda pasión. El amor al prójimo y el amor a Dios son los dos ejes de este desprendimiento progresivo.

en dos volúmenes, de C. Mondésert, M. Caster y P. Th. Camelot, SC, núms. 30 y 38, París, 1951 y 1954).

4. CLEMENTE de ALEJANDRÍA, *Paedagogus* (ed. y trad. francesa de H. L. Marrou y M. Harl, SC, núm. 70, París, 1960).

5. CLEMENTE de ALEJANDRÍA, *Quis dives salvetur?* (edición O. Stählin, GCS, t. 17 (1909), pp. 157-191; PG, t. 9, col. 604-652; trad. francesa de A. HAMMAN, *Riches et pauvres dans l'Église ancienne*, col. "Lettres chrétiennes" (París, 1962), pp. 24-55).

Por consiguiente, la conversión y la penitencia consistirán en un mejor conocimiento de la ley divina, en una disponibilidad constante a las enseñanzas de Cristo.

LA PENITENCIA PRIMERA Y LA SEGUNDA

Stromata, lib. II, cap. 13 (*PG*, t. 8, col. 994-998; trad. francesa, *SC*, núm. 38, pp. 80-82; trad. castellana, fragmentaria, en *QP*, t. I, pp. 334-335).

El que ha recibido la remisión de sus pecados [en el bautismo] no debe pecar de nuevo. Porque, además de la primera y única penitencia de los pecados [es decir, el bautismo] —de los pecados cometidos anteriormente durante la primera vida pagana, me refiero a la vida en estado de ignorancia— se propone inmediatamente a los que han sido llamados una penitencia que purifica de sus manchas el lugar de sus almas para que se establezca allí la fe. “Dios, concedor de los corazones” (*Act* 15, 8) y el porvenir, previó desde lo alto, desde el principio, la inconstancia y fragilidad del hombre y las astucias del diablo; sabía cómo éste, envidioso de los hombres por haberles sido concedido el [primer] perdón de los pecados [en el bautismo], pondría a los servidores de Dios ocasiones de pecar, procurando astutamente que participen en su caída.

Dios, pues, en su gran misericordia, ha dado una segunda penitencia a los fieles que caen en pecado, a fin de que si alguno, después de su elec-

ción, fuese tentado por fuerza o por astucia, encuentre todavía “una penitencia sin arrepentimiento” (*II Cor 7, 10*). “Porque si nosotros obstinadamente pecamos, después de haber recibido el claro conocimiento de la verdad, no nos resta ya otra víctima por los pecados, sino la hórrida expectación del juicio, y el ardor del fuego que ha de devorar a los enemigos” (*Heb 10, 26-27*).

Los que multiplican penitencias sucesivas por sus pecados no difieren en nada de los que no han creído, salvo en que tienen plena conciencia de sus pecados; y no sé qué es peor para ellos, si pecar a sabiendas o, después de haberse arrepentido de sus faltas, caer de nuevo. Efectivamente, la culpabilidad parece ser doble: de una parte, porque el pecador ha incurrido en la condenación en el momento mismo de la mala acción; de otra parte, porque, a pesar de conocer de antemano la malicia de la acción, la realiza.

El que se deja arrastrar a la cólera o al placer, sabiendo que se deja arrastrar; aquel que, arrepintiéndose de haberse dejado arrastrar, vuelve de nuevo al placer, ése está cerca del que ha pecado voluntariamente desde el principio. Cuando se realiza de nuevo aquello de lo que uno se ha arrepentido, lo hace voluntariamente, ya que se ha condenado una vez lo hecho. El uno pasa del paganismo y de esta vida primera a la fe y obtiene de una sola vez la remisión de los pecados [en el bautismo]. El otro, después de eso, peca, pero luego se arrepiente; aun cuando obtenga el perdón, debe

estar lleno de vergüenza, porque ya no puede ser lavado [en el bautismo] para la remisión de los pecados. Es preciso no solamente abandonar los ídolos que se consideraban hasta entonces como dioses, sino renunciar también a las obras de la vida anterior [al bautismo], si es que está regenerado “no de la sangre ni de la voluntad de la carne” (*Jn* 1, 13), sino del Espíritu; lo que sucederá si se arrepiente y no cae en la misma falta.

Por el contrario, arrepentirse frecuentemente es prepararse a pecar y disponerse a la versatilidad por falta de ascesis. Pedir, pues, frecuentemente perdón por los pecados que cometemos a menudo, es tan sólo una apariencia de arrepentimiento, mas no verdadero arrepentimiento. “La justicia guarda al hombre íntegro” (*Prov* 13, 6), dice la Escritura, y también: “La justicia del hombre íntegro allana su camino; mas el impío cae en su impiedad” (*Prov* 11, 5; 13, 6). Y también: “Como un padre tiene misericordia de sus hijos, tiene misericordia Yahvé de los que le temen” (*Sal* 102, 13), dice David. “Los que en lágrimas siembran, cosecharán entre gritos de alegría” (*Sal* 125, 5), hablando de los que confiesan sus faltas en el arrepentimiento. “Bienaventurado todo el que teme a Yahvé” (*Sal* 127, 1).

LA CONVERSIÓN ES UNA ILUMINACIÓN

Paedagogus, lib. I, cap. 6, núm. 29 (*PG*, t. 8, col. 268; trad. francesa, *SC*, núm. 30, pp. 164-166).

La inexperiencia cede ante la experiencia, y la penuria ante la abundancia: del mismo modo, de una manera necesaria, la iluminación disipa las tinieblas. Las tinieblas, la ignorancia, nos hacen caer en el pecado en nuestro caminar vacilante hacia la verdad. Por el contrario, la iluminación es el conocimiento destructor de la ignorancia, dándonos la facultad de ver rectamente. Puede decirse también que rechazar un mal equivale a la revelación del bien. La ignorancia tiene encadenado para nuestro daño, aquello que el conocimiento pone en libertad para nuestro bien. Estos lazos son rotos muy prontamente por la fe que vive en el hombre y también por la gracia divina. Así, los pecados se quitan mediante el único remedio saludable, es decir, por el bautismo del *logos*. Nos purificamos enteramente de todos nuestros pecados, y de un golpe, ya no somos malos. Tal es, de hecho, la gracia única aportada por esta iluminación: nuestro modo de ser ya no es lo que era antes del bautismo. Y porque el conocimiento nace con la iluminación y da claridad a nuestro espíritu, siendo ignorantes, somos llamados inmediatamente discípulos. La instrucción nos ha sido dada de antemano, sin que pueda decirse en qué momento.

DIFERENTES MODOS DE EVITAR EL PECADO

Paedagogus, lib. I, cap. 2, núm. 4 (PG, t. 8, col. 254; trad. francesa, SC, núm. 30, pp. 114-116).

En lo que se refiere a nosotros, en cuanto está en nuestro poder, esforcémonos por pecar lo menos posible; efectivamente, nada hay más urgente que el separarnos, en primer lugar, de las pasiones y de las enfermedades [del alma], y, en segundo lugar, el evitar recaer en el hábito del pecado.

Lo ideal sería no cometer pecado alguno, cosa que es propio de Dios, lo reconocemos. Lo segundo es no participar deliberadamente en cualquier pecado, lo cual es propio del sabio; lo tercero es no caer en un gran número de faltas involuntarias, lo cual es propio de una buena educación; por último, no vivir largo tiempo en pecado: es saludable aun para los que son llamados a la penitencia, al reemprender la lucha.

PODER DEL ARREPENTIMIENTO

Homilia sobre el texto: *Quis dives salvetur?*, 38, 4 a 40, 6 (PG, t. 9, col. 644-645).

Si alguien da acogida a [la caridad] en su corazón, aun si se hace culpable de pecados, cualquiera que sea el número de sus faltas, si hace crecer la caridad, y añade una verdadera penitencia, ése puede corregir sus yerros...

Si alguien escapa a las riquezas de igual modo que escapa a la pobreza y a la miseria, puede ganar los bienes eternos; a no ser que por ignorancia o por las circunstancias involuntarias de la vida, des-

pués de su bautismo y de su liberación del pecado, recaiga en las faltas o en los delitos, hasta el punto de ser aplastado. Ese tal es rechazado por Dios y reprobado. Pero aquel que de todo corazón se convierte a Dios, le son abiertas las puertas, y el Padre recibe de grado a un hijo que hace verdaderamente penitencia. La verdadera conversión consiste en esto: no recaer en las mismas faltas; sino, al contrario, extirpar del corazón los pecados que hacen a uno digno de ser castigado con la muerte. Quitadas estas faltas, Dios habitará de nuevo en ti. Se ha dicho que en el cielo hay un gozo grande e incomparable, por parte del Padre y de los ángeles, cuando un pecador se convierte y hace penitencia (cf. *Lc* 15, 2). Por eso se ha dicho: "Porque es amor lo que yo quiero y no sacrificios, conocimiento de Dios más que holocaustos" (*Os* 6, 6).

Únicamente Dios puede perdonar los pecados y no imputar los delitos, y El nos manda perdonar a los hermanos que han pecado (cf. *Mt* 6, 14). Si nosotros, siendo malos, podemos hacer el bien, ¿cuánto más el Padre de toda misericordia, este Padre buenísimo, de todo consuelo, lleno de benevolencia y de clemencia, no tendrá una larga paciencia para esperar a los que se convierten? (cf. *Lc* 11, 13). Convertirse de verdad de las propias faltas significa terminar con el pecado, y no mirar en adelante lo que se ha sido.

Dios concede el perdón de las faltas pasadas; en lo tocante a no pecar en el futuro, es cosa que atañe a cada cual. Hacer penitencia significa sufrir

a causa de los pecados pasados, rogando a Dios que los borre de su memoria. A Dios que es el único que puede en su misericordia hacer que las faltas cometidas no existan ya; y mediante la gracia del Espíritu, abolir los pecados de la vida pasada. “Los juzgaré según la situación en que los encuentre” (¿Evangelio apócrifo?). Diariamente anuncia el fin de todo. A quien haya llevado una vida honrada, si al fin de su vida se desviara hacia el pecado y los vicios, no le servirán de nada los esfuerzos de la vida anterior, ya que al caer el telón se ha salido de su papel. Por el contrario, el que llevando una vida licenciosa y disoluta, se arrepiente y hace penitencia, puede librarse de ella. Es preciso, sin embargo, que haya unos atentos cuidados, igual que después de una larga y penosa enfermedad, es necesario tener una convalecencia y un régimen apropiado. Ladrón, ¿quieres que tu crimen te sea perdonado? ¡Deja de robar! ¡Que el adúltero no se quemé más tiempo en los fuegos de la voluptuosidad! ¡Que el fornicario viva castamente! ¡Que el ladrón devuelva lo robado, y algo más! ¡Que el falso testigo se aplique a ser verídico! ¡Que el perjurio se abstenga de falsos juramentos!

DIDASCALIA

La *Didascalia*, o *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, es una obra de carácter litúrgico y canónico, compuesta en Siria

hacia el 220 ó 230, para una comunidad cristiana, salida del paganismo ⁶.

En materia penitencial la *Didascalia* ignora el rigorismo de Tertuliano y de los montanistas: todos los pecados pueden ser perdonados, sin exceptuar los más graves, la apostasía, el homicidio y el adulterio, con la condición de que el pecador se someta a una larga penitencia, proporcionada a sus faltas. La reconciliación (o absolución) tiene los mismos efectos que el bautismo. Esta referencia a la ablución bautismal parece implicar, para el autor de la *Didascalia*, que la reconciliación penitencial no se da más que una vez en la vida, si bien este axioma no está formulado en ningún pasaje del libro.

DEBERES DEL OBISPO

Didascalia, cap. 2, núms. 10-13.

Si el obispo no tiene una conciencia pura; si tiene acepción de personas [respecto a un pecador escandaloso] por motivos de lucro o a causa de regalos; si no se mete con el pecador insolente y permite que siga en la iglesia, este obispo deshonra a su Iglesia delante de Dios y de los hombres, como también delante de los neófitos y los catecúmenos. Además, arrastra consigo a los jóvenes de ambos sexos a la perdición. Porque, a causa de la insolencia triunfante del pecador —cuando éste sigue apareciendo ante ellos—, se verán incitados, los

6. Texto en F. X. FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum*, t. I (Paderborn, 1905), pp. 1-384; trad. francesa de F. NAU, *La Didascalie des douze apôtres* (París, 12.^a ed., 1912).

imitarán y se dejarán seducir. Serán arrastrados por un mal idéntico, y se perderán con él.

Si, al contrario, el pecador ve que el obispo y sus ministros son irreprochables, y que es intachable toda la grey; no se atreverá normalmente, juntarse a la asamblea de los fieles, porque su conciencia le acusa en la interioridad. Si, a pesar de todo, el pecador es audaz en tal grado, que entre en la asamblea, será reprendido y corregido por el obispo. Y el pecador echará una ojeada sobre todos los miembros de la comunidad, sin encontrar mancha en ninguno de ellos: ni en el obispo, ni en los que le rodean. Enrojecerá de confusión, y avergonzado, se retirará llorando, con el alma traspasada de remordimientos, y la grey seguirá sin mancha. Además, una vez que se haya ido, el pecador se arrepentirá de sus pecados: llorará y gemirá ante Dios, recobrando la esperanza. La comunidad de los fieles, por su parte, al ver las lágrimas y el llanto de este hombre, se llenará de temor: todos pensarán y constatarán que el pecador perecerá. Por esto, obispo, aplícate a ser puro en tus acciones. Reconoce que por tu posición has sido establecido como la imagen de Dios todopoderoso, y que ocupas el lugar de Dios todopoderoso. Ocupa, por tanto, tu puesto en la iglesia y enseña como el que tiene el poder de juzgar a los pecadores, haciendo las veces de Dios todopoderoso. Porque a vosotros, obispos, se os ha dicho en el Evangelio: "Cuanto atareis sobre la tierra, quedará atado en el cielo" (*Mt 18, 18*).

Tú, obispo, juzga con severidad como Dios todopoderoso, pero recibe con caridad a los pecadores que sienten remordimientos, como Dios todopoderoso. Reprende, exhorta y enseña, porque Dios, el Señor, ha jurado solemnemente que concederá su perdón a los pecadores, según está dicho por el profeta Ezequiel: "Y tú, hijo de hombre, di a la casa de Israel: 'Vosotros andáis diciendo: Nuestras prevaricaciones y nuestros pecados están sobre nosotros y pereceremos a causa de ellos. ¿Cómo podríamos vivir?' Diles: 'Por mi vida, oráculo del Señor Yahvé, yo no me complazco en la muerte del impío, sino en que se convierta de su camino y viva. Convertíos, convertíos de vuestros perversos caminos, ¿por qué queréis morir, oh casa de Israel?' " (Ez 33, 10-11). Por consiguiente, el Señor ha dado a los pecadores que se convierten, la esperanza de que la redención les sea aplicada por el arrepentimiento, para que no caigan en la desesperación y no queden en su pecado, añadiendo otros; sino para que, al contrario, se arrepientan, para que lloren y se lamenten de sus pecados, y se conviertan sinceramente...

Cuando el pecador confiese que siente remordimientos [se procederá como sigue]. A los paganos, cuando se convierten y dicen: "Nosotros creemos", los recibimos en la comunidad cristiana, para que escuchen la Palabra, pero no les tratamos hasta que hayan recibido el sello y se hayan hecho perfectos. De igual modo, no tratamos a los pecadores, hasta que su arrepentimiento haya dado sus frutos.

Ahora bien, estos pecadores tienen el derecho de entrar en la asamblea, para escuchar la Palabra, y no perezcan completamente. No obstante, no participarán en la plegaria [eucarística], y saldrán de la iglesia; porque conociendo que les está prohibido tomar parte en la asamblea, se corregirán y se esforzarán en ser readmitidos a la oración de la comunidad. Por otra parte, los fieles, viendo y entendiendo que estos pecadores salen como paganos y publicanos, sentirán temor, y se guardarán cuidadosamente de pecar, no les vaya a suceder eso a ellos mismos, y tengan también que dejar la iglesia, si son convictos de pecado o de mentira.

Sin embargo, obispo, no prohibas a estos pecadores entrar en la iglesia y escuchar la Palabra, porque nuestro Señor y Salvador, no ha rechazado ni reprobado completamente a los pecadores y publicanos; hasta comió con ellos. Por eso, los fariseos murmuraron contra él y dijeron: "Come con publicanos y pecadores" (*Mt 9, 11*). Nuestro Señor les respondió: "No tienen necesidad del médico los que están sanos, sino los enfermos" (*Mt 9, 12*). Por eso, id a los que están convictos de pecado y están enfermos, atraedlos a vosotros, cuidad de ellos, habladles, consoladles, retenedles y convertidles. Cuando uno de ellos se convierte y su arrepentimiento ha dado sus frutos, entonces acogedlos en la oración, igual que acogéis a los paganos. Igual que bautizas al pagano y lo admites a la comunión; impón las manos sobre el pecador, cuando toda la asamblea ora por él, después autorízale a penetrar

en la iglesia y recíbele en vuestra comunidad. La imposición de las manos hace las veces del bautismo para el pecador, porque recibimos la comunicación del Espíritu por la imposición de las manos y por el bautismo. Por lo cual, obispo, como un médico compasivo, cuida de todos los pecadores, usa de toda tu ciencia, y procura su curación, para que los pecadores vivan. No seas pronto a separar a ciertos pecadores de la comunidad, emplea más bien tu palabra como una cura, utiliza tus reprensiones como un bálsamo, usa tu oración como una cataplasma. Si el absceso se desarrolla en detrimento de la carne, alívale por una medicación saludable. Si el absceso se hace purulento, ábrelo, con un medicamento enérgico, es decir, con tus reprimendas. Si la carne se hincha, ráela e iguálala con una medicina más ruda, amenazando al pecador con el juicio. Si se produce un cáncer, usa cáusticos, es decir, cercena el cáncer, imponiendo ayunos repetidos, y purifica así el absceso pútrido.

Si el cáncer sigue creciendo a pesar de las cauterizaciones, examina qué miembro es el afectado. En ese caso, celebra consejo con otros médicos, y después de reflexionar por largo tiempo, cortarás este miembro pútrido, para que no corrompa todo el cuerpo. No te dejes llevar con facilidad a cortar; no te apresures a usar la sierra de dientes acerados. Sírvete primeramente de un escalpelo, abre el absceso, para poderlo examinar, y conocer la causa del mal oculto e interior, con el fin de que el cuerpo quede sin herida. Ahora bien, si vieras a un pecador

que no hace penitencia y que abandona toda esperanza, entonces, con tristeza y con dolor, sepáralo y échalo fuera de la iglesia.

TERTULIANO

Abogado de profesión, nacido hacia el año 160 en Cartago, a donde regresó a principios del siglo III, después de una estancia en Roma, Tertuliano ha marcado con su sello el vocabulario latino teológico y jurídico, si es que no ha sido él quien lo ha creado y forjado. Apasionado e intransigente, rompe antes del 207 con la Iglesia oficial, para unirse a los montanistas; hacia el fin de su vida, fundará una secta independiente, los tertulianistas, cuyos adeptos se mantuvieron hasta el tiempo de san Agustín.

Es indispensable —sobre todo en materia penitencial— distinguir entre el Tertuliano católico, testigo de la práctica en uso en la gran Iglesia, y el Tertuliano montanista, cuyas tesis extremas sólo son válidas para las posiciones de las sectas rigoristas. El tratado *De paenitentia* pertenece al período católico de la vida de Tertuliano. El autor, de acuerdo con sus contemporáneos, declara en él que la penitencia (calificada de *exomologesis*) es accesible a todos los pecadores, cualquiera que sea la gravedad de sus faltas. El perdón tiene lugar al término de una expiación muy ruda. La reconciliación, sin embargo, no se concede más que una sola vez en la vida. Según una expresión célebre del *De paenitentia*, se concederá la penitencia “solamente una vez, porque ésta es ya la segunda vez, y no se puede dar otra en el futuro”⁷. De este modo se halla formulado, con toda claridad, el principio de la no reiterabilidad, que pesará en la disciplina penitencial hasta

7. *De paenitentia*, cap. 7, núm. 10.

finales del período antiguo, impidiendo toda verdadera evolución.

El montanista Tertuliano —que se expone en el tratado *De pudicitia* refuta explícitamente lo que, siendo católico, había enseñado. Oponiendo Iglesia-institución a Iglesia espiritual, Tertuliano niega a la jerarquía el derecho de perdonar los pecados graves. Llena de sarcasmos a un obispo (probablemente, Agripino de Cartago) que se había atrevido a readmitir a la comunión a los adúlteros y fornicarios. Distingue Tertuliano entre pecados remisibles, que se confunden de hecho con los pecados veniales de nuestras listas actuales; y pecados irremisibles, que son los que llamamos mortales. La Iglesia no ha recibido de Cristo el poder de perdonar los pecados graves. Tal rigorismo es propio de las sectas montanistas u otras, y jamás se identifica con la doctrina de la Iglesia católica en la antigüedad ⁸.

DESCRIPCIÓN DE LA “EXOMOLOGESIS”

De paenitentia, caps. 7, 9, 10 y 12 (*PL*, t. 1, col. 1.352, 1.354, 1.355-1.356, 1.358; *CCL*, t. 1, pp. 306-311; trad. castellana fragmentaria del capítulo 9, en *QP*, t. I, pp. 580-581).

7. Nuestro terco enemigo no da tregua nunca a su maldad. Y se hace más cruel, cuando ve que el hombre está enteramente liberado. Su violencia va en aumento, cuando se siente sofocado. No es nada extraño que se lamente y se aflija, cuando por

8. TERTULIANO, *De paenitentia* (ed. J. W. Ph. Borleffs, *CCL*, t. 1, pp. 319-340; trad. francesa de P. de Labriolle, París, 1906); *De pudicitia* (ed. E. Dekkers, *CCL*, t. 2, pp. 1279-1330; trad. francesa de P. de Labriolle, París, 1906).

el perdón de los pecados, son destruidas tantas obras de muerte en el hombre, tantos motivos de condena son anulados, de esta condena que era su obra. No aguanta que el pecador, hecho servidor de Cristo, le juzgue junto con sus ángeles. Por esto, le acecha, le ataca, le cerca, para impresionar, si fuera posible, por la concupiscencia carnal, los ojos del pecador, con el intento de seducir su alma con las delicias del mundo, para derribar su fe por el temor del poder civil o para desviarle del camino recto, por medio de una enseñanza engañosa; escándalos, tentaciones; todo lo pone en práctica. Previendo estos maleficios emponzoñados del demonio, Dios ha permitido que, con posterioridad a la concesión del perdón y con posterioridad a que la cerradura del bautismo se hubiera cerrado, quedara un acceso abierto todavía. Ha colocado en el vestíbulo una segunda penitencia, para abrir la puerta a los pecadores que llamen, pero solamente una vez, porque ésta es ya la segunda vez [porque la primera penitencia es la del bautismo], y no se puede dar otra en el futuro, porque la penitencia precedente [el bautismo] ha sido inútil. ¿No basta una sola vez?

Tú consigues lo que no merecías ya; efectivamente, perdiste lo recibido. Si la misericordia del Señor te da el medio de recobrar lo perdido, sé agradecido por este beneficio renovado, por decir mejor, aumentado. Restituir es más que dar, porque es peor perder lo que se ha recibido, que el no haber recibido nada. Si ocurre que debes hacer peni-

tencia por segunda vez, no te dejes abatir ni aplastar por la desesperación. Avergüénzate de haber pecado por segunda vez, pero no te avergüences de arrepentirte; sonrójate de haber caído de nuevo, pero no de levantarte nuevamente. Que nadie se deje llevar de la vergüenza. A nuevas enfermedades hay que aplicar nuevos remedios. Serás agradable al Señor, si no rechazas lo que El te ofrece. Le has ofendido, pero una vez más puedes reconciliarte. Tienes a Alguien a quien satisfacer, y que está de acuerdo con ello...

9. Cuanto más estricta sea la necesidad de esta segunda penitencia, tanto más laboriosa debe ser la prueba; no basta que exista la conciencia de haber obrado mal; es preciso un acto que la manifieste al exterior. Este acto, para emplear una palabra griega que se usa comúnmente, es la *ἔξομολόγησις*, en virtud de la cual confesamos a Dios nuestro pecado, no porque El lo ignore, sino porque la confesión dispone a la satisfacción y realiza la penitencia, y ésta, a su vez, aplaca la cólera de Dios.

La *exomologesis* es, pues, una ejercicio que enseña al hombre a humillarse y a rebajarse, imponiéndole un régimen capaz de atraer sobre él la compasión. Regula su compostura exterior y su alimentación; quiere que se acueste sobre saco y ceniza, que se cubra el cuerpo con harapos, que se entregue a la tristeza, que se vaya corrigiendo las faltas por medio de un tratamiento severo. Por otra parte, el penitente debe contentarse, en cuanto a la

comida y a la bebida, con cosas simples, que son estrictamente necesarias para sostener la vida, no para halagar el vientre; nutre la oración con el ayuno; gime, llora y se lamenta de día y de noche al Señor, su Dios; se prosterna a los pies de los sacerdotes y se arrodilla ante los amigos de Dios; solicita las oraciones de sus hermanos, para que sirvan de intercesores ante Dios. Todo esto lo opera la *exomologesis*, para evidenciar la penitencia, para honrar al Señor por el temor del peligro, para pronunciar ella misma el juicio contra el pecador, en lugar de la cólera divina, y para borrar —no digo anular— el suplicio eterno, mediante un sufrimiento temporal. Por consiguiente, la *exomologesis*, rebajando al pecador lo eleva, acusándolo lo hace inocente, condenándolo lo absuelve. Pecador en la medida en que tú no te perdones, en esa misma Dios te perdonará: créeme.

10. No obstante, la mayoría de los pecadores evitan esta penitencia o la difieren de día en día, temiendo hacerla en público, preocupándose más de su amor propio que de su propia salvación. Se asemejan a esas personas, que habiendo contraído una enfermedad en las partes más íntimas de su cuerpo, ocultan su mal a los médicos, y perecen de ese modo por su pudor...

No puede estar bien el cuerpo, cuando uno de sus miembros está malo: sufre todo él, y todo él debe trabajar para la curación. Donde se encuentren uno o dos fieles, está allí presente la Iglesia; ahora bien, la Iglesia es Cristo. Por lo cual, cuando

tú extiendes las manos a las rodillas de tus hermanos, tocas a Cristo, ruegas a Cristo. De igual modo, cuando tus hermanos lloran sobre ti, es Cristo el que sufre, es Cristo el que suplica a su Padre. Y lo que un hijo pide, es prontamente concedido...

Por tanto, si sabes que después de una primera defensa contra el infierno, en el bautismo, te queda un segundo baluarte, en la *exomologesis*, ¿por qué desesperar de la salvación? ¿Por qué te retrasas en acudir a un remedio que sabes te puede curar? Las mismas bestias, mudas y sin inteligencia, saben hallar a tiempo los remedios que la providencia les ha destinado. El ciervo, traspasado por la flecha, para arrancar el hierro que se ha quedado clavado en él, sabe curar por el dictamo. La golondrina, si ha cegado por accidente a sus crías, sabe devolverles la vista con la celidonia. Y el pecador, sabiendo que Dios ha establecido la *exomologesis*, para devolverle la gracia, ¿la despreciará — siendo así que, por ella, el rey de Babilonia recuperó su trono?

UNA INNOVACIÓN INACEPTABLE

De pudicitia, cap. 1, núms. 6-9 (*PL*, t. 2, col. 1.032-1.033; *CCL*, t. 2, pp. 1.281-1.282).

Tengo conocimiento de que un edicto ha sido hecho público, y, por cierto, un edicto perentorio. El soberano Pontífice, es decir, el obispo de los obispos [aquí, probablemente, Agripino de Cartago; con certeza, no se trata del obispo de Roma],

promulga un edicto: "Perdono los pecados de adulterio y fornicación a los que hayan hecho penitencia". ¡Qué edicto! No se podrá inscribir en él: ¡Para vuestro bien! ¿Y dónde se pondrá este regalo? ¡Pienso que en la puerta de los lupanares, debajo de los letreros de las casas de libertinaje! ¡Una penitencia de este género debe promulgarse allí donde la falta se comete! ¡Debe publicarse el decreto de indulgencia, donde se entra con la esperanza de hacer uso de él! ¡Mas no! ¡Este decreto es leído en la iglesia, es proclamado dentro de la iglesia, en la Iglesia que es virgen! ¡Lejos, lejos de la esposa de Cristo tal publicación! ¡Ella, la verdadera, la púdica, la santa, debe preservar hasta el mismo oído de toda mancha! Ninguno de sus miembros hay, a quien proponer una tal indulgencia; y aun en caso de que hubiera pecadores a quienes proponérsela, la Iglesia no lo haría, porque el templo terrenal de Dios podría llamarse por el Señor mejor caverna de ladrones que caverna de adúlteros y de fornicarios...

PECADOS REMISIBLES Y PECADOS IRREMISIBLES

De pudicitia, cap. 2, núms. 12-16 (*PL*, t. 2, col. 1.036-1.037; *CCL*, t. 2, pp. 1.285-1.286).

Nos son conocidos los pecados que motivan la penitencia. Los dividimos en dos grupos, según sus consecuencias: unos son remisibles, los otros irremisibles; y una cosa también evidente para todos:

unos merecen el castigo, otros la condenación. Toda falta es borrada, o por el perdón o por el castigo; el perdón sigue a la reprensión, el castigo a la condenación. A propósito de esta distinción, hemos expuesto ya algunos pasajes contrarios de las Escrituras, unos que retienen los pecados, y otros que los perdonan. Juan nos da la solución: "Si uno viere que su hermano comete un pecado —un pecado que no lleve a la muerte—, ruegue; y le será otorgada vida, para los que cometen pecados que no llevan a la muerte" (*I Jn 5, 16*). He aquí el pecado remisible. "Hay pecados de muerte; no digo que ruegue por esos tales" (*I Jn 5, 16*). Aquí tenemos al pecado irremisible. Por tanto, donde hay lugar para la oración, lo hay también para el perdón; por el contrario, donde no hay lugar para la oración, tampoco lo hay al perdón. De acuerdo con esta distinción entre los pecados, hay que introducir una discriminación en la penitencia. Habrá una penitencia que puede terminar en el perdón, si se trata de pecados remisibles; y otra, que de ningún modo podrá desembocar en el perdón, en el caso de pecados irremisibles...

EL "PASTOR", ¿ES SÓLO UN FALSO PASTOR?

De pudicitia, cap. 10, núms. 8-13 (*PL*, t. 2, col. 1.052-1.053; *CCL*, t. 2, pp. 1.300-1.301).

Los psíquicos pretenden que Dios, el justo juez, prefiere la penitencia del pecador a su muerte,

cuando el pecador ha preferido la muerte a la penitencia. Si las cosas son de este modo, ganamos algo más en cada pecado...

He aquí lo que tú me dices, intérprete muy benévolo de Dios. Si el libro del *Pastor* [de Hermas] —que únicamente tiene interés para con los adúlteros— mereciera un lugar entre los documentos sagrados; si no estuviera relegado por todas las Iglesias, aun por las vuestras [es decir, las Iglesias católicas], entre los libros apócrifos y falsos, escrito adúltero también él y protector de sus cómplices; si no fuera así, yo me adheriría a tu opinión. De este *Pastor* recibes tu instrucción; este *Pastor* que haces figurar sobre tus copas, profanador a su vez del sacramento cristiano, ídolo de la embriaguez y refugio para los crímenes de adulterio que siguen a las libaciones; ¡cáliz en que tú das de beber muy gustoso a las ovejas de la segunda penitencia! En cuanto a mí, bebo en los escritos de este pastor que nadie puede corromper. Y ahí me encuentro con Juan, que dice a propósito del bautismo y del deber de la penitencia: “Haced, pues, frutos propios de sincera conversión; y no se os ocurra decir en vuestro interior: ‘Tenemos a Abrahán por padre’” (*Mt 3, 8-9*), a fin de que los oyentes no cedan a las delicias del pecado, presumiendo de la bondad paternal: “Poderoso es Dios para hacer surgir de estas piedras hijos de Abrahán” (*Mt 3, 9*)...

¿A QUIÉN LE PERTENECE EL PODER DE PERDONAR
LOS PECADOS?

De pudicitia, cap. 21, núm. 5 a cap. 22, núm. 6 (PL, t. 2, col. 1.078-1.079, 1.080-1.081; CCL, t. 2, pp. 1.326-1.329).

Los profetas perdonaron el homicidio, y junto con él, el adulterio a los que hacían penitencia (cf. *II Sam* 12, 13), porque al mismo tiempo, dieron ejemplo de su severidad. Pero tú, el apóstol, muéstrame las pruebas que te dan legitimidad como apóstol, y reconoceré entonces tu autoridad divina; y sólo en ese caso, reivindicar para ti el poder de perdonar los delitos graves. Pero si tienes como una función la de velar por la disciplina, la de presidir, no con poder absoluto, sino como encargado de un servicio, ¿quién eres tú en ese caso, y cuál tu importancia, para que te arroges el perdón? Tú, que eres incapaz de legitimarte como apóstol y como profeta, estás falto de la fuerza, de donde procede el perdón. Ahora me dices: "La Iglesia tiene el poder de perdonar los pecados". También lo reconozco yo, y más aún que tú, y estoy de acuerdo en ello, pero encuentro entre los nuevos profetas al Paráclito en persona que dice: "La Iglesia puede perdonar los pecados; yo, sin embargo, no lo haré, no vaya a ser que aún cometan otras faltas". ¿Y si fuera el espíritu de un falso profeta, el que ha hablado de este modo? Un destructor de la fe se

da a conocer más bien por su indulgencia, e incitando a los otros a pecar. Al contrario, cuando se actúa con una tal prudencia, según el espíritu de verdad, es cierto que este mismo espíritu de verdad puede conceder el perdón a los fornicarios, si bien no quiere hacerlo, por no hacer mal a un mayor número.

Y deseo conocer tu pensamiento, saber qué fuente te autoriza a usurpar este derecho para la Iglesia. Si, porque el Señor dijo a Pedro: “Sobre esta piedra yo edificaré mi Iglesia” (*Mt* 16, 18), y “a ti te daré las llaves del reino de los cielos” (16, 19), o bien: “Cuanto tú atares o desatares sobre la tierra, quedará atado o desatado en el cielo” (16, 19), presumes que el poder de atar y de desatar ha llegado hasta ti, es decir, a toda la Iglesia que esté en comunión con Pedro, ¿qué clase de hombre eres? Te atreves a pervertir y cambiar totalmente la intención manifiesta del Señor, que no confirió este privilegio más que a la persona de Pedro. “Sobre ti yo edificaré mi Iglesia”, le dijo El; y “a ti te daré las llaves”, no a la *Iglesia*; y “cuando tú atares o desatares”, y no cuanto *ellos* ataren o desataren...

Pero he aquí que tú concedes el poder de perdonar los pecados igualmente a los mártires. Con un acuerdo previo, cualquiera que hubiere llevado las suaves cadenas en las prisiones —¡prisiones modernas, que de las antiguas sólo conservan el nombre!—, inmediatamente se ve rodeado de adúlteros, asaltado por los fornicarios; las súplicas resuenan en torno a él, un torrente de lágrimas por parte de

los individuos más manchados. Nadie paga un precio más elevado a la entrada de las cárceles que aquellos que han perdido el derecho de entrar en la iglesia. En la noche, bien conocida por los libertinos, hombres y mujeres son objeto de violencia — y se pide la paz a los que están en peligro de perder la propia.

Otros corren a la minas [para buscar a los mártires], y de allí vuelven readmitidos a la comunión — de estas minas, en las que se precisaría un nuevo martirio, para expiar los pecados cometidos después del primero...

Baste al mártir haber expiado sus propios pecados. Es una prueba de ingratitud y de orgullo el repartir a los demás un beneficio, obtenido con grandes trabajos. ¿Quién ha redimido la muerte de otro, mediante la suya, si no es el Hijo de Dios, y sólo él?...

Ahora conozco el medio de reconocer si Cristo está presente. Si Cristo vive en el mártir, con la única finalidad de que el mártir absuelva a los adúlteros y a los fornicarios, que descubra, en ese caso, primero los secretos del corazón, y después perdone los pecados; y entonces yo creeré que Cristo está presente.

SAN CIPRIANO DE CARTAGO

El obispo Cipriano de Cartago († 258), aunque reconoció en Tertuliano a “su maestro”, no compartió las exageraciones y las extremosidades del polemista, ni en su acción pastoral ni en sus escritos. Hallamos una prue-

ba de su moderación en la cuestión de los apóstatas. En la persecución de Decio (250), los cristianos apostataron en masa, unos gravemente sacrificando a los dioses; otros, sin sacrificar, consiguiendo documentos falsificados. Cipriano, opuesto a toda extremosidad, decidió admitir a todas las categorías de apóstatas a la comunión, con la condición de que el tiempo de penitencia fuera largo y severo, y se realizara bajo el control de la jerarquía eclesiástica. Sin embargo, se opuso con igual convicción a las pretensiones de los confesores, que habiendo salido de los suplicios, se arrogaban el derecho de conceder a los apóstatas una reconciliación inmediata, sin que se sometieran previamente a la expiación penitencial bajo el control de la Iglesia. Según Cipriano, el privilegio penitencial de los mártires es real, si bien se trata de una forma privilegiada de intercesión, no de un derecho absoluto.

En caso de amenazar una nueva persecución, los apóstatas podrían reconciliarse, antes de finalizar su tiempo de penitencia, a fin de que se fortalecieran espiritualmente para el combate de la fe. El martirio, que en su esencia es una gracia, no debe buscársele temerariamente; nadie debe presumir de sus fuerzas. El mismo Cipriano se había escondido durante la persecución de Decio; en la persecución de los cristianos, llevada a cabo por Valeriano, fue desterrado a Curubis, cerca de Cartago, y después de un proceso, del que son testimonio las *Actas* auténticas, se dirigió al suplicio, no buscado por él, con una serenidad admirable⁹.

NO A LA PENITENCIA CON REBAJA

De lapsis, caps. 15-18 (PL, t. 4, col. 492-496;

9. CIPRIANO, *De lapsis* (ed. W. Hartel, CSEL, t. 3-1 (1868), pp. 235-264; ed. y trad. francesa de M. Lavarenne, *Sur ceux qui sont tombés pendant la persécution* (Clermont-Ferrand, 1940);

CSEL, t. 3-1, pp. 247-250; trad. castellana de J. Campos, en *OSC*, pp. 181-184).

Cap. 15. Es que ha brotado, amadísimos hermanos, un nuevo género de estrago, y, como si se hubiera enfurecido poco la tormenta de la persecución, se ha añadido para colmo un mal que engaña so pretexto de indulgencia y blandura perniciosa. Contra el rigor del Evangelio, contra la Ley del Señor y Dios, por la temeridad de algunos, se otorga laxamente a los incautos la comunión, una paz nula y falta, tan peligrosa para los que la conceden como de ningún provecho para los que la reciben. No buscan el arrepentimiento que trae la salvación ni la verdadera medicina con la satisfacción. Se ha desechado la penitencia de los corazones, se ha borrado la memoria de tan grave y extremo delito [la apostasía]. Se encubren las heridas de los moribundos y la llaga mortal clavada en lo más profundo de las entrañas se cubre con simulado dolor. Los que vuelven del altar del diablo se acercan al santuario del Señor con las manos manchadas e impregnadas del olor de los sacrificios, casi eructando aún las viandas de perdición ofrecidas a los ídolos; cuando respiran por su garganta aun ahora su crimen y despiden olor a aquellos funestos festines, se precipitan sobre el cuerpo del Señor, a pesar de que la Escritura divina se opone a ellos clamando y diciendo: "Quienquiera que esté puro podrá co-

ed. y trad. castellana de J. Campos, en *OSC* (Madrid, B. A. C., 1964), pp. 168-199).

mer de la carne de la víctima; y la persona que comiere de la carne del sacrificio pacífico al Señor, mientras está en estado de impureza, esta persona será borrada de su pueblo” (*Lev 7, 19-20*); y el Apóstol certifica lo mismo con estas palabras: “No podéis beber el cáliz del Señor y el cáliz de los demonios; no podéis participar de la mesa del Señor y de la mesa de los demonios” (*I Cor 10, 21*), y amenaza y apercibe el mismo Apóstol a los contumaces y obstinados, diciéndoles: “De suerte que quien comiere este pan o bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor” (*I Cor 11, 27*).

Cap. 16. Con total desprecio de todas estas amenazas, antes de expiar los delitos, antes de practicar la *exomologesis* del crimen, antes de purificar su conciencia por el sacrificio y la imposición de las manos del sacerdote, antes de aplacar la indignación de Dios ofendido y amenazante, hace violencia su cuerpo y sangre y delinque ahora más con manos y boca contra el Señor que cuando renegaron de El. Esto no es paz, sino guerra, y no puede estar unido a la Iglesia quien está separado del Evangelio. ¿Por qué van a llamar beneficio a una ofensa? ¿Por qué aplican el nombre de piedad a la impiedad? ¿Por qué los que no deben cesar de llorar y rogar a su Señor aparentan comunicar, interrumpiendo las lágrimas de la penitencia? Tales hombres son para los caídos lo que el granizo para los frutos, lo que el turbulento huracán para los árboles, lo que la peste devastadora para los rebaños, lo que la furio-

sa tempestad para los navíos; quitan el consuelo de la esperanza, arrancan de raíz, introducen como sierpes con sus palabras ponzoñosas el mortal veneno, lanzan las naves contra los escollos para que no lleguen a puerto. Tal laxitud [en dar la reconciliación] no da la paz, sino la quita, ni otorga la comunión, sino que estorba llegar a la salud. Es otro género de persecución y tentación, por la que el enemigo artero se mete como oculta peste para atacar a los que aún siguen caídos, a fin de que cesen las lágrimas, se acalle el dolor, se olvide el delito, se repriman los sollozos del corazón [de los penitentes], se contengan las lágrimas de los ojos y no se implore con larga y plena penitencia al Señor gravemente ofendido, a pesar de estar escrito: "Ten, pues, presente de dónde has caído; y conviértete y retorna a tu anterior proceder; de lo contrario vendré a ti y quitaré tu candelabro de su sitio, si no te conviertes" (*Ap* 2, 5).

Cap. 17. Nadie se llame a engaño, nadie se deje sorprender. Solamente el Señor puede tener misericordia. Solamente El puede perdonar los pecados que se han cometido contra El mismo, que cargó con nuestros pecados, que sufrió dolor por nosotros, que fue entregado por Dios a causa de nuestros pecados. El hombre no puede ser superior a Dios, ni el servidor puede remitir o perdonar con su indulgencia los delitos graves cometidos contra su Señor, no fuera a añadirse al crimen del caído el no tener presente lo que está predicho: "Maldito el varón que confía en el hombre" (*Jer* 17, 5). Al Señor se

ha de rogar, el Señor ha de ser aplacado con nuestra satisfacción, pues El dijo que negaría al que le negase, y El sólo recibió del Padre el poder de juzgar a todos. Creemos verdaderamente que tienen gran valimiento ante este Juez los méritos de los mártires y las obras de los justos; pero esto será cuando llegare el día del juicio, cuando en el ocaso del mundo y de los tiempos e presentaren todos sus habitantes ante el Tribunal de Cristo.

Cap. 18. Por lo demás, si alguno con temeraria y anticipada precipitación cree poder conceder el perdón de los pecados a todos o se atreve a violar los preceptos del Señor, no solamente será inútil, sino hasta les perjudicaría a los caídos. Sería provocar la ira de Dios el no respetar su juicio ni pensar que antes debe implorarse la misericordia del Señor, sino presumir de su propia condescendencia despreciando al Señor. Las almas de los mártires sacrificados claman a gritos bajo el altar de Dios: “¿Hasta cuando, Señor, santo y fiel, no procedes a hacer justicia, y no demandas nuestra sangre de los que habitan en la tierra?” (*Ap* 6, 10). Y con todo, se les manda que todavía tenga calma y paciencia. ¿Y habrá alguien que piense poder hacer bien, perdonando y remitiendo indistintamente los pecados contra el juez, o pretender defender a otros antes de ser vengado él mismo? “Los mártires encargan que se haga algo”: si es justo, si es posible, si no es contra el mismo Señor, deben cumplirlo los sacerdotes de Dios; debe haber fácil y pronta condescendencia del ejecutante si hubiere moderación reli-

giosa en el solicitante. “Encargan los mártires que se haga algo”: si no está escrito en la Ley del Señor lo que recomiendan, antes hay que saber si ellos lograron del Señor lo que solicitan, y entonces se cumple lo que encargan. Pues no puede saberse en seguida si está concedido por la divina Majestad lo que los hombres hubieren prometido.

EUSEBIO DE CESÁREA

Eusebio fue obispo de Cesárea (Palestina) poco más o menos desde el 313 al 339. Ha dejado una vasta obra, la *Historia ecclesiastica*, en la que reproduce un cierto número de cartas episcopales; y concretamente una carta del obispo Dionisio de Alejandría, que ilustra de modo notable la situación angustiosa en que se encontraban los pecadores no reconciliados ¹⁰.

CARTA DE DIONISIO DE ALEJANDRÍA A FABIO DE ANTIOQUÍA

Historia ecclesiastica, lib. VI, cap. 44, núms. 2-6 (PG, t. 20, col. 630-633; trad. castellana, en QP, t. I, p. 403-404).

Te expondré únicamente este ejemplo que ha ocurrido entre nosotros. Había entre nosotros un tal Serapión, anciano fiel; que durante mucho tiem-

10. EUSEBIO de CESÁREA, *Historia ecclesiastica* (PG, t. 20, col. 45-906; ed. y trad. francesa de G. Bardy, SC, núms. 31, 41, 55 y 73, París, 1952-1960; trad. castellana de L. M. de Cádiz, Buenos Aires, 1950).

po había vivido de modo irreprochable, pero había caído en la prueba. Este hombre pidió repetidas veces [la reconciliación], pero nadie hacía caso de él, porque había sacrificado. Y, habiendo caído enfermo, estuvo durante tres días seguidos sin poder hablar y sin conocimiento. Al cuarto día se puso un poco mejor, y, llamando a su nieto, le dijo: “¿Hasta cuándo, hijo mío, me vais a retener? Apresuraos y absolvedme pronto; llama a alguno de los presbíteros”. Dicho esto, volvió a quedarse sin habla. El chico corrió a casa del presbítero. Era de noche, y el presbítero estaba enfermo. No podía salir; mas como yo había dado orden de que se perdonara a los que salían de esta vida, si lo pedían, y especialmente si lo habían suplicado antes, para que pudieran morir en la esperanza, dio al niño una pequeña porción de la eucaristía, recomendándole que la empapara en agua y la dejara caer a gotas en la boca del anciano. El niño volvió a casa trayendo la eucaristía; cuando estaba ya cerca, antes de entrar, Serapión volvió en sí y dijo: “¿Ya has llegado, hijo? El presbítero no ha podido venir, pero tú haz de prisa lo que él te encargó, y déjame morir.” El niño puso en agua la eucaristía y la vertió en seguida en la boca del anciano. Éste tragó un poquito e inmediatamente entregó su espíritu. ¿No es evidente que se conservó y permaneció vivo hasta que fue absuelto y que, una vez que sus pecados fueron borrados, se le puede reconocer como cristiano por todas las buenas obras que había hecho? He aquí lo que cuenta Dionisio.

SAN PACIANO DE BARCELONA

Paciano, obispo de Barcelona, a finales del siglo iv, conocido por su célebre fórmula: "Mi nombre es Cristiano; mi apellido Católico"¹¹, es un testigo privilegiado de la práctica penitencial de fines del siglo iv en Occidente. Su testimonio concuerda con los datos que nos traen otras fuentes, casi sólo con una excepción. Paciano no quiere imponer la penitencia canónica más que por tres faltas la célebre tríada que siempre está al comienzo de los catálogos de los pecados: idolatría, homicidio, adulterio. Esta restricción está en contra de la práctica de toda la Iglesia oficial antigua. Por otra parte, sin embargo, nada se opone, según Paciano, a que los fieles celosos se sometan voluntariamente a la disciplina penitencial, aun en el caso de haber cometido sólo faltas graves. Un siglo más tarde, Cesáreo de Arlés, atestiguará y recomendará la misma práctica. No sabemos en qué medida los fieles han buscado la penitencia canónica, sin estar obligados a ella, en razón de sus pecados. El número de penitentes voluntarios debió de ser bastante restringido, porque las prescripciones conciliares excluyen autoritariamente de la penitencia a los hombres y mujeres todavía jóvenes. Sólo podía tratarse de personas ya de edad¹²

EXHORTACIÓN A LA PENITENCIA

Paraenesis ad paenitentiam, cap. 2, núm. 2 a cap. 12, núm. 6 (PL, t. 13, col. 1.082-1.090; trad.

11. PACIANO de BARCELONA, *Epistola*, 1, cap. 7.

12. PACIANO de BARCELONA, *Paraenesis ad paenitentiam* (PL, t. 13, col. 1081-1090; ed. y trad. castellana de Lisardo Rubio Fernández, en *Obras de san Paciano*, col. "Biblioteca de autores barceloneses", Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Barcelona, 1958, pp. 138-161).

castellana de L. Rubio Fernández, en *Obras de san Paciano* (Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, 1958), pp. 139-161).

Cap. 2. Nadie se figure que este sermón sobre la penitencia vaya dirigido tan sólo a los penitentes y, así, todo aquel que no lo es en ninguno de sus grados, desprecie cuanto aquí se diga como destinado a los demás; pues con esta especie de broche se enlaza toda la doctrina de la Iglesia; ya que los catecúmenos han de velar por no caer, los fieles por no reincidir; y los mismos penitentes han de trabajar para conseguir rápidamente el fruto del arrepentimiento.

El orden de mis explicaciones será el siguiente: En primer lugar trataré de la clasificación de los pecados, para que nadie crea que se ha impuesto el sumo castigo a todos los pecados sin distinción. Luego hablaré de aquellos fieles que, ruborizándose de su remedio, en mala hora se avergüenzan y comulgan con el cuerpo y el alma igualmente manchados. Muy tímidos en presencia de los hombres, ante Dios en cambio sumamente atrevidos, contaminan con sus manos profanas y su boca sucia el altar que inspira respeto incluso a los santos y a los ángeles. En tercer lugar tratará mi sermón de aquellos que habiendo confesado y declarado debidamente sus pecados, ignoran o rechazan los remedios de la penitencia y los ejercicios propios con que esta *exomologesis* se satisface.

Finalmente nos esforzaremos por manifestar con la máxima claridad qué castigo espera a quienes no hacen penitencia o incluso la desprecian, muriendo así con su llaga y su dolencia; y, por otra parte, qué premio espera a quienes limpian las manchas de su conciencia con una confesión correcta y canónica.

Diversos tipos de pecados

Cap. 3. Así pues, en primer lugar, según hemos propuesto, tratemos de la clasificación de los pecadores, averiguando escrupulosamente qué faltas son [simplemente] *pecados* y qué faltas son *crímenes*; esto, para que nadie entienda que yo someto indistintamente a la ley de la penitencia a toda la especie humana por los innumerables defectos a cuya tentación nadie escapa. En la antigua ley de Moisés, todos los reos, incluso de una falta mínima, los reos de un comino, por decirlo así, se vieron envueltos en el torbellino de la misma desgracia: tanto los que habían violado el sábado, como los que habían tocado cosas inmundas o habían comido manjares prohibidos o murmuraban, o habían penetrado en el templo del Rey supremo, o los [sacerdotes] que en las mismas condiciones habían manoseado el altar o lo habían rozado con sus vestiduras: de manera que hubiera sido más fácil volar hasta el cielo y preferible morir antes que observar todas estas leyes.

Ahora bien, de todas estas sujeciones y de otros muchos vicios carnales, para alcanzar más rápidamente su objetivo, nos libró la sangre del Señor, redimiéndonos de la servidumbre de la Ley y emancipándonos por la libertad de la fe. Por eso dijo el apóstol Pablo: “Vosotros habéis sido llamados a la libertad” (*Gál 5, 13*). Nuestra libertad consiste en esto: en que no estamos sujetos a todas aquellas leyes que obligaban a los antiguos, sino que, liberándonos de aquella selva —por decirlo así— de pecados y ofreciéndonos con generosidad los remedios, estamos sometidos a muy pocos preceptos, pero éstos, ineludibles: preceptos facilísimos de observar y de guardar por los fieles; de tal manera que no podría reclamar en justicia contra el infierno quien, ingrato ante tanta liberalidad, ni siquiera haya observado este escaso número de leyes. Veamos ahora cuáles son éstas.

Cap. 4. Después de la pasión del Señor, una vez tratados y discutidos todos los problemas, los apóstoles redactaron una carta destinada a los gentiles que habían abrazado la fe. He aquí su contenido: “Los apóstoles y los ancianos hermanos saludan a los hermanos no judíos de Antioquía, Siria y Cilicia: Habiéndonos enterado de que algunos procedentes de nosotros, a quienes nosotros no comisionamos, os han inquietado y han trastornado vuestras almas” (*Act 15, 23-24*). Y luego: “Hemos decidido, contando con el Espíritu Santo, no imponeros ninguna otra carga, excepto las siguientes obligaciones: Que os abstengáis de carnes inmoladas a

los ídolos, de sangre, de animales sofocados, y de la fornicación. Haréis bien en guardaros de estas cosas. Saludos" (*Act 15, 28-29*). He aquí el compendio de todo el Nuevo Testamento.

Aunque menospreciando el Espíritu Santo por muchas ofensas, solamente nos legó estos mandatos bajo pena capital. Los restantes pecados se remedian compensándolos con obras buenas; estos tres *crímenes*, en cambio, han de temerse como hálito —por así decir— de un basilisco, como una bebida envenenada, como una flecha mortal; efectivamente pueden no sólo manchar el alma, sino causarle la muerte. De modo que la terquedad se remediará con la dulzura, un insulto se compensará con una satisfacción, el mal humor con la alegría, la aspereza con la afabilidad, la ligereza con la seriedad, la malicia con la honradez y así cuantos defectos se subsanan al ser corregidos mediante actos contrarios. En cambio ¿qué podría hacer el homicida? ¿A qué remedio acudiría el deshonesto? ¿Podrá acaso templar la ira del Señor el que de él se aparta?, ¿o conservar la propia sangre quien derramó la ajena, o rehabilitar el templo de Dios quien lo profanó por la fornicación? He ahí, hermanos, los pecados capitales, los pecados que causan la muerte.

Escuchad ahora a Juan y vivid confiados, si podéis: "Si uno —dice— viere que su hermano comete un pecado —un pecado que no lleve a la muerte— ruegue; y le será otorgada vida, para los que cometen pecados que no llevan a la muerte.

Hay pecados de muerte. No digo que ruegue por esos tales" (*I Jn* 5, 16).

Cap. 5. Mas, por favor, oíd todavía lo que se dice separadamente de cada pecado en particular. Cuando Moisés estaba intercediendo en favor de su pueblo blasfemo, lo llama el Señor y le dice: "A quien ha pecado contra mí borraré yo de mi libro" (*Éx* 32, 33). Y al homicida da el Señor esta sentencia: "Quien hiera a un hombre de suerte que muera, morirá" (*Éx* 21, 12). Y respecto al deshonesto dice el Apóstol: "Si alguno destruye el santuario de Dios, Dios le destruirá a él; porque santo es el santuario de Dios, que sois vosotros" (*I Cor* 3, 17).

Estas sentencias, amadísimos hermanos, han sido escritas y grabadas en monumentos perennes; escritas y talladas no sobre la cera ni el papel ni el bronce, o con tinta, sino en el libro de Dios vivo: "Antes pasarán el cielo y la tierra, que se derogue una jota o un ápice de la ley, sin que todo se verifique" (*Mt* 5, 18).

¿Es un condenado a muerte el pecador?

Y entonces ¿qué? ¿Moriremos sin remedio? Muchos con la voluntad han caído en semejantes pecados. Hay muchos reos de homicidio, muchos de idolatría, muchos adúlteros. Y yo añado todavía: El castigo alcanza no sólo a las manos homicidas, sino a todo consejo que impulsó al prójimo hacia

la muerte; no sólo incurren en pena de muerte quienes hayan ofrecido incienso sobre los altares profanos, sino toda concupiscencia satisfecha fuera del lecho conyugal y de los usos permitidos en el matrimonio.

Quien, después del bautismo, cometa tales delitos no verá la cara de Dios. ¿Están desesperados los reos de tales pecados? ¿Qué culpa tengo yo? ¿No estuvo en su mano el evitar esta situación? ¿Acaso nadie los advirtió? ¿Nadie los instruyó previamente? ¿Enmudeció la Iglesia? ¿Callaron los Evangelios? ¿No pronunciaron sus amenazas los apóstoles? ¿Faltó la exhortación del prelado? ¿Por qué buscáis ahora remedios tardíos? Entonces convenía hacerlo, cuando ello era posible. Duro es mi lenguaje: pero quienes os proclaman felices [no obstante vuestros pecados], os inducen en error y embrollan la marcha de vuestros pasos. Enseña a los inocentes el camino del crimen quien halaga a los malvados después de sus caídas.

Cap. 6. Por consiguiente, dirá alguien, ¿es la perdición nuestro destino? Y ¿dónde está el Dios misericordioso que no conoce la muerte ni se complace en la reprobación de los vivos? ¿La muerte nos sorprenderá en el pecado? Y tú, obispo, ¿qué determinación tomarás? ¿Con qué ganancias resarcirás tantas pérdidas de la Iglesia? Venid a recibir el remedio si ya estáis perdiendo la esperanza; si reconocéis vuestra desgracia, si ya poseéis el temor de Dios. El presuntuoso es indigno [de perdón]: “Sobre quien pongo mis miradas —dice

el Señor—: sobre el humilde y el de espíritu contrito y sobre el que teme mi palabra” (Is 66, 2).

¿Puede comulgar el pecador?

Mi llamamiento se dirige, pues, en primer lugar a vosotros, hermanos, que rechazáis la penitencia por los pecados que habéis cometido; a vosotros, digo, cobardes después de haber sido osados, tímidos después de haber pecado; que no os ruborizáis de pecar y os ruborizáis de confesaros; que, con la conciencia manchada, profanáis las cosas sagradas de Dios y no respetáis el altar del Señor; que comparecéis ante el sacerdote y en presencia de los ángeles con satisfacción de inocentes; que desafiáis la paciencia divina; que presentáis a Dios, como si lo ignorara porque calla, un alma corrompida y un cuerpo profanado. Oíd lo que ha hecho el Señor, y, después, lo que ha dicho.

El pueblo hebreo, de la casa del israelita Amínadab [Abinadab], devolvía a Jerusalén, el arca del Señor; Ozas [Uzza], por tocar un lado del arca sin purificar su conciencia, cayó muerto; y, sin embargo, él no se había acercado para sustraer cosa alguna del arca, sino para sostenerla porque se inclinaba al caer un becerro (cf. *II Sam* 6). Tanto respeto quiso el Señor para sus cosas, que no toleró el atrevimiento de una mano incluso para auxiliarlo. El mismo Dios levanta la voz y dice: “Quienquiera que esté puro podrá comer de la car-

ne de la víctima; y la persona que comiere de la carne del sacrificio pacífico al Señor, mientras está en estado de impureza, esta persona será borrada de su pueblo" (*Lev 7, 19 b-20*). ¿Acaso son estas cosas de antaño, y actualmente no están en uso? ¿Cómo? ¿Ha dejado Dios de ocuparse de nuestras cosas? ¿Acaso se ha retirado lejos de la órbita de nuestro mundo y ya no ve a nadie desde su cielo? ¿O acaso es ignorancia su paciencia? De ninguna manera, dirás. Entonces ve nuestras acciones, mas ciertamente espera, y tolera, y da tiempo para el arrepentimiento, concede a su Cristo una dilación, para no apresurar la pérdida de los [pecadores] por él redimidos. Tú, pecador, entiéndelo bien: el Señor te espera, puedes aplacar su ira, si quieres.

Cap. 7. Sea cosa de antaño aquello de no permitir a los inmundos acercarse a la mesa de Dios; pero hojead los escritos apostólicos y conoced la nueva Ley. En la primera carta a los Corintios, Pablo dejó sentado lo siguiente: "Quien comiere —dice— este pan o bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor" (*I Cor 11, 27*). Y más adelante: "Quien lo come o bebe sin miramiento al cuerpo, come y bebe su propia condenación. Por este motivo hay entre vosotros muchos enfermos o inválidos y mueren no pocos. Que si nos examináramos a nosotros mismos no seríamos castigados. Si bien cuando el Señor nos castiga nos quiere educar, a fin de que no nos haya de condenar con este mundo" (*I Cor 11, 29-32*).

¿Habéis temblado o no? “Reo será —dice— del cuerpo y de la sangre del Señor” (*I Cor 11, 27*). Si el reo de homicidio no podría ser absuelto, ¿se salvaría quien profanara el cuerpo del Señor? “Quien lo come o bebe indignamente —se dice— come y bebe su propia condenación” (*I Cor 11, 27. 29*). Despierta, pecador, estremécete en lo más hondo de tus entrañas ante la condenación que te amenaza, si has cometido tal monstruosidad. “Por este motivo —dice el Apóstol— hay entre vosotros muchos enfermos o inválidos y mueren no pocos” (*I Cor 11, 30*). Ahora bien, si alguien no teme a los males futuros, tiemble al menos ante la inminencia de la enfermedad, la inminencia de la muerte. “Cuando el Señor nos castiga nos quiere educar, a fin de que no nos haya de condenar con este mundo” (*I Cor 11, 32*). Regocíjate, pecador, si en este mundo te sorprende la muerte o te consume la enfermedad para evitar los castigos de la otra vida. Entiende la enormidad del crimen que comete quien se acerca indignamente al altar, cuando se estiman como remedios a los sufrimientos de una enfermedad o la pérdida de la vida.

Cap. 8. Y si vuestra propia alma es, a vuestro juicio, cosa vil, compadeceos al menos del pueblo, compadeceos de los sacerdotes. El Apóstol exclama: “¿No sabéis que una poca levadura fermenta toda la masa?” (*I Cor 5, 6*). ¿Qué harás tú si por tu causa se corrompe toda la masa, si por tu causa ha de sufrir toda la comunidad? ¿Te indultarás de la muerte, reo de tantas? ¿Sabrás disculparte

cuando tantos inocentes te achaquen tu contagio, cuando la Iglesia te llame autor de sus desgracias?

He aquí otra vez al Apóstol dirigiéndose al obispo: "Sobre ninguno impongas las manos a la ligera para no hacerte cómplice de los pecados de los otros" (*I Tim* 5, 22). ¿Qué conseguirás al engañar al sacerdote, tanto si lo engañas por ignorar el caso, o lo confundes ante la dificultad de probarlo por tener un conocimiento imperfecto?

Así pues, os lo ruego, hermanos, atendiendo ya a mi propio riesgo, por aquel Señor a quien no escapa ningún secreto, dejad de ocultar las heridas de vuestra conciencia. Los enfermos sensatos no temen a los médicos, incluso si han de amputar o cauterizar las partes más ocultas del cuerpo. Conocemos personas que, sin sonrojarse al descubrir las partes más veladas y pudendas de su cuerpo, resistieron al bisturí, la cauterización y aquella terrible causticidad de los polvos. Y ¿qué vale lo que los hombres en cambio les ofrecieron?

¿Se asustará el pecador? El pecador, sonrojado, ¿dejará de comprar la vida eterna por la vergüenza de un momento [haciéndose penitente]? ¿Y retirará sus heridas mal disimuladas a los ojos de Dios, que le tiende los brazos? ¿Y hay algo capaz de sonrojar a quien tuvo el atrevimiento de ofender al Señor? Y, si lo hay, ¿no le vale más desaparecer para que tú, retraído [ahora] por la vergüenza, puedas no avergonzarte en la hora de la muerte? No cediendo a la vergüenza sacarás provecho de su derrota, ya que también ella se beneficia al pare-

cer en tu lugar. Y si lo que os asusta son las miradas de vuestros hermanos, dejad de temer a quienes participan de vuestras desgracias. Ningún cuerpo se regocija del padecimiento de sus miembros: al contrario, experimenta el mismo dolor y colabora para remediarlo. Donde hay uno o dos fieles, allí está la Iglesia; y la Iglesia es Cristo. Y así, a quien no oculta sus pecados ante sus hermanos, ayuda la Iglesia con sus lágrimas para conseguir la absolución por intercesión de Cristo.

La penitencia es una cura frecuentemente descuidada

Cap. 9. Vayan ahora mis palabras a quienes manifestando debida y prudentemente sus llagas a título de penitencia, ignoran lo que constituye la esencia de la penitencia y del remedio de sus heridas: se parecen a los [enfermos] que descubren a los médicos sus llagas y dolencias e incluso los informan con mucho detenimiento; pero, una vez enterados de los remedios que han de aplicar, no hacen caso; enterados de lo que han de tomar, lo rechazan con repugnancia. Lo cual equivale a decir: Aquí me tenéis: yo estoy enfermo, estoy herido, pero no quiero curar. Sería indignante. Pero he aquí conducta todavía más necia.

Se añaden nuevos males a la raíz del mal, se agregan nuevas heridas y también se aplica cuanto puede ser contraproducente, se toma cuanto puede

ser perjudicial. Esta es la desgracia que fundamentalmente aqueja a nuestra diócesis al amontonar nuevos pecados sobre los delitos antiguos. Así se agrava su estado y sufre el tormento de la más espantosa epidemia.

¿Qué he de hacer yo ahora, yo que, como obispo, tengo el deber de curarla? Es ya tarde en tal situación: sin embargo, si alguno de vosotros resiste la amputación y el cauterio, aún tengo posibilidades. He aquí el bistorí del profeta: “Convertíos —exclama— al Señor, vuestro Dios, por el ayuno, el llanto y la lamentación, y rasgad vuestro corazón” (*Jl* 2, 12-13). No temáis esta herida, amadísimos míos: la resistió David; él se postró en la sórdida ceniza, envilecido con un áspero saco. Él, acostumbrado antes a las piedras preciosas y a la púrpura, revistió su alma con el ayuno; él, a quien obedecían los mares, las selvas, los ríos y la tierra fecunda de la promisión, deshecho en lágrimas, consumió aquellos ojos que habían contemplado la gloria de Dios: el antepasado de María reconoció su desgracia y su miseria.

También el dominador del pueblo judío, el rey aquel de Babilonia, abandonado de los suyos, hace *exomologesis* [penitencia] y se purifica en siete años de miseria. Su erizada cabellera supera las melenas de los leones, y su aspecto horrible supera el de los [actuales] bárbaros; sus horrendas manos, con largas y corvas uñas, imitan las garras del águila; al comer heno a la manera de toro, parece el rumiante de pastos secos. Gracias a esta

penitencia se reconcilia con Dios y recobra su antiguo trono. Si los hombres lo miraban con horror. Dios lo acogía y él era feliz incluso en la catástrofe de aquellos rudos tratos. Ahí tenéis la amputación que os he propuesto; el que pueda resistirla, curará.

Cap. 10. Os aplicaré también el fuego del cauterio del Apóstol; a ver si lo podéis resistir: “Corporalmente ausente pero presente en espíritu, he dado ya mi fallo cual si estuviera presente, sobre el que tan perversamente se portó. Espiritualmente congregados en el nombre de Jesús Señor nuestro vosotros y yo, con la potestad de Jesús Señor nuestro: Sea entregado a Satanás, para que estrague su cuerpo, a trueque de que se salve su espíritu en el Día del Señor” (*I Cor 5, 3-5*). ¿Qué os parece, penitentes? ¿Dónde está vuestro tormento corporal? ¿Acaso en medio de vuestra misma penitencia, cuando os presentáis siempre más lúcidos, después de hartaros en banquetes, de acicalaros en los baños y de estudiar la caída de vuestra indumentaria? He aquí que tengo presente a un hombre antaño virtuoso, antaño pobretón, antaño harapiento con su túnica grosera: ahora muy elegante, es rico y brilla; como si quisiera echar a Dios la culpa de no haber podido servirlo, como si quisiera recrear su alma moribunda con el deleite de sus miembros. Menos mal que somos personas de la clase media: si no, también haríamos aquellas cosas que no ruborizan a algunos y algunas del mundo más refinado: habitaríamos palacios de mármol, iríamos

cargados de oro, arrastraríamos sedas, nos pintaríamos con carmín. Si algún polvillo obscuro realza las cejas, si algún esmalte engañoso da color a las mejillas, si algún arrebol artificial suaviza los labios... es posible que nada de esto tengáis; sin embargo no os faltan lugares de reposo en medio de parques o a orillas del mar, ni vinos exquisitos, ni espléndidos banquetes, ni recreo para la vejez. ¡Obrad así, confiad en esto mientras viváis!

No os excuso ya, hermanos: Daniel en medio de sus compañeros, cubierto de un saco y de ceniza, y, además, exhausto por los ayunos, exclama así: "Hemos pecado, hemos cometido la iniquidad, hemos sido impíos, nos hemos rebelado, nos hemos apartado de tus mandamientos y de tus ordenaciones" (*Dan 9, 5*). Igualmente cuenta la Sagrada Escritura respecto de Azarías: "Azarías, de pie, hizo oración, y abriendo su boca, en unión de sus compañeros confesaba ante Dios sus pecados" (*Dan 3, 25*). El propio David dice: "Inundo mi lecho cada noche, con mis lágrimas riego mi cama" (*Sal 6, 7*). ¿Hacemos nosotros en cambio algo igual, algo semejante? No quiero hablar de lo que acumulamos negociando, comprando, robando; en lo externo acechando siempre el lucro, y en lo interno, el deleite; siempre con doblez en las acciones, sin dar nunca nada a los pobres, ni perdonar nada a nuestros hermanos. Ni siquiera observamos aquellas prácticas [antes] usuales, que pueden ver los sacerdotes y pueden ser objeto de alabanza en presencia del obispo: a saber, el llorar ante la iglesia,

el lamentar, vestidos con sucios ropajes, los extravíos de nuestra vida, el ayunar, el hacer oración, el hincarse de rodillas, el despreciar las delicias del baño si alguien te lo brinda, y contestar, si se te invita con insistencia a un banquete: “Esos regalos, para los que son felices; yo he pecado contra el Señor y estoy amenazado de eterna perdición. ¿Qué me importan los banquetes a mí que he ultrajado al Señor?” Además, tomar las manos de los pobres, solicitar la mediación de las viudas, postrarse ante los presbíteros, implorar la intercesión de la Iglesia, intentarlo todo antes de perecer.

Cap. 11. Bien sé que algunos de vuestros hermanos y hermanas ciñen a sus cuerpos el cilicio, se humillan en la ceniza, practican largos ayunos, y tal vez sin haber cometido pecados tan graves. ¿Por qué alegar el ejemplo de vuestros hermanos? Las cabras, al parecer, irracionales, saben reconocer sus propios remedios: efectivamente he oído decir que, al verse heridas por saetas envenenadas, se ponen a recorrer los bosques del monte Dicteo, hasta que, comiendo las hojas del dictamo y gracias a su zumo saludable, expulsan del cuerpo el dardo que las alcanzó. Nosotros, en cambio, no sabremos expulsar las candentes saetas del demonio con el jugo de la penitencia ni con la planta medicinal de la *exomologesis*. La golondrina sabe devolver la vista a sus ciegos hijuelos gracias a su planta, la celidonia. ¿No sabremos nosotros remediar la ceguera del alma con la raíz de una dura mortificación? He aquí que el hombre no sigue el ejemplo de la cabra

ni de la golondrina y se encuentra a gusto con su ceguera y su dolor.

¿Hacer penitencia o esperar el juicio final?

Prestad atención ahora, hermanos míos, al último punto que os anuncié: cuál será el fruto en el caso de practicar la penitencia y cuál el desenlace en el caso contrario. Los pecadores comodones, que no se someten a la penitencia, caen bajo la amenaza del Espíritu Santo, que dice: "No dieron cabida al amor de la verdad, que los haría salvos. Por eso les envía Dios influencias extraviadoras, que les hagan adherirse a la mentira. De modo que acaben condenados los que no creyeron a la verdad, al paso que se complacieron en la injusticia" (*II Tes 2, 10-12*). Igualmente el Apocalipsis habla así de la mala mujer: "En la medida que se entregó al esplendor y al lujo, dadle igual de tormento y llanto" (*Ap 18, 7*). Y el apóstol Pablo [añade]: "¿Es que desprecias las riquezas de la benignidad y paciencia y longanimidad de Dios? ¿Y desconoces que la benignidad de Dios te invita a arrepentimiento? Mas por tu endurecimiento e impenitente corazón te atesoras cólera para el día del castigo, cuando se revele el justo juicio de Dios" (*Rom 2, 4-5*).

Temed, pues, amadísimos míos, los justos juicios, huid del error, condenad los deleites. Se acerca ya rápidamente el fin del tiempo; el infierno con sus tormentos abre sus amplios senos a los impíos.

Tras el suplicio temporal de las almas [de los pecadores], resucitarán los cuerpos y también para ellos está reservado un eterno castigo. Nadie crea en el hígado de Ticio ni en el buitre de los poetas. El fuego eterno sí que recobrará la materia de los cuerpos en constante recuperación. Si os parece increíble fijaos: la furia de las aguas se recrudece con el fuego, y se alimenta con el mismo tormento. Si retrocedéis ante el tormento de la *exomologesis*, recordaos del fuego del infierno, que la *exomologesis* extinguirá para vosotros. De la violencia de este fuego podéis juzgar ya actualmente por los respiraderos humeantes del mismo que, con sus llamas subterráneas, calcinan las montañas más elevadas. El Etna en Sicilia y el Vesubio en Campania vomitan incansablemente globos de llamas, y, para demostrarnos la eternidad del juicio, se agrietan, se consumen, pero sin llegar a destruirse a través de los siglos.

Contemplad al rico del Evangelio, que padece tan sólo los tormentos del alma (*Lc 16, 22*). ¡Cuál será el castigo aquél que espera a los cuerpos en su resurrección! ¡Qué rechinar de dientes, el suyo! ¡Qué llanto, el de sus ojos!

Cap. 12. Recordadlo, hermanos, en el infierno no hay *exomologesis*, ni se puede imponer penitencia, por haber pasado ya el tiempo de hacerla (cf. *Ecl 9, 10; Eclo 14, 17*). Apresuraos mientras estáis en este mundo, mientras estáis en ruta en compañía de vuestro enemigo. Nos asusta el fuego de este mundo, nos espantan los garfios de los ver-

dugos; comparad con esto las manos eternas que nos han de atormentar, y las llamaradas del fuego que nunca se ha de extinguir.

Por la fe de la Iglesia, hermanos míos, por mis desvelos, por la salvación de todas las almas, os lo ruego encarecidamente y os lo suplico: no dejéis la penitencia por respeto humano; sin titubeos, lanzaos cuanto antes sobre los oportunos remedios de salvación, rendid el corazón con la tristeza, revestid vuestro cuerpo con un saco, cubríos de ceniza, curtíos con el ayuno, consumíos de dolor, solicitad la ayuda de muchas oraciones. Dios os perdonará en la medida que vosotros no escatiméis la penitencia. “Es, en efecto, clemente y lento a la ira, y rico en misericordias, y capaz de derogar la sentencia impuesta al pecador” (*Jl 2, 13*, según los Setenta). Os lo prometo y empeño mi palabra: si retornáis a vuestro Padre con auténtica satisfacción, no incurriendo en nuevos yerros, no añadiendo nuevos pecados a los antiguos, pronunciando también con humildad y lágrimas alguna oración: “Padre, pecamos a tus ojos; ya no somos dignos de llamarnos hijos tuyos” (*Lc 15, 21*). Al instante huirá de vuestra vista aquella inmunda piara y dejará de ser vuestro alimento la grosera algarroba [alimento de los puercos]; al instante os veréis revestidos de la estola y engalanados con la sortija, y acogidos de nuevo por vuestro Padre con los brazos abiertos. El mismo lo dice: “Yo no quiero la muerte del impío, sino que se convierta de su conducta y viva” (*Ez 18, 23; 33, 11*). Y en otro lugar añade: “¿Aca-

no el que cae no se levanta, el que se extravía no vuelve atrás?" (*Jer* 8, 4). Y el Apóstol escribe: "Poderoso es Dios para sostener a su servidor" (*Rom* 14, 4).

El Apocalipsis, por su lado, amenaza a las siete Iglesias si rehusan practicar la penitencia. Y ciertamente no amenazaría a los faltos de arrepentimiento si no hubiera de perdonar a los arrepentidos. El mismo Dios dice: "Ten presente de dónde has caído; y conviértete" (*Ap* 2, 5). Y en otra parte: "Cuando gimas en tu conversión, entonces te salvarás y reconocerás en qué estado te hallabas anteriormente" (*Is* 30, 15, según los Setenta). Y que nadie, por la vileza de su alma pecadora, pierda la confianza hasta llegar a creerse inútil para Dios. El Señor no desea la perdición de ninguno de nosotros, incluso va en busca de los más humildes y pequeños. Si no me dais crédito, mirad: ahí tenéis el Evangelio: buscan una dracma, y, después de encontrarla, la muestran a los vecinos (*Lc* 15, 8-9). Hay que llevar una oveja sobre las espaldas, y no resulta pesada al pastor. Por un solo pecador que hace penitencia se regocijan los ángeles en el cielo y el coro celestial resuena de alegría (*Lc* 15, 4-7). Ea, pecador, no dejes de implorar misericordia, ya ves dónde se celebra tu conversión. Así sea.

SAN AMBROSIO DE MILÁN

Fue obispo de Milán del 374 al 397. Sus escritos son el fruto y la ilustración de sus preocupaciones pastorales.

Su *De paenitentia* es una exhortación ferviente dirigida a los pecadores, para incitarles a convertirse y a cambiar de vida. Ambrosio se levanta contra el rigorismo de los novacianos, aunque acepta todas las condiciones de la penitencia antigua, en particular el principio de la no-reiterabilidad de la reconciliación. La penitencia, como el bautismo, no se recibe más que una vez. Lo mismo que no hay más que una ablución bautismal, tampoco puede haber más que un solo remedio, para reparar las faltas cometidas después del bautismo. La indispensable expiación tiene lugar en un proceso público y se realiza bajo el control de la jerarquía¹³.

LA IGLESIA TIENE EL PODER DE PERDONAR LOS PECADOS

De paenitentia (PL, t. 16, col. 486-488, 489, 497-498; CSEL, t. 63, pp. 119-206).

1. ¿Existe gente más orgullosa [que los novacianos], ellos que se declaran los puros, cuando la Escritura declara: "Nadie vive sin pecado, ni siquiera el niño que acaba de nacer" (cf. *Job* 14, 4-5)? David, por su parte, clama: "Purifícame de mi pecado" (*Sal* 50, 4). ¿Es que son ellos más santos que David, en cuya casa eligió Cristo nacer por el misterio de su Encarnación, cuya familia forma la corte celestial, y del que salió la Virgen, que concibió en su seno al redentor del mundo? ¿Hay algo más intolerable que su modo de obrar?

13. AMBROSIO de MILÁN, *De paenitentia* (PL, t. 16, col. 465-524).

Imponen la penitencia, sin que le pongan nunca fin, porque niegan el perdón, quitando con ello el estímulo que impulsa a los pecadores a pedirla. Porque nadie cumple bien la penitencia, si no tiene esperanzas de recibir el perdón.

[Los novacianos] dicen que no se debe dar la comunión a los que hayan apostatado. Si excluyeran del perdón el crimen del sacrilegio únicamente, esta decisión será ciertamente severa, aunque conforme a sus aserciones, pudiendo no obstante refutársela por textos de la Escritura. Porque de hecho el Señor no exceptúa crimen alguno, siendo así que perdonó todos los pecados. Dado que al modo de los estoicos, los novacianos piensan que todos los pecados deben medirse por los mismos criterios, y excluyendo de los misterios sacros definitivamente, tanto al que ha hecho callar al gallo, como ellos dicen [apostatando], como al que ha matado a su padre; ¿cómo pueden oponernos a los solos culpables del crimen de apostasía, cuando ellos mismos sostienen que es intolerable que el castigo de algunos pecadores se pueda extender a un gran número?

Ahora bien, dicen los novacianos, nosotros queremos hacer patente nuestro respeto por el Señor, al que únicamente reconocemos el poder de perdonar los pecados. Bien al contrario; le hacen la máxima injuria, queriendo anular sus órdenes y rechazar el ministerio que el Señor ha confiado [a su Iglesia]. Efectivamente el mismo Jesús dice en el Evangelio: "Recibid el Espíritu Santo; a quie-

nes perdonareis los pecados, les quedan perdonados; a quienes los retuviereis, les quedan retenidos" (*Jn* 20, 22-23). En estas circunstancias, ¿quién es el que da mayores muestras de respeto, el que obedece a los mandatos, o el que se opone a ellos? La Iglesia manifiesta su obediencia en los dos casos, ya sea que retenga los pecados, ya sea que los perdona. La herejía [novaciana], por el contrario, se muestra a la vez cruel [para los pecadores] y desobediente [a Dios], queriendo atar sin perdonar, y queriendo perdonar lo que ha atado. Haciendo esto, se condena a sí misma: porque el Señor quiere que el derecho de atar y desatar sea igual; es El quien ha autorizado los dos modos de actuar, en las mismas condiciones. Por tanto, quien no reconozca el derecho de desatar, tampoco podrá reivindicar el derecho de atar...

No obstante, dicen los novacianos, a excepción de los pecados graves, concedemos el perdón, cuando sólo se trata de faltas de menor importancia. En realidad, el causante de vuestro error, Novaciano, ha obrado de otro modo; él pensaba que no debía conceder la penitencia a nadie, por la evidente razón de que no creyéndose con poderes para desatar, tampoco se creía con poderes para atar [imponiendo la penitencia sin perdón], no fuera que entonces hiciera nacer en los pecadores la esperanza del perdón de sus pecados. En este punto vais vosotros, los novacianos, en contra de vuestro propio Padre, al introducir una distinción entre los pecados: unos que creéis poder perdonar, y otros que pensáis son

irremediables. Por el contrario, Dios no hace distinción alguna, prometiendo su misericordia a todos y concediendo el poder de perdonar los pecados a los obispos sin restricción alguna. Quien haya pecado más gravemente, que haga penitencia con más dureza: los grandes pecados exigen, para ser perdonados, lloros más abundantes. Por tanto, ni Novaciano tenía razón, al negar a todos la remisión; ni vosotros, sus discípulos, que sois imitadores y detractores a la vez, al reducir el esfuerzo de la penitencia expiatoria allí donde debería aumentarse...

Cristo ha dado todos los poderes a sus discípulos, al decir: "En mi nombre expulsarán a los demonios; hablarán lenguas nuevas; cogerán con las manos las serpientes; y si bebieren algo ponzoñoso no les dañará" (*Mc* 16, 17). Ha dado todo poder, pero en ningún caso se trata de un poder humano; se trata de una manifestación de la gracia divina. Por consiguiente, ¿por qué vosotros, novacianos, imponéis las manos, creyendo que se trata al hacerlo, de un ejemplo de la bendición de Dios, cuando el enfermo se cura? ¿Por qué pensáis que los hombres pueden ser purificados, gracias a vosotros, de las manchas del demonio? ¿Por qué bautizáis, si no está permitido que los pecados se perdonen por intermedio del hombre? En el bautismo, sobre todo, es donde se logra el perdón de todos los pecados. Siendo esto así, ¿qué importancia tiene el que los obispos ejerzan el poder que les ha sido conferido, por la institución penitencial o por el baño [bau-

tismal]. Se trata del mismo ministerio en los dos casos.

Sin embargo, tú, novaciano, dices que la gracia de los misterios sagrados se opera únicamente por el baño del bautismo. Y ¿qué sucede en la penitencia? ¿No es proclamado en ella el nombre de Dios? Entonces, ¿qué? ¿Caprichosamente, reivindicáis para vosotros la gracia divina, o la negáis? Es una suprema insolencia —y no una prueba de santo terror— que os horroricéis de los que quieren hacer penitencia. No podéis sufrir las lágrimas de los que lloran; vuestros ojos no soportan el espectáculo de las ropas de duelo; el desaliño de los penitentes en su traje descuidado. ¡Oh, vosotros, “mis hijos mimados”! (*Bar 4, 26*), que decís, con la mirada soberbia, el corazón lleno de orgullo, y con una voz indignada: “No me toques, porque soy puro” (cf. *Jn 20, 17*). Es verdad que el Señor dijo a María Magdalena: “No me toques”; pero no dijo: “porque soy puro”, siendo así que lo era. Y tu, novaciano, ¿te atreves a declararte puro? Aun si lo fueras por tus obras, esta sola declaración orgullosa te volvería impuro...

Mas dicen los novacianos: está escrito, “si pecare un hombre contra otro hombre, puede orarse a Dios en su favor; pero si un hombre peca contra Dios, ¿quién podrá orar en su favor?” (*I Sam 2, 25*). En primer lugar, como ya he dicho, admitiría tales objeciones, si negaras la penitencia a los sacrílegos sólo. No obstante, ¿qué dificultad hay en el pasaje citado? No se ha escrito: “Nadie podrá

orar en su favor”, sino “¿quién podrá orar en su favor?”; lo cual significa: se pregunta quién es capaz en tal caso de pedir por el pecador sacrilego, pero no se excluye que se pueda pedir...

Por consiguiente, es preciso entender las palabras, “Quién podrá orar en su favor” del siguiente modo: un personaje de excepción deberá interceder por el hombre que ha pecado contra el Señor. Cuanto mayor ha sido la falta, tanto más poderoso ha de serlo el intercesor. No es un judío cualquiera el que intercedió por el pueblo hebreo, sino que fue Moisés cuando adoraron al becerro de oro, olvidándose de la verdadera fe...

Sabemos que muchos apóstatas se han reanimado, después de su caída, y han sufrido tormentos por el nombre de Dios. Con seguridad no podemos negarles el rango de mártires; porque el Señor les concedió esta gracia. ¿Nos atreveremos a decir que estos antiguos apóstatas, no recobraron la vida, siendo así que Cristo les ha dado la corona del martirio? Y lo mismo que a muchos apóstatas, después de su sacrilegio, se les ha concedido la corona del martirio, si han sufrido los tormentos; de igual modo, si creen, les es devuelta la fe. Esta fe es un don de Dios, como está escrito: “Dios os ha otorgado la gracia no sólo de creer en Él, sino también de padecer por Él” (*Flp* 1, 29). Y ¿quién ha recibido de Dios el don de la fe, no podrá recibir también el perdón de sus pecados?...

Saber luchar contra la tentación

“Mejor es casarse que abrasarse” (*I Cor 7, 9*). Se trata ciertamente de un fuego que quema desde dentro. No alimentemos este fuego en nuestra alma y en nuestro corazón, no vaya a ser que se quemase el hábito de nuestro hombre interior y las voraces llamas de la pasión consuman el vestido externo de nuestra alma y su envoltura carnal; atravesemos este fuego. Si alguno cayera en el brasero del amor, que lo deje rápidamente y pase adelante: que no alimente el deseo de la lujuria con su imaginación, que no se deje atrapar por los lazos de una meditación voluptuosa ininterrumpida; ni tampoco contemple las formas seductoras de la mujer. Una joven no levantará los ojos a la figura de un joven, y si por casualidad lo hace y es atraída, lo será tanto más, cuanto más atentamente lo mira. Nuestras costumbres son una enseñanza para nosotros: la mujer cubre su cabeza con un velo, para que en público esté guardada su pureza, y para que los rasgos de su cara no se ofrezcan fácilmente a la vista de los jóvenes; se cubre con su velo nupcial, para evitar que un encuentro fortuito cause mal a ella u a otro, en razón de la herida voluptuosa que recibe o que inflige. Si la mujer cubre su cabeza con el velo, para no ver y para escapar a las miradas atrevidas de otro —porque el velo de la cabeza cubre todo el rostro—, ¡cuánto más debe protegerse con el velo del pudor para conservar su secreto, hasta en público! Admitamos, no obstante,

que nuestras miradas hayan sido atrevidas; ¡al menos que nuestros sentimientos no sigan esta audacia! Las miradas por sí mismas no son pecado; mas hay que guardarse de que no sean causa de pecado. Si nuestros ojos de carne no pueden dejar de ver, que el pudor impida a nuestra alma el mirar. Tenemos un Señor sabio e indulgente. El profeta ha dicho: “No quiero que contemples las formas de la cortesana” (cf. *Prov* 5, 2; *Eclo* 25, 28), y el Señor declara: “Todo aquel que mira a una mujer con ojos concupiscentes, ya adulteró con ella en su corazón” (*Mt* 5, 28). No ha dicho: “Todo aquel que *ve*, ya adulteró”, sino: “Todo aquel que *mira* con ojos concupiscentes”...

Ya que el apóstol [Pablo] ha perdonado los pecados, ¿con qué derecho vosotros [novacianos], negáis la remisión? ¿Quién tiene más respeto a Cristo, Novaciano o Pablo? Pablo sabía que el Señor era misericordioso, y que el Señor Jesús se había escandalizado más por la severidad de los discípulos que por su indulgencia...

Ventajas de la penitencia

Afirmáis en vano que predicáis la penitencia, cuando negáis los frutos de la penitencia [es decir, la remisión de los pecados]. Porque los hombres se sienten animados a una empresa cualquiera, ya sea por las recompensas, ya sea por los buenos resultados; y todo esfuerzo se desvirtúa cuando los

resultados se hacen esperar. Por lo cual el Señor, para estimular el celo de sus discípulos con resultados concretos, declaró que el que lo dejara todo y siguiera al maestro, recibiría el ciento por uno aquí en la tierra y después en la otra vida. Ha prometido, primero, su recompensa para aquí "abajo", para prevenir los desánimos que nacen de las largas moratorias; y después añadió para la "otra vida", para que supiéramos que una retribución nos espera allí. La recompensa en este mundo, por tanto, es una garantía de la recompensa futura. Así, si alguno cargado de faltas ocultas, hace penitencia con diligencia y en Cristo, ¿cómo recibiría su recompensa aquí "abajo" si se le niega la comunión? En cuanto a mí, quiero que el culpable espere su perdón; que lo pida con lágrimas, con gemidos; que lo pida por la oración de todo el pueblo cristiano; que suplique se le haga misericordia. Y cuando la reconciliación se le difiera por segunda o tercera vez, es mi deseo que el pecador crea que ha orado con excesiva flaqueza, y que aumente sus lágrimas; que vuelva más humilde, que abraze los pies del obispo; los lave con sus lloros y que no pare hasta que Jesús le diga: "Le son perdonados sus pecados, porque amó mucho" (*Lc 7, 47*). He conocido a penitentes con un rostro desfigurado por las lágrimas, con las mejillas trabajadas por el llanto continuo que dejaban correr por todo el cuerpo postrado en tierra: su cuerpo era testimonio de una mortificación infinita, y su figura enflaquecida se parecía a un cadáver.

2. Es preciso hacer penitencia no sólo con diligencia, sino también en tiempo oportuno; porque entonces el padre de familia, del que habla el Evangelio, que tenía plantada una higuera en su viña y en la que buscaba inútilmente fruto, no dirá: Corta la higuera; ¿por qué está ahí? (cf. *Lc* 13, 6-9), sin que pueda intervenir el obrero diciendo: Déjala aún por este año, la mulliré en torno y echaré abono. En caso contrario la higuera será arrancada. Pongamos abono en nuestras tierras, e imitemos a los labradores, que se prestan a alimentar su campo con un abono bien feraz, y a cubrirlo de ceniza, con el propósito de recoger frutos más abundantes...

Los novacianos alegan la autoridad del apóstol en favor de su rigorismo, y citan este pasaje de la epístola a los Hebreos: "En verdad es imposible a aquellos que una vez recibieron la luz [por el bautismo], y gustaron el don celestial, y fueron hechos partícipes del Espíritu Santo, saborearon además la preciosa palabra de Dios, y los prodigios de la era prometida, y cayeron de la fe, restaurarlos de nuevo por la conversión; ellos crucifican, cuanto es de su parte, al Hijo de Dios y le exhiben a la pública ignominia" (*Heb* 6, 4-6). Pero ¿puede haber escrito Pablo en un sentido contrario de como actuó? Perdonó en Corinto el pecado, en razón de la penitencia hecha por el pecador (cf. *I Cor* 4, 21 a 5, 5; *I Cor* 2, 5-11). ¿Cómo iba a contradecirse a sí mismo? Esto hay que excluirlo; y tenemos que concluir de aquí que no ha escrito cosas contradictorias, sino cosas diferentes. Lo contradictorio se

destruye mutuamente; lo diferente exige explicaciones diferentes. Al hablar Pablo del tiempo señalado para la penitencia, no podía pasar sin decir nada de los que creían que el bautismo podía repetirse. Primeramente tuvo que disipar nuestra aprensión haciéndonos saber que aún después del bautismo, los pecados podían ser perdonados; no fuera que la idea falsa de un bautismo reiterable engañara a los pecadores. En segundo lugar, era preciso asentar por un razonamiento claro que el bautismo no era reiterable. Pues bien; las palabras “es imposible que los que cayeron de la fe sean restaurados de nuevo por la conversión” se aplican al bautismo [y no, a la penitencia propiamente dicha]...

Exigencias de la verdadera penitencia

Examinemos ahora cómo hay que hacer penitencia, lo que hay que decir, cómo debe ser nuestro llanto, ya que el día del pecado es llamado “día de la confusión” (*Jer* 28, 19). Ahora bien; hay confusión, cuando se reniega de Cristo. Por tanto, sometámonos a Dios, y no al pecado. Cuando nos recordemos de nuestras faltas pasadas, avergoncémonos de ellas como de una deshonra; no nos gloriemos de ellas como si fueran brillantes acciones, igual que algunos, ¡ay!, se glorían de haber violado la justicia. Nuestra conversión ha de ser tan sincera, que nosotros que habíamos olvidado a Dios,

le demos desde ahora a conocer a los demás; y nos diga el Señor, movido por nuestro viraje: “Desde mi juventud, eres tú mi hijo querido, Efraín; niño nutrido en las delicias, porque yo me acuerdo del que guarda mis mandatos. Por esto, me apresuraré a hacerle misericordia, dice el Señor” (*Jer* 28, 19, según los Setenta). Y a continuación nos explica en qué consiste esta misericordia: “Dí de beber en abundancia al sediento, y sacié al que tenía hambre; me levanté, vi, y el sueño me fue dulce” (*Jer* 38, 25, según los Setenta). Notemos que el Señor ha prometido sus sagrados misterios a los pecadores, y por eso precisamente nos apresuramos a convertirnos...

Es preciso creer a la vez, que debemos hacer penitencia y que el perdón nos será concedido; perdón que esperamos alcanzar, gracias a nuestra fe, y no porque se nos deba. Una cosa es merecer, y otra esperar. La fe nos alcanza lo que nos propone por una especie como de crédito; la esperanza corresponde más a un pordiosero que a un acreedor. Paga, primeramente, lo que debes, para alcanzar lo que esperas. Paga como un buen acreedor, sin tomar prestado, para pagar tus deudas. El que debe a Dios dispone de medios de pago mucho más numerosos que el que debe a los hombres. El hombre exige dinero por dinero, sumas que no siempre tiene el deudor, mientras que Dios exige pagos que están en tus posibilidades. El que debe a Dios, nunca es pobre, a menos que él mismo se quede sin nada por su culpa. Aun no teniendo nada que ven-

der, siempre tiene con qué pagar. La oración, las lágrimas, los ayunos son de más peso y de más sustancia, que si alguno obtiene los recursos vendiendo sus bienes. Ananías era pobre, cuando entregó a los apóstoles el precio del campo que había vendido; y ¡lejos de liberarse, quedó preso de sus propias mentiras! La viuda, por el contrario, era rica, porque ponía en el gazofilacio los dos ochavos, diciéndose de ella: “Esta pobre viuda ha echado más que todos” (*Lc* 21, 3). Porque Dios no pide dinero, sino fe.

Tampoco yo niego que los pecados puedan ser borrados por las limosnas, hechas a los pobres con la condición, sin embargo, de que la fe inspire nuestras larguezas. ¿Qué sirve gastar el patrimonio sin la gracia de la caridad? Ha habido casos de personas que queriendo pasar vanidosamente por bienhechoras, hacen esfuerzos para parecer en público como gentes respetables que nada se reservan para sí. Mas, como buscan la recompensa en este mundo, no la encontrarán en el otro, y como han recibido su salario (*Mt* 6, 2. 5) nada tienen que esperar en el futuro.

Hay quienes legan sus bienes a la Iglesia de un modo disparatado, por una corazonada —y no después de madura reflexión—, tratando después de recuperar sus donaciones. No sacan de su gesto recompensa alguna, ni la vez primera ni la segunda: la primera vez se trataba de un acto inconsiderado; la segunda se trata de un acto sacrilego.

Otros, por otra parte, lamentan el haber dado

sus bienes a los pobres. Pues bien, los penitentes no deben lamentar este acto de liberalidad, porque en ese caso darían la impresión de que se arrepienten de hacer penitencia.

Muchos pecadores, conscientes del suplicio futuro que les amenaza por sus pecados, piden la penitencia; y después de haberla recibido, se desentienden de ella, porque les da vergüenza hacerla en público.

Otros piden la penitencia, para ser readmitidos inmediatamente a la comunión. ¡Actuando de este modo, estos pecadores pretenden, más que ser reconciliados, angustiar a su obispo! Porque ellos no liberan su conciencia, y cargan la del obispo, al que está ordenado: “No deis a los perros las cosas santas; ni arrojéis vuestras perlas ante los puercos” (Mt 7, 6). En otros términos, está prohibido a los obispos hacer partícipes de la santa comunión a los que no están purificados. Por lo cual se les ve andar con ropas de penitentes a los pecadores que deberían gemir y llorar por haber manchado su ropa bautismal. Las mujeres ponen piedras preciosas en sus orejas, llevan sus cuellos cargados de collares, cuando deberían humillar sus cabezas ante Cristo, y no inclinarlas por el peso de sus joyas de oro. Deberían llorar por sí mismas, el haber perdido la piedra preciosa celestial.

Otros piensan que la penitencia consiste únicamente en abstenerse de los misterios sacros [es decir, de la comunión eucarística]. Estos tales son para sí mismos jueces bien crueles: se imponen la

penitencia, y rechazan el remedio. Por el contrario, convenía afligirse; porque es preciso estar apartados de los misterios sacros a causa de los pecados cometidos. Se privan de la gracia celestial.

Hay otros que, después de haber tomado la resolución de hacer penitencia, se imaginan por eso mismo, poder prorrogarla, para seguir pecando. Ahora bien; la penitencia es el remedio del pecado, y no un estimulante para continuar en el pecado. El medicamento es para la herida, y no la herida para el medicamento. Efectivamente, ¿se va a buscar un remedio para cuidar una herida, pero nadie se hiere para poder aplicar el remedio! Contar con el tiempo, es un cálculo bien frágil; los plazos son inciertos, y hay peligro de que la esperanza se trunque antes de la hora fijada.

¿Puede admitirse, pecador, que te dé vergüenza pedir a Dios, cuando no te da ninguna pedir a los hombres? ¿Puedes avergonzarte de dirigir tus súplicas a Dios, ante el que no te podrías ocultar, cuando descubres tus pecados a los hombres a quienes podrías fácilmente engañar? ¿Huirías tú de los testigos y de los aliados de tu oración suplicante, cuando aún para dar satisfacción a los hombres, hay que hacer diligencias sin fin e insistir, para que se dignen intervenir? Te postras a los pies de tus semejantes, abrazándolos; muestras a tus niños aún inocentes, para que intercedan a tu favor: tú, que eres su padre. Y ¿tendrás vergüenza de actuar de igual modo ante la Iglesia, para suplicar a Dios y buscar la protección del pueblo

¿tanto para que interceda a tu favor? ¿Tendrás vergüenza de actuar del mismo modo con la Iglesia, en la que la única deshonra es no reconocerse culpable, ya que todos somos pecadores? La Iglesia, en la cual el más digno de alabanza es aquel que se humilla, y en la que se justifica quien se desprecia a sí mismo?

Nuestra madre la Iglesia pedirá por ti; lavará tu falta con sus lágrimas. Cristo te verá en la aflicción y te dirá: “Bienaventurados los que ahora lloráis, porque reiréis” (*Lc 6, 21*). Cristo quiere que recen muchos por uno. Según el Evangelio, Cristo se conmovió por las lágrimas de la viuda, con la cual lloraba toda la gente, y resucitó a su hijo (cf. *Lc 7, 13*). Escuchó sin tardanza a Pedro, y resucitó a Tabita (cf. *Act 9, 36*), porque los humildes lloraban la muerte de su protectora. El mismo Jesús perdonó en seguida a Pedro, porque lloró amargamente. Si tú también lloras amargamente, Cristo volverá su mirada hacia ti, y tu falta se borrará (cf. *Lc 22, 62*). El dolor hace desaparecer la voluptuosidad del crimen y los placeres del error. Si lloramos nuestras faltas, sin renovarlas, la inocencia renacerá por el hecho de que condenamos nosotros nuestros propios pecados.

Que nada te aparte, por tanto, de la penitencia: es algo común a ti y a los santos. En este punto podemos imitar las expiaciones de los santos. David comía su pan con cenizas, y mezclaba su bebida con sus lágrimas (cf. *Sal 101, 10*); ahora se goza tanto más cuanto más lágrimas vertió: “Torrentes

de lágrimas destilan mis ojos” (*Sal* 118, 136). Juan lloró mucho, y nos dice que le fueron revelados los misterios de Cristo. Y la mujer [del Apocalipsis] que, cargada de pecados, hubiera debido lamentarse (cf *Ap* 17, 4-18; 18, 7), se dejaba arrastrar por la alegría, se vestía de púrpura y de escarlata, se adornaba con oro y joyas; pero esta mujer llorará justamente en un suplicio eterno.

Es más fácil guardar la inocencia del bautismo que hacer bien penitencia

Hay quienes piensan que se ha de hacer penitencia con frecuencia. Estos tales viven “voluptuosamente en Cristo” (cf. *I Tim* 5, 11). Porque si hicieran penitencia de verdad, ni siquiera se imaginarían que se pueda repetir. Efectivamente, igual que no hay más que un solo bautismo, también no hay más que una sola penitencia; y es la que se cumple públicamente. Es verdad que cada día hay que arrepentirse de los pecados, pero esta penitencia cotidiana se aplica únicamente a los pecados de menor importancia; la otra, la pública, se requiere para las faltas graves. Me he encontrado con más facilidad con cristianos que han conservado su inocencia bautismal, que con pecadores que hubieran hecho su penitencia conveniente. ¿O es que se nos quiere hacer creer que hay una verdadera penitencia, cuando va unida a la búsqueda de dignidades, al deseo de beber, y hasta la continuación de las

relaciones conyugales? Para hacer una penitencia de verdad, hay que renunciar al mundo, dormir menos de lo que pide la naturaleza; es preciso gemir, lamentarse, buscar la soledad para orar; en una palabra, no vivir más que para morir a la vida. Es preciso renunciar del todo a uno mismo, y cambiar radicalmente como el joven de la leyenda, que buscando amores extranjeros, encuentra a la mujer de su primer amor, estando ya muerta la pasión; la mujer viendo que no le abordaba, imaginó que no la había reconocido, y se volvió. “Soy yo”, le dijo. “Sí —respondió el joven—, soy yo el que no soy el mismo.”

Por lo cual muy bien ha dicho el Señor: “Si alguno quiere seguirme, niéguese a sí mismo, tome su cruz y venga conmigo” (*Mt* 16, 24). Los que están muertos y sepultados con Cristo (cf. *Rom* 6, 4-8) ya no deben mezclarse en los asuntos de este mundo, como si todavía estuvieran viviendo. “No tomes, no gustes, no toques”; cosas todas destinadas a la corrupción con el uso” (*Col* 2, 21). Y es buena verdad: El mismo uso de la vida, en este mundo, es una causa de corrupción de la inocencia.

La institución penitencial es un beneficio, porque, de no existir, todos dejarían la gracia de la ablución [bautismal] para la vejez. A esos se les puede dar una buena respuesta: ¡Es mejor tener un vestido remendado que no tener ninguno! Ahora bien; si lo que está cosido una sola vez se conserva bien, los remiendos sucesivos se rasgan. En cuanto a los que dejan la penitencia para más tarde, el Se-

ñor les pone en guardia diciendo: “Convertíos porque ha llegado ya el reino de los cielos” (*Mt* 4, 17). Ignoramos la hora en qué vendrá el ladrón, y si la próxima noche ya nos será quitada nuestra vida. Dios expulsó a Adán del paraíso inmediatamente después de su pecado, y Adán no tardó en hacer penitencia: abandonó los placeres y se vistió de pieles de animales, y no de seda. ¿Por qué, pues, dejar la penitencia para más tarde? ¿Para cometer todavía más pecados? ¿Porque Dios es bueno, eres malo tú?, “¿o es que desprecias las riquezas de su benignidad y paciencia?” (*Rom* 2, 4)...

Hemos visto, por tanto, que hay que hacer penitencia; y que se ha de hacer en el momento en que la atracción del pecado está en su ocaso; todo el tiempo que estemos cautivos del pecado, hemos de mostrarnos reservados y no atrevidos.

SAN AGUSTÍN

Obispo de Hipona, desde el 396 al 430, san Agustín no esbozó nunca una síntesis de sus enseñanzas sobre la penitencia. Hay que espigar los textos en todas sus obras, principalmente en los sermones¹⁴.

Para él había tres clases de penitencia: la que se debe hacer antes del bautismo; la realizada por el cristiano en particular por las faltas leves o “cotidianas”; y, por último, la que debe cumplir el pecador, caído en una falta

14. AGUSTÍN, *Sermones* (*PL*, t. 38 y 39; ed. y trad. castellana de A. del Fueyo, en dos volúmenes, *OSA*, t. 7 [*Sermones*] y 10 [*Homilias*], col. *BAC*, núms. 53 y 95, Madrid, B. A. C., 1950).

grave. No importa que la falta sea pública u oculta: en esto san Agustín está de acuerdo con todos sus contemporáneos. La penitencia que corresponde a las faltas graves es la penitencia en sentido estricto: no debería ser necesaria a quien haya recibido el bautismo; y en todo caso, sólo se concede una vez en la vida.

La división entre pecados graves, justificables sólo por la penitencia eclesiástica, y pecados "cotidianos" o leves, no coincide exactamente con nuestras categorías modernas de pecados mortales y veniales. Por ejemplo, no están sometidos a la gran penitencia, según san Agustín los pecados de pensamiento y ciertas faltas de caridad. Por otra parte, son graves únicamente las faltas cometidas por malicia, y no las cometidas por ignorancia o por debilidad. Prácticamente, san Agustín se atiene a los catálogos objetivos proporcionados por el Decálogo y a las listas que se dan en los escritos neotestamentarios. También en la práctica, nada hay tan difícil como distinguir entre faltas por malicia y faltas por debilidad.

El proceso penitencial es público (pero no la confesión) en el sentido de que la admisión a la penitencia, la reconciliación y el tiempo penitencial tienen lugar en presencia y con conocimiento de la comunidad. Esta publicidad no mira, en primer lugar, a la humillación del pecador, sino que tiende a asegurarle las oraciones de todos los fieles. La reconciliación tiene los mismos efectos que el bautismo. Para Agustín, como para todos los autores de la Iglesia católica en la antigüedad, la penitencia equivale a un segundo bautismo. El pecador que sólo tenga faltas de menor importancia, tiene la posibilidad de expiarlas en privado, sin recurrir al gran remedio. Algunos textos nos permiten creer que en la práctica los fieles no recurrían a la penitencia oficial más que al final de su vida. Es necesario esperar hasta san Cesáreo, para saber de un modo preciso cómo, en la práctica pastoral ordinaria, podían compaginarse los rigores de la disciplina penitencial con las debilidades inevitables de los fieles.

¿VERDADEROS O FALSOS PENITENTES?

Sermo 232 (PL, t. 38, col. 1.111).

Ayer [día de Pascua], yo os exhorté y os sigo exhortando, hermanos carísimos; la resurrección de Cristo está en nosotros, si vivimos santamente, si nuestra antigua mala vida muere, desarrollándose una vida nueva cada día. Los penitentes son muchos en número aquí: cuando se les impone las manos, se forma una larga fila. ¡Orad, penitentes!; y los penitentes se van a orar. Les examino, y veo que viven mal. ¿Cómo puede uno arrepentirse de lo que ha hecho? Uno que está arrepentido, ya no lo hace más. Si sigue haciendo el mal, el nombre de penitente está usurpado, porque el crimen sigue. Algunos pecadores voluntariamente se han puesto entre las filas de los penitentes; algunos otros, excomulgados por mí, se han visto obligados a ponerse en ese puesto. Los que espontáneamente se han puesto entre los penitentes quieren continuar haciendo lo que han hecho en el pasado. Los que excomulgados por mí, se han visto obligados a hacerse penitentes, no quieren dejar el puesto, como si el lugar en donde se reúnen los penitentes fuera un lugar distinguido. El lugar que debería ser un lugar de humillación se transforma en un lugar de pecado. Me dirijo a vosotros que os llamáis penitentes, y no lo sois; os hablo, y ¿qué os voy a decir? ¿Os voy a alabar? En modo alguno; lloro y me

entristezco. Y ¿qué otra cosa puedo hacer yo? Cambiad de vida, cambiad de vida, os lo suplico... ¿Es que creéis en una vida larga, y no teméis una muerte repentina? Concedamos que la vida es larga; busco a un penitente, aunque sólo sea, y no lo encuentro.

POR NINGÚN PECADO LA IGLESIA NIEGA
SU MISERICORDIA

Sermo 352 (PL, t. 39, col. 1.549-1.560).

Hay en la Escritura tres modos de mirar la penitencia. La primera es la de los catecúmenos que desean recibir el bautismo. De ello acabo de hablar según lo que dicen los textos escriturarios.

Hay otra penitencia cotidiana. ¿Dónde encontramos esta penitencia diaria? Ningún pasaje mejor que la oración diaria, con la que el Señor nos ha enseñado a orar y a decir al Padre lo que conviene: "Perdónanos nuestras deudas, así como también nosotros perdonamos a nuestros deudores" (*Mt 6, 12*)...

Queda el tercer género de penitencia, del que voy a hablar brevemente, para acabar con la ayuda de Dios lo que me había propuesto. Se trata de una penitencia severa y rica en lágrimas, con la que se designa al estado de los penitentes en la Iglesia, a los cuales no está permitido participar en el sacramento del altar, no vaya a ser que recibéndole

indignamente, “coman y beban su propia condenación” (*I Cor* 11, 29). Esta penitencia es rica en lágrimas. La herida es grave: puede que se trate de una materia grave y de una herida mortal, que pone en peligro la salvación. No obstante, el médico es todopoderoso. El pecador, después de la tentación, el deleite, el consentimiento y el acto pecaminoso, despide un olor fétido, como un cadáver con cuatro días de descomposición. Pero el Señor no lo abandona; llama: “¡Lázaro, ven a fuera!” (*Jn* 11, 43). El peso de la tumba cede ante la voz misericordiosa, la muerte retrocede ante la vida, el infierno ante el cielo. Lázaro se yergue, y sale de su tumba; no obstante, estaba impedido por las vendas, como lo están los pecadores confesando su culpa y haciendo penitencia, si no se hubieran liberado. El hecho mismo de hacer penitencia significa que se sale de la noche y de las tinieblas. Pero, ¿qué dice el Señor a la Iglesia?: “Cuanto desatareis sobre la tierra quedará desatado en el cielo” (*Mt* 18, 18). Lázaro sale del sepulcro, porque Dios ha cumplido su promesa de misericordia; nos hace conducir a la penitencia al moribundo ya pútrido: lo demás será cumplido por el ministerio de la Iglesia: “Desatadle y dejadle andar” (*Jn* 11, 44).

No obstante, hermanos carísimos, que nadie se disponga ni se prepare a este género de penitencia; pero si hubiera lugar para ello, que nadie se desespere. El traidor Judas se perdió, no por su crimen, sino por desesperar de la misericordia. No era digno de misericordia; y por esto, la luz no bri-

lló en su corazón, para que se apresurara a ir hacia el perdón del que había traicionado. Por desesperación se suicidó y se estranguló, ahorcándose. Lo que hizo con su cuerpo, eso mismo hizo con su alma...

Los paganos tienen costumbre de insultar a los cristianos por la penitencia que se organiza en la Iglesia: la Iglesia católica ha tenido que afirmar la legitimidad de la penitencia contra ciertas herejías. Ha habido quienes pretendían que algunos pecados debían de ser excluidos de la penitencia; estos contradictores fueron expulsados de la Iglesia, y se convirtieron en herejes. La Santa Madre Iglesia no niega su misericordia por pecado alguno. De ahí proceden los insultos de algunos paganos que no saben lo que dicen. No han llegado todavía a la Palabra de Dios que da elocuencia a los labios de los niños. Dicen: "Hacéis que los hombres pequen, prometiéndoles el perdón, si hacen penitencia. Eso es laxismo, y no educación"...

Ved, hermanos carísimos, cómo conviene refutarles, porque la misericordia del Señor lo ha dispuesto todo en la Iglesia para mejorar. Dicen que damos la autorización de pecar, porque prometemos el refugio de la penitencia. Pues bien; si la entrada de la penitencia estuviera cerrada, este pecador y el de más allá, ¿no añadirían pecado sobre pecado, y tanto más cuanto desesperan de alcanzar nunca el perdón? Se dirían, ciertamente: "He pecado, he cometido un crimen; ¡desde ahora no hay perdón para mí! ¡La penitencia es ineficaz; yo seré condenado! ¿Por qué no vivir lo mejor posible? ¡Como en la

otra vida no voy a alcanzar misericordia, al menos voy a satisfacer los deseos aquí abajo! ¿Por qué me he de privar de nada?"...

Para no aumentar nuestros pecados a causa de la desesperación, se nos ha preparado el puerto de la penitencia. Y a la inversa, para no aumentar el número de pecados por presunción, queda incierto el día de nuestra muerte.

JUAN CASIANO

Después de pasar algún tiempo con los monjes de Palestina y de Egipto, Juan Casiano llegó a Marsella el año 416, fundando allí dos monasterios, uno de hombres y otro de mujeres. Sus *Collationes* y su *De institutis caenobiorum* hicieron de él uno de los grandes maestros del monaquismo y de la vida espiritual en Occidente¹⁵.

A Casiano le preocupa poco el aspecto institucional de la penitencia, aunque lo conoce y admite su necesidad. Así coloca en el comienzo de la célebre lista de las "remisiones" la penitencia, junto con el bautismo y el martirio. Dirigiéndose a monjes, por otra parte, Casiano no tenía por qué preocuparse especialmente de la penitencia canónica. Según una equivalencia admitida en Occidente, durante el período antiguo de la Iglesia, la profesión mo-

15. CASIANO, *Collationes* (PL, t. 49, col. 477-1328; ed. y traducción francesa de E. Pichery, en tres volúmenes, SC, núms. 42, 54 y 64, París, 1955-1959; trad. castellana de los monjes de Montserrat, en dos volúmenes, *Colaciones*, col. "Nebli", núms. 19 y 20, Madrid, Rialp, 1958); *De institutis caenobiorum* (PL, t. 49, col. 53-476; ed. y trad. francesa de J. C. Guy, SC, núm. 109, París, 1965; trad. castellana de dom León M.^a y dom Próspero M.^a Sansegundo, O. S. B., monjes de Montserrat, *Instituciones*, col. "Nebli", número 15, Madrid, Rialp, 1957).

nástica sustituía a la penitencia canónica, para quienes habían cometido faltas graves, antes de su entrada en religión.

Casiano se distingue en describir el camino de la tentación, indicando cómo conviene hacerle frente. El mejor medio, según él, de hacer penitencia de las faltas colectivas consiste en retirar la atención de lo que se ha hecho, y en borrar su recuerdo. Cuando se rompa todo apego emotivo entre el pecador y el acto pecaminoso, será eso una prueba evidente de que está concedido el perdón. El pecador entonces se hace extraño al pecado. Casiano anticipa las técnicas más modernas del análisis psicológico, para su terapéutica espiritual.

CÓMO ALCANZAR EL PERDÓN DE LAS FALTAS

Collatio XX (PL, t. 49, col. 1.154-1.170; CSEL, t. 13, pp. 553-570).

Acabas de decir que recuerdas voluntariamente las faltas cometidas; y es una cosa que no se debe hacer. Por el contrario, si ese recuerdo se impone brutalmente a la memoria, es preciso quitarlo. Porque los recuerdos desvían al espíritu de la contemplación de la pureza; especialmente en el monje. Le atraen a la inmundicia de este mundo, y lo sofocan con el olor de los vicios. Mientras que revivís en espíritu lo que habéis cometido por ignorancia o por malicia, como discípulos del príncipe de este mundo —y quiero concederos que no se desliza ninguna delectación torpe con ocasión de ese recuerdo—; pues bien, mientras que revivís vuestros recuerdos, es inevitable que el solo contagio de

la vieja podredumbre baste para envenenar vuestra alma con sus emanaciones pestilenciales, echando fuera el perfume espiritual, es decir, el suave olor de vuestras virtudes. Cuando el recuerdo del pasado sacude vuestros sentidos, huid de él, como un hombre virtuoso y respetable se desentiende, cuando una mujer pública o una desvergonzada, se le acerca en público, para hablarle o para abrazarle. Si el viandante no obra con energía, y se desprende del contacto con una tal mujer; si consiente en tener con ella, aunque muy brevemente, una conversación deshonesta, aun sin que tenga la intención de cometer el pecado impúdico, este tal tendrá que sufrir la deshonra y la reprensión de todos los que pasan por allí. De igual modo, cuando nos sentimos arrastrados por recuerdos no limpios a pensamientos deshonestos, debemos desprendernos con rapidez de ellos, para que no nos cojan, y hacer lo recomendado por Salomón: “Huye, no quedes en este lugar, no levantes los ojos” (*Prov 9, 18 a*, según los Setenta), no vaya a suceder que los ángeles, viéndonos arrastrados a pensamientos impuros, no puedan decirnos al pasar: “La bendición de Dios sea sobre vosotros” (*Sal 128, 8*). Porque de hecho es imposible del todo que nuestro espíritu pueda entregarse a piadosos pensamientos, cuando la mayor parte de nuestro corazón está vuelta hacia consideraciones indignas y mundanas. El proverbio de Salomón es verdadero: “Tus ojos verán cosas extrañas y tu corazón hablará incoherencias y serás como quien duerme en alta mar, como el que duer-

me en la punta del mástil. Me han golpeado, pero no me han hecho mal; me han azotado... no siento nada" (*Prov 23, 33-35*)...

Como lo hemos dicho muchas veces, sabremos que hemos satisfecho enteramente por nuestros pecados, cuando los impulsos y las pasiones que nos arrastraban a actos reprochables, han desaparecido de nuestro corazón. Que nadie crea que puede llegar a este resultado, si antes no suprime las causas y las ocasiones de caer con todo el celo de que es capaz. Por ejemplo, si se ha dejado llevar por el exceso en la bebida o en la comida, ha de reprimir con extrema severidad su atracción hacia las cosas que le excitan. O también, si alguien comete un perjurio, un robo, un homicidio o un sacrilegio, por el deseo o la pasión de las riquezas, tendrá que evitar toda ocasión en la que la avaricia pudiera llevarle a una trampa. Si el orgullo le arrastra a la cólera, apagará el fuego de su soberbia con una humildad profunda. De este modo, para que cada pecado pueda ser vencido, es preciso suprimir primero la causa o la ocasión que ha llevado a ese pecado, o que está en su raíz. Mediante este tratamiento se llegará con certeza al olvido de las faltas pasadas.

No obstante, la doctrina sobre el olvido de los pecados, del que acabo de hablar, se aplica sólo a las faltas capitales que condenaba ya la ley de Moisés. En la medida en que, por nuestra manera de vivir, rechazamos o destruimos los apegos; en esa misma medida se realiza nuestra penitencia.

En lo tocante a las faltas pequeñas, en las que, como está escrito, “siete veces cae el justo” (*Prov* 24, 16), y otras tantas se levanta, siempre hay la posibilidad de arrepentirse de ellas. Por ignorancia, por olvido, por pensamiento, por palabra, por sorpresa, por necesidad, por debilidad de la carne y por las poluciones nocturnas, cometemos faltas de poca importancia, todos los días, involuntaria o voluntariamente; David imploraba para estas faltas el perdón y la indulgencia del Señor en estos términos: “¿Quién puede conocer los deslices? De los ocultos absuélveme. Preserva también a tu siervo” (*Sal* 18, 13-14). Y también habla el Apóstol: “No hago el bien que quiero; hago precisamente el mal que no quiero” (*Rom* 7, 19); y sigue diciendo: “¡Infeliz de mí! ¿Quién me libraré de este cuerpo de muerte?” (*Rom* 7, 24). Caemos en ellas con tal facilidad, que se diría que hay en ello una ley de la naturaleza, sin que lo podamos evitar enteramente, por mucha que sea nuestra prudencia y nuestro cuidado por librarnos...

He aquí, para responder con toda la brevedad y concisión deseables a vuestra pregunta, una definición completa y entera de la penitencia: consiste en no cometer los pecados por los que hacemos penitencia, o de los que la conciencia nos remuerde. La prueba de que hemos satisfecho enteramente por nuestros pecados, y de que hemos obtenido el perdón, está en que todo apego a estos pecados haya desaparecido del corazón. Porque uno debe saber que no ha alcanzado la remisión de las faltas come-

tidas todo el tiempo que, a pesar de la expiación que hace y a pesar de las protestas en contrario, las imágenes de sus malas obras, o de otras semejantes, siguen pasando delante de los ojos, y el recuerdo —no digo la delectación— asedia las regiones secretas de su alma. Por lo cual el pecador, que está entregado a expiar sus faltas, sabrá que ha alcanzado el perdón de sus crímenes y de sus malos actos, cuando compruebe que su corazón ha roto todo apego con la seducción y hasta con el recuerdo de los pecados. Tenemos en nuestra conciencia un censor muy preciso de nuestra penitencia, y un testigo del perdón: un testigo que nos da a conocer sobre el pago de nuestra deuda, haciéndonos conocer que la expiación ha llegado a su fin y que la gracia de la remisión se nos ha concedido; y esto antes del día de la manifestación final y del juicio, mientras todavía tenemos nuestra carne mortal.

Para expresar aún con mayor claridad lo que acabo de decir: debemos creer que nuestras faltas pasadas nos han sido perdonadas, cuando se libere el corazón de la voluptuosidad de aquí abajo y de las pasiones del mundo.

En relación con lo que acabáis de leer sobre el recuerdo de nuestros pecados, sabed que este recuerdo es muy útil y hasta necesario; pero sólo para los que están haciendo penitencia y que claman, golpeándose el pecho: “Reconozco mis delitos y mi pecado está siempre ante mí” (*Sal* 50, 5), y también: “Estoy por mi pecado acongojado” (*Sal* 37, 19). Todo el tiempo que dure la penitencia,

estando todavía atenazados por el recuerdo de nuestros pecados, es preciso que las lágrimas, como una lluvia, brotadas de la confesión, quemem el fuego que quema nuestra conciencia. Pero una vez que en el pecador, entregado a la humildad de corazón y a la contrición, constante en expiar y en llorar, se haya borrado el recuerdo del mal cometido y se haya arrancado el remordimiento, igual que una espina, de las partes más profundas del alma; es cierto que este pecador ha llegado al término de su expiación; ha alcanzado el perdón, y se ha purificado, como de una mancha, de los pecados cometidos.

Para llegar a este olvido, hay sólo un camino: borrar de la memoria el recuerdo de nuestros vicios y de nuestras pasiones anteriores, y vivir en una completa pureza de corazón. Indudablemente, el que por dejadez, negligencia o desdén no se corrija de sus vicios, no llegará a este olvido; a él llega sólo el pecador, que por sus lloros, sus llantos, en una tristeza infinita, haya limpiado toda traza de mancha pasada, clamando al Señor: "Te confesé mi pecado y no encubrí mi iniquidad" (*Sal* 31, 5). [Acumulación de textos paralelos: *Sal* 41, 4; *Jer* 31, 16; *Is* 44, 22; 43, 25; *Prov* 5, 22; *Sal* 115, 16-17.]

Los múltiples caminos del perdón

Además de la gracia común del bautismo, además del precioso don del martirio, que se alcanza por la efusión de la sangre, hay todavía numerosos frutos de la penitencia, para procurarnos la absolución de los pecados. Porque la salvación eterna se le promete, no sólo al que hace penitencia, en el sentido propio del término [es decir, la penitencia canónica], y del que habla el bienaventurado apóstol Pablo: “Arrepentíos y convertíos para que sean borrados vuestros pecados” (*Act 3, 19*), o Juan Bautista, o el mismo Señor: “Convertíos, pues llega el reino de los cielos” (*Mt 3, 2*).

También la caridad cubre la masa de nuestros pecados: “La caridad cubre la muchedumbre de los pecados” (*I Pe 4, 8*).

También la limosna constituye un remedio para nuestros pecados; porque “el agua extingue el fuego inflamado y la limosna expía los pecados” (*Eclo 3, 33*).

De igual modo, las lágrimas en abundancia nos procuran la purificación de nuestros pecados: “Inundo mi lecho cada noche, con mis lágrimas riego mi cama” (*Sal 6, 7*). Y añade el salmista, para que no creamos que se llora en vano: “Apartaos de mí todos los obradores de la maldad, porque ha escuchado el Señor el rumor de mi llanto” (*Sal 6, 9*).

También el confesar nuestra culpabilidad opera la remisión de los pecados: “Dije: Quiero confesar al Señor mis transgresiones y tú perdonaste la iniquidad de mi pecado” (*Sal* 31, 5), y también: “Haz tú mismo la cuenta de tus pecados para justificarte” (*Is* 43, 26).

La aflicción del corazón y del cuerpo procura, a su vez, la remisión de las faltas cometidas, porque se dice: “Mira mi miseria y mi trabajo y quita todos mis pecados” (*Sal* 24, 18).

La corrección de nuestra vida procura también la remisión de los pecados: “Quitad de mi presencia la iniquidad de vuestras acciones, dejad de hacer el mal; aprended a hacer el bien, buscad la justicia, reprimid al violento, haced justicia al huérfano, defended a la viuda. Venid, pleiteemos juntos, dice el Señor. Aunque vuestros pecados sean como la escarlata se volverán blancos como la nieve y si fueren rojos como la púrpura vendrán a ser como la lana” (*Is* 1, 16-18).

En algunas ocasiones, es la intercesión de los santos lo que procura el perdón de las faltas: “Si uno viere que su hermano comete un pecado —un pecado que no lleve a la muerte— ruegue; y le será otorgada vida” (*I Jn* 5, 16); y también: “¿Alguno entre vosotros enferma? Haga llamar a los presbíteros de la Iglesia para que oren sobre él, después de haberle ungido con óleo en el nombre del Señor; y la oración hecha con fe parará incólume al doliente, y el Señor le reanimará; y si ha cometido pecados, le serán perdonados” (*Sant* 5, 14-15).

En otras ocasiones, gracias a la caridad y a la fe, se quita la mancha de los pecados: “Mediante la misericordia y la fe se purgan los pecados” (*Prov* 15, 27).

Convirtiendo a nuestros prójimos y guiándolos a la salvación, con nuestras exhortaciones y consejos, merecemos el perdón: “Quien convirtió un pecador de su proceder extraviado, le salvará el alma de la muerte, y le obtendrá la remisión de la muchedumbre de sus pecados” (*Sant* 5, 20).

Por último, perdonando y olvidando las ofensas que nos hayan hecho, alcanzamos el perdón de nuestros propios crímenes: “Porque si perdonáis a los hombres sus ofensas, también os perdonará a vosotros vuestro Padre celestial” (*Mt* 6, 14).

Veis, por tanto, cuántos medios de acceso nos ha abierto al perdón la clemencia de nuestro Salvador; hasta tal punto, que no pierda el ánimo ningún pecador, deseoso de salvarse. ¡Tantos remedios le llaman a vivir!

SALVIANO DE MARSELLA

Nacido alrededor del año 400, en la región de Tréveris, Salviano dejó el norte de la Galia, invadido por los bárbaros, y con su esposa Paladia se refugió en el Sur de Francia. Se hizo monje de Lerins, ordenándose sacerdote en Marsella, y muriendo poco después del año 480.

Contemporáneo de las grandes emigraciones de los pueblos germánicos, y de la terrible miseria que les acompañó, se esforzó por discernir su significado desde un pun-

to de vista providencialista. Su tratado *De gubernatione Dei*, o *De providentia* constituye un ensayo de explicación. Dios castiga a la población romana católica en la Galia, en España y África, a causa de su comportamiento escandaloso: inmoralidad privada y pública, injusticia social, una administración cruel con los débiles, injusticia de los funcionarios. El invasor es el instrumento de la justicia divina, befa durante mucho tiempo por los romanos. Frente a los decadentes católicos, los bárbaros se les representan casi como gente virtuosa, porque desconociendo la ley divina, están menos corrompidos que los cristianos de ascendencia romana. La decadencia política y social del Imperio romano es un merecido castigo.

Las páginas que hemos traducido permitirán adivinar lo que ha venido a ser en realidad, la vida y la condición de los penitentes: lejos de sentir vergüenza, los pecadores se glorían de esto y utilizan la institución penitencial como un trampolín para conseguir honores.

HIPOCRESÍA DE CIERTAS CONVERSIONES

De gubernatione Dei, lib. V, cap. 10 (PL, t. 53, col. 105-106; CSEL, t. 8, pp. 118-119).

¿Puede que alguno haya sido pecador y no lo sea ya ahora? ¿Pero es que hay alguna medida en los crímenes? ¿Y el hombre, no deja la vida antes que dejar la iniquidad? Porque, ¿quién no muere con sus pecados; y quién no es sepultado con ellos, o por mejor decir, en medio de ellos? En verdad se les puede aplicar a los hombres la palabra profética: "Sus sepulcros son sus casas para siempre, sus moradas de generación en generación; el hom-

bre en opulencia no comprende, se asemeja a las bestias que perecen" (*Sal* 48, 12-13). Y ¡ojalá fueran semejantes a las bestias! ¡Mejor sería separarse del camino recto por ser irracionales! Lo que es peor y más criminal es que han pecado, no porque no conozcan a Dios, sino porque lo han despreciado. Y, ciertamente, éstos tales son laicos, y no clérigos; son aseglarados únicamente, y no religiosos; ya que bajo una apariencia de religión se entregan a sus vicios carnales. ¡Después de sus pasadas torpezas y de sus crímenes, adoptan un aire de santidad; simplemente han cambiado de nombre, haciendo profesión [de religión o de penitencia], sin que hayan cambiado su manera de vivir! ¡Para éstos lo esencial del culto divino consiste en el modo de vestir [tomando los vestidos de penitente] y no en el modo de obrar! Han dejado sus vestidos, no sus disposiciones internas. ¿Cómo pueden creer que no se hacen culpables de mala fe, siendo ellos de quienes se dice constantemente que hacen penitencia de algún modo; pero sin que hayan cambiado los malos hábitos internos como han cambiado el ropaje externo? En todo se comportan de tal modo, que se llegaría a creer que no hacen penitencia por sus faltas pasadas, sino más bien de que se han arrepentido de haberla hecho: no sienten el haber hecho penitencia por su mala conducta, sino más bien de haber prometido vivir honradamente en el futuro. Saben que digo la verdad, y su propia conciencia me da la razón: lo reconocen.

Hay otros muchos, y sobre todo religiosos [peni-

tentes], que son acaparadores de situaciones honoríficas: después de haber recibido un aspecto de penitencia, han conseguido puestos de influencia, como jamás habían tenido, antes de hacerse penitentes. No sólo pretenden vivir al modo de los aseglarados, tratan de dejarlos atrás: no les basta con ser lo que han sido antes, exigen ser más. ¿Cómo no sentirían haber hecho penitencia, o haber soñado en su conversión, o haber pensado en Dios? Se abstienen, es cierto, de toda relación con la esposa, pero no se privan de robar lo que es de otro. ¡Hacen profesión de continencia carnal, pero se entregan al desenfreno espiritual! Ciertamente, ¡qué tipo tan original de conversión! No hacen lo que está permitido, y cometen lo que está prohibido. Abandonan el lecho conyugal, y no abandonan la rapiña.

Pero entonces, ¿qué hacéis con vuestras locas quimeras? Dios ha prohibido el pecado, y no el matrimonio. Vuestros actos no corresponden al celo de que hacéis gala. Dejad de ser amigos del crimen, vosotros que os mostráis ávidos de virtud. ¡Vuestro modo de obrar es un contrasentido! ¡No se trata de una conversión, sino de una aversión! ¡Habiendo renunciado desde hace tiempo, como se rumorea, a las relaciones matrimoniales, renunciad también a vuestros vicios!

JULIANO POMERIO

Originario de Mauritania, el presbítero Juliano Pomerio fue superior, a fines del siglo v, de una comunidad de clérigos en el sur de la Galia. Entre sus discípulos tuvo a san Cesáreo, futuro obispo de Arlés. Algunas frases muy precisas de su tratado *De vita contemplativa* nos revelan la importancia que se daba, al final del período antiguo de la Iglesia, a la comunión eucarística, dentro de la vida religiosa.

¿DEBEN COMULGAR LOS PECADORES?

De vita contemplativa, lib. II, cap. 17 (PL, t. 59, col 451-452).

Sucede que los pecados de los otros quedan ocultos o ignorados por nosotros, igual que los nuestros los ignoran ellos; de tal forma, que un justo puede quedar oculto entre pecadores, igual que un pecador puede adquirir reputación de santidad. Si el inocente no sabe defenderse, será condenado por el juez por sospechas que no tienen justificación; mientras que el criminal será absuelto gracias a su espíritu astuto y su habilidad. Estas astucias pueden engañar a los tribunales de los hombres; pero no es posible que esto suceda con el tribunal de Dios...

Exceptuando los pecados pequeños, que resultan inevitables; por cuya expiación pedimos a Dios todos los días, cuando decimos: "Perdónanos nues-

tras deudas, así como también nosotros perdonamos a nuestros deudores" (*Mt 6, 12*), debemos evitar las faltas que, si fueran públicas, obligarían a los tribunales a condenar a quienes las hubieran hecho. Los pecadores que hayan cometido tales faltas, y tienen miedo de darlas a conocer, por no verse, justamente, separados de la comunión; estos tales se acercan inútilmente a la comunión eucarística; incitan más bien contra sí mismos la cólera divina; primeramente, porque delante de los demás simulan una honradez engañosa; en segundo lugar, porque despreciando el juicio de Dios, por respeto humano, se ruborizan de apartarse del altar.

Por esto los clérigos pecadores aplacarán más fácilmente a Dios, si no dejándose llevar por el juicio de los hombres, reconocen espontáneamente sus faltas, revelen sus pecados por su propia confesión, o, aunque los vecinos ignoren lo que son ellos en realidad, aceptan voluntariamente contra sí mismos una sentencia de excomunión y, apartándose espontáneamente del altar en que oficiaban, dejan de celebrar allí los oficios, sin dejar de amar ese altar. Cuando lloran sobre su vida como sobre su propia muerte, con la convicción de que, una vez alcanzado el favor de Dios, mediante una penitencia eficaz, hallarán un día no sólo lo que han pedido, sino que, haciéndose ciudadanos de la patria celestial, llegarán a la bienaventuranza eterna.

GENADIO DE MARSELLA

Presbítero de Marsella, muerto entre los años 492 y 505, Genadio profesa en materia penitencial las mismas ideas que su contemporáneo Juliano Pomerio. Vemos por un pasaje de su tratado *De ecclesiasticis dogmatibus*, que a fines del siglo v, apenas había evolucionado la disciplina penitencial: el axioma de la reconciliación no reiterable para sobre los pecadores como pesaba en tiempos de Tertuliano.

UN CAMINO QUE HAY QUE DESANDAR

De ecclesiasticis dogmatibus, caps. 53-54 (PL, t. 58, col. 994).

Ni alabo ni critico el recibir cada día la comunión eucarística. Al contrario, recomiendo vivamente comulgar todos los domingos; con la condición de que nuestra alma esté libre de todo deseo de pecado. El que todavía tiene la intención de pecar aumentará, según creo, su culpabilidad comulgando; y no se purificará con ello. Por lo cual si alguno todavía lleva las mordeduras del pecado, sin que tenga intención de pecar en el futuro; si expía sus faltas, antes de comulgar con lágrimas y oraciones; y si se confía a la misericordia de Dios que perdona los pecados, si reconocemos nuestros pecados; este tal que se acerque a la eucaristía con ánimo y confianza. Bien entendido de que yo hablo aquí del que no tenga la conciencia cargada de pecados mortales y capitales.

Porque al pecador culpable de pecados mortales, cometidos después del bautismo, le pido que primero se someta a la penitencia pública y haciéndose reconciliar de este modo a juicio del obispo; si es que quiere recibir la eucaristía para una cosa que no sea su juicio y su condenación. No negamos, ciertamente, que los pecados mortales puedan ser perdonados igualmente después de una satisfacción secreta; pero esto a condición de dejar, primero, las ropas del siglo, haciendo profesión de vida religiosa, para corregir su vida; después de una penitencia de toda una vida, gracias a la misericordia de Dios, el pecador que haya obrado así, alcanzará su perdón; le será necesario hacer lo contrario de los actos por los que está haciendo penitencia, y recibir la eucaristía todos los domingos, hasta su muerte, de manera humilde y devota.

La verdadera penitencia consiste en no cometer las faltas por las que se exige penitencia y en lamentar los pecados cometidos. La expiación penitencial consiste en arrancar las raíces de los pecados y en no dejar penetrar las tentaciones en el alma.

FAUSTO DE RIEZ

Monje y abad de Lerins, Fausto llegó a ser obispo de Riez (Bajos Alpes) en el año 460. En materia penitencial niega todo valor a una reconciliación que se conceda a un moribundo, sin haber hecho penitencia antes.

LA PENITENCIA NO ES PARA LOS MORIBUNDOS

Epistola a Paulino de Burdeos (*PL*, t. 58, columna 815; *CSEL*, t. 21, p. 184).

Te has preguntado si puede perdonar los pecados mortales la penitencia que se confiere *in articulo mortis*.

El pecador que se imagine que las faltas cometidas durante una larga vida puedan borrarse por unos súbitos gemidos ya inútiles, se engaña a sí mismo y se pone en un ilusión engañosa. Porque en este momento último, en que puede hacerse, hablando con propiedad, la confesión de las faltas, no puede realizarse la expiación, porque “de Dios nadie se burla” (*Gál* 6, 7). Se engaña el que, viviendo por largos años entregado a su condenación, se levanta para revivir espiritualmente, cuando está moribundo, y se muestra lleno de celo, cuando su cuerpo y su alma son incapaces de ponerse al servicio del Señor. Para recuperar la salud del alma no basta simplemente la buena voluntad de recibir la penitencia necesaria, sino que es preciso llevarla a cabo: “Si el pecador —dice el profeta— ha hecho penitencia [está escrito “ha hecho penitencia”, y no simplemente “ha recibido la penitencia”], vivirá de la justicia alcanzada” (*Ez* 18, 21). Notaréis que esta medicina debe ser pedida, ciertamente, directamente por el pecador; pero también debe ser

cumplida con las obras. Es un insulto a Dios negarse a ir en busca del médico, cuando todavía es tiempo; y querer ir a Él, cuando ya es tarde.

LA LIBERTAD DEL MONJE

Un sermón anónimo, atribuido a Fausto de Riez, recuerda que la entrada en religión tiene los mismos efectos que la penitencia canónica: consagrándose a Dios, el monje alcanza el perdón de todas sus faltas pasadas.

SERMÓN A LOS MONJES SOBRE LA PENITENCIA

Homilia ad monachos, sobre la penitencia (Pl., t. 58, col. 875-876).

¡Que se dé la penitencia a los mundanos, que todavía están bajo el yugo del mundo!; ¡que se mida el tiempo de la penitencia, de acuerdo con la magnitud del pecado, para quien todavía vive en el siglo! Pero tratándose del monje, que ha renunciado al mundo y a su servicio, haciendo la promesa de servir siempre a Dios, ¿por qué se le ha de imponer la penitencia? Al monje que, alcanzada la libertad, busca como el onagro la soledad de la estepa, según dice Job: “¿Quién pone en libertad al onagro al que por casa di la estepa? (*Job* 39, 5-6). ¡Que se guarde de los leones y se alimente de hierbas áridas, con poco de beber! ¡Que levante su cabeza, y apague con la brisa del Espíritu Santo el

grandísimo ardor de su sed, no vaya a ser que decaendo demasiado los pastos verdeantes y rientes, ponga en peligro su salvación, embotado por los placeres!

Siendo esto así, la penitencia pública para el monje es inútil; porque convertido de sus pecados, llora, haciendo un pacto eterno con Dios. Las faltas cometidas por él en el siglo, quedan borradas, desde el día en que ha prometido a Dios vivir en adelante según justicia. Después del pacto escrito por su propia mano, en el que promete cumplir sus deberes con toda fidelidad, aun si, después del bautismo, ha cometido pecados en el mundo; después de segunda renuncia [la profesión religiosa], el monje no dudará en recibir el cuerpo del Señor, con el fin de que un exceso de humildad no le mantenga demasiado tiempo alejado del cuerpo y de la sangre de Aquel a quien se ha unido, para formar con El un solo cuerpo. Que no deje, pues, de comulgar, quien ha dejado ya de pecar; y que no peque más en adelante.

El fuego material tiene dos cualidades: quema los objetos perecederos, e ilumina las tinieblas. Por lo mismo, el cuerpo ardiente del Señor, cuando es recibido con reverencia y respeto, quema los pecados del cuerpo e ilumina las facultades del alma. Por lo cual debe comulgar el monje con frecuencia.

VIDA DE SAN HILARIO DE ARLÉS

San Hilario fue obispo de Arlés desde el año 430 al 449. Un pasaje de su *Vita*, escrita a los quince años de su muerte, nos revela un aspecto de su pastoral de la penitencia.

PENITENCIA Y CURACIONES

Vita sancti Hilarii Arelatensis, cap. 13, núm. 16 (PL, t. 50, col. 1.233).

Las veces que Hilario daba la penitencia, que era corrientemente los domingos, acudía una gran multitud. Se cuidaba de amonestar a todos los que querían presentarse; y los pecadores se purificaban con torrentes de lágrimas, temerosos del juicio divino, y a la vez animados por las divinas promesas. Se derramaban tantas lágrimas, tantos gemidos se elevaban entre los asistentes, que la vida presente parecía una morada llena de espanto. ¿Quién ha descrito nunca con más fuerza el día del juicio? ¿Quién ha amenazado con más vigor a los fieles, con el fuego que quema en las tinieblas? ¿Quién ha descrito con más potencia el cortejo de suplicios de fuego y de violencia? ¿Quién ha sabido poner con más perfección, ante los ojos de los oyentes, las heridas del alma? Después de haber acabado su exhortación, Hilario comenzaba, entre lágrimas, las oraciones de súplica, para confirmar con la oración

los frutos de penitencia que había hecho nacer por la predicación.

Una mujer ciega a la que bendijo Hilario, imponiéndole las manos, se puso a decir a voces que había recobrado la vista. Pienso que el santo había concedido al hombre interior, lo que después alcanzó para el hombre exterior; la mujer, después de recobrar la vista, ya no tenía necesidad de guía para el camino. No dudo que, por sus oraciones, haya logrado Hilario que un tal milagro no sólo fuera conocido de algunos.

Un domingo, mientras se recitaban las oraciones solemnes, un hombre alucinado se puso a gritar: "Santo obispo Hilario, ¿por qué me torturas?" Entonces Hilario con todo el vigor que pudo, rogó instantáneamente al Señor. Cuando notó que había sido escuchado, gritó: "¡Jesús te ordena, demonio, no ocuparte más de este hombre!" Con esta orden, el energúmeno, como si estuviera atado con cadenas, se calló y se marchó.

SAN AVITO DE VIENA

Obispo de Viena desde el año 494 hasta el 518, Avito fue el portavoz del catolicismo entre los burgundios, en parte arrianos todavía. Nos ha dejado una abundante correspondencia epistolar.

En una carta a Gundebaldo, rey de los burgundios, sobre la penitencia de los moribundos, se esfuerza por refutar la posición rigorista de Fausto de Riez.

En otra carta dirigida al obispo Victorio de Grenoble, responde a una pregunta que le había hecho su corres-

pensal. Vale más, a su juicio, dejar para más tarde la entrada en penitencia de un pecador que no ofrezca garantía para el futuro, que exponerle, en caso de recaída en pecados graves, a no poderse ya reconciliar o a quebrantar las prohibiciones penitenciaies. A estos pecadores tan débiles, se les aconsejará hacer penitencia, en espera de que puedan constituirse en penitentes.

¿DEBE RECONCILIARSE A LOS MORIBUNDOS?

Epistola a Gundebaldo, rey de los burgundios (PL, t. 59, col. 220-221; MGH, t. VI-2, pp. 29-32).

El obispo Avito al rey Gundebaldo.

Un escrito procedente de uno de ellos [de los partidarios del rigorismo penitencial], caído en vuestras manos, os ha conmovido: ¡emoción santa, solicitud digna de un rey! Se dice en él que la penitencia, llamada por Vos muy justamente penitencia "súbita", es decir, la que se recibe en el momento de la agonía, no sirve para nada ni para nadie. Es esa una proposición contraria a la verdad y de una incorrección evidente.

Ante la misericordia de Dios, la humildad de quien confiesa su falta, de ningún modo puede dejar de dar sus frutos. Ya que leemos que después de la vida anterior [al bautismo], con frecuencia los justos pecan y los pecadores se convierten; siendo juzgado cada cual según la situación en que se encuentre al instante de la muerte. Por consiguiente, es forzoso creer, sin género de duda, que ya la volun-

tad de corregirse, cuando es sincera, puede agradar a Dios. En la misericordia celestial, todo se pesará, de acuerdo con la calidad de nuestra fe. Por esto, según nos dice el Evangelio, cuando son contratados los obreros, se les da igual retribución a los primeros que a los últimos, de acuerdo con su celo y con su diligencia. Lo mismo que la cortísima penitencia de los habitantes de Nínive, mereció, con tres días sólo, un perdón total, deteniendo la espada que pendía sobre la ciudad pecadora, gracias a una satisfacción proporcionada; ahora bien, como decía el profeta Jonás, estaba ya fijado el día en que esa espada iba a herir. ¡Que contradigan a ejemplos de este género, esas personas a quienes el orgullo hincha mucho más de lo que puede darles seguridad su conciencia!

No obstante, ya que tengo ocasión, os he de manifestar aquí una preocupación que muchas veces tengo. A veces sufrimos, y eso por culpa de nuestra indulgencia, por el hecho de que la penitencia, siendo algo de tanto valor, se tome tan a la ligera. Cuando vemos que un moribundo nos pide la penitencia con oraciones y lágrimas, decimos que no es piadoso negársela. Ahora bien; sucede a veces que el pecador gravemente enfermo, después de recibir la penitencia, recobra la salud, y no se cuida de cumplir sus compromisos; o se transforma, como dice el Apóstol, citando a Salomón, semejante a “un perro que vuelve a su propio vómito” (*II Pe 2, 22*; cf. *Prov 26, 11*). El que sufre moderadamente por la enfermedad del pecado, agrava su situación por el

abuso de los remedios. Lo dicho a Ananías en los Hechos de los Apóstoles, le conviene perfectamente: “¿Por ventura no eras dueño de no venderlo, y si lo vendías, no era bien tuyo el precio? ¿Por qué, pues, tu corazón concibió esta fechoría? No has mentado a los hombres. Es a Dios a quien has mentado” (*Act 5, 4*). Como lo declara el profeta: “Mejor es no hacer votos, que hacerlos y no cumplirlos” (*Ecl 5, 4*). De ahí procede también la frase: Mientras que no se cumpla el voto, el voto sigue en pie. Por lo cual afirmo que la penitencia sólo puede ser concedida con una gran parsimonia a los que están en peligro de muerte. Si un pecador llega al final de sus días, sin faltas graves, y casado; siendo lícito el uso del matrimonio, no pensamos que esté condenado, y lo tendremos presente en el sacrificio. Por el contrario, si abandonan la penitencia, una vez que la han recibido, y han vuelto a dejarse llevar por el mundo; estamos en la obligación de excluirlos de la comunión, como a los apóstatas, es decir, a gentes que han dejado su fe. Es preferible, realmente, conservar la salvación en una posición intermedia, que destruir radicalmente su salvación, violando lo esencial. Se vive con más seguridad en un matrimonio honesto, que manchando en una profesión ficticia de castidad, cosas lícitas con lo que está prohibido. El Apóstol, previendo esto, acusa a las viudas, que habiendo fallado en su primer compromiso (*I Tim 5, 12*), incurrirán en una condenación más severa; y recomendó a los esposos, dentro de una vida matrimonial legítima

irrepreensible, “de vacar a la oración; y tornar luego a cohabitar, no fuera caso que les tentara Satanás a causa de su incontinencia” (*I Cor 7, 5*), y lleve esa incontinencia a los que han renegado de su promesa, cuando no ha podido vencer, en la carne, a las personas casadas.

UN VIEJO INCORREGIBLE

Epistola al obispo Victorio de Grenoble (*PL*, t. 59, col. 234-235; *MGH*, t. VI-2, pp. 49-50).

Sois prudente, querido colega, y también caritativo, cuando haciéndome una pregunta, pretendéis a la vez honrarme y humillarme. Con toda simplicidad, os puedo decir que hacéis un recto juicio, si no de mi saber, sí al menos de mi amistad; jamás os di un consejo en mis respuestas que no haya querido yo mismo ver realizado en la Iglesia de Viena.

Pues bien; como me habéis dicho, Vincomal, a quien Dios conceda vencer el mal por el bien, ha acompañado a nuestro diácono. Encontré en Vincomal un hombre muy gastado, al que difícilmente se puede compadecer en su miseria. Joven todavía por sus vicios, este viejo —por el número de años— todavía tiene ilusiones sobre sí mismo: la edad le hiela, el adulterio le abrasa. ¿Qué más voy a decir? Es preciso desear que a su edad no le haga perecer su despreciable lascivia. Al acusarle yo

—más con palabras de ánimo que de censura— del crimen de incesto, me echó en cara mi severidad con el solo pretexto de la tardanza, y alegó haber retrasado una unión matrimonial ilícita que duraba desde hacía treinta años. Le declaré que por comprensión con su posición, he diferido la sentencia, porque he preferido aguardar el futuro y corregir a este hombre de acuerdo con el arrepentimiento y la buena voluntad que manifieste. Es justo, por otra parte, que después de un número tan considerable de años, Vincomal se abstenga, cuando menos, de vivir en el crimen. El que, en razón de su avanzada edad, debiera haber renunciado, desde hace tiempo, hasta a una unión legítima. Al decir estas palabras —me pareció advertirlo—, Vincomal suspiró, menos por remordimiento que por vergüenza, y prometió alejar de su vista y de su presencia, a esta mujer, con la que había cohabitado culpablemente.

Le persuadí de que os reiterara esta promesa; y después de arrepentirse de estos hechos, pediros que le libréis de los lazos que le tenían encadenado. No obstante, ya que me habéis pedido que os diga francamente mi parecer, os lo diré. Bastaría que ordenarais la separación de estas dos personas. Que se corte este infortunado matrimonio por el divorcio, que no reviste tanta gravedad; y que se considere el poner fin al mal como un efecto suficiente de vuestro rigor, sin fiarse, sin embargo, de las promesas de un hombre, cuya vida no inspira confianza alguna.

En cuanto a lo otro, es decir, en lo que mira a la penitencia, Vincomal sea exhortado a *hacerla*, pero de ningún modo se vea forzado a *recibirla*. Dejemos a los desgraciados con sus pecados, y no impongamos la penitencia a una persona que re-funfuña, cuando no se la podríamos casi conceder, aunque la pidiera, a un hombre tan detestable. Que deje de ser de mala fe y deje de ser inestable, y que la rebelión no aumente el peso de su sensibilidad. En pocas palabras, ésta es mi conclusión: que Vincomal, liberado de su crimen, alcance el perdón; que sufra una penitencia por el hecho mismo de que pierde la ocasión de pecar; pero que penitente no se haga, mientras no esté dispuesto a no pecar más.

SAN CESÁREO DE ARLÉS

Obispo de Arlés, del año 503 al 542, Cesáreo, más que teólogo, fue pastor. A este moralista que observa atentamente las deficiencias humanas, para ponerles mejor el remedio, le debemos las únicas listas completas de faltas graves o "leves", que hayan llegado hasta nosotros.

A través de sus *Sermones*¹⁶ es fácil adivinar el desarrollo del proceso penitencial, y las dificultades con que tropezaba un obispo del siglo V o del siglo VI, cuando trataba de incitar a los pecadores a hacerse penitentes. Los concilios de la época excluían formalmente de la pe-

16. CESÁREO de ARLÉS, *Sermones* (ed. G. Morin, *Sancti Caesaris Opera omnia*, t. I y II, Maredsous, 1937; trad. francesa de C. Vogel, *Césaire d'Arles*, col. "Témoins de la Foi", París, 1965).

nitencia a las personas de uno y otro sexo, todavía jóvenes; a los casados; a los que desempeñaban una ocupación incompatible con el estatuto de penitentes (servicio militar, cargos públicos, entre otros). En la realidad, los temporáneos de san Cesáreo no pedían la reconciliación más que en el lecho de muerte, cuando ya no había peligro de una recaída en el pecado y cuando las prohibiciones penitenciales no tenían aplicación.

La originalidad de san Cesáreo está en haber "arreglado" la penitencia, que se daba a los moribundos, de tal modo que estando conforme con las leyes de la penitencia antigua, fuera provechosa espiritualmente. Hay, dice Cesáreo, tres maneras de llegar a la penitencia en peligro de muerte. La primera, detestable, es la de los pecadores que nunca, durante su vida, trataron de convertirse y que reclaman al sacerdote en la hora de la muerte: los efectos de una reconciliación, concedida en tales condiciones son más que dudosos. La segunda manera es la de los fieles que han pecado menos por malicia que por debilidad, y que, viéndose *in extremis*, se convierten sinceramente: Dios será misericordioso con ellos, aunque no hayan expiado con anterioridad. Por último, queda una tercera manera que recomienda el obispo de Arlés: consiste en prepararse durante la vida entera para la reconciliación última (y única), mediante una vida profundamente cristiana, con la oración, el ayuno y las mortificaciones. El fiel que se comporte de este modo, puede estar seguro del perdón divino, aun en caso de que muriere sin la reconciliación. Si se le da la absolución sacerdotal, sacará de ella un aumento de gracia.

NO TODO ESTÁ PERMITIDO

Sermo 45 (*PL*, t. 39, col. 2.291-2.294; ed. G. Morin, t. I, pp. 181-186).

1. Cuando recomendamos, hermanos carísimos, la castidad, según conviene y cómo es necesario hacerlo, puede que jóvenes y hombres maduros me digan: "Somos todavía jóvenes; no podemos vivir en la continencia". Podemos y debemos responderles que su falta de capacidad para mantenerse castos proviene tal vez del hecho de que comen y beben sin medida; de que se niegan a privarse de la compañía de las mujeres; y de que no les importa tener relaciones dudosas con las mujeres también. Que escuchen al Apóstol: "Huid la fornicación" (*I Cor* 6, 18); y en otro pasaje: "No os embriaguéis de vino, que fomenta el desenfreno" (*Ef* 5, 18); o el proverbio de Salomón: "El vino y las mujeres extravían hasta a los sabios y hacen culpables a los hombres inteligentes" (*Eclo* 19, 2).

Que los que declaran no ser capaces de vivir castamente, nos digan si están casados o no. Si están casados, ¿por qué no se atienen a la Palabra del Señor en el Evangelio: "Todo cuanto quisieréis que con vosotros hicieren los hombres, hacedlo también vosotros con ellos" (*Mt* 7, 12), y no guardan entonces a sus esposas la fidelidad que a ellas les exigen? El varón lleva un nombre que se deriva de

la palabra fuerza [*vir a virtute*, que significa fuerza], la mujer tiene un nombre que se deriva de la palabra debilidad [*mulier a mollicie*]. Y si es así, ¿por qué el marido exige de la esposa venza a esa bestia cruel, que es la lujuria, cuando él queda vencido al primer asalto del deseo?

Los célibes

2. Los célibes puede que encuentren en esto una excusa: al no estar casados no tienen por qué guardar fidelidad a nadie, y no estarán, por tanto, obligados a guardar la continencia. A quienes presenten esta pobre y engañosa excusa, se les responderá justamente que nadie debe abstenerse más de lo prohibido que el hombre que renuncia a lo permitido. Porque está permitido tomar mujer; lo que no está permitido, según las Escrituras, es cometer adulterio. ¿Por qué entonces no se casan en gracia de Dios, antes que cometer una falta y ofender a Dios? Me gustaría también saber si a los solteros que, antes de casarse, no les importa ni se avergüenzan de fornicar, les gustaría que sus esposas no llegaran vírgenes al matrimonio, por culpa de otros. A nadie le gustaría, ciertamente. Y entonces, ¿por qué el marido no le es fiel a la esposa, cuando le exige fidelidad? ¿Por qué desea casarse con una virgen, cuando él está corrompido? Por qué desea casarse con una mujer que tenga una alma en vida, cuando por la fornicación, tiene la suya muerta, se-

gún la palabra de la Escritura: “El alma que peque, ésa morirá” (*Ez* 18, 20), y la palabra más severa del Apóstol: “A los fornicarios y adúlteros Dios los condenará” (*Heb* 13, 4), y también: “Los adúlteros no heredarán el reino de Dios” (*I Cor* 6, 9). Y, por último: “El corazón de los adúlteros es como un horno incandescente” (*Os* 7, 4).

3. Algunos piensan que les está prohibido a las mujeres cometer pecados de impureza antes de casarse; pero que los hombres pueden cometerlos. Y lo que es todavía peor, estos actos delictivos gravísimos, los comete un número muy elevado de hombres, sin ningún temor de Dios; y de tal modo se han hecho en ellos habituales, que los tienen por mínimos y leves, sin la menor gravedad. Ahora bien; según enseña la doctrina católica lo que está prohibido a la mujer, nunca está permitido al hombre. Hombres y mujeres han sido rescatados al mismo precio, a saber, con la sangre preciosa de Cristo; son llamados a una misma fe, y han sido reunidos en el cuerpo de una misma Iglesia. Juntos han recibido la gracia del bautismo, y juntos se acercan al altar, para recibir el cuerpo y la sangre de Cristo; los mismos mandamientos están dados a uno y a otro sexo. Siendo ésta así, ¿en virtud de qué creen los hombres poder cometer impunemente actos prohibidos a los dos sexos? Que sepan los culpables que, a menos de corregirse y de someterse a una penitencia expiatoria, arderán en el fuego eterno, sin remedio posible.

Los falsos casamientos

4. ¿Cómo calificar el modo de comportarse de muchos hombres que antes del matrimonio no tienen inconveniente de tomar concubinas, a las que abandonan después para tomar legítima esposa? Sueñan con reunir antes de casarse, riquezas y ganancias injustas, provenientes de robos y de engaños, para casarse después, de un modo insensato, con mujeres mejor nacidas que ellos y más ricas. ¡Con cuántos males no se cargan estos hombres que de este modo se ponen al servicio no sólo de la lujuria, sino también de la avaricia y de la ambición! Ante Dios y sus ángeles, os digo solemnemente que Dios ha prohibido a todos estas malas costumbres y que nunca las ha visto con buenos ojos; principalmente después del cristianismo, ni nunca, se les permitió a los hombres, ni nunca se les permitirá, tener concubinas. Muchos, lo cual es peor, actúan así con el apoyo del derecho civil, aunque de ningún modo lo hacen con el apoyo del cielo: no es la justicia la que aquí manda, sino la lujuria. Y así el Apóstol dice a los que tienen esposa: “El tiempo de que disponemos es breve; resta, pues, que los que tienen mujer vivan cual si no la tuvieran” (*I Cor 7, 29*), y un poco antes: “Practicad la continencia por un plazo, con el fin de vacar a la oración” (*I Cor 7, 5*). ¿Cómo iba a permitir tener concubinas, quien aconsejaba la continencia a los mismos casados? Yo lo repito con claridad:

el que antes de casarse vive con una concubina, comete un pecado mayor que el que fornicia. Porque el fornicario se esfuerza por tener oculta su mala acción, mientras que el concubinario cree que su detestable conducta puede exponerse impunemente ante todo el mundo.

5. Los fieles que no estén manchados con ese pecado, tal vez me digan: "Entonces, ¿por qué a los concubinarios no se les aparta de la comunión? Aquí está la razón: los concubinarios no son castigados por los presbíteros, porque son muy numerosos. Si dos, tres, cuatro o cinco fieles cometieran este crimen, podría y debería no sólo apartarles de la comunión, sino hasta prohibirles mezclarse en las conversaciones y en las comidas de los demás cristianos, según la palabra del Apóstol: "Con ese tal ni comer" (*I Cor 5, 11*). El crecido número que existe de ellos, impide que los presbíteros empleen la severidad. Los abnegados presbíteros hacen lo que está en su poder hacer, y con toda caridad oran, lloran y se indignan, para guiar un día, con sus enseñanzas y oraciones, a la penitencia, a los que no pueden hoy mostrar severidad, dada su muchedumbre tan grande.

6. Hermanos míos, si los solteros, que se entregan a la lujuria o tienen concubinas, se hallan en una situación tan culpable, como la que sueñan los desgraciados que, estando casados, cometen adulterio, sin que teman el juicio de Dios, ciegos en su demencia, e inconscientes de su desgraciada situación: no les importan los suplicios del infierno, y

no piensan en las recompensas eternas. Si tuvieran fe, creerían en Dios y temerían el juicio que les espera. Creen en los hombres —lo prueba su actitud— y no creen en Dios: en público, delante de los hombres, se cuidan de ocultar sus adulterios; en secreto, ante Dios, no les importa lo más mínimo cometerlos. Con que sólo tuvieran una chispa de fe verdadera, igual que no autorizan a sus esclavos a portarse mal en su presencia, tampoco se permitirían entregarse a la lujuria delante de su Señor.

Malas excusas

7. Tal vez alguno de vosotros me diga: “Por el comercio, o por el servicio del rey, estoy separado de mi mujer tantos meses o tantos años, ¿cómo puedo guardar yo la castidad en estas condiciones?” Se le puede responder muy sencillamente: “Vuelve junto a tu esposa”. El comerciante me replicará que si abandona su negocio, no tiene ya de qué vivir; y el soldado, que si deserta del ejército, provocará la cólera del rey. Yo les diré a uno y otro, con todo derecho: “Si por temor del rey no vuelves a tu esposa, no te juntes a otra mujer por temor de Dios”. Porque si el rey puede dar muerte a un soldado que deserte del ejército para ir con su esposa, Dios puede condenar a pena eterna al marido que, alejado de su esposa, viva en adulterio. Hermanos carísimos, si por el comercio o por servir al rey vivís

separados de vuestra esposa durante un mes y aún más, por Dios y por la salvación de vuestra alma, ¿va a ser imposible guardar la castidad durante ese mismo tiempo? Vuestro negocio o la orden del rey, hacen que durante tantos días no tengáis relaciones conyugales con vuestras esposas, ¿el amor de Dios y la obediencia a sus voluntades no harán que no toquéis a otra mujer? Los esposos que guardan la continencia por el dinero o por obedecer al rey y no la guardan para obedecer a Dios, han de saber que, de no recurrir al remedio de la penitencia, serán condenados ante el tribunal de Cristo. Se les dirá: “Marchad, lejos de mí, malditos, al fuego eterno” (*Mt 25, 41*).

8. No es raro ver a un soldado valeroso matar en combate a más de una docena de enemigos, recibiendo con la victoria, una joven como botín: si se une carnalmente a ella, mata su propia alma con la espada del pecado. ¡Qué gran daño: he aquí a un hombre más cruel para sí mismo, matando su alma por la lujuria, que dando muerte a enemigos para vencer! ¡Qué motivo de llanto y de lamentación: un hombre vencedor de diez enemigos, es vencido por una mujer sola; un soldado que ha triunfado físicamente de tantos enemigos, es estrangulado espiritualmente por una joven! Verdaderamente, ¡qué gran desgracia! Ver a un hombre intrépido, invencido por los enemigos, caer vencido por la voluptuosidad; ver que las dulzuras y las ternezas reducen a la nada a un soldado al que las privaciones no habían podido dominar; ver que un

combatiente que no permite ser esclavo o prisionero de los hombres, se hace esclavo del pecado; porque es más indigno tener el alma esclava que el cuerpo, según está escrito: "Cada uno es esclavo de aquel por quien es vencido" (*II Pe 2, 19*).

EL CONTROL DE NATALIDAD

Sermo 44 (*PL*, t. 39, col. 2.297-2.300; ed. G. Morin, t. I, pp. 187-191).

1. Ante todo, guardad la castidad, con la ayuda de Dios, según está escrito en las Escrituras: "Los adúlteros no heredarán el reino de Dios" (*I Cor 6, 9*); y en otro lugar: "A los fornicarios y adúlteros Dios los condenará" (*Heb 13, 4*). Los jóvenes de ambos sexos que se preparan para el matrimonio guardarán su virginidad hasta contraerlo, porque si van corrompidos por la lujuria antes de la legítima unión, llegan al matrimonio con un cuerpo vivo, ciertamente, pero con un alma muerta, porque está escrito: "El alma que peque, ésa morirá" (*Ez 18, 20*).

2. La mujer no tomará brebajes abortivos, ni matará a sus hijos después de la concepción o después del nacimiento: la culpable de esto dará cuenta de su crimen delante del tribunal de Cristo, junto con los hijos que haya asesinado. Tampoco las mujeres tomarán pociones diabólicas, para impedir la concepción: la que esto hiciere responderá de tan-

las muertes como hijos pudiera haber tenido sin emplear este medio. Os lo pido: la mujer libre que toma sustancias anticonceptivas, ¿querría que sus esclavas o sus súbditas hicieran otro tanto? Igual que toda mujer libre desea que nazcan esclavos para su servicio, así también ella deberá educar a sus propios hijos, cualquiera que sea su número, o deberá darlos a educar a otros; no se negará a concebir; o lo que es más grave aún, no matará a los recién nacidos que podrían ser buenos cristianos el día de mañana. ¿Cómo una mujer libre exigiría a sus esclavas que den la vida a otros esclavos, cuando ella, por su parte, se niega a dar la vida a futuros cristianos?

3. Siempre que venís a la iglesia por una solemnidad, queriendo recibir los sacramentos de Cristo, guardad la continencia varios días antes, para acercaros al altar del Señor con una conciencia pura. Guardad también la continencia durante la Cuaresma, y hasta el final del tiempo de Pascua, para que en las fiestas de Pascua estéis en estado de castidad y de pureza. El buen cristiano, no sólo guardará la continencia durante varios días antes de comulgar, sino que tampoco tendrá relaciones conyugales con su esposa, sin intención de procrear: se toma una mujer, no por razón del placer, sino por la procreación. Así, los contratos de matrimonio estipulan: "para procrear". No se dice, notadlo bien, "para el placer", sino "para procrear". Me gustaría saber, hermanos carísimos, a propósito del hombre que se una a su mujer por el impulso del de-

seo y sin querer tener hijos, si sembraría varias veces su campo durante el año, cuando le es posible cosechar. Si maridos incontinentes trabajan y siembran de nuevo su campo ya sembrado, quisiéramos ver cuál será la cosecha. Como os es bien conocido, ninguna tierra puede dar frutos convenientes si se la siembra varias veces durante el año. Y lo que no haríais en vuestros campos, ¿por qué lo hacéis con el cuerpo de vuestra esposa?

“Yo soy un joven”

4. Alguien me objetará: “Soy un joven; no puedo practicar la continencia”. ¿No lo será quizás, porque comes y bebes con exceso? ¿No tienes ocupado el espíritu con pensamientos lascivos? ¿No te gusta oír también, sin que te dé vergüenza, conversaciones lascivas? Comienza con la ayuda de Dios, por reprimir tu gula, y por pensar y hablar castamente, y verás cómo con la ayuda de Dios eres capaz de conservarte casto. Anímate a ayunar con frecuencia, si no te ves impedido a hacerlo por la enfermedad; a ir temprano a la iglesia, para guardar tu alma limpia de toda mancha de los placeres. Y si no obstante esto, la sensualidad te atormenta, y si sucede que te unes a tu esposa sin desear la concepción, entonces da limosna todos los días, porque está escrito: “El agua extingue el fuego inflamado y la limosna expía los pecados” (*Eclo* 3, 33). Perdona a quienes te hayan ofendido,

porque es esto un remedio grande y saludable contra todos los pecados: la mancha de la incontinencia es lavada por el ayuno; por las limosnas y, sobre todo, por el perdón de las injurias.

5. Si después de una polución involuntaria se nos prohíbe comulgar, sin antes arrepentirnos, sin antes hacer limosna y sin antes ayunar, si nos lo permite la salud, ¿quién pretenderá defender que unirse a la mujer sin desear la concepción, de modo consciente y voluntario, no es pecado? Las mujeres después del matrimonio se abstendrán de entrar en la iglesia durante treinta días. Los hombres deberían hacer lo mismo.

Delicadeza de conciencia

6. Me diréis: "Es un pecado, ciertamente, pero de poca importancia". Yo no digo que sea un pecado mortal: sin embargo, si es cometido con frecuencia, y no se repara por el ayuno y la limosna, mancha el alma. No descuides tus pecados, porque no son graves; preocúpate, sobre todo, a causa de tu elevado número: también las gotas de lluvia son pequeñas y terminan por llenar los ríos, arrastrar rocas enteras y arrancar los árboles. ¿Diréis que se trata de un pecado venial? Me gustaría saber si las veces que cometes un pecado venial, te gustaría sufrir, en igual medida, heridas en la carne, o que se te mancharan o rasgaran tus ropas.

Dado que nuestra alma está hecha a imagen de

Dios, siempre que decimos o cometemos alguna impureza, manchamos la imagen de Dios. ¿Es esto necesario y decente? Ciertamente, Dios no merece que su imagen en nosotros sea ennegrecida por nuestra concupiscencia culpable. Seguramente nadie quiere ir a la iglesia con sus ropas llenas de manchas; yo os pregunto, ¿cómo alguno se atreverá en estas condiciones a acercarse al altar, teniendo el alma manchada por la lujuria, y sin que tenga temor a la palabra del Apóstol: "Quien comiere este pan o bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y la sangre del Señor" (*I Cor* 11, 27). Y si no nos atrevemos a recibir con las manos sucias el pan eucarístico, ¿cuánto más no debemos temer el recibir la eucaristía con un alma impura? Lo he dicho ya: nuestra alma está hecha a imagen de Dios; ahora bien, si hacéis esculpir vuestro retrato en madera o piedra, y si un desvergonzado lo quisiera romper o cubrir de inmundicias, os pregunto: ¿no se volvería contra él vuestra cólera? Si amáis celosamente vuestra imagen, reproducida en una obra sin vida, ¿qué injuria no se hace a Dios, decidme, cuando su imagen viviente en nosotros es mancillada por la lujuria? Por consiguiente, si no nos guardamos intactos por nosotros mismos, guardémonos puros por la imagen de Dios, según la cual hemos sido creados.

7. En primer lugar, los domingos y fiestas, ningún esposo se acercará a su mujer. Hará otro tanto, cuando esté indispuesta la mujer, siguiendo la palabra del profeta: "No te acercarás a una

mujer durante su impureza menstrual" (*Lev* 18, 19). Los niños concebidos en las relaciones conyugales, durante las reglas o el domingo y los días de fiesta, nacen leprosos o epilépticos o poseídos del demonio. De hecho, no se encuentran niños leprosos en las familias de padres sensatos, que practican la continencia los días indicados, sino en las de los campesinos que no saben dominarse. Hermanos míos, hasta los animales se aparean sólo en tiempos fijos, ¿cuánto más han de hacer esto los hombres, que están hechos a imagen de Dios? Y lo que es peor, hay esposos tan voluptuosos y tan borrachos, que no se abstienen del uso del matrimonio, ni siquiera cuando sus esposas están encinta. De no corregirse, estos tales serán juzgados como peores que los animales; a ellos se dirige el Apóstol: "Que cada uno de vosotros sepa usar del propio cuerpo con santidad y respeto; no a impulso del deseo pasional, cual los gentiles, que no tienen esperanza" (*I Tes* 4, 4-5. 12)...

8. Perdonad, hermanos, que por la salud de vuestra alma haya tocado yo este tema con temor y no sin cierto dolor; pero era preciso que yo dijera cosas como éstas y que vosotros las oyeráis.

EXHORTACIÓN A LA PENITENCIA

Sermo 56 (ed. G. Morin, t. I, pp. 237-240).

1. Reflexionemos atentamente, os lo suplico, hermanos carísimos, en el día de la muerte y el

día terrible del juicio que ha de venir, como yo mismo lo he hecho con frecuencia. Para curar las heridas de nuestros pecados, no se podría encontrar mejor remedio que el pensar en la hora que dejaremos este mundo. ¿Cómo podría un cristiano continuar cometiendo faltas graves, si piensa que de un momento a otro puede salir de esta vida? La Escritura dice: "Recuerda, hijo, que la muerte no tarda" (*Eclo* 14, 12), y en otro lugar: "Acuérdate de tus postrimerías y cesa de odiar" (*Eclo* 28, 12). El cristiano que medite en el severo examen que ha de pasar ante el tribunal de Cristo, donde cada uno recibirá según sus obras (*Mt* 16, 27) no podrá estar tranquilo en sus propios pecados y crímenes...

2. Para no tener que escuchar una dura y terrible sentencia contra nosotros, en el tribunal del juez eterno, examinemos nuestra conciencia, mientras nos sea posible, con la ayuda de Dios. Si todavía nos sentimos dominados por los crímenes o los pecados mortales, no purificados por las oraciones y por las limosnas, démonos prisa a entrar en el puerto de la penitencia, después de haber desafiado a las olas del pecado, siguiendo a Cristo: si la barca de nuestra alma está dañada por las tempestades del pecado o por el orgullo, o destrozada por la avaricia, o abierta por la lujuria, apresurémonos a repararla o restaurarla con las buenas obras. Esforcémonos en vaciar la sentina de los vicios; los pecados cometidos no cuentan, si nos han dejado de atraer. La propia justicia no sirve, si el hom-

bre no persevera en ella hasta el fin; y lo mismo, la iniquidad no causará ya mal al pecador, si antes de morir recurre al remedio de la limosna y de la penitencia.

3. Dado que no sabemos cuándo dejaremos este mundo, sin más tardanza, démonos prisa a abandonar el lado izquierdo [de los condenados], para alcanzar el lado derecho [de los elegidos]. No confiemos ni en nuestra salud ni en nuestra edad; siempre es tarde para recurrir a un remedio tan saludable, cuando se está inseguro hasta de la propia vida. El mismo que nos ha dado la seguridad, diciéndonos: "Al impío, si se convierte..., no se le tendrán en cuenta todas las infidelidades cometidas" (*Ez* 18, 21-22), ha querido también hacernos prudentes: "No tardes en convertirte al Señor, y no dejes pasar un día y otro" (*Eclo* 5, 8).

Pero tal vez, cuando incitamos indistintamente a todos los pecadores a la penitencia, dijo alguno: "Soy un hombre joven todavía, y casado, ¿cómo podría cortarme el cabello o tomar el hábito de penitente?" Tampoco, hermanos carísimos, queremos decir esto nosotros; no exhortamos a que las personas todavía jóvenes, casadas, deban cambiar de ropa [haciéndose penitentes]; de costumbre es de lo que deben cambiar más bien. ¿Y en qué podrá dañar a un hombre casado, el corregir su manera disoluta de vivir, llevando una vida digna y honesta; el curar las heridas causadas por sus pecados, dando limosna, ayunando y rezando? Una conversión sincera, aun sin cambio de ropa, es su-

ficiente: las ropas de penitentes, por sí, y sin las buenas obras, no sólo no constituyen un remedio, sino que atraerán el justo juicio de Dios. Convirtámonos, por consiguiente, al bien, mientras que están en nuestras manos los medios de hacerlo. Por una parte, evitaremos la muerte [eterna] muriendo nuestros pecados; por otra, alcanzaremos por nuestros méritos la vida eterna, con la gracia de nuestro Señor Jesucristo, de quien es el reino y la gloria, con Dios padre y Espíritu Santo, en los siglos de los siglos. Amén.

¿PUEDEN LOS MORIBUNDOS HACER
PENITENCIA TODAVÍA?

Sermo 60 (PL, t. 39, col. 2.217-2.219; ed. G. Morin, t. I. pp. 252-256).

1. Muchos de nuestros hermanos y de nuestros hijos están preocupados por saber si el cristiano enfermo, cuando recibe la penitencia y muere inmediatamente después, puede llegar al perdón completo de sus faltas; esta cuestión levanta vivas discusiones. Unos dicen que el pecador que recibe la penitencia *in extremis*, es seguro que alcanza un completo perdón; otros dicen que una penitencia en estas condiciones tiene poco valor. Me propongo explicaros brevemente lo que hay que pensar de acuerdo con las enseñanzas de los santos Padres.

Estará en la verdad quien admita que se puede llegar de tres maneras a la penitencia, que se recibe en el lecho de muerte. La primera, la mejor con mucho, es la siguiente: el cristiano no comete pecados mortales durante su vida, o si los comete, hace penitencia de ellos, los redime con las buenas obras y no recae más en el pecado; da el diezmo de sus bienes todos, expía las faltas veniales y cotidianas, y practica lo que exige la caridad no sólo con sus amigos, sino también con sus enemigos. El que cumple fielmente este programa dejará este mundo en excelentes condiciones, aun en caso de que no *reciba* la penitencia *in extremis* porque siempre ha estado *haciendo* penitencia fiel y eficazmente. Si en el momento de morir recibe la penitencia y hace a Cristo heredero de sus bienes, junto con sus hijos, creemos que no sólo alcanzará el perdón de los pecados, sino también un aumento de recompensas eternas.

La ignorancia

2. La segunda manera de llegar a la penitencia *in extremis* se presenta de este modo: el fiel ha cometido durante su vida no sólo faltas leves, sino también faltas graves; sin embargo, obró más por ignorancia que guiado por la engañosa esperanza de recibir la penitencia en el lecho de muerte, y no se dejó arrastrar por el pecado, movido por esta razón. En la hora de la muerte, pide la penitencia

con gran humildad, con verdadera contrición, llorando y gimiendo; además, toma la resolución, en caso de curación, de hacer durante toda la vida penitencia sincera y saludable, con todas sus fuerzas: restituirá todo aquello que se haya apropiado fraudulentamente, devolverá sus hurtos, según la palabra del profeta, y perdonará de todo corazón a sus enemigos. Hará a Cristo heredero de sus bienes, junto con sus propios hijos, y durante su misma enfermedad, en lo posible, dará orden de distribuir liberalmente las limosnas. Si el moribundo actúa así con humildad y arrepentimiento, el Señor le perdonará todos sus pecados; esto podemos y debemos creerlo, de acuerdo con la palabra del profeta: "Al impío, si se convierte..., no se le tendrán en cuenta todas las infidelidades cometidas" (Ez 18, 21-22), y en otro lugar: "El día que te arrepientas de tus pecados, ese día serás salvo" (Is 30, 15, según la versión de los Setenta).

Falso cálculo

3. La tercera manera de llegar a la penitencia *in extremis* es la siguiente: El fiel después de una vida de pecado espera el último momento, para pedir la penitencia; lleva una vida de pecado, con la vana esperanza de que todas las faltas le quedarán perdonadas con la penitencia recibida en el momento de su muerte. Pero después de recibir la penitencia en el lecho de muerte, se niega a devol-

ver lo que se haya apropiado injustamente y a perdonar a los enemigos. No toma la decisión de hacer penitencia sincera y humildemente, en caso de curación, y no da una parte de su herencia a Cristo, juntamente con sus hijos, para reparación de sus pecados. Si este enfermo muere después de recibir la penitencia, sin haber empleado los saludables medios indicados, no sabemos —lo decimos abiertamente— qué suerte le espera. El Señor en el Evangelio ha dejado dicho, de un modo muy preciso: “Si no perdonáis a los hombres, tampoco vuestro Padre celestial os perdonará vuestros pecados” (*Mt* 6, 15), y también: “Dad y se os dará; perdonad y se os perdonará” (*Lc* 6, 38. 37). Por consiguiente, ¿cómo se perdonará a un pecador que se niega a perdonar? ¿Cómo recibirá lo que él no está dispuesto a devolver? A quienes no hayan dado limosna, el Señor les dirá: “Marchad, lejos de mí, malditos, al fuego eterno, preparado para el diablo y sus ángeles; porque tuve hambre y no me disteis de comer” (*Mt* 25, 41-42). En estas condiciones, el fiel que no ha dado limosnas es arrojado al fuego eterno, ¿qué pasará con un penitente que no sólo se ha negado a dar limosna, sino que tampoco ha querido restituir el bien de otro, injustamente apropiado por él? Si un pecador de éstos me pide la penitencia al final de la vida —con la edad ya en que la penitencia puede y debe ser concedida—, puedo concedérsela, pero no puedo garantizarle su eficacia. Dios únicamente, que es el que conoce las conciencias y juzga a cada uno según su merecido,

puede saber en qué condiciones y con qué intención ha reclamado este pecador la penitencia. Por mi parte, me temo que un pecador así no posea las condiciones, al no manifestarlas en las obras; es verdad que no podemos leer en el corazón del pecador; no obstante y según el texto del Evangelio: "Por sus frutos los conoceréis" (Mt 7, 16), no vemos realizada ninguna de las obra indicadas más arriba. Siendo ésta la situación del pecador, nada impedirá que yo piense que este pecador que ha muerto sin cumplir las obras enumeradas más arriba, no ha tenido una buena muerte.

He aquí mi opinión sobre la pena recibida en el lecho de muerte. Si alguno de vosotros conserva duda sobre lo que hemos dicho, deseamos vivamente que nos pida unas explicaciones más extensas.

Una penitencia cotidiana

4. En cuanto a nosotros, hermanos carísimos, dejemos a un lado los puntos inciertos y dudosos, y consagremos nuestra atención a la forma de penitencia que los buenos cristianos practican durante toda su vida: evitar todos los pecados mortales como una abominación y reparar las faltas veniales. Si por toda nuestra vida practicamos esta forma de penitencia, junto con las buenas obras, se nos garantiza una seguridad total, gracias a la misericordia de Dios.

Todos los fieles desean que se les dé la peniten-

día en el lecho de muerte; pero muy pocos, por lo que vemos, merecen recibirla. ¿Por qué no hacer penitencia diariamente, ateniéndonos a lo cierto y desentendiéndonos de lo que es incierto y dudoso?

¿Cuántos no estaban creídos que tendrían tiempo de recibir la penitencia al final de su vida, y perecieron aplastados por un hundimiento, ahogados en el mar, alcanzados por un rayo, que han perdido la vida por algún ataque o por el mal que los médicos llaman apoplejía, sin que hayan tenido tiempo no sólo para pedir la penitencia, pero ni para hacer el signo de la cruz o para rezar el Padrenuestro? La debilidad humana está tan expuesta a accidentes, que el diferir mucho tiempo el hacer penitencia es una temeridad de nuestra parte, siendo que nosotros no tenemos en nuestro poder ni un solo día de nuestra vida. Por lo cual con temor y temblor escuchemos al Señor que nos habla por la voz de su profeta, y nos dice: “No tardes en convertirte al Señor, y no dejes pasar un día y otro” (*Eclo* 5, 8).

PECADOS GRAVES Y PECADOS LEVES

Sermo 64 (*PL*, t. 39, col. 2.219-2.221; edición G. Morin, t. I, pp. 263-266).

1. Siempre que un fiel cristiano, hermanos carísimos, se hace culpable de un pecado grave —por-

que tal es la debilidad humana—, ni debe desesperarse, pensando en la justicia de Dios, ni tener una confianza presuntosa en su misericordia: que tenga confianza en la misericordia de Dios, temiendo su justicia. Cuanto más tiempo tenga Dios que esperar nuestra conversión, tanto más severo será el castigo, si nos reformamos con tardanza. Justamente se aplican los unguentos o las vendas a las heridas todavía vivas: la herida se cura mucho antes si una cauterización diaria impide que se infecte.

Se me dirá: “Cuando sea viejo, entonces acudiré a la medicina de la penitencia”. ¿Por qué es tan presuntuosa la debilidad humana, cuando el hombre no tiene en su poder ni un solo día de su vida? ¿A cuántos que pensaban vivir largo tiempo, no les arrebató la muerte tan rápidamente, que ni siquiera tuvieron tiempo de recurrir a la penitencia sobre el lecho de la muerte?

2. Tened esto en la memoria, hermanos míos; aun si las faltas graves las tuviéramos perdonadas, los pecados veniales que no llaman nuestra atención y a los que no les damos importancia, si se acumulan, exigen como contrapartida, una gran cantidad de obras buenas. Pensemos en nuestras faltas veniales cometidas después del uso de razón: los juramentos imprudentes, los perjurios, las maldiciones, las calumnias o maledicencias, las palabras inútiles, el odio, la cólera, la envidia, los deseos deshonestos, la gula, la pereza, los malos pensamientos, la concupiscencia de los ojos, el placer que tenemos en escuchar chistes obscenos, la aspereza

con los pobres, la negligencia o el retraso en visitar a los pobres que estén en prisión, y en recibir a los peregrinos, el negarse, a pesar de las promesas hechas en el bautismo, a lavar los pies a los huéspedes, el retraso en nuestras visitas a los enfermos, la indiferencia que manifestamos en reconciliar a los adversarios, nuestras faltas a los ayunos eclesiásticos, el hablar en la iglesia durante las lecturas de la Biblia, nuestras distracciones durante el canto o la oración, las conversaciones inconvenientes tenidas durante la comida. Todas estas faltas, por tanto, y otras de este género que sería imposible enumerar, se acumulan desde que tenemos uso de razón, aun dejando a un lado las faltas graves. ¿Qué cantidad de buenas obras no será necesaria para repararla? A menos de que la misericordia divina, obtenida mediante una humilde y verdadera penitencia, junto con un aumento de limosnas más abundantes, no compense y dulcifique la severidad de la justicia divina. Ya que todas estas faltas veniales, que no nos es posible evitar, pesan sobre nosotros, juntándose también quizás pecados y faltas mortales, me pregunto cómo, de buena fe, podemos mecernos en una seguridad engañosa, dejando con una incuria mortal, de acudir al remedio de la penitencia. Sobre el mar de este mundo somos agitados constantemente por las olas, y dudamos mucho tiempo antes de alcanzar el puerto de la penitencia, sin comprender que un gran número de nuestros pecados nace de la desesperación y que la desesperación deja suelto, sin medida, el freno a

a todos los pecados. Entonces se cumplirá lo que está escrito: "De nada hace ya caso el impío cuando ha caído en el abismo de los pecados" (*Prov* 18, 3).

En el último minuto...

3. Se me dice: "Cuando sea viejo o cuando mi estado sea desesperado, pediré la penitencia". Es verdad que no decimos que la penitencia recibida en el lecho de muerte no sea de utilidad alguna. Es provechosa, ciertamente, si va acompañada de generosas limosnas, del perdón de las injurias, pedido o dado por nosotros y con la condición de que el enfermo se decida, en caso de curación, a hacer penitencia humilde y fielmente su vida toda, con todas sus fuerzas, con gritos y gemidos, distribuyendo limosnas.

No obstante, tú, que eres un hombre sabio, piensa si es razonable dejar pasar una vida entera en el vicio y en los pecados, y esperar para pedir la vida del alma, cuando estés medio muerto. ¿Te gustaría que tu esclavo hiciera esto contigo, poniéndose al servicio de tus enemigos cuando es joven y fuerte; y que ya viejo, intente volver a servirte? Lo que tú no aguantarías en tu esclavo, ¿será razonable que lo hagas con tu Maestro? Conocemos a muchos que, con buena salud aún, decían con frecuencia que deseaban de todo corazón la penitencia; pero negándose a hacerla cuando había tiempo, mu-

fueron privados de este remedio. En realidad, el pecador es víctima de una justa revolución de cosas: se ve olvidado por Dios en el lecho de muerte, el que durante su vida tenía olvidado a Dios. El pecador que no se preocupó de buscar el remedio de la penitencia para su alma cuando podía hacerlo, ¿merecerá recibir la penitencia al de su vida, aunque la desee? En mi opinión esto es dudoso.

4. Por lo cual, hermanos carísimos, pensemos cuerdateamente, cuando todavía hay tiempo, en el día del juicio y del pago de las deudas, y arrepintámonos con lágrimas y gemidos, mientras estemos con vida, de nuestros pecados y nuestros crímenes mortales. Reparemos nuestros pecados veniales, pasados y presentes, con oraciones asiduas y con limosnas generosas. Así como cada día recibimos heridas, causadas por el pecado, que tampoco nos falte el remedio de limosnas y oraciones. Castigándonos a nosotros mismos con severidad, prevenimos la sentencia del juez que ha de venir. Al que es severo con sus propios pecados, Dios le concederá antes el perdón; y el pecador que se prive voluntariamente de comulgar en vista de sus propias faltas, no será apartado del altar celestial, según está escrito: "Di primero tus pecados, y serás justificado" (*Prov* 18, 17). Si tú, pecador, reconoces tu indignidad, Dios te la perdonará.

Que, por tanto, nadie pierda la esperanza; pero que tampoco nadie sea presuntuoso. Perder la esperanza es creer que la misericordia divina no perdonará ni tan siquiera al que hace penitencia por

sus pecados; ser presuntuoso significa ir dejando siempre para después la medicina, que es la penitencia. A los que pierden la esperanza se les ha dicho: “Al impío, si se convierte..., no se le tendrán en cuenta todas las infidelidades cometidas” (*Ez* 18, 21-22); a los presuntuosos: “No tardes en convertirte al Señor, y no dejes pasar un día y otro” (*Eclo* 5, 8).

NADIE QUEDA EXCLUIDO DE LA PENITENCIA

Sermo 65 (*PL*, t. 39, col. 2.221-2.223; ed. G. Morin, t. I, pp. 266-268).

1. Os suplico, hermanos carísimos, si alguno de vosotros, vencido por la astucia del demonio —por que tanta es la debilidad humana—, se ha cargado de pecados mortales y ha destruido en él el templo de Dios, deshonrándole, como dice el Apóstol (cf. *I Cor* 3, 17), que no pierda la esperanza en la misericordia de Dios y salga lo más pronto que pueda de la impiedad, para que el hábito del pecado no le arrastre a su propia ruina. No el que peca una vez, sino el que persevera en el pecado, es objeto de la ira y la abominación de Dios. Para que nadie dude de la misericordia de Dios, el Señor nos consuela por la voz del Profeta, como un padre cariñoso: “Yo no me complazco en la muerte del impío sino en que se convierta de su camino y viva” (*Ez* 33, 11), y también: “El impío no tropezará por su

impiedad el día en que se convierta de ella” (Ez 33, 12). Ahora bien; aunque esta plena misericordia esté asegurada para todos, sólo nos sirve si no tardamos en convertirnos al Señor, y si no cometemos otros pecados. Las heridas y las fracturas del cuerpo nos ayudan a comprender lo que pasa con las heridas del alma. Un pie o una mano rotos, recobran de ordinario su función anterior, aunque sea con alguna dificultad, pero si la fractura se produce por el mismo sitio dos veces, o tres o más, comprendéis con qué dificultades se curará la herida: aun después de largos y múltiples cuidados, es dudoso que los miembros heridos recobren su estado primitivo. Lo mismo sucede, en nuestra opinión, con las heridas y fracturas del alma. El que peque una vez o dos, y recurra sinceramente al remedio de la penitencia, recobrará sin tardanza la inocencia anterior. Pero si el culpable comete pecado tras pecado, y prefiere dejar que las heridas de su alma se infecten ocultándolas o excusándolas, a curarlas haciendo penitencia, hay que temer que con él se cumpla la palabra del Apóstol: “¿Desconoces que la benignidad de Dios te invita a arrepentimiento? Mas por tu endurecimiento e impenitente corazón te atesoras cólera para el día del castigo, cuando se revele el justo juicio de Dios” (Rom 2, 4-5).

Grande es, Señor, tu misericordia

2. Puede que alguno crea que ha cometido tales pecados, que no es posible cuente con la mise-

ricordia de Dios. ¡Que este pensamiento se aparte del espíritu de los pecadores, de todos los pecadores! Quienquiera que seas, atiendes al número de tus pecados, y no atiendes para nada a la omnipotencia del médico celestial. Dios, en realidad, quiere perdonar, porque es bueno, porque puede, porque es omnipotente. Por consiguiente, el pecador que cree que Dios no quiere o no puede ser misericordioso con él, no teniendo confianza en su bondad y en su omnipotencia, se cierra a sí mismo la puerta de la divina misericordia. Por otra parte, la confianza del pecador le hará apresurarse a ganar la benevolencia de Dios, por miedo a que, habituándose a pecar, no puede ya, aunque lo quiera, liberarse de las cadenas del demonio. David, rey y profeta por la gracia de Dios, después de una prueba de benevolencia, comete no sólo un adulterio, sino un homicidio; y con todo, no esperó a la vejez, para recurrir al remedio de la penitencia. Humillándose con cilicios y cubierto de ceniza, puso en práctica lo que él mismo había cantado en los salmos: “Inundo mi lecho cada noche, con mis lágrimas riego mi cama” (*Sal* 6, 7), y en otro lugar: “Como ceniza cual si fuera pan y a mi bebida mezclo las lágrimas” (*Sal* 101, 10). Porque no dejó para después el hacer penitencia, con una mortal inconsciencia, consiguió inmediatamente la misericordia divina; no sólo no perdió su reino, sino que recibió la gracia del Espíritu Santo.

Puede que alguno me diga: “Soy soldado, tengo esposa; en estas condiciones, ¿cómo podría hacer

penitencia?" Como si yo dijera, cuando os exhorto a la penitencia, que el pecador debe cortarse el cabello, y no fuera lo que digo yo que no debe pecar más; o dijera yo que debe cambiar de ropas [para entrar en penitencia], y no que debe cambiar de costumbres. El pecador que con este pretexto trata de excusarse, o más bien de engañarse a sí mismo, debe pensar que ni la dignidad real ni el lujo de su ropa le quitaron a David de hacer penitencia.

3. La pecadora que lavó los pies del Señor con lágrimas y los secó con sus cabellos, en cuanto tuvo noticias de que había llegado el médico celestial, se fue espontáneamente a la casa donde estaba, sin ser invitada. Ella que antes tan empeñada estaba en la perdición, se empeñó tanto y más en conseguir su salvación, y por esto consiguió oír que sus pecados estaban perdonados. Tampoco ella aguardó al fin de su vida para hacer penitencia: dejó de pecar cuando todavía podía seguir pecando, y puso fin a sus excesos impuros, no ya por incapacidad de pecar, sino por un esfuerzo de voluntad.

4. Pensando en estos ejemplos, hermanos carísimos, esforcémonos, según nuestras fuerzas, con la ayuda de Dios, en no caer en los crímenes y pecados mortales. Si alguno hubiere caído por la astucia del diablo, se esforzará, antes de que sus crímenes se hagan fuertes por el hábito, buscará el remedio cuando lo necesite, y se esforzará en reconciliarse con Dios, clamando y gimiendo. El que no tuvo vergüenza de cometer pecados que hay que reparar con la penitencia, que no la tenga tampoco de hacer ésta.

Que se dé prisa a restaurar la imagen de Dios en sí mismo mediante sus buenas obras, para recuperar su puesto entre los hijos de Dios, su Padre; y para no verse excluido de la eterna beatitud, después de serlo del banquete nupcial, y no verse arrojado, con las manos y los pies atados, a las tinieblas de afuera, donde será el llanto y el rechinar de dientes (*Mt 22, 13*). Vuelto a la santidad original, gracias a la medicina de una humilde y sincera penitencia, y adornado con las joyas de las buenas obras, merezca oír: “Bien, siervo bueno y fiel; entra en el gozo de tu Señor”. Amén.

LOS RITOS DE LA PENITENCIA PÚBLICA

Sermo 67 (PL, t. 39, col. 2.227-2.229; ed. G. Morin, t. I, pp. 272-275).

1. Hermanos carísimos, siempre que veamos a algunos de nuestros hermanos o algunas de nuestras hermanas pedir públicamente la penitencia, pedimos y debemos, con la ayuda de Dios, hacer nacer en nosotros sentimientos de arrepentimiento, inspirados por el temor de Dios. ¿Quién no se felicitará o no se alegrará, dando gracias a Dios, cuando ve a un pecador indignarse contra sus propias faltas y proclamarlas en alta voz, acusar saludablemente lo que por costumbre desvergonzadamente justificaba? Ya el pecador se ha hecho aliado de Dios; por lo cual ya no trata de justificar sus pe-

cados, sino de denunciarlos. Dios odia el pecado; desde que un pecador comienza a odiar sus propias faltas, liberándose y poniéndose de parte de Dios. En realidad, el que recibe públicamente la penitencia, podría hacerla en secreto. Sin embargo, pienso que midiendo el número de sus pecados, el pecador se da cuenta de que no está en condiciones de expiarlos por su cuenta; por lo cual pide la ayuda de todo el pueblo cristiano. Así sucede cuando, por negligencia, queda sin cultivar la viña de un individuo. El propietario va a buscar a vecinos y parientes; reúne un grupo de obreros, y el daño queda reparado con la ayuda de todos, cuando el trabajo de uno solo no hubiera sido suficiente. De igual modo el que se dispone a pedir la penitencia públicamente se comporta como el propietario que reúne un grupo de viñadores; ayudado por las oraciones de todos los fieles, estará en condiciones de arrancar las espinas y los cardos, que son sus pecados, para poder cosechar una cosecha buena, con la ayuda de Dios; y para que la viña de su corazón que habitualmente producía, no racimos, sino espinas, comience a producir el vino de dulzura espiritual.

La ropa del pecador

No consideréis como un hecho indiferente, hermanos míos, que el penitente se cubra con un cilicio. El cilicio está hecho de pelo de cabra, y como

las cabras son el símbolo de los pecadores, el fiel que recibe la penitencia, demuestra públicamente que no es un cordero, sino un macho cabrío —lo cual está indicado por la forma de vestir—, y dice: “Miradme, todos vosotros, y derramad lágrimas de compasión por lo desgraciado que soy; tal como me muestro exteriormente, soy también por dentro de mí mismo. Desde ahora no quiero parecer por de fuera justo, y ocultar dentro de mí las injusticias y las violencias. Como el publicano, postrado en tierra, no oso ya desde ahora levantar mis ojos al cielo; humildemente presento al médico celestial las heridas y los tumores de mis pecados, para que él los cure. Por lo cual, os lo ruego, invocad todos en mi favor la misericordia de Dios; para que raspe la gangrena de mis pecados hasta la carne viva y se digne devolverme la salud. Temo, en realidad, ver cumplido en mí lo que el Señor dijo de los hipócritas: “Vienen a vosotros disfrazados de ovejas, pero en su corazón son lobos rapaces” (*Mt* 7, 15). De este modo, como he dicho, me muestro al exterior tal como veo que soy en mi interior. Y como hasta ahora me vestía con ropas preciosas, cuando en mi interior mi alma estaba cubierta de la lepra del pecado; así ahora vestido del cilicio y reclamando de todo corazón la penitencia, pido ser liberado de la parálisis espiritual, motivada por mis pecados...”

2. Verdaderamente, hermanos míos, si alguno se mantuviera insensible delante de un pecador que pide de este modo, sin esforzarse por suplicar a

Dios de todo corazón, le juzgaríais a éste tal como inhumano y hasta impío. El Señor ha dicho: “Todo cuanto quisieréis que con vosotros hicieren los hombres, hacedlo también vosotros con ellos; esto enseña la ley y los Profetas” (*Mt 7, 12*).

Notad todavía esto, hermanos míos: el penitente pide ser excomulgado. A continuación, en cuanto ha recibido la penitencia, cubierto del cilicio, es expulsado de la iglesia. Pide ser excomulgado, porque se juzga indigno de recibir la eucaristía del Señor; desea estar separado por un cierto tiempo del altar, para merecer llegar con una conciencia tranquila al altar celestial. Desea estar alejado del cuerpo y de la sangre de Cristo, como un culpable y un impío, por profundo respeto, para merecer, mediante su misma humildad, el acceso a la comunión del altar celestial.

“Por la oración y por el ayuno”

3. Y, sin embargo, hermanos carísimos, el pecador que, con el corazón contrito y humillado, pide confiadamente la penitencia, aunque esté seguro de la intercesión de toda la comunidad, deberá emplear sus fuerzas, con la ayuda de Dios, en lograr su salvación. Que ningún penitente se diga: “He aquí que todos han orado por mis pecados; desde ahora puedo estar tranquilo”. Que este pensamiento —y menos esta forma de hablar— no aparezca en el pecador que hace penitencia. Con la ayuda de Dios, que su confianza en la oración de los demás, no le quite

darse cuanto pueda, a la limosna, a la oración, a la humildad, a la caridad, a toda obra santa. Visitará a los enfermos, conseguirá la concordia entre los enemigos, acogerá a los peregrinos, les lavará humildemente los pies y se dejará de calumnias y maledicencias. No beberá vino, si no es en caso de enfermedad; si no pudiera privarse de él, por razón de la vejez o de dolores del estómago, que por lo menos medite las palabras del apóstol: "Toma un poco de vino, a causa de tu estómago" (*I Tim 5, 23*). Algunos penitentes hay que desean estar reconciliados cuantos antes, para poder comer carne. Pues bien; es cierto que un pecador no recibe la penitencia con la suficiente contrición, si desea o codicia comer carne, a no ser en caso de enfermedad. El mismo penitente reconciliado, si ve en su mesa o en la mesa de otro hortalizas o legumbres secas y pescado, no probará la carne. Insisto en este punto, porque, cosa abominable, hay penitentes, no reconciliados, que devoran fuentes de carne y beben hasta embriagarse. Debemos alimentar el cuerpo con la mayor precaución, para que no nos veamos arrastrados a los mismos pecados que antes, como consecuencia de nuestra embriaguez o glotonería; en este caso, nada nos serviría, o casi nada, el hacer penitencia. Con la ayuda de Dios, apliquémonos a no comprometer una vez más, por negligencia, la curación de nuestras heridas, lograda con la ayuda de Dios. Lo cual nos quiera conceder él que vive y reina con el Padre y el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

CÓMO REPARAR LOS PECADOS MORTALES
Y LOS PECADOS VENIALES

Sermo 179 (ed. G. Morin, t. II, pp. 684-689).

1. En la lección sacada de las epístolas de san Pablo, que acabamos de leer, hermanos carísimos, hemos oído al Apóstol que nos dice: "Nadie puede poner otro fundamento que el ya puesto, que es Jesucristo. Y ahora cada uno sobre este fundamento sobreedifica: oro, plata, piedras preciosas, madera, heno, paja... La obra de cada cual se pondrá de manifiesto. Porque el día del Señor se ha de revelar en fuego y la iluminará. Y el mismo fuego aquilatará el valor de la obra de cada uno. Si la obra que uno sobreedificó subsiste, él recibirá recompensa. Pero si su obra es abrasada, sufrirá perjuicio. Y aunque él se salvará, empero como quien escapa entre llamas" (*I Cor* 3, 11-15). Son muchos los pecadores que entendiendo mal este texto se dejan engañar por una falaz seguridad; se imaginan que si ponen todos sus pecados sobre el fundamento, que es Cristo, los podrán expiar por el fuego del purgatorio, llegando después a la vida eterna. Es preciso, hermanos míos, rectificar este modo de comprender, porque se equivocan los que acarician estos pensamientos. Por el fuego del purgatorio, del que habla el Apóstol al decir: "Él se salvará, empero como quien escapa entre llamas" (*I Cor* 3, 15) se borran, no los pecados mortales, sino los veniales.

Y lo que es más grave, el pecador puede morir sumergido, no sólo bajo los pecados graves, sino también bajo los pecados veniales, si son muy numerosos. Por consiguiente, me es forzoso tratar, al menos en parte, de los pecados mortales y de los pecados veniales, para que nadie alegue, como una mala excusa, que ignora cuáles son.

2. Aunque el Apóstol haya citado muchos de los pecados mortales, los enumeramos rápidamente, para no dejaros en la incertidumbre. Pecados mortales son: el sacrilegio, el homicidio, el adulterio [y la fornicación], el falso testimonio, el robo, la rapiña, el orgullo, el odio, la ira duradera, la embriaguez habitual y la calumnia. Quien se dé cuenta que alguno de estos pecados le domina, y no hace penitencia, durante tiempo y convenientemente, teniendo tiempo, no se preocupa de dar abundantes limosnas y reincide en las mismas faltas; ése no podrá ser purificado por el fuego del purgatorio, sino que arderá sin remedio en las llamas del fuego eterno.

3. De los pecados veniales, ya que son conocidos de todos, no diremos más que algunos, a fin de no alargarnos demasiado: comer y beber con exceso, hablar demasiado o callarse cuando se debería hablar, no acoger a un mendigo inoportuno, comer, sin que uno esté enfermo, cuando los demás cristianos ayunan, llegar tarde a la iglesia por pereza, tener relaciones conyugales sin la intención de procrear, tardar en visitar a los presos, visitar rara vez a los enfermos, no reconciliar a los ene-

migos, maltratar a los prójimos, a su mujer, a su hijo o a su esclavo, adular a otro, andar alrededor, libremente o por necesidad, de los personajes influyentes, organizar banquetes refinados y opulentos, mientras que los pobres pasan hambre, hablar sin necesidad dentro o fuera de la iglesia —palabras de las que habrá que dar cuenta el día del juicio—, hacer juramentos imprudentes, faltar a un juramento, lanzar calumnias temerariamente, siendo así que está escrito: “Los agraviadores no heredarán el reino de Dios” (*I Cor 6, 10*), detenerse en sospechas infundadas. Todas estas faltas y otras de la misma naturaleza, que es imposible enumerar en su totalidad, son pecados veniales, de los que nadie se puede librar, ni siquiera los santos. Estos pecados no matan el alma, mas la desfiguran, como pústulas o una sarna repugnante; de modo que el alma llegará con dificultad y no sin vergüenza, al brazo del esposo celestial, del que está escrito: “Dispuso para sí una Iglesia sin mácula ni arruga” (*Ef 5, 27*).

El fuego que purifica

4. Estas faltas veniales deberán repararse por oraciones continuas y frecuentes, con ayunos y limosnas abundantes, con el perdón dado a los enemigos, por miedo a que formen una masa que nos aplaste. Los pecados veniales que queden sin expiar por estos medios, serán purificados por el fuego del purgatorio; del que habla el Apóstol: “El

fuego aquilatará el valor de la obra de cada uno; aquel cuya obra es abrasada, sufrirá perjuicio” (*I Cor 3, 13. 15*). En este mundo, o nos mortificamos voluntariamente por la penitencia, o se nos prueba por las tribulaciones que El nos envía o que permite: si damos gracias a Dios de ellas, nos vemos libres de los pecados veniales; como, por ejemplo, cuando se nos muere el marido, la esposa o un hijo; cuando una parte de los bienes, a que estamos apegados, se nos arrebatan. Ciertamente amamos a Cristo más que a nuestros bienes, y en caso de necesidad preferiríamos perderlo todo antes que renegar de Cristo; no obstante, estamos apegados a las riquezas más de lo que es conveniente, y las perdemos, ya sea en nuestra vida, ya sea en la hora de la muerte, con un gran dolor. Si como buenos hijos de Dios, damos gracias a Dios, que ha permitido que nos sean quitadas, reconociendo humildemente que nuestro castigo es inferior a lo que merecemos, nuestros pecados veniales serán borrados ya en este mundo, y el fuego del purgatorio ya no tendrá nada, o muy poco, que quemar. Al contrario, si no damos gracias a Dios en nuestros infortunios, y si no reparamos nuestros pecados veniales con nuestras buenas obras, estaremos en el purgatorio, hasta que nuestras faltillas sean quemadas como la madera, el heno o la paja.

5. Alguno me dirá: “Poco me importa pasar algún tiempo en el purgatorio, con tal que llegue a la vida eterna”. No habléis de este modo, hermanos carísimos, porque el fuego del purgatorio cau-

Ha un dolor mucho mayor que todo lo que podemos nosotros experimentar, imaginar o ver, en este mundo. Y como está dicho del día del juicio universal que: “Un día será como mil años y mil años como un día” (*II Pe 3, 8*), ¿quién puede decir si pasará en el purgatorio un día, unos meses o años enteros? El pecador no querría meter ni siquiera un dedo en el fuego, ¿por qué entonces no teme ser torturado en cuerpo y alma durante un tiempo muy largo?

Pero quienes cometen pecados mortales, si no los expían durante su vida por la penitencia [canónica] no irán al fuego del purgatorio, del que habla el Apóstol: “Él se salvará, empero como quien escapa entre llamas” (*I Cor 3, 15*), como se ha dicho; sino que escucharán la dura e irrevocable sentencia: “Marchad, lejos de mí, malditos, al fuego eterno” (*Mt 25, 41*).

Las obras de misericordia

6. Para instruiros más perfectamente, he aquí las obras por las que se reparan las faltas veniales: visitar a los enfermos y a los presos, reconciliar a los enemigos, ayunar, cuando está mandado por la Iglesia, lavar los pies de los huéspedes, asistir con frecuencia a las vigiliás, distribuir limosna a los pobres, perdonar a los enemigos siempre que lo pidan. Por medio de estas obras y de otras parecidas, podemos diariamente reparar los pecados de menor importancia.

7. Estos remedios no bastan para los pecados mortales. Es preciso, además, las lágrimas, el llanto, los gemidos, ayunos severos e ininterrumpidos, limosnas que exceden hasta nuestras posibilidades; además, el pecador deberá separarse de la comunión de la Iglesia, permanecer en el duelo y en la aflicción y hacer penitencia públicamente: porque es justo que el pecador que se ha perdido, arras-trando a muchos otros, se redima por el buen ejemplo dado a la comunidad entera. Por último, os sugiero —y no es nada imposible ni excepcional— que obréis de este modo: lloremos nuestra alma muerta, como lloramos un cadáver. Cuando se muere la esposa, el hijo o el marido, se tira uno en tierra, se mesa los cabellos, se golpea el pecho y se guarda un tiempo largo de luto, de abstinencia y de lágrimas. Os lo suplico, hermanos míos, hagamos por nuestra propia alma lo que hacemos por el cadáver de otra persona.

PARTE II

LAS VOCES AUTORIZADAS

Con frecuencia los obispos de los siglos IV y V, se dirigieron a Roma con el fin de tener directrices que les permitieran resolver los problemas planteados en sus comunidades. Las respuestas dadas por los papas tienen autoridad: contribuyeron a unificar la práctica de la Iglesias occidental.

Las decisiones de los concilios regionales representan igualmente la voz de la Iglesia: los obispos se reúnen para dar una solución común y equilibrada a los problemas que a todos preocupan. Los cánones conciliares que traducimos aquí, casi todos provienen de los concilios tenidos en la Galia: la razón está en que sólo estos concilios nos documentan con cierta precisión sobre la disciplina penitencial de esta época; respecto a otros países sólo podemos razonar de forma análoga.

SAN SIRICIO

Papa del año 384 al 399, san Siricio responde en 385 a una carta del obispo Himerio de Tarragona, que le había hecho una consulta respecto a las tres categorías de penitentes.

CÓMO PROCEDER CON LOS APÓSTATAS,
LOS REINCIDENTES Y LOS CLÉRIGOS

Epistola a Himerio de Tarragona (*PL*, t. 56, col 556-557).

3. Me habéis informado que algunos cristianos que se han pasado a la apostasía —¡cosa horrible!— se han manchado con el culto de los ídolos y el contacto con los sacrificios. Mandamos que estos criminales sean separados del cuerpo y de la sangre de Cristo, por los que han sido rescatados en su bautismo. Si, lamentando su crimen, un día se arrepienten, deberán hacer penitencia toda su vida; la reconciliación se les concederá sólo cuando están en las últimas, porque, siguiendo las enseñanzas del Señor, no queremos la muerte del pecador, sino que se convierta y viva...

5. No sin razón, querido hermano, debías consultar a la Santa Sede apostólica, sobre aquellos que después de acabar la penitencia [y ya reconciliados] se vuelven, como los perros y los puercos, a sus anteriores vómitos y a su lozadal; han vuelto a tomar el cinturón militar, se han entregado a los

placeres de la carne, han vuelto hasta a contraer matrimonio, y de nuevo tienen relaciones conyugales, que les estaban prohibidas: su incontinencia evidente está clara, porque han tenido hijos después de la reconciliación.

Como los penitentes reconciliados ya no tienen la posibilidad de hacer penitencia, hemos decidido en esto lo siguiente: en la iglesia tomarán parte sólo en la oración de los fieles; asistirán, aunque no lo merezcan, a la celebración de los santos misterios, sin que sean admitidos al banquete del Señor. Castigados de este modo, terminarán por corregirse de sus yerros y darán ejemplo a los demás, absteiniéndose de sus deseos obscenos. No obstante, como han caído por debilidad de la carne, ordenamos que en el momento del viático, en el momento de su muerte, sean socorridos con la gracia de la comunión. Este mismo modo de obrar se aplicará también a las mujeres que, después de la penitencia y la reconciliación, se han manchado con faltas parecidas...

14. Nos ha parecido útil decidir esto también: como está prohibido a todo clérigo someterse a la penitencia, así también, después de la penitencia y la reconciliación, está prohibido a todo penitente laico, y en todo tiempo, al llegar a los honores de la cléricatura. Porque, aunque los penitentes reconciliados se laven de todo contagio de pecado, sin embargo no pueden encargarse de la administración de sacramentos, cuando han sido por largo tiempo receptáculo del vicio.

SAN INOCENCIO I

Papa del año 402 al 417, san Inocencio I responde en 405 a una pregunta, formulada por el obispo Exuperio de Toulouse, respecto a la actitud que se había de tomar ante los moribundos que piden la penitencia; y en 416 a una pregunta del obispo Decencio de Gubbio.

VALE MÁS LA INDULGENCIA

Epistola a Exuperio de Toulouse (*PL*, t. 20, col. 498; trad. castellana, en *DENZ.*, núm. 95).

Se ha preguntado qué haya de observarse respecto de aquellos que, entregados después del bautismo todo el tiempo a los placeres de la incontinencia, piden al fin de su vida la penitencia juntamente con la reconciliación de la comunión.

Hay dos modos de comportarse en estos casos: La observancia respecto de éstos fue al principio más dura; luego, por intervención de la misericordia, más benigna. Porque la primitiva costumbre sostuvo que se les concediera la penitencia, pero se les negara la comunión. Porque como en aquellos tiempos estallaban frecuentes persecuciones, por miedo de que la facilidad de conceder la comunión no apartara a los hombres de la apostasía, por estar seguros de la reconciliación, con razón se negó la comunión, si bien se concedió la penitencia, para no negarlo todo en absoluto, y la razón del tiempo hizo más duro el perdón.

Pero después que nuestro Señor devolvió la paz a sus Iglesias, plugo ya, expulsado aquel temor, dar la comunión a los que salen de este mundo, para que sea, por la misericordia del Señor, como un viático para quienes han de emprender el viaje, y para que no parezca que seguimos la aspereza y dureza del hereje Novaciano que niega el perdón. Se concederá, pues, junto con la penitencia, la extrema comunión, a fin de que tales hombres, siquiera en sus últimos momentos, por la bondad de nuestro Salvador, se libren de la eterna ruina.

EN QUÉ FECHA SE HA DE RECONCILIAR
A LOS PENITENTES

Epistola a Decencio de Gubbio (*PL*, t. 56, columna 517).

En cuanto a aquellos que, ya sea por faltas graves, ya por faltas de menor importancia, hacen penitencia, de no presentarse enfermedad, serán reconciliados el Jueves Santo, según la costumbre de la Iglesia de Roma. En cuanto a juzgar los pecados, es al obispo a quien compete. Tendrá en cuenta las confesiones del penitente, y también sus lágrimas y sus gemidos. Concederá la reconciliación, cuando haya constatado que la expiación es suficiente.

Si alguien cae enfermo y se ve *in extremis*, reconcíliese antes de Pascua, no vaya a morir sin comunión.

SAN CELESTINO I

En el año 428 san Celestino I escribía a los obispos del sudeste de la Galia, para invitarles de forma bastante fuerte, a que no negaran la penitencia a los moribundos.

DIOS SIEMPRE ESTÁ DISPUESTO AL PERDÓN

Epistola a los obispos de las Iglesias Viennense y Narbonense (*PL*, t. 56, col. 577; trad. castellana, fragmentaria, en *DENZ.*, núm. 111).

Hemos sabido que se niega la penitencia a los moribundos y no se corresponde a los deseos de quienes en la hora de su tránsito, desean socorrer a su alma con este remedio. Confesamos que nos horroriza se halle nadie de tanta impiedad que desespere de la piedad de Dios, como si no pudiera socorrer a quien a Él acude en cualquier tiempo, y librar al hombre, que peligra bajo el peso de sus pecados, de aquel gravamen del que desea ser desembarazado. ¿Qué otra cosa es esto, sino añadir muerte al que muere y matar su alma con la crueldad de que no pueda ser absuelta? Cuando Dios, siempre muy dispuesto al socorro, invitando a la penitencia, promete así: “Al pecador —dice—, en cualquier día en que se convierta, no se le imputarán sus pecados” (*Ez* 33, 12); y también: “¿Acaso yo quiero la muerte del impío, y no más bien que se convierta de su conducta y viva”? (*Ez* 18, 23). El que *in articulo mortis*, niega la penitencia a al-

guien que la desea, le impide la salvación. No tiene confianza en la misericordia de Dios, al pensar que no es suficientemente grande, en aquel momento preciso, para venir en ayuda de un moribundo. El ladrón que estaba a la derecha de la cruz de Cristo, hubiera perdido la recompensa eterna, si no le hubiera bastado una sola hora de arrepentimiento (cf. *Lc* 23, 42). Se arrepintió sólo en el sufrimiento, y por una sola palabra ha merecido, tal como Cristo dijo, la estancia en el paraíso. La sinceridad de una conversión en los moribundos debe estimarse más según las disposiciones internas que por el tiempo, ha dicho el profeta: "Cuando llores, después de haberte convertido, serás salvo" (*Ez* 18, 20). Como quiera, pues, que Dios es inspector del corazón, no ha de negarse la penitencia a quien la pida en el tiempo que fuere, porque el pecador se presenta ante un juez, al que le son conocidos todos los secretos.

SAN LEÓN MAGNO

Papa del año 440 al 461, san León responde a las cuestiones que le plantean los obispos, o interviene espontáneamente, para condenar una forma de actuar que le parece irregular.

NO NEGAR LA RECONCILIACIÓN A LOS MORIBUNDOS

Epistola a Teodoro de Frejus, caps. 2-5 (*PL*,

t. 54, col. 1.011-1.013; trad. castellana de los capítulos 2 y 5, en DENZ., núms. 146-147).

Cap. 2. La múltiple misericordia de Dios socorrió a las caídas humanas de manera que la esperanza de la vida eterna no sólo se reparara por la gracia del bautismo, sino también por la medicina de la penitencia, y así, los que hubieran violado los dones de la regeneración [bautismal], condenándose por su propio juicio, llegaran a la remisión de los pecados; pero de tal modo ordenó los remedios de la divina bondad, que sin las oraciones de los obispos, no es posible obtener el perdón de Dios. En efecto, “el mediador de Dios y los hombres, Cristo Jesús hombre” (*I Tim 2, 5*), dio a quienes están puestos al frente de su Iglesia la potestad de dar la acción de la penitencia a quienes confiesan y de admitirlos, después de purificados por la saludable satisfacción, a la comunión de los sacramentos por la puerta de la reconciliación. El mismo Salvador interviene incesantemente en esta obra de salvación, y nunca está ajeno a lo que hacen sus ministros, porque ha dicho: “Yo estaré con vosotros hasta el final de los tiempos” (*Mt 28, 20*).

Cap. 3. Si uno de los pecadores por los que pedimos a Dios, a causa de un impedimento cualquiera, se ve privado del beneficio del perdón, y muere antes de llegar al remedio preparado para esto, no puede recibir después de muerto el beneficio que no le fue posible recibir en vida. Es inútil que exa-

minemos los méritos y las obras de los pecadores muertos de este modo, porque el Señor, nuestro Dios, cuyos juicios son insondables, ha reservado para su propio juicio lo que el ministerio episcopal no ha tenido tiempo de completar: ha querido que se tema su poder, para que nazca un temor provechoso a todos, y que cada uno tema para sí lo que ha sucedido, por desgracia, a algunos pecadores tibios y negligentes. De hecho es muy útil y saludable que la pena que se debe por los pecados sea abolida, antes del último día, por la oración del obispo.

Dar gritos a Dios

Cap. 4. En cuanto a aquellos que, en caso de peligro y de peligro expreso, imploran la ayuda de la penitencia y de la reconciliación, inmediata, no hay que negarles ni la expiación ni la reconciliación. Porque no nos compete poner límites a la misericordia de Dios, ante el cual ninguna conversión sincera espera por largo tiempo el perdón, porque el Espíritu Santo ha dicho por la boca del Profeta: “Cuando des gritos de dolor y te conviertas, entonces serás salvo” (*Is* 30, 15). Y en otra parte: “Haz tú mismo la cuenta [de tus pecados] para justificarte” (*Is* 43, 26);. Y también: “Hay en el Señor gracia y hay en Él redención abundante” (*Sal* 129, 7). Por tanto, para dispensar a los demás los dones de Dios, no debemos mostrarnos avaros, ni tener en poco las lágrimas y el llanto de los pecadores que

se reconocen culpables, porque creemos que las disposiciones que impulsan a la penitencia provienen de la inspiración divina, porque ha dicho el Apóstol: "Por si Dios les otorga se conviertan y lleguen a reconocer la verdad; y retornen a la sensatez, y escapen libres de los lazos del diablo, que los tiene cautivos, rendidos a su voluntad" (*I Tim 2, 25-26*).

Cap. 5. Es menester, pues, que todo cristiano someta a juicio su propia conciencia, no sea que dilate de día en día convertirse a Dios y fije como momento para reconciliarse el final de su vida. ¡Qué peligrosamente obra el hombre, que es frágil e ignorante, cuando se reserva para estas inciertas horas! Podía merecer el perdón, gracias a una satisfacción más completa, y precisamente escoge las estrecheces de aquel tiempo, en que apenas cabe ni la confesión del penitente ni la reconciliación del sacerdote. Sin embargo, como digo, aun a éstos de tal modo hay que auxiliar en su necesidad, que no se les niegue la acción de la penitencia y la gracia de la comunión, aun en el caso en que, perdida la voz, la pidan por señales de su sentido entero. Mas si por violencia de la enfermedad llegaren a tal estado de gravedad, que lo que poco antes pedían no puedan darlo a entender en la presencia del sacerdote, deberán valerle los testimonios de los fieles que le rodean, para conseguir juntamente el beneficio de la penitencia y de la reconciliación. Guárdese, sin embargo, la regla de los cánones de los Padres acerca de aquellos que pecaron contra Dios por apostasía de la fe.

NO PROCLAMAR LAS FALTAS DE LOS PENITENTES

Epistola a los obispos de Campania, de Samnio y de Piceno, cap. 2 (*PL*, t. 54, col. 1.210-1.211; traducción castellana, en *FC*, núm. 796, y en *DENZ.*, núm. 145).

Cap. 2. Yo decido que se debe desterrar absolutamente esta iniciativa contraria a la regla apostólica, que, según me he enterado poco ha, algunos han tomado con ilícita usurpación. Me refiero a la penitencia que los fieles piden; que no se lea públicamente la lista detallada de todos sus pecados ya que basta indicar a los obispos solos por una confesión secreta, las culpas de las conciencias. Aunque parezca sea digna de alabanza la plenitud de fe que, por temor de Dios, no teme la vergüenza ante los hombres; sin embargo, como no todos tienen pecados tales que quienes piden penitencia no teman publicarlos, se suprimirá una costumbre tan reprobable, no suceda que muchos se aparten del remedio de la penitencia, por vergüenza, o porque temen que su conducta sea conocida por sus enemigos, que podrían llevarles a los tribunales.

Basta, en efecto, aquella confesión que se hace ante Dios primero y después al obispo, quien intercede por los pecados de los penitentes. En fin, muchos podrán ser movidos a penitencia si no se manifiesta a los oídos del pueblo la conciencia del pecado que se confiesa.

CASUÍSTICA

Epistola a Rústico de Narbona, caps. 2 y 7-13 (PL, t. 54, col. 1.203-1.207).

2. *Al sacerdote o al diácono que pide la penitencia, en razón de sus pecados, ¿se le debe dar por la imposición de las manos?*

Es contrario a las costumbres de la Iglesia que los clérigos ordenados, sacerdotes o diáconos, puedan recibir el remedio de la penitencia por sus pecados, mediante la imposición de las manos: esta regla tiene su origen, sin duda alguna, en la tradición apostólica, porque está escrito: "Si el sacerdote peca, ¿quién intercederá por él?" (*Lev 5*) Los clérigos pecadores, para merecer la misericordia de Dios, deben pedir ser admitidos en un retiro de soledad; allí expiarán sus faltas, y si esto lo hacen de un modo proporcionado, les será provechoso...

7. *De los que reciben la penitencia durante la enfermedad, y conseguida la salud no quieren someterse a ella.*

Es preciso condenar a los que son culpables de esta negligencia, sin rechazarlos por completo. Hay que exhortarles incesantemente; de tal modo, que cumplan la penitencia que han pedido, forzados por la necesidad. Nadie debe perder la esperanza, mientras está con vida; con frecuencia una penitencia diferida por razón de la edad, se cumple, cuando ha llegado la madurez.

8. *De los que reciben la penitencia en sus últimos instantes y mueren antes de recibir el viático.*

Hay que dejar estos casos al juicio de Dios. De El dependió el que la muerte sobreviniera antes del remedio de la comunión. En lo tocante a nosotros, al no poder restituir a estos pecadores a la comunión cuando estaban con vida, menos lo podremos hacer cuando ya están muertos.

9. *De los que obligados por el sufrimiento, piden que les sea dada la penitencia; cuando viene el sacerdote, habiendo cesado el dolor, la rehusan y no la quieren recibir.*

El rehusarla puede provenir, no de un menosprecio del remedio, sino del temor de pecar gravemente en el futuro. Tampoco se negará la penitencia, pedida con urgencia, después de que se la haya diferido ya un vez; en todo caso, una alma herida deberá recibir el remedio del perdón.

10. *Penitentes que entablan procesos.*

Una cosa es reclamar lo que en justicia es suyo, y otra el abandonar lo suyo, por deseo de perfección. El penitente que pide el perdón de sus pecados, debe abstenerse de muchas cosas lícitas, porque dice el Apóstol: "Todo me está permitido, pero no todo es conveniente" (I Cor 6, 12). Por tanto, si un penitente tiene un asunto de justicia que tal vez no puede abandonar, es mejor que acuda a los tribunales eclesiásticos que a los tribunales civiles.

11. *De los penitentes que durante su penitencia o después se dedican al comercio.*

La naturaleza de la ganancia es lo que acusa o excusa al comerciante, porque hay ganancias lícitas y ganancias vergonzosas. Para un penitente es mejor tener pérdidas que exponerse a los peligros que implica el comercio: es difícil que en el oficio de comprador y vendedor, no se cometa pecado.

12. *De los que después de su penitencia vuelven al servicio militar.*

Es absolutamente contrario a las leyes de la Iglesia el volver al servicio militar después del cumplimiento de la penitencia. Porque dice el Apóstol: "Ninguno que combate por Dios se entromete en negocios gananciosos" (cf. *II Tim 2, 4*). Por tanto, el hombre que cumple el servicio militar, no está libre de las trabas del diablo.

13. *De los que después de la penitencia se casan o tienen concubinas.*

Un hombre todavía joven, obligado por el sufrimiento o por el temor de morir o de caer prisionero, ha hecho penitencia; después temiendo caer, por la incontinencia natural a su edad, ha decidido casarse, para no fornicar. Este hombre, me parece que comete una falta sólo venial, si sólo tiene relaciones conyugales con su esposa. No obstante, al hablar de esto, no queremos establecer una regla; sólo damos el juicio de lo que es más o menos admisible. Porque según una exacta valoración de las cosas, nada más conveniente es para el que ha hecho penitencia, que el permanecer en el futuro casto de alma y cuerpo.

CONCILIO DE ELVIRA

En el año 306 se reunió en Elvira (sur de España) un concilio en el que participaron diecinueve obispos y veinticuatro sacerdotes, en representación de sus Iglesias. Los "cánones" que promulgan nos permiten imaginar las dificultades y tentaciones en que podían verse los cristianos, en un tiempo en que Iglesia aún era más o menos perseguida. A la vez nos informan de modo muy preciso sobre la disciplina penitencial en este país y en esta época.

DIRECTORIO EPISCOPAL PARA LA PENITENCIA

Cánones del concilio de Elvira (ed. en MANSI, t. II, col. 5-19; ed. y trad. castellana de J. Tejada, en F. A. GONZÁLEZ, *Colección de cánones de la Iglesia española* (Madrid, 1849), t. II, pp. 21-26; traducción castellana de los cánones 9, 27, 33, 38 y 77, en DENZ., núms. 52 a, 52 b, 52 c, 52 d y 52 e).

Can. 1. Aquel que después del saludable bautismo, llegado a la edad adulta, se acerca al templo de un ídolo para adorarlo y comete así un crimen capital y la suprema prevaricación: al que haya hecho esto, decretamos que le sea negado el viático aun en el lecho de muerte.

Sacerdotes de los dioses paganos

Can. 2. Los flámenes que, después de su bautismo, han sacrificado a los dioses; como por este hecho han duplicado o triplicado su falta, parti-

cipando en muertes [al organizar los juegos sangrientos del circo] y en actos de inmoralidad: decretamos que a éstos les sea negado el viático, aun en el lecho de muerte.

Can 3. De igual modo, los flámenes que no han sacrificado a los dioses y sólo han dado juegos a sus expensas: como se han abstenido de los funestos sacrificios, decretamos concederles el viático al final de la vida, con la condición, sin embargo, de que hayan hecho penitencia canónica. Si después de recibir la penitencia canónica aún ocasionan actos de inmoralidad [organizando juegos obscenos en su calidad de flámenes] , se les negará en el futuro la comunión, porque no se hace burla de la comunión del Señor.

Can. 4. De igual modo los flámenes que son catecúmenos y no han participado en los sacrificios idolátricos; decretamos que sean admitidos al bautismo, después de tres años.

Violencias y adulterios

Can. 5. Si una señora, en un momento de cólera, ha golpeado a su criada con las estriberas y esta muere en el sufrimiento después de tres días, y si se ignora si la señora ha causado la muerte de un modo intencionado o accidental: decretamos que se admita la culpable a la comunión, después de que haya cumplido la penitencia canónica; después

de siete años, si ha matado intencionadamente, y al cabo de cinco, si la muerte ha sido involuntaria. Si durante el tiempo de la penitencia la culpable cae enferma, se le dará la comunión.

Can. 6. El que mata a otro por maleficio, crimen que no podrá darse, sin que vaya acompañado de idolatría, no recibirá el viático, ni siquiera en el lecho de muerte.

Can. 7. El fiel que después de una falta de adulterio, y después de cumplir la penitencia durante un período determinado, recae en la impureza: decretamos que le sea el viático negado *in articulo mortis*.

Can. 8. A las esposas que sin motivo abandonan a sus esposos, y se juntan con otros, se les negará el viático, aun en el lecho de muerte.

Can. 9. A la mujer cristiana que haya abandonado al marido cristiano adúltero y se casa con otro, prohibíbasele casarse; si se hubiere casado, no reciba la comunión antes de que hubiere muerto el marido abandonado; a no ser que tal vez la necesidad de enfermedad forzare a dársela.

Can. 10 *a*. Si una mujer no bautizada es abandonada [sin motivo] por su cónyuge catecúmeno, y ella se casa con otro, puede ser admitida al bautismo. La misma regla se aplica en caso de que las esposas catecúmenas [abandonaran sin motivo a sus cónyuges no bautizados].

Can. 10 *b*. Pero si una cristiana se casa con un hombre que ha abandonado ilegalmente a su espo-

sa: decretamos que se le dé la comunión sólo en el lecho de muerte, porque sabía que tenía esposa y que la dejó sin motivo.

Can. 11. Si una catecúmena se casa con un hombre así (cf. can. 10 *b*), se le diferirá el bautismo por cinco años; en caso de enfermedad, sin embargo, no se le negará el bautismo.

Can. 12. La madre o el padre o cualquier otra cristiana que cumpla la misión de celestina, ya que vende el cuerpo de otra persona, o mejor dicho su propia carne: decretamos que se prive a estas personas del viático *in articulo mortis*.

Las jóvenes

Can. 13. Las vírgenes consagradas a Dios, si violan su voto de castidad, entregándose al placer [en el matrimonio o por simple lujuria], sin que quieran confesar su falta: decretamos que le sea negada la comunión también *in articulo mortis*. Si, por el contrario, reconocen su falta: decretamos se conceda el viático a estas vírgenes que han pecado carnalmente y por debilidad, con la condición de que hagan penitencia durante su vida toda, absteniéndose en lo sucesivo de toda relación sexual, porque se trata de una caída más que de una corrupción total.

Can. 14. La joven que no ha sabido guardar su virginidad, si se casa con aquel al que se entregó, ya que sólo ha quebrantado la ley del matrimo-

nio, deberá ser reconciliada al cabo de un año, sin pasar por la penitencia. Pero si ha tenido relaciones carnales con otros hombres, además de su marido; ya que en este caso ha cometido adulterio, decretamos admitirla a la comunión al cabo de cinco años, después de que haya cumplido la penitencia canónica.

Can. 15. El gran número de jóvenes cristianas no es motivo para casar a estas vírgenes con los paganos: hay un gran peligro de que estas jóvenes en flor caigan en adulterio.

Can. 16. Tampoco hay que dar las jóvenes católicas a los herejes —a menos que quieran volver a la Iglesia católica—, ni a los judíos, porque no puede haber una verdadera comunidad entre fiel e infiel: si los padres actúan en contra de esta prohibición, príveseles de la comunión durante cinco años.

Can. 17. Los cristianos que casan a sus hijas con sacerdotes paganos: decretamos que no reciban el viático *in articulo mortis*.

Los miembros del clero

Can. 18. Los obispos, los sacerdotes y los diáconos que han sido convencidos de adulterio mientras que estaban en ministerio: hemos decidido, a causa del escándalo y a causa de la impiedad que indica su crimen, que se les prive del viático al final de su vida.

Can. 19. Los obispos, los sacerdotes y los diáconos no abandonarán sus iglesias, para ir a comerciar y no traficarán recorriendo las provincias. Para procurarse lo necesario para vivir, enviarán a su hijo, a su liberto, a un criado, a un amigo, o a otra persona cualquiera. Si quieren dedicarse al comercio, que lo hagan dentro de la provincia.

Can. 20. Si un clérigo es convicto de haber aceptado intereses [por un préstamo], decretamos que se le degrade y se le excluya de la comunión. Si un laico hace esto, pero promete no hacerlo más, decretamos que se le perdone; si continúa haciéndolo, excomulguesele.

Can. 21. Si un ciudadano no viene a la misa tres domingos consecutivos, será excluido de la comunión, como castigo.

Can. 22. Si un católico pasa a la herejía y quiere volver a la Iglesia católica, decretamos concederle la penitencia, porque ha reconocido su falta. Hará diez años de penitencia, y después recibirá la comunión; si se trata de chicos, hay que admitirlos de inmediato a la comunión, porque no tienen falta.

Can. 23. Hemos determinado establecer ayunos prolongados cada mes, salvo el mes de julio y el mes de agosto por razones de salud.

Can 24. Los cristianos, bautizados fuera de la provincia, no deben ser admitidos a la dignidad de clérigos [de la provincia], porque es difícil conocer qué vida han tenido.

Can. 25. Todo cristiano [de viaje] que remite a su obispo un certificado en que se indica que el portador es un confesor de la fe, debe recibir una carta de comunión, sin que en ella se ponga la calidad de confesor; porque muchas gentes sencillas son engañadas por la dignidad de este título.

Can. 26. Hay que corregir la costumbre contraria y observar un ayuno riguroso [hasta nona] cada sábado.

Can. 27. El obispo o cualquier otro clérigo tenga consigo solamente o una hermana o una hija virgen consagrada a Dios; pero en modo alguno plugo [al concilio] que tengan a una extraña [a la familia].

Can. 28. El obispo no puede aceptar ofrenda alguna del que no está en comunión con la Iglesia.

Can. 29. Respecto a los posesos que son atormentados por un demonio vagabundo; decretamos que su nombre no debe ser leído en los dípticos y que no ejercerán ministerio alguno en la Iglesia.

Los jóvenes

Can. 30. No deben ser ordenados de subdiácono los que hayan fornicado en su juventud: hay peligro que más tarde sean promovidos a un grado más elevado de la cléricatura. Los que hayan sido ordenados de subdiáconos [en estas condiciones] en el pasado, serán depuestos.

Can. 31. Respecto a jóvenes que después del bautismo han fornicado; decretamos que, una vez que se hayan casado y hayan cumplido la penitencia, se les admita a la comunión.

Can. 32. El pecador que ha cometido un pecado mortal, no debe ser admitido a la penitencia canónica [y a la reconciliación] por un sacerdote, sino por el obispo. En caso de enfermedad, el sacerdote debe darle la comunión, o el diácono, mandándolo el obispo.

Can. 33. Plugo prohibir totalmente a los obispos, presbíteros y diáconos o a todos los clérigos puestos en ministerio, que se abstengan de sus cónyuges y no engendren hijos; y quienquiera lo hiciere, sea apartado del honor de la clerecía.

Cuestiones de culto y de disciplina

Can. 34. Está prohibido encender velas durante el día en los cementerios, para no turbar el descanso de las almas de los difuntos. Los que no obedezcan serán separados de la comunión eclesiástica.

Can. 35. Prohibimos a las mujeres que pasen la noche en el cementerio; bajo pretexto de rezar por los muertos, cometen en secreto atrocidades.

Can. 36. Hemos decidido prohibir las pinturas en las iglesias; lo que honramos y adoramos, no debe estar pintado sobre las paredes.

Can. 37. Los poseídos del demonio, llegados a la hora de la muerte, pueden ser bautizados. Si están bautizados ya, recibirán el viático. Los posesos no deben encender las lámparas en la iglesia. Los que desobedezcan, serán excluidos de la comunión.

Can. 38. En caso de navegación a un lugar lejano o si no hubiere cerca una iglesia, el fiel que conserva íntegro el bautismo y no es bígamo, puede bautizar a un catecúmeno en necesidad de enfermedad, de modo que, si sobreviviere, lo conduzca al obispo, a fin de que por la imposición de sus manos pueda ser perfeccionado.

Can 39. Los paganos que, en caso de enfermedad grave, desean que se les impongan las manos si han llevado una vida honrada, se les impondrán y se harán cristianos.

Can. 40. Cuando los propietarios cristianos reciben las rentas de sus colonos, no les descontarán de ellas lo que hayan ofrecido a los dioses; los que no cumplan esto, serán excluidos de la comunión durante cinco años.

Can. 41. Los cristianos, en lo posible, no dejarán que sus esclavos tengan ídolos en sus casas; si temen [a causa de esta prohibición] una revuelta de esclavos, autorizarán los ídolos, guardándose ellos puros de todo contacto idolátrico; si no se conforman a esta prescripción, serán echados de la Iglesia.

Can. 42. Los que comienzan a creer: si su conversión es sincera, deberán ser bautizados al cabo

de dos años; a no ser que la enfermedad obligue a venir más pronto en ayuda del que pide la gracia bautismal.

Can. 43. Hemos decidido reformar una mala costumbre, según las Escrituras: celebraremos todos el quincuagésimo día [después de Pascua]; quien no lo haga es sospechoso de querer introducir una nueva herejía.

Can. 44. La prostituta pagana, que habiéndose casado se convierte a la fe, debe ser recibida inmediatamente.

Catecumenado y bautismo

Can. 45. El catecúmeno que dejó de frecuentar la iglesia desde hace tiempo; si es reconocido como catecúmeno por un eclesiástico, y si le reconocen algunos testigos, decretamos que no se le niegue el bautismo, porque hace poco tiempo que se ha “despojados del hombre viejo” (Col 3, 9).

Can. 46. Si un apóstata no viene a la iglesia desde hace tiempo, y si se ha convertido, sin haber sacrificado positivamente a los dioses, decretamos que se le reciba después de una penitencia de diez años.

Can. 47. El fiel que ha cometido adulterio, no una sola vez, sino varias, debe ser interpelado oficialmente, cuando está en la hora de la muerte: si promete la enmienda, se le dará la comunión. En

caso de curación, si comete nuevos casos de adulterio, se le negará el viático aun *in articulo mortis*: porque nadie se burla de la comunión.

Can. 48. Los neófitos no pondrán ofrendas en la pila bautismal, para no levantar sospechas de que el obispo cobra lo que ha recibido gratuitamente. El obispo y los clérigos no lavarán los pies de los recién bautizados.

Can. 49. Los propietarios cristianos no permitirán que los judíos hagan prosperar unos bienes recibidos de Dios, para que nuestra bendición no se convierta en nada o en cosa de poco valor: los contraventores serán excomulgados.

Can. 50. Si un clérigo o un laico come con judíos, decretamos que sea excluido de la comunión, para que se corrija.

Can. 51. Los fieles convertidos de la herejía no serán promovidos en ningún caso, a la cleroatura; si han sido ordenados en el pasado, serán depuestos, sin vacilación alguna.

Can. 52. Los que fijen en las iglesias escritos satíricos, serán excomulgados.

Can. 53. Todos los Padres han decidido que el excomulgado sólo puede ser readmitido a la comunión por el obispo que le ha condenado. Si otro obispo readmitiera a un excomulgado, sin que el obispo excomulgador hiciera otro tanto o dé su consentimiento, deberá responder de su actitud ante sus

hermanos en el episcopado, y podría ser destituido de sus funciones.

Problemas de familia

Can. 54. Si los padres de los futuros esposos faltan a las promesas de los esponsales [rompiéndolas] serán excluidos de la comunión por tres años, a no ser que el prometido o la prometida sean convictos de una falta grave. Si los prometidos han pecado juntos, se cumplirá la disposición fundamental, de que los padres no podrán romper los esponsales.

Can. 55. Los cristianos que tienen el cargo de flámenes, que llevan sólo la corona, y que no han sacrificado o contribuido a los sacrificios idolátricos con su dinero, serán excluidos durante dos años de la comunión.

Can. 56. Al duunviro, durante el año que está en el cargo, se le prohibirá la entrada en la iglesia.

Can. 57. Las matronas, o sus esposos, no deben prestar sus vestiduras oficiales, para servir en las ceremonias públicas [paganas]; si lo hacen, serán privadas de la comunión durante tres años.

Can. 58. En todas partes, pero sobre todo donde hay una sede episcopal, deberá controlarse a los cristianos que andan de viaje, cuando son portadores de letras de comunión, para saber si sus documentos están en regla.

Can. 59. Si un cristiano [catecúmeno] se dirige al Capitolio, como un pagano, para sacrificar a los ídolos, o simplemente para asistir a los sacrificios, debe considerársele como reo del mismo crimen; si se trata de un bautizado, será recibido a la comunión al cabo de diez años, después de hacer penitencia.

¿Derribar los ídolos?

Can. 60. El que derriba los ídolos y pierde la vida [en este acto de audacia], no debe ser considerado como mártir: el Evangelio no pide nada semejante, y los apóstoles no actuaron de este modo.

Can. 61. El cristiano que después de la muerte de su mujer se casa con su cuñada —en la hipótesis de que esta persona sea una cristiana—, deberá privarse de la comunión durante cinco años, a no ser que por razones de enfermedad haya de concedérsele la reconciliación más pronto.

Can. 62. Si un auriga o un actor quiere convertirse a la fe cristiana: se decreta que han de abandonar primero sus ocupaciones; después serán recibidos en la iglesia, con la condición de que prometan que en lo sucesivo no volverán a sus actividades anteriores. Si a pesar de esta prohibición vuelven a ellas, serán excluidos de la iglesia.

Can. 63. Si una mujer casada queda encinta, por un adulterio, estando su marido ausente, y mata

a su hijo después del crimen: decretamos no concederle ni siquiera el viático, porque ha cometido un doble delito.

Can. 64. Si una mujer ha vivido en el adulterio con un hombre casado, hasta el fin de su vida: le será negado hasta el viático. Si deja a su cómplice, se le admitirá a la comunión al cabo de diez años, después de cumplir la penitencia.

Can. 65. Si la mujer de un clérigo ha cometido adulterio, sin que su marido la repudie al saberlo, a este tal se le privará hasta del viático; porque los clérigos deben dar el ejemplo y no enseñar el crimen.

Can. 66. El hombre que se casa con su nuera, lo cual es un incesto: decretamos no concederle el viático al fin de su vida.

Can. 67. Las mujeres bautizadas o catecúmenas no deben casarse con cómicos o con gente de la escena; si lo hicieran, se les privará de la comunión.

Can. 68. Una catecúmena encinta, a consecuencia de un adulterio, y que da muerte a su hijo, no puede bautizarse más que al final de su vida.

Can. 69. Un hombre casado que ha cometido adulterio una vez, deberá hacer penitencia por cinco años; después será reconciliado a no ser que por razones de enfermedad deba dársele la comunión más pronto. La misma prescripción se aplica a la mujer casada.

Can. 70. Si una mujer comete adulterio con

consentimiento de su marido, también a su marido le será negado el viático. Si se separa de su mujer, puede recibir la comunión después de diez años, aun en caso de que haya vivido algún tiempo en su compañía, conociendo su crimen.

Can. 71. Los pederastas no recibirán el viático ni siquiera al fin de su vida.

Can. 72. Una viuda que ha fornicado y se ha casado con su cómplice, será admitida a la comunión después de una penitencia de cinco años. Si se casara con otro, después de abandonar a su cómplice, se le negará hasta el viático. Si el cómplice con quien se ha casado está bautizado también, no será admitido a la reconciliación hasta después de diez años de penitencia canónica; a no ser que por razones de enfermedad haya que dársela más pronto.

Delatores y falsos testigos

Can. 73. El delator, bautizado, que con su delación ha causado la prescripción o la muerte de alguien, no recibirá el viático al fin de su vida. Si la delación ha tenido consecuencias menos graves, podrá recibir la comunión al cabo de cinco años. Si el delator es un catecúmeno, se le admitirá al bautismo sólo después de cinco años.

Can. 74. El testigo falso, cualquiera que sea el delito en el que haya declarado, será excluido de la comunión; si el crimen en el que ha declarado no ha sido castigado con la pena capital, pudiendo

probarlo, será excluido, no obstante, de la comunión por dos años, por no haber guardado silencio. Si no ha podido probar que las cosas han sido así ante la asamblea de clérigos, será excluido de la comunión durante cinco años.

Can. 75. El que acuse a un obispo, a un sacerdote o a un diácono, de crímenes imaginarios, sin que tenga pruebas: decretamos que no reciba el viático al fin de su vida.

Can. 76. Respecto al que ha conseguido ser ordenado de diácono, siendo después convicto de haber cometido, antes de su ordenación, un pecado escandaloso, hemos decretado lo siguiente: si espontáneamente confiesa su falta, será recibido a la comunión [laical] después de tres años de penitencia; si es un tercero el que ha descubierto la falta, será admitido únicamente a la comunión laical, después de cinco años de penitencia.

Can. 77. Si algún diácono que rige al pueblo [rural] sin obispo o presbítero, bautizare a algunos, el obispo deberá perfeccionarlos por medio de la bendición; y si salieran antes de este mundo, bajo la fe en que cada uno creyó, podrá ser uno de los justos.

Can. 78. Si un bautizado, casado, comete adulterio con una judía o una pagana, será privado de la comunión [si es que ha confesado espontáneamente]; si lo ha descubierto otra persona, será admitido a la comunión al cabo de cinco años, después de hacer penitencia.

El juego

Can. 79. Si un fiel juega dinero a los dados sobre un tablero, será privado de la comunión; si no vuelve a jugar y se corrige, podrá ser admitido a la comunión después de un año.

Can. 80. Está prohibido promover a las órdenes sagradas a los libertos cuyos dueños son paganos.

Can. 81. Las mujeres casadas no deben escribir cartas con su firma, sino sólo en nombre de su marido; no deben recibir cartas de nadie, si van dirigidas a ellas personalmente.

CONCILIO DE ARLÉS

El concilio reunido en Arlés el año 314 estuvo constituido por los delegados de dieciséis Iglesias galas. Muchas de sus decisiones tocan a las profesiones prohibidas a los cristianos, o las sanciones que había que dar en caso de faltas graves.

EXIGENCIAS DEL NOMBRE DE CRISTIANO

Cánones del concilio de Arlés (CCL, t. 148, páginas 9-13).

Can. 3. Los desertores en tiempo de paz, serán privados de la comunión.

Can. 4. Los aurigas de carreras, cristianos, mientras que se dediquen a esta profesión, serán excluidos de la comunión.

Can. 5. Lo mismo se hará con los dedicados al teatro.

Can. 6. En cuanto a los que quieren convertirse durante una enfermedad, decretamos que se les imponga las manos [para hacerlos catecúmenos].

Can. 7. Respecto a los gobernadores que llegan a su cargo después de estar bautizados, decretamos que se les den cartas de recomendación para el obispo de la zona que a cada uno de ellos se les asigna, para que se ocupe de ella; si el gobernador comete injusticias, el obispo le excluirá de la comunión.

Can. 8. Esto mismo se cumplirá con las autoridades municipales.

Can. 12. Las jóvenes cristianas que se casen con paganos, serán separadas de la comunión durante un cierto tiempo.

Can. 13. Los clérigos que prestan a interés; serán excluidos de la comunión según la regla dada por las Escrituras.

Can. 15. Los que acusan falsamente a otros serán excluidos de la comunión hasta el fin de su vida.

Can. 22. Respecto a los apóstatas que nunca han manifestado la voluntad de volver a la Iglesia,

y que tampoco han tratado de hacer penitencia: si caen enfermos y piden la comunión, decretamos que no se les dé, ni siquiera *in articulo mortis*; sólo se les dará cuando hayan cumplido una penitencia adecuada, en caso de que se curen.

CONCILIO DE NICEA

Un canon del concilio ecuménico de Nicea (325) recuerda que los moribundos no pueden ser privados del viático.

IMPORTANCIA DEL VIÁTICO

Concilio de Nicea, can. 13 (trad. castellana, en DENZ., núm. 57).

Acerca de los que están para salir de este mundo, se guardará también ahora la antigua ley canónica, a saber: que si alguno va a salir de este mundo, no se le prive del último y más necesario viático. Pero si después de estar en estado desesperado y haber obtenido la comunión, nuevamente volviere entre los vivos, póngase entre los que sólo participan de la oración; pero de modo general y acerca de cualquiera que salga de este mundo, si pide participar de la Eucaristía, el obispo, después de examen, debe dársela.

CONCILIOS DE LA GALIA DEL 441 AL 538

Los cánones promulgados por los concilios que se celebraron en la Galia de mediados del siglo v a mediados del siglo vi muestran que siempre son los mismos problemas planteados a los responsables de la pastoral. Las obligaciones de la penitencia canónica son tales, que retraen a muchos pecadores; las recaídas son frecuentes, y, finalmente, muchas situaciones no se arreglan más que en la hora de la muerte.

PASTORAL DE MORIBUNDOS

Concilio de Orange del año 441 (CCL, t. 148, pp. 78-81).

Can. 3. En lo referente a los moribundos, hemos decretado darles la comunión, después de que hayan recibido la penitencia, aunque sin reconciliarlos por la imposición de las manos; porque esto basta para consuelo del moribundo, según los decretos de los Padres, que han llamado muy justamente a esta comunión el viático. Si estos enfermos salen de la enfermedad, se harán del orden de los penitentes, y después de haber cumplido las obras indispensables de expiación, recibirán la comunión regular, con la reconciliadora imposición de manos.

Can. 5. [En caso de peligro de muerte] no hay que negar la penitencia, ni siquiera a los clérigos que la pidan.

Can. 11. El que pierde súbitamente la voz, como se ha dicho, puede ser bautizado o recibir

la penitencia, si era ésta su voluntad y la había expresado anteriormente, y es demostrada por el testimonio de un tercero; o expresa su voluntad actual por algún gesto.

EN CASO DE MUERTE REPENTINA

Concilio de Vaison del año 442 (CCL, t. 148, p. 96).

Can. 2. En lo referente a los que, después de haber recibido la penitencia y de llevar una vida buena en los remordimientos y en la expiación, les sorprende la muerte repentina en el campo o en un viaje, sin haber recibido la comunión: conviene recibir las ofrendas que se hacen por estos difuntos, celebrarles funerales cristianos, y hacer memoria de ellos en los oficios. Porque sería impío el negarse a hacer conmemoración de estos fieles en los oficios, en la celebración eucarística. Se prepararon a los santos misterios con fe y confianza; se comportaron como pecadores arrepentidos durante un largo período; se creyeron indignos de los misterios de salvación; y deseando ser readmitidos a ellos, después de purificarse completamente de sus pecados, murieron sin viático. De seguro que ningún obispo hubiera vacilado en darles la reconciliación definitiva, de haber vivido.

DE NUEVO LA PASTORAL DE MORIBUNDOS

Colección llamada del segundo concilio de Arlés, años 442-506 (CCL, t. 148, pp. 116-120).

Can. 12. Ningún pecador que, después de recibir la penitencia, muere [antes de la reconciliación solemne] no deberá ser dejado sin viático; y como han respetado las leyes de la penitencia, será recibida su ofrenda.

Can. 22. La penitencia no puede ser impuesta a uno de los casados, sin consentimiento del otro.

Can. 28. Los que están en peligro de muerte, después de haber recibido la penitencia: decretamos que se les dé la comunión. Si salen de la enfermedad, después de haber recibido el viático, se harán del orden de los penitentes. Cuando hayan dado los frutos indispensables de penitencia, recibirán la reconciliadora imposición de manos, prevista por los cánones.

Can. 29. No debe negarse la penitencia, ni siquiera a los clérigos que la piden [en el lecho de muerte].

LA PENITENCIA ABIERTA A TODOS

Concilio de Angers del año 453 (CCL, t. 148, p. 138).

Can. 12. La orden de los penitentes estará abierta a todos los pecadores que, habiéndose con-

vertido, quieran reconocer sus yerros. Teniendo en cuenta la naturaleza del pecado, les será concedido el perdón, cuando el obispo lo juzgue oportuno.

LOS REINCIDENTES

Concilio de Tours del año 461 (*CCL*, t. 148, p. 146).

Can. 8. Si un pecador, después de haber recibido la penitencia vuelve —como vuelve un perro a su vómito— a los placeres del mundo, abandonando la penitencia que ha profesado, será separado de la comunión de la Iglesia y de la vida cotidiana de los fieles. ¡Ojalá que a este penitente infiel le dé vergüenza y le entren remordimientos, y ojalá que los demás queden impresionados por su ejemplo!

Concilio de Vannes del año 465 (*CCL*, t. 148, p. 152).

Can. 3. Los penitentes que, interrumpiendo la penitencia pública, vuelven a su mala vida anterior y retornan a la vida del siglo y a las costumbres del mundo, no sólo serán privados de la comunión de los sacramentos del Señor, sino que también serán separados de las reuniones de los fieles.

OBLIGACIONES DE LOS PENITENTES

Concilio de Agde del año 506 (CCL, t. 148, pp. 201 y 211).

Can. 15. Los penitentes en el momento en que piden la penitencia recibirán la imposición de manos y el cilicio sobre la cabeza, de manos del obispo, como está establecido en todas partes. Si no se cortan el pelo o no dejan su ropa del mundo, serán rechazados y, a menos que se corrijan, no serán recibidos.

A las personas todavía jóvenes, se les concederá con muchísima dificultad la penitencia, en razón de la debilidad de su edad.

A nadie se negará el viático en el momento de la muerte.

Can. 43. En lo concerniente a los penitentes, se aplicará lo que nuestros venerables Padres han decretado en sus cánones: ningún penitente se ordenará de clérigo. Quienes lo hayan sido por ignorancia, serán reducidos al rango de los bigamos o de los viudos. El diácono o el sacerdote que se halle en estas condiciones, no se atreverá a hacer la ofrenda al consagrar.

DE NUEVO LOS REINCIDENTES

Concilio de Orleans del año 511 (CCL, t. 148 A, p. 8).

Can. 11. Los pecadores que han recibido la penitencia y que olvidándose de las obligaciones de su estado, retornan a las cosas del siglo: decretamos que sean separados de la comunión y de las reuniones de todos los católicos. Si alguien, después de esta intervención, se permite sentarse a la mesa con ellos, también será privado de la comunión.

PENITENCIA Y CLERICATURA

Concilio de Epaona del año 517 (CCL, t. 148 A, pp. 25 y 29-30).

Can. 3. Los que hayan sido penitentes no serán admitidos a la clericatura.

Can. 22. Si un sacerdote o un diácono comete un pecado mortal, será depuesto de su cargo y encerrado en un convento; allí, toda su vida, sólo recibirá la comunión [laical].

Can. 23. Si un pecador ha recibido la penitencia y se ha hecho miembro del orden de penitentes, y olvidándose del beneficio con que ha sido agraciado retorna a las ocupaciones del siglo, no podrá

comulgar ya en lo sucesivo, a no ser que vuelva a la penitencia que ha interrumpido indebidamente.

Concilio de Arlés del año 524 (*CCL*, t. 148 A, p. 44).

Can. 3. Que ningún obispo se permita ordenar de sacerdote o de diácono a un antiguo penitente, a un bígamo o a un viudo.

PASTORAL DE LA PENITENCIA

Concilio de Orleans del año 538 (*CCL*, t. 148 A, p. 124).

Can. 27. Que nadie se atreva a conferir la penitencia a personas todavía jóvenes. Que nadie se crea con autoridad para conferirla a un casado, sin haber obtenido el consentimiento del otro cónyuge, y con la condición de que los esposos hayan llegado a una edad avanzada.

Can. 28. Si un penitente, después de haber entrado en penitencia, retorna a la vida civil y al servicio militar, será excomulgado hasta el final de su vida; sin embargo, se le concederá el viático.

STATUTA ECCLESIAE ANTIQUA

La compilación conocida bajo el título de *Statuta Ecclesiae antiqua* (antiguas reglas de la Iglesia) fue compuesta hacia el año 475; y probablemente es obra del sacerdote Genadio de Marsella ¹.

En materia penitencial repite las directrices tradicionales.

COMPORTAMIENTO CON LOS PENITENTES

Statuta Ecclesiae antiqua (CCL, t. 148, pp. 160-170).

Can. 18. Que el obispo imponga las obligaciones de la penitencia a todos los que la piden, sin acepción de personas.

Can. 19. Que los penitentes poco fervorosos sean reconciliados más tarde que los demás.

Can. 20. En lo tocante al pecador que pide la penitencia durante una enfermedad y pierde la voz en el momento en que el sacerdote llega a su lado, o cae en el delirio: Testificarán los que lo hayan oído reclamar al sacerdote, y el enfermo recibirá la penitencia. Si el pecador entra en agonía, será reconciliado por la imposición de manos, y se le pondrá la eucaristía en la boca. Si sale de esto, los testigos le informarán de que su petición de recibir la penitencia ha sido satisfecha; después, él

1. Cf. *supra*, pp. 189-190.

quedará sometido a las leyes de la penitencia, todo el tiempo que juzgue oportuno el sacerdote que haya dado la penitencia.

Can. 21. Que los penitentes que han recibido la eucaristía como viático en el curso de una enfermedad, no se imaginen que, en caso de curarse, les son perdonados los pecados, si no reciben la imposición de manos [que reconcilia, después del tiempo de penitencia].

Can. 22. En cuanto a los penitentes que observan fielmente las leyes penitenciales; si mueren de modo inesperado en un viaje o en el mar, donde les falta el socorro de la reconciliación, se hará conmemoración de ellos en las oraciones de la Iglesia y en las ofrendas.

Can. 65. Durante el tiempo de ayuno oficial, los sacerdotes impondrán las manos a los penitentes.

Can. 66. Los penitentes llevarán los muertos a la iglesia y les darán sepultura.

Can. 67. Los penitentes rezarán de rodillas, hasta en los días de fiesta.

Can. 84. Ningún penitente, ni aún siendo un buen hombre, será ordenado de clérigo. Si fuera consagrado obispo por error, será depuesto, por no haber revelado su condición de penitente, en el momento de la consagración. El obispo que ordenara a un penitente, sabiéndolo, será privado de su poder episcopal de ordenar.

PARTE III

LAS ORACIONES DE LA IGLESIA

La Iglesia refleja en sus oraciones litúrgicas su solicitud por estos hijos separados que son los pecadores. Pide por ellos con insistencia, porque tiene conciencia de que únicamente Dios puede llevarles a esta conversión interior, sin la cual no es posible la penitencia.

CONSTITUTIONES APOSTOLICAE

Las *Constitutiones apostolicae* son una vasta compilación litúrgica y canónica, compuesta en Oriente hacia el año 380. Se advertirá lo mucho que se inspira en la Biblia la oración por los penitentes, que traducimos aquí.

QUE DIOS ACOJA A LOS PENITENTES

Constitutiones apostolicae, lib. VIII, cap. 9 (ed. en F. X. FUNK, *Didascalia et Constitutiones Aposto-*

lorum (Paderborn, 1905), t. I, pp. 485-489; edición y traducción castellana de J. Tejada, en F. A. GONZÁLEZ, *Colección de cánones de la Iglesia española* (Madrid, 1849), t. I, pp. 713-715).

Después de mandar salir a los catecúmenos, el diácono dice:

Orad, penitentes. Roguemos con recogimiento todos nosotros por nuestros hermanos penitentes, para que Dios misericordioso les muestre la vía de la expiación, reciba su arrepentimiento y la confesión de su culpabilidad y “aplaste presto a Satanás bajo sus pies” (*Rom 16, 20*), y los libre “de los lazos del diablo” (*II Tim 2, 26*) y de los asaltos de los demonios. Que Dios los libre de toda palabra prohibida, de toda acción vergonzosa y de todo mal pensamiento. Que Dios les perdone todos los crímenes, voluntarios o involuntarios, que “cancele el acta desfavorable” (*Col 2, 14*), que los “escriba en el libro de la vida, que los purifique de toda contaminación de la carne y del espíritu” (*Dan 12, 1; II Cor 7, 1*), que los vuelva a traer a su santo aprisco, porque Él sabe nuestra hechura (cf. *Sal 102, 14; Jn 10, 16*). “¿Quién puede decir: He purificado mi corazón, estoy limpio de pecado?” (*Prov 20, 9*), porque a todos nos toca el golpe de la pena (cf. *Eclo 8, 5*).

Roguemos más intensamente por los penitentes, “porque brota el gozo en el cielo por un pecador que se convierte” (*Lc 15, 7*), para que Dios, que

ama a los hombres, reciba, aplacado, su oración, después de que han rechazado toda acción mala y se han dedicado al bien. Que Dios los restituya a su dignidad anterior y “les devuelva la alegría de su salvación y sostenga en ellos un espíritu de nobleza” (cf. *Sal* 50, 14). Que participen en los sacrosantos y divinos misterios, y que haciéndose de nuevos dignos de la adopción, obtengan la vida eterna.

Digamos con fervor por los penitentes: *Kyrie eleison*. Sálvalos, Señor, y levántalos por tu misericordia. Vosotros que resucitáis para Dios por medio de su Cristo, inclinaos y recibid su bendición.

Después, el obispo dice la siguiente oración:

Dios omnipotente, eterno, dueño del universo, creador y ordenador de todas las cosas, que has creado al hombre, como centro del mundo, por Cristo; y le has dado una ley natural y una ley escrita, para que el hombre viva en conformidad con la ley, como ser dotado de razón que es. Tú, que has prometido al hombre, después del pecado, tu perdón como un estímulo a la penitencia, dirige tu mirada a estos penitentes que han humillado su espíritu y prosternado su cuerpo ante ti, porque “no te complaces en la muerte del impío, sino en que se convierta de su camino y viva” (*Ez* 33, 11). Tú, que aceptaste la penitencia de los ninivitas, que “quieres que todos los hombres se salven y alcancen el pleno conocimiento de la verdad” (*I Tim* 2, 4).

Tú, que acogiste al hijo pródigo, después de gastar sus bienes en una vida de placeres (cf. *Lc* 15, 11-32), con entrañas de padre, en razón de la penitencia realizada; recibe ahora la penitencia de estos que te suplican, “porque no hay hombre alguno que no peque contra ti” (*I Re* 8, 46). “Si tomas en cuenta, Señor, las iniquidades, ¿quién podrá resistir? Pero hay en ti perdón” (*Sal* 129, 3-4). Trae de nuevo a estos penitentes a tu santa Iglesia, restablécelos en su dignidad primera y en su gloria, por Cristo, nuestro Dios y nuestro Salvador, por el que se ha de dar a ti honor y adoración en el Espíritu Santo, por los siglos. Amén.

Después, el diácono dice:

Retiraos, penitentes.

SACRAMENTARIUM LEONIANUM

Compuesto en Italia hacia el año 550, el *Sacramentarium leonianum*, o *Sacramentario de Verona*, es una colección de oraciones y de fórmulas litúrgicas. Contiene una serie de oraciones por los pecadores, muertos antes de haber cumplido enteramente las exigencias de la penitencia.

ORACIÓN POR LOS PENITENTES DIFUNTOS

Sacramentarium leonianum, 33 (ed. en L. C. MOHLBERG, *Sacramentarium Veronense* [Roma, 1956], núms. 1.141-1.146).

Dios omnipotente y misericordioso, la suerte del hombre está en tus manos; te suplicamos liberes el alma de tu siervo *N.* de todo pecado, para que no pierda, a causa de su muerte repentina, el beneficio de una penitencia, ardientemente deseada por él.

Que la ofrenda del presente sacrificio te haga propicio al alma de tu siervo *N.*: Te lo suplicamos, Señor; que halle el perdón de los pecados, por él buscado, y que reciba en pago del deseo ardiente que tenía, la penitencia que no ha podido pedir de viva voz.

Dios omnipotente y misericordioso, para quien la buena voluntad del hombre equivale a sus buenas acciones, te suplicamos: que para obtener la curación completa de su alma, baste a tu siervo *N.* el haber constantemente deseado recibir la penitencia.

Te suplicamos, Señor, concedas la remisión de los pecados al alma de tu siervo, por medio del sacrificio en que se celebra nuestra redención, para que el deseo de recibir la penitencia que tuvo en el corazón, le procure el beneficio de la eterna salvación.

¡Oh, Dios!, que inspiras al corazón del hombre todos los buenos movimientos; tú, que has dado a tu siervo la gracia de querer entrar en penitencia, concédele en tu misericordia, la remisión de los pecados que él ha deseado.

SACRAMENTARIUM GELASIANUM

El *Sacramentarium gelasianum* antiguo fue compilado en Roma en el siglo VII. Contiene un ritual de la penitencia, que es el más antiguo que conocemos. Por otra parte, este ritual del siglo VII no corresponde ya exactamente al desarrollo clásico de la penitencia antigua; así indica que el pecador se retira a algún lugar, cosa que no señala ninguna de las fuentes anteriores.

LA GRAN LITURGIA PENITENCIAL

Sacramentarium gelasianum, I, 15-16 y 38 (ed. en L. C. MOHLBERG, *Liber Sacramentorum romanae Ecclesiae ordinis anni circuli* [Roma, 1960], páginas 17-58).

La entrada en penitencia

Recibirás al penitente el Miércoles de Ceniza, por la mañana. Lo revestirás de cilicio, orarás por él, y lo encerrarás hasta el Jueves Santo.

El día de Jueves Santo, el penitente comparece ante la asamblea de los fieles reunida en la iglesia. Entonces el obispo dice sobre el penitente la oración de reconciliación, como está indicado en el Sacramentario, el día de Jueves Santo.

[*Oraciones para la entrada en penitencia.*]

Escucha, Señor, nuestras oraciones, y apiádate de los pecados de éstos que se confían a ti, para

que por tu indulgente misericordia sean perdonados los pecados de aquéllos, cuya conciencia esta todavía cargada de faltas.

Te suplicamos, Señor, que tu misericordia se acerque a este siervo tuyo: que sus pecados sean borrados prontamente por tu perdón.

Atiende, Señor, a nuestras súplicas, y que tu misericordia no se aleje de tu siervo. Cura sus heridas y perdona sus pecados, para que te sirva como a su Maestro, sin que sus pecados le aparten de ti.

Señor, Dios nuestro, tú, que triunfas del pecado y te aplacas por la expiación, dirige tus ojos, te suplicamos, sobre tu siervo, que reconoce haber pecado gravemente contra ti. A ti te pertenece conceder la remisión de los crímenes y dar el perdón a los pecadores; a ti, que has dicho que prefieres la penitencia del pecador a su muerte. Concede, pues, a tu siervo velar y ayunar, para que pueda de nuevo regocijarse contigo con los eternos gozos, una vez que se haya purificado de sus faltas.

Imploramos, Señor, la majestad y la clemencia de tu nombre, para que te dignes conceder a tu siervo, que se confiesa culpable, la remisión de los pecados y el perdón de los crímenes, y también las penas debidas por sus acciones pasadas. Tú, que has elevado sobre tus hombros a la oveja perdida, hasta el rebaño; tú, que te has aplacado por las oraciones del publicano; sé igualmente misericordioso con tu siervo. Asístele, para que se mantenga fielmente en su estado de pecador arrepentido, y obtenga rápidamente tu indulgencia, para que de nuevo tenga

el derecho de esperar la gloria eterna, cuando vuelva a ser admitido a la proximidad del santo y venerable altar.

La reconciliación del Jueves Santo

El penitente sale del lugar en que ha cumplido su penitencia y es llevado en medio de la asamblea de los fieles. Cuando se haya prosternado en tierra, el diácono dirá lo siguiente:

Venerable obispo, ha llegado el tiempo de gracia, a saber, el día de la misericordia divina y de la salvación de los hombres, el día en que la muerte ha sido vencida y ha comenzado la vida eterna: en la viña del Dios *Sabaoth*, es preciso plantar ahora nuevos retoños, para sustituir toda vetustez. Aunque no hay tiempo en que Dios deje de dispensar los tesoros de su bondad y de su misericordia; sin embargo, los días presentes son más propicios que otros a la remisión de los pecados y a la gracia del bautismo. Nuestra asamblea va a crecer con el número de los neófitos, va a aumentar también con el número de pecadores que a ella retornan. Las aguas bautismales purifican, como purifican las lágrimas de penitencia. ¡Gozo por la admisión de nuevos fieles, gozo también por la reconciliación de los penitentes! Por esto, el penitente, que después de haber caído en las faltas y en el crimen, transgrediendo tus leyes, en sus oraciones, se humilla y se prosterna ante Dios, diciendo con el Profeta: “¡He pecado, he obrado mal, he cometido injusticias; ten piedad de

mí, Señor!", este penitente escuchará, y no sin provecho, la voz que habla en el Evangelio: "Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados" (Mt 5, 5). Ha comido, como está escrito, el pan del dolor, ha inundado su lecho con lágrimas, ha mortificado su corazón en la aflicción y ha macerado su cuerpo en los ayunos, para que su alma recobre la salud perdida. La gracia de la penitencia, única, es útil a todos y provechosa a cada uno. El penitente, incitado a cumplir su expiación por los ejemplos que ve en torno a sí, en presencia de todos los asistentes llorosos, clama y proclama, venerable obispo: "Reconozco mis delitos y mi pecado está siempre ante mí. Oculta tu rostro, Señor, de mis pecados y borra todas mis iniquidades. Devuélveme la alegría de mi salvación y sosténme en tu fuerza" (Sal 50, 5.11.14).

Así suplican e invocan los penitentes la misericordia de Dios en la aflicción de su corazón. Venerable pontífice, renovad en ellos lo que el diablo ha rasgado y corrompido. Por la calidad de vuestros ruegos y mediante la reconciliación que viene de Dios, devolved a estos hombres a la amistad con Dios. Que los penitentes en desgracia hasta hace poco por sus yerros, puedan desde ahora ser agradables a Dios entre los hombres, después de la derrota del demonio, autor de su muerte.

Después de estas palabras, el obispo o el sacerdote exhorta a los penitentes a no recaer en las faltas que han borrado por medio de la penitencia.

A continuación el obispo dirá sobre el penitente las oraciones siguientes:

Atiende, Señor, a nuestras súplicas, escúchame, aunque sea yo el primero que tengo necesidad de indulgencia. Escucha al que tú señalaste como ministro de esta obra de renovación, no por sus méritos, sino por un don de tu gracia. Concédenos la fe en nuestro ministerio y obra por nuestra mediación lo que es un efecto de tu misericordia.

Concede, Señor, te suplicamos, a tu siervo aquí presente el digno fruto de su penitencia, para que sea de nuevo introducido, después de recobrar su inocencia en tu santa Iglesia, de la que se había separado al pecar.

Dios, Creador muy bueno y artífice muy misericordioso del género humano, que has rescatado por la sangre de tu único Hijo, a los hombres que ya al comienzo venció la envidia del demonio; da la vida al pecador que de ningún modo quieres ver que muera. Tú, que no abandonas jamás al pecador en sus desvíos, recíbelo a pesar de sus iniquidades. Déjate conmover, Señor, te lo suplicamos, por los gemidos y por las lágrimas de tu siervo aquí presente. Cura sus heridas. Socorre con tu mano a tu siervo caído. Que tu Iglesia no sufra detrimento alguno en ninguna de sus partes, ni sufra daño alguno tu rebaño. Que no se alegre el enemigo de ningún mal causado a tu familia; y que una segunda muerte no venga a matar al que acaba de nacer en un bautismo saludable. Ante ti, Señor,

exponemos nuestras oraciones y nuestros llantos. Perdona a los que confían en ti, para que no sean sentenciados en el juicio que ha de venir. Que nunca conozca las tinieblas horribles y los gritos lanzados en las llamas. Que no sea muerto por nuevas heridas, ahora que marcha por el camino de la justicia, después de venir de los caminos del error. Los dones de la gracia y los beneficios de tu misericordia, los mantenga enteros y para siempre. Por Cristo, Nuestro Señor.

Después de la reconciliación de los penitentes, el pueblo se adelanta para la ofrenda y, a continuación, la asamblea celebra el sacramento eucarístico.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Existe un gran número de estudios sobre la historia de la penitencia. Indicaremos aquí las obras que juzgamos de más interés, entre las aparecidas en los últimos años.

ESTUDIOS GENERALES

- E. AMANN, artículo "Pénitence", en *DCC*, t. XII, páginas 722-748.
- P. ANCIAUX, *La théologie du sacrement de pénitence au XII^e siècle* (Lovaina, 1949).
- A. BOUDINHON, "Sur l'histoire du sacrement de pénitence", en *RHLR*, 2 (1897), pp. 306-344, 496-524.
- P. GALTIER, *De paenitentia tractatus dogmatico-historicus* (Roma, 2.^a ed., 1950).
- S. GONZÁLEZ RIVAS, *La penitencia en la primitiva Iglesia española* (Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949).
- P. M. GY, "Histoire liturgique du sacrement de pénitence", en *MD*, núm. 56, pp. 5-21; trad. castellana, "Historia litúrgica del sacramento de la penitencia", en *La penitencia en la liturgia* (Salamanca, Sígueme, 1966).
- B. POSCHMANN, *Paenitentia secunda* (Bonn, 1940).
- H. RONDET, "Esquisse d'une histoire du sacrement de pénitence", en *NRT* (1958), pp. 561-584.

- E. VACANDARD, *La pénitence publique dans l'Église primitive* (París, 1903).
- C. VOGEL, *La discipline pénitentielle en Gaule des origines à la fin du VII^e siècle* (París, 1952).
- “La discipline pénitentielle en Gaule des origines au IX^e siècle. Le dossier hagiographique”, en *RevSR*, 30 (1956), pp. 1-26, 157-186.
- “Le péché et la pénitence. Aperçu sur l'évolution historique de la discipline pénitentielle dans l'Église latine”, en *Pastorale du péché* (París, 1961), pp. 147-234; traducción castellana, “El pecado y la penitencia. Ojeada sobre la evolución histórica de la disciplina penitencial en la Iglesia latina”, en *Pastoral del pecado*, col. “Diakonía”, núm. 11 (Estella [Navarra], Verbo Divino, 1966). (Seguido aquí sustancialmente).

LOS ORÍGENES

- P. BATIFFOL, “Les origines de la pénitence”, en *Études d'histoire et de théologie positive*, primera serie (París, 6.^a ed., 1920).
- P. GALTIER, *L'Église et la rémission des péchés aux premiers siècles* (París, 1932).
- Aux origines du sacrement de pénitence* (Roma, 1951).

LA CORRIENTE MONTANISTA Y TERTULIANO

- A. d'ALÈS, *L'édit de Callixte* (París, 1914).
- G. BARDY, “L'édit d'Agrippinus”, en *RevSR* (1924), páginas 1-24.
- J. BUJANDA, “El *peccatum ad mortem* interpretado por el cardenal Toledo”, en *ATG*, 3 (1940), pp. 69-84.
- C. CHARTIER, “L'excommunication ecclésiastique d'après les écrits de Tertullien”, en *Ant* (1935), pp. 301-344, 499-536.

- C. B. DALLY, "The Sacrament of Penance in Tertullian", en *IER* (1947), pp. 693-707, 815-821; (1948), páginas 731-746.
- P. de LABRIOLLE, *La crise montaniste* (París, 1913).

SAN CIPRIANO Y LOS APÓSTATAS

- A. d'ALÈS, *La théologie de saint Cyprien* (París, 1922).
- C. CHARTIER, "La discipline pénitentielle d'après les écrits de saint Cyprien", en *Ant* (1939), pp. 17-42, 135-156.
- B. CAPELLE, "L'absolution sacerdotale chez saint Cyprien", en *RTAM* (1935), pp. 221-234.

DEL SIGLO IV AL SIGLO VI

- P. GALTIER, "Pénitens et convertis. De la pénitence latine à la pénitence celtique", en *RHE* (1937), pp. 5-26, 277-305.
- S. GONZÁLEZ RIVAS, "Los castigos... del concilio de Elvira", en *Greg*, 229 (1941), pp. 191 ss.
- F. de SAINT-PALAIS d'AUSSAC, *La réconciliation des hérétiques dans l'Église latine* (París, 1943).
- J. TEJADA, *Colección de cánones de la Iglesia española* (Madrid, 1849).
- C. VOGEL, "Les sanctions infligées aux laïcs et aux clercs par les conciles gallo-romains et mérovingiens", en *RDC* (1952), pp. 5-29, 171-194, 311-328.

Un problème pastoral au VI^e siècle: La *paenitentia in extremis* au temps de Césaire, évêque d'Arles", en *Parole de Dieu et sacerdoce* (París, 1962), pp. 123-137.

ÍNDICE ANALÍTICO

- Aborto, 50, 52, 210-211.
Abstinencia, 60.
Acedia, 50.
Adulterio, 19, 36, 37, 47-51, 210, 259, 270.
Agonizantes, 66-68
Ancianos, 71, 199-201.
Apostasía, 37-39, 51, 63, 123-125, 155, 244.
Arrepentimiento, 103-105.
Asesinato, 19, 48, 49.
Avaricia, 19, 52.
Ayuno, 32, 45, 59, 115, 235, 236.
Bautismo, 153, 154, 266, 267.
Blasfemia, 36.
Catálogo de pecados. Véase: *Pecado, catálogo.*
Catecumenado, 266.
Célibe, 204, 207.
Cilicio, 32, 57, 233-235, 290,
Cisma, 47.
Clérigos, 254, 261-263, 281, 282.
Combate interior, 11.
Comercio, 61, 208, 255, 256.
Comunión, 137-139, 187, 188.
Concubinato, 50, 51, 206, 207, 256.
Concupiscencia, 19.
Confesión, 20, 21, 182.
Confesión sacramental, 21.
Continencia, 62, 211, 212, 256.
Control de natalidad, 210-212.
Converso, 80, 81.
Conversión, 11, 26, 171.
Delación, 271.
Deserción, 273.
Discreción, 253.
Embriaguez, 20, 49, 51, 52.
Endurecimiento, 229.
Espectáculos, 36, 47, 51, 52, 269, 270, 274.
Eucaristía, 76-79, 129, 137-139, 163, 187, 188.
Excomuni3n, 22, 23, 235; —eucarística, 76.
Exomologesis, 31, 40, 111-116, 125, 131, 142, 145, 147.
Expiaci3n, 20-22, 59, 60, 83.
Falta secreta, 54.
Falso testimonio, 36, 49, 52, 271.
Fornicaci3n, 19, 36, 47, 51.
Herejía, 47.
Hipocresía, 20, 184-186.
Homicidio, 36, 51.
Homosexualidad, 19, 271.
Hospitalidad, 45, 52.
Idolatría, 19, 36, 47, 48, 134, 257, 258, 265, 266, 268, 269.
Ignorancia, 219-220.
Iluminaci3n, 102.
Impureza, 19.
Indiferencia, 90.
Indulgencia, 246.
Infierno, 146-148.
Intemperancia, 20, 47, 53.
Intercesi3n, 182.

- Juego, 273.
 Juegos, 258, 269.
 Juramento, 52.
- Lapsi, 123 ss.
 Limosna, 20, 45, 59, 161-163, 216, 217.
 Listas de pecados. Véase: *Pecado, catálogo*.
 Liturgias penitenciales, 84, 285-288; —de expulsión, 290-292; —de reconciliación, 292-295.
- Magia, 19.
 Mártir, 41, 121-123, 155.
 Martirio, 155.
 Mentira, 20, 35.
 Misericordia, 172-174, 227-230, 247-251; obras de—, 241.
 Monjes, 79, 80, 192-193.
 Montanismo, 29, 30, 32-38, 111, 112.
 Moribundos, 66-75, 129, 190-192, 195-197, 218-223, 226, 227, 246-249, 251, 252, 276, 278.
 Mortificación, 31, 86.
 Muerte civil, 70, 85; —eterna, 135, 136.
 Novacianismo, 39, 150-154, 157, 159.
- Obispo, 32, 106-111, 257, 261-265.
 Orgullo, 20, 49, 52.
- Pecado, catálogo, 17-20, 35-37, 46-54, 132-135; —irremisible, 25, 37, 38, 132; —mortal, 14, 36, 37, 47-51, 222 ss., 237-242; —venial, 14, 49, 223 ss., 237-242.
- Pederastia. Véase: *Homosexualidad*.
 Penitencia canónica, 43 ss.; —cotidiana, 168, 171, 222, 223; —eclesiástica, 41; entrada en—, 55 ss., 83-86; espíritu de—, 26; frutos de la—, 181; no reiteración de la—, 33, 94, 245; —primera, 99, 111; —privada, 13; —pública, 13, 232; —segunda, 33, 34, 111; —tarifada, 12.
- Penitentes, 54 ss.; expulsión de los—, 57, 58, 290-291; orden de los—, 55, 56, 59, 278; prohibiciones de los—, 60-63; ropas de los—, 57, 114, 145, 148, 233-235.
- Perdón de las ofensas, 45, 220, 221.
 Perjurio, 52.
 Persecuciones, 39, 123.
 Poder de absolver, 120-122, 150-153.
 Préstamos a interés, 274.
 Profesión religiosa, 79-81.
 Prohibiciones penitenciales, 60-63.
 Pudor, 156-157.
 Purgatorio, 237-241.
- Rapto, 51.
 Reconciliación, 65-67, 83-86, 247.
 Reincidencia, 63, 244 ss., 279.
 Rigorismo, 29, 37.
 Robo, 19, 47, 49, 52.
 Ruindad, 20.
- Sacrilegio, 49-51.
 Segunda penitencia, 33, 34.
 Segundo bautismo, 25, 77, 78.
 Sepultura, 60, 84, 284.
 Soldado, 61, 64, 208-210, 230, 256.
 Superstición, 51.
- Tentación, 103, 156.
 Tristeza, 50.
- Viático, 255, 270-272, 275.
 Vigilias, 167.
 Virtudes, 134.
 Violencia, 258.
 Virgindad, 204, 260, 261.
 Viudez, 271.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

Siglas bibliográficas	7
---------------------------------	---

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN	11
Precisión del vocabulario	13

Capítulo I: DESDE LOS ORÍGENES HASTA LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO II	17
1. LOS CATÁLOGOS DE LOS PECADOS	17
2. LA CONFESIÓN Y LA EXPIACIÓN	20
3. EL "PASTOR" DE HERMAS	23

Capítulo II: LA DISCIPLINA PENITENCIAL EN EL SIGLO III	29
1. LA CORRIENTE MONTANISTA Y TERTULIANO	29
La vida de un penitente	31
"Solamente una vez"	33
Catálogos de pecados...	35
2. LA CUESTIÓN DE LOS APÓSTATAS Y EL OBISPO CIPRIANO. "Sin prisas..."	37
El perdón de la Iglesia	39
El perdón de la Iglesia	40

Capítulo III: LA PENITENCIA CANÓNICA DEL SIGLO IV AL VI	43
1. OBJETO DE LA PENITENCIA ECLESIAÍSTICA O CANÓNICA. Las listas de san Agustín	45
Las listas de san Agustín	46
Cesáreo de Arlés	48
Falta grave, falta leve	53
2. EL DESARROLLO DEL PROCESO PENITENCIAL	54
a) Entrada en la penitencia o imposición de la penitencia	55

b)	El tiempo de expiación en la orden de los penitentes
	<i>El peso de las prohibiciones</i>
	<i>Tentación de la reincidencia</i>
c)	La reconciliación
3.	LA PENITENCIA EN LA PRÁCTICA PASTORAL: LA RECONCILIACIÓN CONCEDIDA A LOS AGONIZANTES
	Un perdón para ancianos...
	Esperando la muerte...
	Eucaristía y penitencia
4.	LOS MONJES Y LOS "CONVERSOS"
	CONCLUSIÓN

TEXTOS

	Nota preliminar
	Parte I: LOS TESTIGOS
	EPISTOLA APOSTOLORUM
	No te muestres indiferente al pecado de tu hermano.
	EL "PASTOR" DE HERMAS
	La última oportunidad
	No se puede hacer penitencia más que una sola vez .
	CLEMENTE DE ALEJANDRÍA
	La penitencia primera y la segunda
	La conversión es una iluminación
	Diferentes modos de evitar el pecado
	Poder del arrepentimiento
	DIDASCALIA
	Deberes del obispo
	TERTULIANO
	Descripción de la "exomologesis"
	Una innovación inaceptable
	Pecados remisibles y pecados irremisibles
	El "Pastor", ¿es sólo un falso pastor?
	¿A quién le pertenece el poder de perdonar los pecados?
	SAN CIPRIANO DE CARTAGO
	No a la penitencia con rebaja
	EUSEBIO DE CESÁREA
	Carta de Dionisio de Alejandría a Fabio de Antioquía

59	SAN PACIANO DE BARCELONA	130
60	Exhortación a la penitencia	130
63	<i>Diversos tipos de pecados</i>	132
65	¿Es un condenado a muerte el pecador?	135
	¿Puede comulgar el pecador?	137
	<i>La penitencia es una cura frecuentemente descuidada</i>	141
66	¿Hacer penitencia o esperar el juicio final?	146
71		
73	SAN AMBROSIO DE MILÁN	149
76	La Iglesia tiene el poder de perdonar los pecados	150
79	<i>Saber luchar contra la tentación</i>	156
	<i>Ventajas de la penitencia</i>	157
83	<i>Exigencias de la verdadera penitencia</i>	160
	<i>Es más fácil guardar la inocencia del bautismo que hacer bien penitencia</i>	166
88		
	SAN AGUSTÍN	168
	¿Verdaderos o falsos penitentes?	170
89	Por ningún pecado la Iglesia niega su misericordia	171
89		
90	JUAN CASIANO	174
91	Cómo alcanzar el perdón de las faltas	175
92	<i>Los múltiples caminos del perdón</i>	181
94	SALVIANO DE MARSELLA	183
	Hipocresía de ciertas conversiones	184
97		
99	JULIANO POMERIO	187
101	¿Deben comulgar los pecadores?	187
102		
103	GENADIO DE MARSELLA	189
	Un camino que hay que desandar	189
105		
106	FAUSTO DE RIEZ	190
	La penitencia no es para los moribundos	191
111		
112	LA LIBERTAD DEL MONJE	192
116	Sermón a los monjes sobre la penitencia	192
117		
118	VIDA DE SAN HILARIO DE ARLÉS	194
	Penitencia y curaciones	194
120		
122	SAN AVITO DE VIENA	195
123	¿Debe reconciliarse a los moribundos?	196
128	Un viejo incorregible	199
128	SAN CESÁREO DE ARLÉS	201
	No todo está permitido	203
	<i>Los célibes</i>	204
	<i>Los falsos casamientos</i>	206
	<i>Malas excusas</i>	208

El control de natalidad	210
<i>"Yo soy un joven"</i>	212
<i>Delicadeza de conciencia</i>	213
Exhortación a la penitencia	215
¿Pueden los moribundos hacer penitencia todavía?	218
<i>La ignorancia</i>	219
<i>Falso cálculo</i>	220
<i>Una penitencia cotidiana</i>	222
Pecados graves y pecados leves	223
<i>En el último minuto...</i>	226
Nadie queda excluido de la penitencia	228
<i>Grande es, Señor, tu misericordia</i>	229
Los ritos de la penitencia pública	232
<i>La ropa del pecador</i>	233
<i>"Por la oración y por el ayuno"</i>	235
Cómo reparar los pecados mortales y los pecados veniales	237
<i>El fuego que purifica</i>	239
<i>Las obras de misericordia</i>	241
 Parte II: LAS VOCES AUTORIZADAS	 243
SAN SIRICIO	244
Cómo proceder con los apóstatas, los reincidentes y los clérigos	244
SAN INOCENCIO I	246
Vale más la indulgencia	246
En qué fecha se ha de reconciliar a los penitentes	247
SAN CELESTINO I	248
Dios siempre está dispuesto al perdón	248
SAN LEÓN MAGNO	249
No negar la reconciliación a los moribundos	249
<i>Dar gritos a Dios</i>	251
No proclamar las faltas de los penitentes	253
Casuística	254
CONCILIO DE ELVIRA	257
Directorio episcopal para la penitencia	257
<i>Sacerdotes de los dioses paganos</i>	257
<i>Violencias y adulterios</i>	258
<i>Las jóvenes</i>	260
<i>Los miembros del clero</i>	261
<i>Los jóvenes</i>	263
<i>Cuestiones de culto y de disciplina</i>	264
<i>Catecumenado y bautismo</i>	266
<i>Problemas de familia</i>	268

¿ <i>Derribar los ídolos?</i>	269
<i>Delatores y falsos testigos</i>	271
<i>El juego</i>	273
CONCILIO DE ARLÉS	273
Exigencias del nombre de cristiano	273
CONCILIO DE NICEA	275
Importancia del viático	275
CONCILIOS DE LA GALIA DEL 441 AL 538	276
Pastoral de moribundos	276
En caso de muerte repentina	277
De nuevo la pastoral de moribundos	278
La penitencia abierta a todos	278
Los reincidentes	279
Obligaciones de los penitentes	280
De nuevo los reincidentes	281
Penitencia y clericatura	281
Pastoral de la penitencia	282
STATUTA ECCLESIAE ANTIQUA	283
Comportamiento con los penitentes	283
Parte III: LAS ORACIONES DE LA IGLESIA	285
CONSTITUTIONES APOSTOLICAE	285
Que Dios acoja a los penitentes	285
SACRAMENTARIUM LEONIANUM	288
Oración por los penitentes difuntos	288
SACRAMENTARIUM GELASIANUM	290
La gran liturgia penitencial	290
<i>La entrada en penitencia</i>	290
<i>La reconciliación del Jueves Santo</i>	292
Nota bibliográfica	297
Índice analítico	301

OTRAS OBRAS DE HISTORIA ANTIGUA DE LA IGLESIA
Y DE PATRISTICA

Julio BONATO

«Primera época», en *Historia de la Iglesia*, pp. 68-94.

A. BOULANGER

«La antigüedad cristiana», en *Historia de la Iglesia*, pp. 27-198.
5.^a edición.

Louis BOUYER

Historia de la espiritualidad cristiana, t. I: *La espiritualidad del Nuevo Testamento y de los Padres.*
En preparación.

Serafino PRETE

Pelagio y el pelagianismo.
224 pp.

Patrick VERBRAKEN

Nacimiento y desarrollo de la Iglesia. Los primeros siglos cristianos.
En prensa.

Jean de WATTEVILLE

El sacrificio en los textos eucarísticos de los primeros siglos.
En prensa.

Angelo ZEOLI

Historia de la Iglesia, t. I: *Desde el origen al 313.*
288 pp.

EDITORIAL LITURGICA ESPAÑOLA, S. A.
Sucesores de Juan Gili

SELECCIÓN DEL CATÁLOGO

Historia y Teología. - 1

Josef Andreas JUNG MANN

LA GRAN PLEGARIA EUCARÍSTICA DE LA MISA

(Memorial - Sacrificio - Ágape)

Cuatro capítulos estudiando la anáfora como: Memorial del Señor; sacrificio de Cristo y de la Iglesia; acción comunitaria del pueblo, y fiesta de los hijos de Dios

112 páginas

Raymund ERNI

*y otros profesores de la Facultad de Teología
de Lucerna*

LA MISA, EL SACRIFICIO DE LA IGLESIA

Una aportación al movimiento litúrgico moderno

334 páginas

Romano GUARDINI

LOS SIGNOS SAGRADOS

2ª edición

Destinado a descubrir el significado de los ritos sagrados

138 páginas

Romano GUARDINI

EL TESTAMENTO DEL SEÑOR

2ª edición

Un ensayo teológico sobre la esencia de la misa

220 páginas

P. M. LAFERRIERE

EL MEMORIAL DEL SEÑOR

Interesante investigación sobre los ritos que nos da una idea lograda del Pueblo de Dios

292 páginas

Benedict STEUART

DESARROLLO DEL CULTO CRISTIANO

Estudio histórico de la evolución de culto cristiano con un alto sentido de exactitud

330 páginas

ht 2



editorial
litúrgica española



Biblioteca
P. Héctor
Rogel

